Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO -REPARTO-
E. S. D.

DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO: **ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ**
CLASE DE PROCESO: **EJECUTIVA HIPOTECARIO**

LUIS FRANCISCO BERMUDEZ CASTRO, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con CC. No. **79.352.873** expedida en Bogotá D.C, en mi condición de Representante Legal de la sucursal Meta – Casanare del Banco Davivienda, tal como consta en el respectivo certificado de existencia y representación del Banco Davivienda antes **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"**, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C y sucursal en esta ciudad, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. **JESUS ENRIQUE CARRANZA ORTIZ**, también mayor de edad y de esta vecindad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.026.262.841 de Bogotá , y portador de la Tarjeta Profesional No 297295** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVA HIPOTECARIO** de **MENOR CUANTIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.,** contra el señor(es) **ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía Número **40316309**para que con base en el pagare No **0570909710010256**4, que corresponde a la obligación No. **05709097100102564** título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible provenientes del deudor y garantizadas con gravamen hipotecario de primer grado sobre el inmueble ubicado en la **Calle 53 sur No 35-04** de la ciudad de **VILLAVICENCIO** como consta en la escritura pública **6057** de fecha **12/4/2015**de la Notaria **3** del circulo de **VILLAVICENCIO,** debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria **230-189271** de la oficina de Registro de instrumentos Públicos de **VILLAVICENCIO.** La cual se encuentra en **MORA** en el **CUMPLIMIENTO** de la obligación número **05709097100102564** contraída con la entidad que represento.

En consecuencia Señor Juez, téngase al doctor **JESUS ENRIQUE CARRANZA ORTIZ**, como abogado en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder quedan con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, sustituir el poder únicamente para atender ciertas diligencias dentro del proceso, conciliar, desistir, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fechad e remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro

No obstante lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado, en todos los casos, el único beneficiario de los títulos deberá ser BANCO DAVIVIENDA S.A. A pesar de lo anterior; los títulos podrán ser retirados del Juzgado y consignado en la entidad Bancaria correspondiente por el apoderado

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de éste memorial, el cual ratifico con mi firma.

Del señor(a) Juez, Atentamente,

LUIS FRANCISCO BERMUDEZ CASTRO
C.C. No. 79.352.873 de Bogotá

Acepto.

JESUS ENRIQUE CARRANZA ORTIZ
C.C. No 1.026.262.841 de Bogotá
Tarjeta Profesional No 297295

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CESAR A. SALCEDO TORRES NOTARIO
TERCERO DE VILLAVICENCIO

PRESENTACION PERSONAL

Este memorial dirigido a JUEZ CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO - REPARTO
fue presentado personalmente ante el suscrito Notario por:

BERMUDEZ CASTRO LUIS FRANCISCO

Identificado con: **C.C. 79352873**

Villavicencio **01/11/2017**

ynbb5hytfvvv5fvl

JPA

www.notariaenlinea.com
G4UQ8ISQG

NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO
Despacho Juez

Sergio D. Rodriguez
ELABORO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CESAR A. SALCEDO TORRES NOTARIO
TERCERO DE VILLAVICENCIO

Notaria 3ra
Villavicencio

PRESENTACION PERSONAL

Este memorial dirigido a JUEZ CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO - REPARTO
fue presentado personalmente ante el suscrito Notario por:

CARRANZA ORTIZ JESUS ENRIQUE

Identificado con: **C.C. 1026262841**

Villavicencio

bg67676jnbgt

JPA

www.notariaenlinea.com
DJYMDSF Q42ELF 92

NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO
Despacho Juez

Sergio D. Rodriguez
ELABORO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3o
Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO

29725
4031309

DAVIVIENDA

DATA FILE S.A.

8666397

Pagaré Crédito Hipotecario en Pesos

Encabezamiento
(1) Pagaré No.: 05709097100102564
(2) Otorgante(s): ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ
(3) Deudor (es): ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ
(4) Fecha de suscripción: 2017/01/23
(5) Monto del Crédito: (56.250.944,58) Cincuenta y Seis Millones Doscientos Cincuenta Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro Pesos con Cincuenta y Ocho Centavos.
(6) Plazo: 174 Ciento Setenta y Cuatro Meses
(7) Tasa de interés remuneratorio: (12.25%) Doce punto Veinticinco por ciento.
(8) Ciudad: Villavicencio
(9) Destino del crédito: _X_ Adquisición de vivienda nueva o usada ___ Construcción de vivienda individual ___ Mejoramiento de vivienda de interés social. Otro _____
(10) Número de cuotas: 174 Ciento Setenta y Cuatro Cuotas
(11) Valor cuota: (670.000) Seiscientos Setenta Mil pesos moneda corriente
(12) Fecha de pago primera cuota: 2017/02/23
(13) Sistema de amortización : ___ **Amortización Constante a capital** _XX_ **Cuota Constante (Sistema de amortización gradual en pesos)**
(14) Lugar de creación del pagaré: VILLAVICENCIO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

Pagaré Crédito en Pesos No. 05709097100102564

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionados en el numeral **(2)** del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **Banco DAVIVIENDA S.A.** (en adelante el **Banco)** o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(8)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco,** en el plazo establecido en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral **(7)** del Encabezamiento los cuales cubriré(mos)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Pagaré Crédito en Pesos No. 05709097100102564

dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite (mos) o sea (mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Pagaré Crédito en Pesos No. 05709097100102564

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC*) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo (mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciere **Banco**.

l. Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra (mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

DAVIVIENDA

Pagaré Crédito en Pesos No. 05709097100102564

Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Octavo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

Pagaré Crédito en Pesos No. 05709097100102564

Noveno: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimoprimero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa y expresa y escrita del **Banco**.

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; **(3)** el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; **(6)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(7)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(8)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(9)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(11)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo
en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(12)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** el lugar de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Pagaré Crédito en Pesos No. 05709097100102564

creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimotercero: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco,** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimocuarto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoquinto: Expresamente autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo.
Parágrafo. Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

Pagaré Crédito en Pesos No. 5709097100102564

Decimosexto: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(14)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.

Firma

Nombre otorgante
Ana Isabel Tiana Rodriguez
c.c No 40316209 de Granada (Meta)

Calidad en la que firma:
Nombre propio: X
Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante
_____
c.c No._____ de _____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante
_____
c.c No. _____de _____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante
_____
c.c No. _____de _____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

M012600010083057090971001025 64
PAGARE DILIGENCIADO 1
05709097100102564
6865

M012600010007057090971001025 64
CARTA DE INSTRUCCIONES 1
05709097100102564
6865

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

23/10/17

ivienda - Mantenimiento Gestión procesal

JUR030 JUR030DB QPADEV009G PLROMERO 23/10/17 15:20:19

Consecut Proceso.: 174939 Ind. Banca: BPN Banca Persona N

Iden. Titular....: Tipo..: 01 Núm.Identificación: 40316309
Nombre Titular...: ANA ISABEL
Apellidos Titular: TRIANA BOHORQUEZ

Tipo Proceso.....: HIP HIPOTECARIO
Motivo Cobro.....: 000001 Cumplimiento
Fecha Asigna.....: 2017/10/23
Recuperador.....: 5009 BETA VCENCIO
Entida Auditoria.: 01 LITIGANDO.COM
Regional.....: 7 CENTRO SUR
Sucursal.....: 9 VILLAVICENCI
Etapa.....: REPA REPARTO SubEtapa.....: RMTI REPARTO MTI

×Copyright Davivienda

F3=Salir F12=Anterior

+

Bogotá, 23 de Octubre de 2017

Doctor
JESUS ENRIQUE CARRANZA ORTIZ
BETA VILLAVICENCIO
Cra. 32 No. 41 – 68 Edificio Parque Infantil Calle Real, oficina 101 Centro
3132504216 // 6716412- 6714340 ext.3808
VILLAVICENCIO

Asunto: Iniciación Proceso de cartera: **HIPOTECARIO, LEASING, CONSUMO O VEHICULO.**

De acuerdo con las instrucciones del Banco DAVIVIENDA, me permito hacerle entrega de las garantías de la relación anexa, para que se sirva iniciar y llevar hasta su culminación el respectivo proceso jurídico.
Es importante reiterarle que los parámetros establecidos a continuación son de estricto cumplimiento y su desacato será causal para la suspensión del reparto:

PARÁMETROS

Entrega de Garantías:	Octubre	24 de 2017
Presentación Demanda:	Octubre	31 de 2017
Envío Informe (vía e-mail al Abogado Coordinador):	Noviembre	02 de 2017

Finalmente, le solicitamos incluir de manera inmediata las garantías entregadas en el informe mensual.
Cordialmente.

P/P

Firma autorizada
SANDRA GIGIOLA ESCOBAR VILLAMIL
Banco Davivienda S.A
La copia mencionada es diferente a la remitida en la cuenta de cobro.
Anexo: Listado de garantías
Elaboró: Laura Sandoval

THOMAS

CONSEJERO COBRO JURIDICO BMV

DAVIVIENDA

PARA : JESUS ENRIQUE CARRANZA ORTIZ
BETA VILLAVICENCIO

DE: MENSAJERO TECNICO DE INFORMACIÓN - THOMAS MYR
GRUPO DE ALISTAMIENTO DE GARANTIAS COBRO JURÍDICO
Calle 17ª No. 6B - 48.
3709270

FECHA DE ENVIO: 28/02/2017
ASUNTO: Remisión de radicados con CONTRATOS HIPOTECARIOS, "PAZ Y SALVOS", "ORIGINALES" "HIPOTECAS" y/o "CERTIFICADOS" DE TRADICIÓN para facturación. Los medios de verificación son los documentos radicados.

[redacted]

| | | |

DATA FILE S.A.
5250593

SOLICITUD DE CRÉDITO PERSONA NATURAL

Instrucciones. Por favor llenar a letra imprenta legible. Los espacios sombreados serán diligenciados por Davivienda.

Limpiar formulario

Fecha 21/10/2015 Ciudad ACACIAS Código Oficina 0971

Nombre Oficina ACACIAS Código Sucursal 0900 Código Estrategia 2K50

Código Convenio * Nombre Convenio * Código Estrategia cliente

C.C. 40.403.255
Código Agente Vendedor

El Cliente Posee Productos en el Banco? ◁ Tarjeta de Crédito ◁ Crédito de Vehículo ◁ Crédito de Vivienda ◁ Crediexpress Rotativo ◪ Inversión y/o Ahorro ◁ Crediexpress Fijo

1. PRODUCTOS A SOLICITAR

CRÉDITO DE CONSUMO

CREDIEXPRESS

Rotativo
◁ Libre Inversión

Fijo
◁ Libre Inversión ◁ Libranza Libre Inversión ◁ Otro
◁ Compra de Cartera ◁ Libranza Compra de Cartera

No. Cuenta para Desembolso

Cupo Solicitado $ * Plazo en Meses *

TARJETA DE CRÉDITO

Diners: ◁ Personal ◁ Club ◁ Joven ◁ Colegio ◁ Adicional/Amparada
Foto: ◁ Si ◁ No
Visa: ◁ Personal ◁ Amparada ◁ Práctica ◁ Visa Práctica Libranza ◁ Garantizada
MasterCard: ◁ Personal ◁ Amparada ◁ Garantizada

Otra Cual? Cupo Solicitado $ *

◁ Préstamo Liquidez

CRÉDITO DE VEHÍCULO

◁ Crédito de Vehículo Otro Cual? Libranza (Nómina) ◁ Si ◁ No

◁ Nuevo ◁ Usado Servicio: ◁ Particular ◁ Público Marca * Clase * Modelo *

Valor Comercial $ * Valor a Financiar $ * Canal: ◁ Directo ◁ Concesionario Plazo Meses *

CRÉDITO HIPOTECARIO Y/O LEASING HABITACIONAL

DESTINO DEL CRÉDITO

◪ Adquisición
◪ Directo Individual.
◪ Directo Constructor.
◁ Subrogación Constructor.
Nombre Constructor. *
Crédito Constructor No. *
Nombre del Proyecto. *
◁ Subrogación Individual.
◁ Subrogación con Ampliación.
◁ Bien Recibido en Pago.
◁ Vivienda sobre Planos
◁ Libre Inversión
◁ Compra Cartera
◁ Remodelación
◁ Diferente de Vivienda (Local, Consultorio, Oficinas)
◁ Cesión de Crédito. Nombre de Entidad *
◁ Otro Cual? *

◁ Leasing Habitacional Opción de compra: ◪ 0% ◁ 10% ◁ 20% ◁ 30%
◁ Leasing Cobranza Opción de compra: ◁ 0% ◁ 10% ◁ 20% ◁ 30% ◁ 40%

FINANCIACIÓN

	VALOR	%
Crédito solicitado o valor a financiar en leasing	54.900.000	70%
CUOTA INICIAL O CANON INICIAL — Recursos Propios	10.930.000	14%
CUOTA INICIAL O CANON INICIAL — Subsidio	12.969.000	16%
CUOTA INICIAL O CANON INICIAL — Hipoteca 2 Grado		0%
CUOTA INICIAL O CANON INICIAL — Otros Créditos		0%
Valor Inmueble $	78.799.000	100%

Plazo en Meses: 180
Modalidad de Crédito o Leasing: ◪ Pesos ◁ U.V.R.
Libranza (Nómina): ◁ Si ◪ No

INFORMACIÓN DEL INMUEBLE

Fecha de entrega 10/12/2016
Tipo de Inmueble: ◁ Casa ◪ Apartamento ◁ Otro
Estado del Inmueble: ◁ Nuevo ◪ Usado
Uso del Inmueble: ◪ Personal ◁ Inversión ◁ Otro
Dirección del Inmueble: CIUDAD MILENIO TORRE 4 APTO 404
Teléfono 6678181
Barrio CIUDAD MILENIO
Ciudad VILLAVICENCIO
Garaje: ◁ Si ◪ No
◪ Sencillo ◁ Doble ◪ Cubierto ◁ Descubierto

INFORMACIÓN DEL VENDEDOR (Crédito Hipotecario y Leasing Habitacional)

Nombre(s) PROYECTO ERT Primer Apellido Segundo Apellido

Tipo Identificación: ◁ C.C. ◪ Nit. ◁ C.E. No. Identificación 9002185114 No. de cuenta en Davivienda Dirección CALLE 15 41 17 BUQUE

Ciudad VILLAVICENCIO Teléfono 1 6678181 Teléfono 2

Información de crédito con Davivienda Número de Crédito Saldo de Crédito $ Días de Mora

2. INFORMACIÓN DEL PRIMER SOLICITANTE

INFORMACIÓN BÁSICA PERSONA NATURAL

Nombre(s) ANA ISABEL Primer Apellido TRIANA Segundo Apellido BOHORQUEZ

Sexo ◪ F ◁ M Ciudad de Nacimiento GUAMAL META Fecha de Nacimiento 07/11/1975

Tipo Identificación: ◪ C.C. ◁ T.I. ◁ C.E. No. Identificación 40316309 Fecha de Expedición 31/10/1994 Ciudad de Expedición GUAMAL

Profesión AUXILIAR CONTABLE No. Personas a Cargo 4 Vivienda ◁ Familiar ◁ Propia ◪ Arrendada

Estado Civil: ◁ Soltero ◪ Unión Libre ◁ Viudo ◁ Religioso (a) ◁ Casado ◁ Separado ◁ Divorciado

LOCALIZACIÓN

Residencia — Dirección: CALLE 15 14 22 — Ciudad: ACACIAS — Teléfono: 3115683629 — Recibir Correspondencia (Seleccione uno): ◁

(Oficina u Otra) — Dirección: CRA 18 14 28 — Ciudad: ACACIAS — Teléfono o Fax: 6574812 — Ext.:

E-mail: CHAVITA.1975@HOTMAIL.COM — Celular: 3115683629

ACTIVIDAD LABORAL

◁ Empleado
◁ Independiente
◁ Rentista de Capital

Empleado — Nombre de la Entidad: — Actividad Económica: — Cargo: — Nit: [redacted] — Años de Vida Laboral: 15 — Fecha de Ingreso:

Contrato: ◁ Fijo ◁ Indefinido ◁ Prestación de Servicios

Independiente / Rentista de Capital — Ocupación: COMERCIANTE — Nombre de la Empresa: ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ — Nit: 40316309 — Fecha de Constitución: 01/09/2014 — Actividad Económica: Venta de Frutas y verduras

INFORMACIÓN FINANCIERA

INGRESOS MENSUALES	Sueldo Básico	$	EGRESOS MENSUALES	Arriendo	$ 400.000
	Honorarios	$		Gastos Familiares	$ 300.000
	Otros Ingresos	$ 2.450.000		Total Costo Créditos	$
	Total Ingresos	$ 2.450.000		Total Egresos	$ 700.000

Descripción Otros Ingresos: Utilidad neta de la Actividad

Manejo Recursos Públicos: ◁ Si ◁ No

FINCA RAÍZ

Inmueble 1 — Tipo: ◁ Casa ◁ Apartamento ◁ Otro Cuál? — Dirección — Ciudad — Matrícula Inmobiliaria — Saldo Hipoteca — Valor Comercial

Inmueble 2 — Tipo: ◁ Casa ◁ Apartamento ◁ Otro Cuál? — Dirección — Ciudad — Matrícula Inmobiliaria — Saldo Hipoteca — Valor Comercial

VEHÍCULO

Vehículo 1 — Marca — Modelo — Placa — Saldo de la Deuda — Entidad de la Deuda — Valor Comercial

Vehículo 2 — Marca — Modelo — Placa — Saldo de la Deuda — Entidad de la Deuda — Valor Comercial

ACTIVOS Y PASIVOS

Otros Activos	Descripción: muebles y enseres inventario	Otros Pasivos	Descripción: no tiene
	Valor: 40.000.000		Valor: 0
Total Activos $	40.000.000	Total Pasivos $	0

REFERENCIAS

	Nombre y Apellidos	Parentesco	Teléfono	Dirección	Ciudad
Familiar	Maria Lilia Bohorquez	madre	3209627363	calle 15 5 28 fundadores	Acacias
Personal	Derly julieth Torres		3124770974	Calle 6b 15 03	Villavicencio
Comercial	Alex Mayorga		3103212016	calle 16 27 05 la Carolina	Acacias

OPERACIONES INTERNACIONALES

¿Tiene Operaciones Internacionales? ◁ Si ◁ No

Monto Estimado Mensual US $

Que Tipo de Operaciones
◁ Importaciones
◁ Préstamos
◁ Exportación
◁ Pago de Servicios
◁ Inversiones
◁ Otros Cuáles?

Posee cuentas en moneda extranjera ◁ Si ◁ No

Destino / Origen — País — Ciudad — Nombre Remitentes o Beneficiarios — Banco — No. Cuenta — Moneda

AUTORIZACIÓN DESEMBOLSO

	Nombre o Razón Social	Nit. / C.C.	Valor	No. obligación (Aplica para Compra de Cartera) o No. Cuenta en Davivienda.
◁ Si				
◁ No				

[redacted] ◁ Revista Diners ◁ Revista Dini ◁ Revista Axxis

16

3. INFORMACIÓN SEGUNDO SOLICITANTE / AMPARADO / ADICIONAL / CÓNYUGE / CODEUDOR / DEUDOR SOLIDARIO

Adicionar solicitante | Borrar solicitante

◁ Segundo Solicitante ◁ Amparado ◁ Adicional ◁ Cónyuge ◁ Codeudor ◁ Deudor Solidario

INFORMACIÓN BÁSICA PERSONA NATURAL

Nombre(s) _____ Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Sexo ◁ F ◁ M Ciudad de Nacimiento _____ Fecha de Nacimiento _____

Tipo Identificación: ◁ C.C. ◁ T.I. ◁ C.E. No. Identificación _____ Fecha de Expedición _____ Ciudad de Expedición _____

Profesión _____ No. Personas a Cargo ____ Vivienda ◁ Familiar ◁ Propia ◁ Arrendada

Estado civil: ◁ Soltero ◁ Unión Libre ◁ Viudo ◁ Religioso (a) ◁ Casado ◁ Separado ◁ Divorciado

Parentesco ◁ Cónyuge ◁ Papá ◁ Mamá ◁ Abuelo (a) ◁ Hijo (a) ◁ Hermano ◁ Amigo (a) Otro ¿Cuál? _____

LOCALIZACIÓN

Residencia
Dirección _____ Ciudad _____ Teléfono _____ Dirección Correspondencia (Seleccione una) ◁ ◁

(Oficina u Otra)
Dirección _____ Ciudad _____ Teléfono o Fax _____ Ext. _____

E-mail _____ Celular _____

ACTIVIDAD LABORAL

◁ Empleado
◁ Independiente
◁ Rentista de Capital

Empleado: Nombre de la Entidad _____ Actividad Económica _____
Cargo _____ Nit. _____ Años de Vida Laboral _____ Fecha de Ingreso _____

Contrato: ◁ Fijo ◁ Indefinido ◁ Prestación de Servicios

Independiente / Ocupación _____ Nombre de la Empresa _____

Rentista de Capital: Nit _____ Fecha de Constitución _____ Actividad Económica _____

INFORMACIÓN FINANCIERA

INGRESOS MENSUALES

Sueldo Básico $ _____
Honorarios $ _____
Otros Ingresos $ _____
Total Ingresos $ _____
Descripción Otros Ingresos _____

EGRESOS MENSUALES

Arriendo $ 0
Gastos Familiares $ _____
Total Cuota Créditos $ _____
Total Egresos $ 0

Maneja Recursos Públicos ◁ SI ◁ No

FINCA RAÍZ

Inmueble 1
Tipo ◁ Casa ◁ Apartamento ◁ Otro Cuál? _____ Dirección _____
Ciudad _____ Matrícula Inmobiliaria _____ Saldo Hipoteca _____ Valor Comercial _____

Inmueble 2
Tipo ◁ Casa ◁ Apartamento ◁ Otro Cuál? _____ Dirección _____
Ciudad _____ Matrícula Inmobiliaria _____ Saldo Hipoteca _____ Valor Comercial _____

VEHÍCULO

Vehículo 1
Marca _____ Modelo _____ Placa _____ Saldo de la Deuda _____
Entidad de la Deuda _____ Valor Comercial _____

Vehículo 2
Marca _____ Modelo _____ Placa _____ Saldo de la Deuda _____
Entidad de la Deuda _____ Valor Comercial _____

ACTIVOS Y PASIVOS

Otros Activos
Descripción _____
Valor _____
Total Activos $ _____

Otros Pasivos
Descripción _____
Valor _____
Total Pasivos $ _____

REFERENCIAS

	Nombre y Apellidos	Parentesco	Teléfono	Dirección	Ciudad
Familiar					
Personal					
Comercial					

OPERACIONES INTERNACIONALES

¿Tiene Operaciones Internacionales?
◁ Si ◁ No

Monto Estimado Mensual
US $ _____

Que Tipo de Operaciones
◁ Importaciones
◁ Préstamos
◁ Exportación
◁ Pago de Servicios
◁ Inversiones
◁ Otros Cuáles? _____

Posee cuentas en moneda extranjera ◁ Si ◁ No
Destino / Origen
País _____ Ciudad _____
Nombre Remitentes o Beneficiarios _____
Banco _____
No. Cuenta _____
Moneda _____

[redacted] ◁ Revista Diners ◁ Revista Dini ◁ Revista Azuls

4. INFORMACIÓN PARA TARJETA JOVEN / CRÉDITO UNIVERSITARIO

◁ Colegio ◁ Universidad — Nombre Institución _____ Carrera _____ Semestre / Grado _____ Ciudad Institución _____

5. INFORMACIÓN TARJETAS CONVENIOS DE CLUBES Y COLEGIOS

Nombre del Convenio _____ Tarjeta Activada? ◁ Sí ◁ No Número _____

INFORMACIÓN ALUMNO - CONVENIO COLEGIOS

Autorizo el cargue a la tarjeta de crédito arriba mencionada todas las mensualidades (pensión, alimentación, transporte, etc.) que cobre el citado colegio por mi(s) hijo(s).

Primer Hijo
Nombres y Apellidos _____
Tipo de Identificación: ◁ C.C. ◁ C.E. ◁ T.I. ◁ R.C. No. Documento _____ Fecha de Nacimiento [ ] Sexo ◁ F ◁ M Grado _____

Segundo Hijo
Nombres y Apellidos _____
Tipo de Identificación: ◁ C.C. ◁ C.E. ◁ T.I. ◁ R.C. No. Documento _____ Fecha de Nacimiento [ ] Sexo ◁ F ◁ M Grado _____

INFORMACIÓN CONVENIO CLUBES

Autorizo:
1. Que todos los consumos que sean realizados en dicho club y las cuotas de mantenimiento que mensualmente se cobran por el número de acción sean cargados a mi No. de tarjeta actual _____ o a la tarjeta que sea asignada en virtud de la presente solicitud.
2. Que el saldo de las obligaciones a mi cargo y a favor del club anteriormente citado con corte _____ de 20 ____ (para compra de cartera) sea cargado a mi número de tarjeta actual o a la tarjeta que sea asignada en virtud de la presente solicitud.
3. La expedición de las siguientes tarjetas de crédito Diners adicionales y acepto que los consumos que realicen mis beneficiados sean cargados a mi cuenta.

Primer Adicional
Nombres y Apellidos _____ Tipo de Identificación: ◁ C.C. ◁ T.I. ◁ C.E. ◁ R.C. No. Documento _____ Sexo ◁ F ◁ M
Fecha de Nacimiento [ ] Profesión _____ Ocupación _____ Parentesco _____ Foto ◁ Sí ◁ No

Segundo Adicional
Nombres y Apellidos _____ Tipo de Identificación: ◁ C.C. ◁ T.I. ◁ C.E. ◁ R.C. No. Documento _____ Sexo ◁ F ◁ M
Fecha de Nacimiento [ ] Profesión _____ Ocupación _____ Parentesco _____ Foto ◁ Sí ◁ No

Tercer Adicional
Nombres y Apellidos _____ Tipo de Identificación: ◁ C.C. ◁ T.I. ◁ C.E. ◁ R.C. No. Documento _____ Sexo ◁ F ◁ M
Fecha de Nacimiento [ ] Profesión _____ Ocupación _____ Parentesco _____ Foto ◁ Sí ◁ No

Cuarto Adicional
Nombres y Apellidos _____ Tipo de Identificación: ◁ C.C. ◁ T.I. ◁ C.E. ◁ R.C. No. Documento _____ Sexo ◁ F ◁ M
Fecha de Nacimiento [ ] Profesión _____ Ocupación _____ Parentesco _____ Foto ◁ Sí ◁ No

6. AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES

AUTORIZACIÓN DÉBITO AUTOMÁTICO
Autorizo(amos) al BANCO DAVIVIENDA S.A. de conformidad con las condiciones de uso del servicio de débito automático, las cuales se me ha informado están publicados en www.davivienda.com, para que en caso de que me (nos) sea(n) aprobado(s) el (los) producto(s) y/o servicio(s) aquí solicitado(s), se debite en la fecha límite de pago de cada período de facturación, de mi cuenta No _____ (1er solicitante) _____ (2do solicitante), el valor mínimo mensual a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. Esta autorización permanecerá vigente en tanto no sea revocada por escrito.

AUTORIZACIÓN DESEMBOLSO
Autorizo(amos) irrevocablemente al BANCO DAVIVIENDA S.A. en adelante DAVIVIENDA, que el desembolso del crédito aprobado a mi nombre sea realizado, conforme a las instrucciones citadas en la presente solicitud.
En el caso de compra de cartera de consumo, declaro que conozco y acepto, que me haré responsable por la cancelación de los saldos que se encuentren pendientes de las obligaciones a mi cargo en las entidades arriba indicadas. Adicionalmente declaro, que conozco y acepto que si el desembolso es realizado en cheque, los intereses sobre el crédito se cobrarán a partir de la aprobación y desembolso y en consecuencia me obligo a retirar el título a partir del momento de aprobación.

AUTORIZACIÓN CLUBES Y COLEGIOS
Autorizamos de manera irrevocable, al BANCO DAVIVIENDA S.A. en adelante DAVIVIENDA para que cargue a la tarjeta de crédito indicada, todas las obligaciones conforme a las instrucciones citadas en la presente solicitud, igualmente, autorizo para que en caso de aumento de las mencionadas cuotas de mantenimiento o de los valores por servicios educativos, estas sean cargadas a la tarjeta de crédito referida con los saldos actualizados y suministrados por el club y/o colegio. Así mismo, declaro y acepto que cualquier reclamación relacionada con la calidad o condiciones de los servicios prestados, así como sobre los valores y cuota cargada a la tarjeta de crédito relacionada, será presentada directamente al club y/o colegio.

AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR INFORMACIÓN COMERCIAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS Y PARA QUE DAVIVIENDA PUEDA COMPARTIR INFORMACIÓN
Autorizo (amos) a DAVIVIENDA para que utilice los datos que he(mos) suministrado para el estudio y evaluación de crédito y para el desarrollo de la relación contractual correspondiente al producto y/o servicio que me (nos) sea aprobado. Así como para informarme (nos) de novedades o cambios en los mismos, envío de información sobre eventos, y realización de actos de promoción y publicidad. Igualmente, podré actualizar la información que he(mos) suministrado, desarrollar herramientas de prevención de fraude y hacer estudios estadísticos o de comportamiento sobre sobre mis (nuestros) gustos y preferencias. Así como también podré compartirlos con sus filiales y las demás entidades que hacen parte del Grupo Empresarial liderado por Sociedades Bolívar S.A.[1], en Colombia o en el exterior, con el fin de que me (nos) puedan ser ofrecidos otros productos y servicios afines a mis (nuestros) gustos y necesidades. Esta información podrá ser compartida con entidades aliadas con el fin de darme (nos) a conocer información comercial sobre nuevos productos y servicios. Para todos los fines anteriores autorizo (amos) el uso de mi (nuestro) e-mail, correo postal, teléfono, celular, SMS, redes sociales o medios similares.

[1] Las empresas que hacen parte del Grupo liderado por Sociedades Bolívar, al que pertenece DAVIVIENDA, se encuentran listadas en www.davivienda.com. "Grupo Empresarial Bolívar"

DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS
En cumplimiento de las normas legales para la apertura y manejo de Cuentas Corrientes, de Ahorro y Depósito a Término, declaro (amos) ante DAVIVIENDA que los fondos/recursos depositados para este fin provienen de (1er. Solicitante) Venta de alimentos / (2do. Solicitante) _____ y no son producto de actividad(es) ilícita(s).

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO
Autorizo (amos) a DAVIVIENDA, y/o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la(s) obligación(es) por mi (nosotros) contraída(s) con DAVIVIENDA para que con fines estadísticos, de control, supervisión, desarrollo de herramientas que prevengan el fraude y de conocimiento de mi comportamiento financiero y crediticio por parte de los Usuarios de la información (definidos en la ley 1266 de 2008) y de información comercial, reporte a las centrales de información financiera y crediticia que operan en Colombia, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento o incumplimiento de la(s) obligación(es) contraída(s) con DAVIVIENDA. La presente autorización incluye la posibilidad de ser consultado en las centrales de información, así como de obtener las referencias comerciales necesarias que permitan a DAVIVIENDA tener un conocimiento adecuado sobre mi comportamiento en el desarrollo de las relaciones financieras, comerciales y/o de servicios que haya adquirido.

AUTORIZACIÓN DE DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS
Autorizo (amos) a DAVIVIENDA para que en el evento en que no me sea(n) aprobado(s) el (los) crédito(s) solicitado(s), lleve a cabo la destrucción de todos los documentos que he aportado con la solicitud y los que haya firmado para el efecto.

DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN
En cumplimiento de las disposiciones legales, Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013, declaro que he sido informado de manera clara y expresa de las finalidades con que se recopilan mis datos, del derecho a conocer, actualizar, corregir o suprimir la información entregada, así como que la Política de Tratamiento de Datos Personales de Davivienda se encuentra disponible en la página web www.davivienda.com. Asimismo, he sido informado que en el evento en que no desee recibir información comercial o publicitaria proveniente de DAVIVIENDA, o de las empresas vinculadas al citado Grupo Empresarial o de sus aliados comerciales, podré manifestarlo en la dirección electrónica contactenos@davivienda.com.

DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN
Declaro (amos) con mi (nuestra) firma que el Banco me (nos) ha informado sobre el contenido del (los) contrato(s) y lo(s) ha puesto a mi disposición en www.davivienda.com, el (los) cual(es) acepto, de manera libre y espontánea; así mismo me obligo a consultar y revisar su contenido periódicamente. Declaro que se me informó y capacitó acerca de las medidas de seguridad que debo tener para la realización de operaciones por cada canal, así como los procedimientos para el bloqueo, inactivación, reactivación y cancelación de los productos y servicios ofrecidos por el Banco.

Declaro (amos) con mi (nuestra) firma que he (mos) sido suministrado la información comprensible y legible del crédito o los créditos solicitados y que he(mos) entendido los términos y condiciones ofrecidos por el Banco Davivienda S.A. Específicamente declaro (amos) que he(mos) recibido la siguiente información:

- Tasa de interés (periodicidad, tasa efectiva anual, tasa fija o variable, en este caso variación y margen, etc.).
- Base de capital sobre la cual se aplica la tasa de interés.
- Tasa de interés moratoria.
- Tarifas y costos asociados al (los) crédito(s) solicitado.
- Las comisiones y recargos.
- El plazo.
- Derechos y obligaciones del Deudor.
- Acceso a la información relevante y necesaria para mi (nuestra) adecuada comprensión.

De acuerdo a lo anterior, manifiesto que se me informó acerca de los costos y tarifas asociados al (los) producto(s), los cuales acepto. Declaro que conozco que puedo obtener más información en cualquier oficina del BANCO o consultar en www.davivienda.com

Declaro (amos) que toda la información suministrada es veraz.

Firma 1° Solicitante
C.C. 40318309

Huella

Firma 2° Solicitante
C.C.

Huella

7. PARA USO EXCLUSIVO DEL ÁREA COMERCIAL

Código Producto _____ Código Programa Comercial _____	Código Producto _____ Código Programa Comercial _____	Código Coordinación _____
Código Producto _____ Código Programa Comercial _____	Código Producto _____ Código Programa Comercial _____	Nombre Coordinación _____
Código Producto _____ Código Programa Comercial _____	Código Producto _____ Código Programa Comercial _____	Campaña Interna (No. Documento.) _____

OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

UBICA Y EVIDENTE : SATISFACTORIO

Declaro: 1. El completo diligenciamiento de este formulario por parte del cliente.
2. La realización presencial de la entrevista con el cliente a las 4:00 horas del día 21 del mes 10 de 2015 en el área que se describe a continuación.

Nombre LUZ ANGELA BOHORQUEZ Teléfono 32393
Cargo COMERCIAL Área COMERCIAL

Firma/C.C. 40403.255

8. PARA USO EXCLUSIVO DE DAVIVIENDA - ÁREA CRÉDITO

CRÉDITO HIPOTECARIO / LEASING HABITACIONAL / CRÉDITO VEHÍCULO

Producto	Vo. Bueno Analista	Ingreso Requeridos 2	Ingresos Demostrados 2305 % Financiación 70
Fecha	Vo. Bueno Auditor	Valor Cuota 607	Rel. Cuota / Ing. 40% Calificación A
Vo. Prorrata		Aprobado Negado	Valor Aprobado 59900 Plazo en Meses 180
		Leasing Habitacional Valor Opción Compra	Valor a Amortizar

PRODUCTO DE CONSUMO

En el 18 / Sin Ejp.

Tarjeta de Crédito	Credimpresa R F I	Tarjeta Amparada C G O	
D $. _____ C G P	Cupo _____	Cupo _____	
V $ _____ C G P	Cupo _____	Cupo _____	
M $ _____ C G P	Cupo _____	Cupo _____	
Otra Cuál? _____			

SEGUNDO SOLICITANTE

Tarjeta de Crédito C G P Otra Cuál? _____	Credimpresa R F I
D $ _____ C G P V $ _____ C G P M $ _____ C G P	Cupo _____

OBSERVACIONES

Firma profesional

Firma coordinador o jefe

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

DATA FILE S.A.
5250600

NUMERO 40.316.309
TRIANA BOHORQUEZ
APELLIDOS
ANA ISABEL
NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 07-NOV-1975
GUAMAL
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 | O+ | F
ESTATURA | G.S. RH | SEXO

31-OCT-1994 GUAMAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-5200100-00206054-F-0040316309-20100107 0019717478A 1 6710585983

DAVIVIENDA 0971 - OFICINA ACACIAS
ANGELA BOHORQUEZ
40.403.255

Nombre: Ana Isabel Triana Mohorquez.
Numero de cedula de ciudadania: 40.316.309.
Ciudad de Nacimiento: Guamal.
Fecha de Nacimiento: 07-11-1975
Ciudad de Expedición de la cedula: Guamal
Fecha de Expedición de la cedula: 31 Oct. 1994

20

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8574630951416738

Generado el 17 de octubre de 2017 a las 10:19:18

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , en adelante será Banco Davivienda S.A. Sociedad anónima de carácter privado Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA, o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8574630951416738

Generado el 17 de octubre de 2017 a las 10:19:18

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considenrando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES : Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este articulo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efrain Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8574630951416738

Generado el 17 de octubre de 2017 a las 10:19:18

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 60340862	Suplente del Presidente
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2014	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella López Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8574630951416738

Generado el 17 de octubre de 2017 a las 10:19:18

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CODIGO DE VERIFICACIÓN: Hs7ydg4dWt

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS PARA SUCURSALES
LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA S.A. SUCURSAL META Y CASANARE
DIRECCION COMERCIAL:CARRERA 33 NO. 38 - 5/ 07
BARRIO COMERCIAL: CENTRO VILLAVICENCIO META
DOMICILIO : VILLAVICENCIO
TELEFONO COMERCIAL 1: 6625003
TELEFONO COMERCIAL 2: 6622054
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CARRERA 33 NO 38-05/07
BARRIO NOTIFICACION: CENTRO VILLAVICENCIO META
MUNICIPIO JUDICIAL: VILLAVICENCIO
E-MAIL COMERCIAL:notificacionesjudiciales@davivienda.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:notificacionesjudiciales@davivienda.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 6625003
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 2: 6716250
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

NOMBRE DE LA SOCIEDAD (CASA PRINCIPAL) : BANCO DAVIVIENDA S.A

DOMICILIO CASA PRINCIPAL : BOGOTA D.C.
NIT CASA PRINCIPAL :860034313-7

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 BANCOS COMERCIALES

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00021977 'A F I L I A D O'
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 23 DE MARZO DE 1988
RENOVO EL AÑO 2017 , EL 3 DE MARZO DE 2017
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : $ 252,619,680,041

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0002510	1973/06/25	NOTARIA 14	BOG	00005471	1988/03/23
0003892	1972/10/16	NOTARIA 14	BOG	00005469	1988/03/23
0000167	1973/01/30	NOTARIA 14	BOG	00005470	1988/03/23

********** CONTINUA **********

CODIGO DE VERIFICACIÓN: Hs7ydg4dWt

0001754	1975/05/26	NOTARIA 14	BOG	00005472	1988/03/23
0002022	1976/06/22	NOTARIA 14	BOG	00005473	1988/03/23
0004681	1976/12/03	NOTARIA 14	BOG	00005474	1988/03/23
0000537	1978/06/15	NOTARIA 17	BOG	00005475	1988/03/23
0001044	1979/10/01	NOTARIA 17	BOG	00005476	1988/03/23
0004396	1983/12/14	NOTARIA 18	BOG	00005477	1988/03/23
0005388	1985/12/12	NOTARIA 18	BOG	00005478	1988/03/23
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	BOG	00011623	1997/07/31
0003044	1973/07/26	NOTARIA 14	BOG	00015164	1998/05/11
0005093	1986/11/25	NOTARIA 18	BOG	00015165	1998/05/11
0003925	1987/09/09	NOTARIA 18	BOG	00015166	1998/05/11
0006242	1987/12/28	NOTARIA 18	BOG	00015167	1998/05/11
0005166	1989/11/14	NOTARIA 18	BOG	00015168	1998/05/11
0005166	1989/11/14	NOTARIA 18	BOG	00015169	1998/05/11
0005681	1993/08/24	NOTARIA 18	BOG	00015170	1998/05/11
0003047	1994/06/09	NOTARIA 18	BOG	00015171	1998/05/11
0007019	2007/08/29	NOTARIA 71	BOG	00031363	2007/09/19
0009557	2012/07/31	NOTARIA 29	BOG	00037101	2012/09/20
0000001	2016/01/04	NOTARIA 29	BOG	00041893	2016/03/22
0000914	2016/02/23	JUNTA DIRECTIVA	VIL	00042016	2016/05/02

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA:
CAPTACIÓN.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **
QUE POR ACTA NO. 0000869 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2013 , INSCRITA EL 27 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00038894 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
BERMUDEZ CASTRO LUIS FRANCISCO	C.C.79352873

QUE POR ACTA NO. 0000813 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE AGOSTO DE 2011 , INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 00035826 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
DIAZ HURTADO HERNAN ARTURO	C.C.438058

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y

********** CONTINUA **********

ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, Y EN EL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL META Y DEL CASANARE, ASI COMO EN LOS DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL; CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, EN CADA CASO. CERTIFICA: BAJO EL NO. 24.524 DEL LIBRO VI, EL 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2000, SE INSCRIBIO COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2000, OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, POR MEDIO DEL CUAL EL BANCO DAVIVIENDA S.A., ADQUIRIO LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO SU EMPRESA Y PATRIMONIO SOCIEDAD QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE BAJO EL NO. 1.018 DEL LIBRO V, EL 28 DE DICIEMBRE DE 2007, SE INSCRIBIO COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 10.204 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2007, OTORGADA EN LA NOTARIA 71 DEL CIRCULO DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA CUAL EL SEÑOR MAURICIO VALENZUELA GRUESSO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA LIGIA ESPERANZA SÁNCHEZ NIÑO, C.C. NO. 35.464.182 DE USAQUEN, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADA, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A- ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTRGADAS EN CUALQUIERA DE LA NOTARIAS DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO Y EN EL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL META. B - PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO. C- CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE OS E INICIEN EN CONTRA DE ELLA. D- REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTOIRIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS. E- SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD

********** CONTINUA **********

DE DAVIVIENDA. F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A.; G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES. CERTIFICA: QUE BAJO EL NO. 1.056 DEL LIBRO V, EL 08 DE ENERO DE 2008, SE INSCRIBIO COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 11.128 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2008, OTORGADA EN LA NOTARIA 71 DEL CIRCULO DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA CUAL EL SEÑOR MAURICIO VALENZUELA GRUESSO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA LIGIA ESPERANZA SÁNCHEZ NIÑO, C.C. NO. 35.464.182 DE USAQUEN, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADA, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE EN FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO Y EL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL META. B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO. C) CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA. D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTOIRIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS. E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A.; G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES.

CERTIFICA:

BAJO EL NO. 1.085 DEL LIBRO V, EL 28 DE DICIEMBRE DE 2009, SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 10.378 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2009, OTORGADA EN LA NOTARIA 71 DEL CIRCULO DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA CUAL EL SEÑOR MAURICIO VALENZUELA GRUESSO, QUIEN OBRA COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL A LIGIA ESPERANZA SANCHEZ NIÑO, C.C. NO. 35.464.182 DE USAQUEN, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADO, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A- ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO INCLUYENDO LAS CIUDADES DE YOAL Y TAURAMENA Y EN EL RESTO DEL

********** CONTINUA **********

DEPARTAMENTO DE CASANARE. B- PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO. C- CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA. D- REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS. E- SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO POR ADJUDICACION DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA. F- PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A. G- PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES.

CERTIFICA:

QUE BAJO EL NO. 11.623, EL 31 DE JULIO DE 1997, SE INSCRIBIO COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 3.890 DE FECHA 25 DE JULIO DE 1997, OTORGADA EN LA NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA, POR MEDIO DEL CUAL CAMBIO DE RAZON SOCIAL LA CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" POR "BANCO DAVIVIENDA S.A."

CERTIFICA:

QUE BAJO EL NO. 969 DEL LIBRO V, EL 5 DE OCTUBRE DE 2005, SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 9086 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2005, DE LA NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA CUAL CAMILO ALBAN SALDARRIAGA, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA MISMA, CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA LIGIA ESPERANZA SÁNCHEZ NIÑO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 35.464.182 DE USAQUEN, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADO, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE EN FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO Y DEL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL META; B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; C) CONSTITUIR APODERADOS

********** CONTINUA **********

EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A.; G) PARA FIRMAR CONTRATOS QUE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZAA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES. PARÁGRAFO: ESTE PODER ES OTORGADO A PARTIR DEL VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO (2005) HASTA EL NUEVE (9) DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO (2005), INCLUSIVE, FECHA EN LA CUAL EL GERENTE TITULAR REASUME SUS FACULTADES. ***CERTIFICA***: QUE BAJO EL NO. 982 DEL LIBRO V , EL 28 DE ABRIL DE 2006, SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 2947 DEL 11 DE ABRIL DE 2006, OTORGADA EN LA NOTARIA 71 DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA CUAL MAURICIO VALENZUELA GRUESSO, IDENTIFICADO CON LA C.C. 19.279.741, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA MISMA, CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA ADRIANA MOJICA RODRÍGUEZ, IDENTIFICADA CON LA C.C. 51.683.284 DE BOGOTA, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADO, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE VILLAVIENCIO Y DEL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL META. B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; C) CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A. G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES. PARÁGRAFO: ESTE PODER ES OTORGADO A PARTIR DEL DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL SEIS (2006) HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE MAYO

********** CONTINUA **********

DE DOS MIL SEIS (2006), INCLUSIVE, FECHA EN LA CUAL EL GERENTE TITULAR REASUME SUS FACULTADES. ***CERTIFICA***QUE BAJO EL NO. 31.363 DEL LIBRO VI, EL 19 DE SEPT IEMBRE DE 2007, SE INSCRIBIO COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2007, OTORGADA EN LA NOTARIA 71, DEL CIRCULO DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUO EL ACTO DE FUSION ENTRE EL BANCO DAVIVIENDA S. A. COMO LA SOCIEDAD ABSORBENTE Y EL GRANBANCO S. A. O BANCAFE COMO LA SOCIEDAD ABSORBDIDA, DISOLVIÉNDOSE ESTA ULTIMA SIN LIQUIDARSE. ***CERTIFICA***:QUE BAJO EL NO. 1118 DEL LIBRO V, EL 11 DE ENERO DE 2011, SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 13864 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010, OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA CUAL GUILLERMO ALBERTO GARCIA CADENA, IDENTIFICADO CON LA C.C. 3.229.141, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA MISMA, CONFIERE PODER GENERAL A LIGIA ESPERANZA SANCHEZ NIÑO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA C.C. 35.464.182 DE USAQUEN, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADA, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE LA SUCURSAL META Y CASANARE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.; B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; C) CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A. G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES. PARÁGRAFO: ESTE PODER TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL ONCE (11) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) HASTA EL VEINTINUEVE (29) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) INCLUSIVE FECHA EN LA CUAL EL GERENTE REASUME SUS FACULTADES. ***CERTIFICA***:QUE BAJO EL NO. 31.363 D EL L IBRO VI, EL 19 DE S EPTIEMBRE DE 2007, SE INSCRIBIO COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2007, OTORGADA EN LA NOTARIA 71, DEL CIRCULO DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUO EL ACTO DE FUSION ENTRE EL BANCO DAVIVIENDA S. A. COMO LA SOCIEDAD ABSORBENTE Y EL GRANBANCO S. A. O BANCAFE COMO LA SOCIEDAD ABSORBDIDA, DISOLVIÉNDOSE ESTA ULTIMA

********** CONTINUA **********

SIN LIQUIDARSE. ***CERTIFICA***: QUE BAJO EL NO. 1150 D EL LIBRO V, EL 10 DE ENERO DE 2012, SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 15604 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., POR MEDIO DE LA CUAL MAURICIO VALENZUELA GRUESSO, IDENTIFICADO CON LA C.C. 19279741, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA MISMA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LIGIA ESPERANZA SANCHEZ NIÑO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA C.C. 35464182, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADA, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE LA SUCURSAL META Y CASANARE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.; B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; C) CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A. G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES. ASI COMO PARA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS Y DEMAS DOCUMENTOS PARA LA PERFECCION DE LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DERIVADOS DEL CONTRATO DE LEASING. PARÁGRAFO: ESTE PODER ES OTORGADO A PARTIR DEL (10) DE ENERO DEL DOS MIL DOCE (2012) HASTA EL TREINTA (30) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012) INCLUSIVE. ***CERTIFICA***: QUE BAJO EL NO. 1190 D EL LIBRO V, EL 24 DE ENERO DE 2013, SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 570 DEL 18 DE ENERO DE 2013, OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., POR MEDIO DE LA CUAL MAURICIO VALENZUELA GRUESSO, IDENTIFICADO CON LA C.C. 19.279.741, QUIEN OBRA EN REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL A LIGIA ESPERANZA SANCHEZ NIÑO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA C.C. 35.464.182, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE SUCURSAL, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A, OTORGADOS POR LOS CLIENTES DE LA SUCURSAL META Y CASANARE, DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.; B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE

********** CONTINUA **********

HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; C) CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A. G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES. ASI COMO PARA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS Y DEMAS DOCUMENTOS PARA LA PERFECCION DE LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DERIVADOS DEL CONTRATO DE LEASING. PARÁGRAFO: ESTE PODER ES OTORGADO A PARTIR DEL VEINTIUNO (21) DE ENERO DEL DOS MIL TRECE (2013) HASTA EL OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE (2013) INCLUSIVE. ,D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ***CERTIFICA***: QUE BAJO EL NO. 1209 DEL LIBRO V, EL 30 DE DICIEMBRE DE 2013, SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 15.772 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2013, OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., POR MEDIO DE LA CUAL MAURICIO VALENZUELA GRUESSO, IDENTIFICADO CON LA C.C. 19.279.741, QUIEN OBRA EN REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL A LIGIA ESPERANZA SANCHEZ NIÑO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA C.C. 35.464.182 EXPEDIDA EN USAQUEN, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE SUCURSAL, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A, OTORGADOS POR LOS CLIENTES DE LA SUCURSAL META Y CASANARE, DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.; B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; C) CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS

********** CONTINUA **********

VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A. G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES. ASI COMO PARA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS Y DEMAS DOCUMENTOS PARA LA PERFECCION DE LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DERIVADOS DEL CONTRATO DE LEASING. PARÁGRAFO: ESTE PODER TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DOS (2) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) HASTA EL VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE (2014) INCLUSIVE. ***C E R T I F I C A***: QUE BAJO EL NO. 1210 DEL LIBRO V, EL 28 DE ENERO DE 2014, SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 752 DEL 22 DE ENERO DE 2014, OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., POR MEDIO DE LA CUAL MAURICIO VALENZUELA GRUESSO, IDENTIFICADO CON LA C.C. 19.279.741, QUIEN OBRA EN REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL A LUIS FRANCISCO BERMUDEZ CASTRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA C.C. 79.352.873 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C , PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE SUCURSAL, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A, OTORGADOS POR LOS CLIENTES DE LA SUCURSAL META Y CASANARE; B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; C) CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A. G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES. ASI COMO PARA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS Y DEMAS DOCUMENTOS PARA LA PERFECCION DE LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DERIVADOS DEL CONTRATO DE LEASING. PARÁGRAFO: ESTE PODER TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL VIENTIDOS (22) DE ENERO DE DOSMIL CATORCE (2014) HASTA EL SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE (2014) INCLUSIVE. ***C E R T I F I C A***: QUE BAJO EL NO. 1211 DEL LIBRO V, EL 21 DE FEBRERO DE 2014, SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 1722 DEL 14 DE FEBRERO DE

********** CONTINUA **********

2014, OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., POR MEDIO DE LA CUAL MAURICIO VALENZUELA GRUESSO, IDENTIFICADO CON LA C.C. 19.279.741, QUIEN OBRA EN REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL A LUIS FRANCISCO BERMUDEZ CASTRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA C.C. 79.352.873 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C , PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE SUCURSAL, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A, OTORGADOS POR LOS CLIENTES DE LA SUCURSAL META Y CASANARE; B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; C) CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A. G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES. ASI COMO PARA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS Y DEMAS DOCUMENTOS PARA LA PERFECCION DE LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DERIVADOS DEL CONTRATO DE LEASING. PARÁGRAFO: ESTE PODER TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE (2014) HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE (2014) INCLUSIVE. ***C E R T I F I C A***: QUE BAJO EL NO. 1230 DEL LIBRO V, EL 09 DE ENERO DE 2015, SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 14589 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014, OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., POR MEDIO DE LA CUAL MAURICIO VALENZUELA GRUESSO, IDENTIFICADO CON LA C.C. 19.279.741, QUIEN OBRA EN REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL A SANDRA CONSUELO MARTINEZ GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA C.C. 52.114.153 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C , PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE DE SUCURSAL, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., OTORGADOS POR LOS CLIENTES DE LA SUCURSAL META Y CASANARE; B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS

********** CONTINUA **********

CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CRÉDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACIÓN EN PAGO; C) CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. TRANSFIERE A TÍTULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE ÉL HUBIERE RECIBIDO ,EN DACIÓN EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN ,QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A.; G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES; ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA LA PERFECCIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DERIVADOS DEL CONTRATO DE LEASING; H) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING FINANCIERO (VEHÍCULOS) EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES PARÁGRAFO: ESTE PODER TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL VEINTITRÉS (23) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) HASTA EL DIECISÉIS (16) DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE (2015) INCLUSIVE ***C E R T I F I C A***: QUE BAJO EL NO. 1270 DEL LIBRO V, EL 16 DE DICIEMBRE DE 2015, SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 17045 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., POR MEDIO DE LA CUAL MAURICIO VALENZUELA GRUESSO, IDENTIFICADO CON LA C.C. 19.279.741, QUIEN OBRA EN REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL A LIGIA ESPERANZA DEL ROSARIO SANCHEZ NIÑO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA C.C. 35.464.182 EXPEDIDA EN USAQUEN, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE DE SUCURSAL, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., OTORGADOS POR LOS CLIENTES DE LA SUCURSAL META Y CASANARE; B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CRÉDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACIÓN EN PAGO; C) CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. TRANSFIERE A TÍTULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE ÉL HUBIERE RECIBIDO ,EN DACIÓN EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS

********** CONTINUA **********

HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN ,QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A.; G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES; ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA LA PERFECCIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DERIVADOS DEL CONTRATO DE LEASING; H) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING FINANCIERO (VEHÍCULOS) EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES PARÁGRAFO: ESTE PODER TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL VEINTITRÉS (21) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) HASTA EL CATORCE (14) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS (2016) INCLUSIVE *** CERTIFICA***QUE BAJO EL NO. 1274 DEL LIBRO V, EL 25 DE FEBRERO DE 2016, SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 18058 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2015, OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., POR MEDIO DE LA CUAL EL SEÑOR ALVARO ALBERTO CARRILLO BUITRAGO IDENTIFICADO CON C.C 79.459.431, QUIEN OBRA EN REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFUCIENTA A LA SEÑORA ANDREA PATRICIAA GONZALEZ VILLOTA IDENTIFICADA CON C.C 59.827.313 EXPEDIDA EN PASTO, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A, EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS MEDIANTE LAS CUALES SE CONSTITUYAN HIPOTECAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A B) EXPEDIR LAS GARANTÍAS BANCARIAS CONSTITUIDAS POR EL BANCO DAVIVIENDA S.A ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES C) SUSCRIBIR LAS CERTIFICACIONES DE CRÉDITO, VALORES MÁXIMOS AUTORIZADOS (VMAS) O CUPOS DE CRÉDITO APROBADOS POR EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ***C E R T I F I C A***: QUE BAJO EL NO. 1296 DEL LIBRO V, EL 17 DE ENERO DE 2017, SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 23999 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2016, OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., POR MEDIO DE LA CUAL MAURICIO VALENZUELA GRUESSO, IDENTIFICADO CON LA C.C. 19.279.741, QUIEN OBRA EN REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL A SANDRA CONSUELO MARTINEZ GONZALEZ,MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA C.C. 52.114.153 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE DE SUCURSAL, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., OTORGADOS POR LOS CLIENTES DE LA SUCURSAL META Y CASANARE; B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CRÉDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACIÓN EN PAGO; C) CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; D)

********** CONTINUA **********

REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. TRANSFIERE A TÍTULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE ÉL HUBIERE RECIBIDO ,EN DACIÓN EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN ,QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A.; G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES; ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA LA PERFECCIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DERIVADOS DEL CONTRATO DE LEASING; QUE CONFIERE PODER ESPECIAL A SANDRA CONSUELO MARTINEZ CON CC 52114153 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DE DAVIVIENDA EN CALIDAD DE GERENTE DE LA SUCURSAL META Y CASANARE ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES.ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE GARANTÍA MOBILIARIA Y DE DACIÓN DE PAGO A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A OTORGADOS POR LOS CLIENTES DE LA SUCURSAL PARA QUE SE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CRÉDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO SANCIÓN EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIA O PROCESO QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMO PÚBLICOS Y PRIVADOS, SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A TRANSFIERE EL TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACIÓN EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBAS LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA S. A, PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING EN GENERAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES; ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA LA PERFECCIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DERIVADOS DEL CONTRATO LEASING

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS

********** CONTINUA **********

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
BANCO DAVIVIENDA S.A. SUCURSAL META Y CASANARE
Fecha expedición: 2017/10/26 - 14:31:00, Recibo No. H000007961, Operación No. 0213Y1026012
!!! El expediente tiene trámites pendientes de registro o digitación !!!

CODIGO DE VERIFICACIÓN: Hs7ydg4dWt

ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: $5,200

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://virtual.ccv.org.co/cv.php seleccionando allá la cámara de comercio e indicando el código de verificación Hs7ydg4dWt.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

30

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17110196838835848 **Nro Matrícula: 230-189271**

Impreso el 1 de Noviembre de 2017 a las 01:56:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: VILLAVICENCIO
FECHA APERTURA: 27-01-2015 RADICACIÓN: 2015-230-6-909 CON: ESCRITURA DE: 16-01-2015
CODIGO CATASTRAL: **010609020001000 M.E.**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17110196838835848 **Nro Matrícula: 230-189271**

Impreso el 1 de Noviembre de 2017 a las 01:56:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-01-2015 Radicación: 2015-230-6-909

Doc: ESCRITURA 61 DEL 16-01-2015 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PROYECTO ERT S.A.S. **NIT# 9002185114X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-01-2016 Radicación: 2016-230-6-222

Doc: ESCRITURA 6057 DEL 04-12-2015 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0444 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA SEGUN ESCRITURA 3165 DEL 26/8/2014 DE LA NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: PROYECTO ERT S.A.S. **NIT# 9002185114**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-01-2016 Radicación: 2016-230-6-222

Doc: ESCRITURA 6057 DEL 04-12-2015 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $78,799,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR REGIONAL DEL META COFREM

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROYECTO ERT S.A.S. **NIT# 9002185114**

A: TRIANA BOHORQUEZ ANA ISABEL **CC# 40316309 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-01-2016 Radicación: 2016-230-6-222

Doc: ESCRITURA 6057 DEL 04-12-2015 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIANA BOHORQUEZ ANA ISABEL CC# 40316309 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-01-2016 Radicación: 2016-230-6-222

Doc: ESCRITURA 6057 DEL 04-12-2015 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991" POR 10 AÑOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

31

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17110196838835848 **Nro Matrícula: 230-189271**

Impreso el 1 de Noviembre de 2017 a las 01:56:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR REGIONAL DEL META -COFREM. **NIT# 8920001463**

A: TRIANA BOHORQUEZ ANA ISABEL **CC# 40316309 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-01-2016 Radicación: 2016-230-6-222

Doc: ESCRITURA 6057 DEL 04-12-2015 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART. 8 DE LA LEY 3 DE 1991"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR REGIONAL DEL META -COFREM. **NIT# 8920001463**

A: TRIANA BOHORQUEZ ANA ISABEL **CC# 40316309 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-01-2016 Radicación: 2016-230-6-222

Doc: ESCRITURA 6057 DEL 04-12-2015 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUELLAR TRIANA DIEGO FERNANDO **NU#**

A: JIMENES TRIANA ANGIE JULIANA **NU#**

A: TRIANA BOHORQUEZ ANA ISABEL **CC# 40316309 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17110196838835848 **Nro Matrícula: 230-189271**

Impreso el 1 de Noviembre de 2017 a las 01:56:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-230-1-122952 **FECHA: 01-11-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GEORGE ZABALETA TIQUE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

32

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META

M012600010001057090971001025 64
ESCRITURA 1
0570909710010256 4 6865

NOTARIA TERCERA
DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO
NIT. 17.317.857 -9

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA. PUBLICA No. 6057
FECHA DICIEMBRE 4 AÑO 2015

ACTO VENTA E HIPOTECA

INTERVIENEN
PROYECTO ERT SAS
ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ
BANCO DAVIVIENDA SA

FECHA DIC 16 2015 AMR

CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES
NOTARIO

Cra. 32 No. 39 - 54 - 58 Contiguo Casa de la Cultura Villavicencio
Telefonos: 662 57 05 - 662 45 11

6057 2015

Aa026642392

38

NOTARIA TERCERA (3ª) DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO (META)

DATA FILE S.A. 5431485

ESCRITURA PÚBLICA No. (6057)

SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE.

FECHA: CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

MATRICULA INMOBILIARIA No. 230-180271.

CÓDIGO CATASTRAL EN MAYOR EXTENSIÓN No. **01-06-0902-0081-000.**

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: **APARTAMENTO - CUATROCIENTOS CUATRO (404) INTERIOR CUATRO (4) AGRUPACION CIUDAD MILENIO - CUARTA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL,** ubicado en la **CALLE CINCUENTA Y TRES SUR NUMERO TREINTA Y CINCO CERO CUATRO (C 53 SUR N° 35-04) DE VILLAVICENCIO (META)**

CÓDIGO	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	CUANTÍA
0783	LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA	$2.200.000
0125	VENTA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	$78.799.000
0315	CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA	ACTO SIN CUANTÍA
0362	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA	SIN CUANTÍA
0369	DERECHO DE PREFERENCIA	SIN CUANTÍA
0205	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	$54.900.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
VENDEDORA	
PROYECTO ERT S.A.S.	NIT. No 900.218.511-4
COMPRADORA Y DEUDORA	
ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ	C.C.Nº 40.316.309
ACREEDOR	
BANCO DAVIVIENDA S.A	**NIT 860.034.313-7**

En la ciudad de Villavicencio, Capital del Departamento del Meta, República de Colombia, donde se *encuentra ubicada* la Notaria Tercera (3ª) del Circulo de Villavicencio, cuyo **Notario Encargado es el Doctor IVÁN ANDRÉS ROJAS BURGOS, a los CUATRO (04) días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL QUINCE (2015)**; fecha en que se otorga la escritura pública que se consigna de conformidad a los siguientes términos y clausulas:

LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA--VENTA

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIO 3o (E) DE Villavicencio CESAR ALFONSO SAI CEDO TORRES

ADRIANA C. ... SECRETARIA DECRETO 1557 ... NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

Revisó Mary Luz Diaz B.

República de Colombia
Papel notario para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notario
03/11/2015 10413919DAOCQUMs
Ca139893318
Papel notario para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Responsable Hoja Notarial: GLORIA ISABEL MENDEZ V
Cadena S.A. NIT 890900943

Comparece **HERNAN ARTURO DÍAZ HURTADO**, mayor de edad, domiciliado en Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 438.058 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, NIT N° 860.034.313-7, en su condición de Apoderado especial, de acuerdo con el poder conferido mediante escritura pública número dos mil setecientos ochenta y siete (2787) de veintinueve (29) de julio de dos mil catorce (2014) de la Notaria Tercera de Villavicencio, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio de la escritura pública número tres mil ciento sesenta y cinco (3165) de veintiséis (26) de agosto de dos mil catorce (2014) de la Notaría Tercera de Villavicencio, la sociedad PROYECTO ERT S.A.S, constituyó HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, sobre Un globo de terreno urbano denominado LOTE SUPERMANZANA 4 URBANIZACION CIUDAD JARDIN, ubicado en la CALLE CINCUENTA TRES SUR NUMERO TREINTA Y CINCO-CERO CUATRO (CALLE 53 SUR Nº 35-04) DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, con una extensión superficiaria de 8.142 M2, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio (Meta), al folio de matrícula inmobiliaria N° **230-167780.** ---- ----------

SEGUNDO: Posteriormente el inmueble fue sometido al régimen de propiedad horizontal, mediante escritura pública número sesenta y uno (61) de dieciséis (16) de enero de dos mil quince (2015) de la notaria tercera de Villavicencio, dando lugar a varias unidades de vivienda, entre ellas, el **APARTAMENTO CUATROCIENTOS CUATRO (404) INTERIOR CUATRO (4) AGRUPACION CIUDAD MILENIO – CUARTA ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL** ubicado en la **CALLE CINCUENTA Y TRES SUR NUMERO TREINTA Y CINCO CERO CUATRO (C 53 SUR N° 35-04) DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO (META)**, al que corresponde la Matrícula Inmobiliaria N°**230-189271** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.----------

TERCERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa Nº 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente, obrando como queda dicho y sin causar novación al contrato de hipoteca DESAFECTA DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO, el **APARTAMENTO CUATROCIENTOS CUATRO (404) INTERIOR CUATRO (4)**

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3o. DE Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Mo
SECRETARIA
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

AGRUPACION CIUDAD MILENIO – CUARTA ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL ubicado en la **CALLE CINCUENTA Y TRES SUR NUMERO TREINTA Y CINCO CERO CUATRO (C 53 SUR N° 35-04) DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO,** al que corresponde la Matrícula Inmobiliaria N°**230-189271** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.----------

CUARTO: Que al inmueble liberado le corresponde un valor **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.200.000),** valor correspondiente a la prorrata del inmueble materia de liberación, quedando vigente, para seguridad de las obligaciones a cargo del DEUDOR y a favor de la entidad, la hipoteca establecida sobre el resto de los inmuebles relacionados en el citado instrumento hasta la completa extinción de la deuda pendiente. ----------

En consecuencia el suscrito Notario declara cancelado el gravamen en referencia bajo el número que corresponda a ésta escritura y solicita a a oficina de Registro de Instrumentos Públicos que se haga la respectiva anotación de la cancelación. –

QUINTO: Que el registro de esta cancelación del gravamen hipotecario en mayor extensión será obligación de LA HIPOTECANTE, siendo entendido que los gastos que ocasione serán de cargo del VENDEDOR a menos que se haya convenido cosa distinta entre este y LA HIPOTECANTE.----------

Nota 1: Para efectos de liquidación los derechos de notariado y de registro, la presente cancelación se debe tomar por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.200.000)**, ya que tal hipoteca NO garantizaba un crédito individual a largo plazo, mediante el sistema especializado de financiación de vivienda (ley 546/1999). ----------

Nota 2: Se exonera a la notaría por la no presentación de la(s) primera(s) copia(s) que presta merito ejecutivo de la(s) hipoteca(s) que se cancela(n). ----------

Nota 3. En cumplimiento del artículo 28 de la Resolución 083 del 08 de enero de 2014, que trata sobre las tarifas notariales, el acreedor hipotecario afirma que el valor aquí asignado corresponde a la prorrata del inmueble y su coeficiente de la hipoteca de mayor extensión que mediante el presente instrumento público se cancela. ----------

----------**VENTA**----------

Compareció: **OLGA LUCIA MARTINEZ GAVIRIA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 41.906.545 de Armenia, de estado civil casada

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 36 DEL Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES
Adriana C. Moreno Arias
SECRETARIA DE LA NOTARIA
DECRETO
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/11/2015 1041281AOCQUM419
Ca139893317
01/07/2015 103WBVCASASUV
Cadena S.A. Nit. 890900941
Cadena S.A. Nit. 890900941
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Responsable Hoja Notarial: GLORIA ISABEL MENDEZ V

con sociedad conyugal vigente, actuando en nombre y representación de la sociedad **PROYECTO ERT S.A.S.**, con NIT N° 900.218.5 1-4, Sociedad Comercial, domiciliada en Bogotá, legalmente constituida por medio de Documento Privado Nº 0000001 del siete (07) de Mayo de dos mil ocho (2008), inscrita el diecinueve (19) de Mayo de dos mil ocho (2008) bajo el número 01214591 del libro IX, sociedad transformada por Acta Nº 003 de la Asamblea de Accionistas, de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada, inscrita el treinta (30) de Marzo de dos mil once (2011) bajo el Número 01465681 del Libro IX, de la Cámara de Comercio de Bogotá, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio, el cual hace parte del presente instrumento público; conforme al poder General que le otorgo RAUL MAURICIO ROMERO GIRALDO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 19.476.187 expedida en Bogotá D.C. en su calidad de suplente del gerente de la sociedad, contenido en la escritura pública numero ochocientos cuarenta y tres (843) de fecha siete (7) de Marzo de dos mil doce (2012), de la Notaría Tercera de Villavicencio, y manifestó: PRIMERO: Que obrando en la calidad indicada, transfiere a título de compraventa en favor de **ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ**, mayor de edad, con domicilio en Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 40.316.309 expedida en Guamal, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien en adelante se llamará LA COMPRADORA, el derecho de dominio y posesión que tiene sobre el siguiente inmueble: ----------

APARTAMENTO CUATROCIENTOS CUATRO (404) INTERIOR CUATRO (4) AGRUPACION CIUDAD MILENIO - CUARTA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la **CALLE CINCUENTA Y TRES SUR NUMERO TREINTA Y CINCO CERO CUATRO (C 53 SUR N° 35-04) DE VILLAVICENCIO (META).** Está localizado en el cuarto piso de la AGRUPACIÓN CIUDAD MILENIO-CUARTA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL. *Tiene un Área* Total Construida de cincuenta y ocho punto veinticuatro metros cuadrados (58,24 M²), un Área Común de Muros, Estructura, Ductos y Fachadas comunes de seis punto cuarenta y un metros cuadrados (6,41 M²), para un Área Total Privada de cincuenta y uno punto ochenta y tres metros cuadrados (51,83 M²), discriminada así: Área Construida Cerrada Privada = cuarenta y ocho punto cero ocho metros cuadrados

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 3ª DE Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. M...
SECRETARIA ...
DECRETO 1534 DE 19...
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

(48,08 M²); Área Construida Abierta Privada = tres punto setenta y cinco metros cuadrados (3,75 M²), cuyos linderos, a continuación se describen, partiendo de su acceso, y siguiendo el perímetro del Apartamento en el sentido del movimiento de las manecillas del reloj, así: ----------

Área Construida Cerrada Privada (48,08 M²): Del Punto uno (1) al Punto dos (2), en línea quebrada dos metros cuarenta y ocho centímetros (2,48 Mts), un metro cuarenta y un centímetros (1,41 Mts), doce centímetros (0,12 Mts), un metro sesenta y siete centímetros (1,67 Mts), ochenta y dos centímetros (0,82 Mts), dieciocho centímetros (0,18 Mts), ochenta centímetros (0,80 Mts), un metro setenta y tres centímetros (1,73 Mts), noventa y cuatro centímetros (0,94 Mts), doce centímetros (0,12 Mts), dos metros setenta y tres centímetros (2,73 Mts), veinte centímetros (0,20 Mts), doce centímetros (0,12 Mts), treinta y dos centímetros (0,32 Mts), un metro setenta y nueve centímetros (1,79 Mts), un metro setenta y tres centímetros (1,73 Mts), ochenta centímetros (0,80 Mts), dieciocho centímetros (0,18 Mts), ochenta y siete centímetros (0,87 Mts), ochenta y cinco centímetros (0,85 Mts), doce centímetros (0,12 Mts), un metro tres centímetros (1,03 Mts) y tres metros un centímetro (3,01 Mts), con ductos y muro estructural comunes, que lo separan de Apartamento cuatrocientos tres (403) del mismo Interior. Del Punto dos (2) al Punto tres (3), en línea quebrada de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 Mts), tres metros veintisiete centímetros (3,27 Mts), doce centímetros (0,12 Mts), un metro setenta y cinco centímetros (1,75 Mts) y dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 Mts), con muro estructural y de fachada común que lo separa en parte de vacío sobre cubierta común zona de locales, y en parte de Área Construida Abierta 2 del mismo Apartamento. Del Punto tres (3) al Punto cuatro (4), en línea quebrada de dos metros cuarenta y cinco centímetros (2,45 Mts), dos metros ochenta centímetros (2,80 Mts), doce centímetros (0,12 Mts), dos metros ochenta centímetros (2,80 Mts), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2,45 Mts), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 Mts), un metro setenta y cinco centímetros (1,75 Mts), doce centímetros (0,12 Mts), un metro ochenta y siete centímetros (1,87 Mts), dos metros ochenta centímetros (2,80 Mts), dos metros cuarenta y ocho centímetros (2,48 Mts) dos metros dieciséis centímetros (2,16 Mts), doce centímetros (0,12 Mts), un metro siete centímetros (1,07 Mts) y un metro setenta centímetros (1,70 Mts) con muro

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 36 DE Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES
Adriana C. Moreno Lizcano
SECRETARIA DE GOBIERNO
DECRETO 1534 DE 2009
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/11/2015 10411AOCQUMa19A9
Ca139893316
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Responsable Hoja Notarial: GLORIA ISABEL MENDEZ V
01/10/2015 10334VUMVCSAS
Cadena s.a. Nit. 8909059340

estructural y de fachada comunes, que lo separan en parte de vacío sobre circulación exterior común y en parte de Área Construida Abierta 1 del mismo Apartamento. Del Punto cuatro (4) al Punto cinco (5), en extensión de dos metros sesenta y seis centímetros (2,66 Mts) con muro estructural común que lo separa de Apartamento cuatrocientos uno (401) del mismo Interior. Del Punto cinco (5) al Punto uno (1), en línea quebrada de cuarenta y siete centímetros (0,47 Mts), treinta y cuatro centímetros (0,34 Mts), un metro veintitrés centímetros (1,23 Mts), un metro cinco centímetros (1,05 Mts), doce centímetros (0,12 Mts) y dos metros siete centímetros (2,07 Mts), con muro estructural, puerta y ducto comunes que lo separan de hall común, y cierra. ----------

CENIT: Con placa común que lo separa de Apartamento quinientos cuatro (504) del mismo Interior. ----------

NADIR: Con placa común que lo separa de Apartamento trescientos cuatro (304) del mismo Interior. ----------

Área Construida Abierta Privada 1 (1.71 M²): Del Punto uno (1) al Punto dos (2), en extensión de un metro un centímetro (1,01 Mts), con puerta y muro comunes que lo separan de Área Construida Cerrada del mismo Apartamento. Del Punto dos (2) al Punto tres (3), en extensión de un metro setenta centímetros (1,70 Mts), con fachada común que lo separa de vacío sobre circulación exterior común. Del Punto tres (3) al Punto cuatro (4), en extensión de un metro un centímetro (1,01 Mts), con muro estructural común que lo separa de Apartamento cuatrocientos uno (401) del mismo Interior. Del Punto cuatro (4) al Punto uno (1), en extensión de un metro setenta centímetros (1,70 Mts), con muro y fachada comunes que lo separan de Área Construida Cerrada del mismo Apartamento, y cierra. ----------

CENIT: Con placa común que lo separa de Apartamento quinientos cuatro (504) del mismo Interior. ----------

NADIR: Con placa común que lo separa de Apartamento trescientos cuatro (304) del mismo Interior. ----------

Área Construida Abierta Privada 2 (2,04 M²): Del Punto uno (1) al Punto dos (2), en extensión de un metro cuarenta centímetros (1,40 Mts), con puerta y muro comunes que lo separan de Área Construida Cerrada del mismo Apartamento. Del Punto dos (2) al Punto tres (3), en extensión de un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 Mts), con muro y fachada comunes que lo separan de vacío

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 36 D.C. Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Mo... Rojas
SECRETARIA COMÚN
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

sobre cubierta común zona de locales. Del Punto tres (3) al Punto cuatro (4), en extensión de un metro cuarenta centímetros (1,40 Mts), con fachada común que lo separa de vacío sobre circulación exterior común. Del Punto cuatro (4) al Punto uno (1), en extensión de un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 Mts), con muro estructural y de fachada común que lo separa de Área Construida Cerrada del mismo Apartamento, y cierra. ----------

CENIT: Con placa común que lo separa de Apartamento quinientos cuatro (504) del mismo Interior. ----------

NADIR: Con placa común que lo separa de Apartamento trescientos cuatro (304) del mismo Interior. ----------

Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **Nº 230-189271** y la cédula catastral N° 01-06-0902-0001-000 que corresponde a predio de mayor extensión. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención del área y de la medida de los linderos, la compraventa se hace como cuerpo cierto de tal forma que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada, no dará lugar a reclamo posterior alguno por ninguna de las partes. ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: LINDEROS GENERALES: LA **AGRUPACIÓN CIUDAD MILENIO CUARTA (4ª) ETAPA**, se determina por los siguientes linderos: ----------

NORTE: En extensión de ciento dieciocho metros (118,00 Ms), con la vía V9-(5) Calle cincuenta y una Sur (51 Sur) entre los mojones once (11) y ocho (8) —

SUR: En extensión de ciento dieciocho metros (118,00 Ms), con la vía V9-(8) Calle cincuenta y tres Sur (53 Sur) entre los mojones diez (10) y nueve (9). ----------

ORIENTE: En extensión sesenta y nueve metros (69,00 Mts), con la vía V-20 Carrera treinta y cuatro (34) entre los mojones ocho (8) y nueve (9). ----------

OCCIDENTE: En extensión de sesenta y nueve metros (69,00 Mts) con la vía V12-(1) Carrera treinta y seis (36) entre los mojones diez (10) y once (11), y cierra.

PARAGRAFO TERCERO: Dentro de esta compraventa queda incluida la cesión del derecho de copropiedad sobre los bienes comunes o el porcentaje de participación en la persona jurídica formada por la propiedad horizontal, según corresponda conforme a las disposiciones de la ley 675 del 3 de Agosto de 2.001 y con lo establecido en el Reglamento de propiedad horizontal, que forma parte LA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Responsable Hoja Notarial: GLORIA ISABEL MENDEZ V

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/11/2015 10415UQaM9199AOC
Ca139893315

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 36 DA Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

01/07/2015 10375MMMSCAA

Cadena s.a. Nit. 8909059916
Cadena s.a. Nit. 8909059916

AGRUPACION CIUDAD MILENIO- CUARTA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, contenido en la escritura pública número sesenta y uno (61) de dieciséis (16) de enero de dos mil quince (2015) de la notaria tercera de Villavicencio.----------

SEGUNDO: TRADICION: Que el inmueble que vende lo adquirió La Vendedora así: 1. El Lote de terreno, adquirido parcialmente a título de compraventa, celebrada con TATIANA ALEJANDRA BORJA TAWIL mediante la Escritura Pública Número dos mil ochocientos cincuenta y ocho (2858) del treinta (30) de Julio de dos mil ocho (2008) de la Notaría Tercera de Bogotá; y parcialmente por cesión gratuita que hiciera el municipio de Villavicencio y englobe realizado mediante la Escritura Pública Número tres mil trescientos cincuenta y seis (3356) del treinta (30) de Junio de dos mil once (2011) de la Notara Primera de Villavicencio ----------

2. Las construcciones del inmueble por haberlas levantado a sus expensas, conforme a la Licencia de Construcción N° 50001-2-12-0675 del catorce (14) de Mayo de dos mil trece (2.013). ----------

TERCERO: DOMINIO Y LIBERTAD: LA VENDEDORA garantza que no ha enajenado a ninguna persona el inmueble vendido a través de este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él, y declara que lo entrega libre de registro por la demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido el inmueble conforme se indicó. En cuanto a la hipoteca constituida a favor de BANCO DAVIVIENDA, mediante la escritura pública número tres mil ciento sesenta y cinco (3165) de veintiséis (26) de agosto de dos mil catorce (2014) de la Notaría Tercera de Villavicencio, se cancela como primer acto en este mismo instrumento público.----------

CUARTO: La vendedora se obliga a entregar a paz y salvo el inmueble por los conceptos de impuestos, valorizaciones, tasas, contribuciones y con las empresas de servicios públicos y con la Agrupación del cual hace parte. ----------

PARAGRAFO: En cumplimiento a la instrucción administrativa número diez (10) de dos mil cuatro (2.004) de la Superintendencia, LA VENDEDORA, declara que

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3o. DA Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Mo... Borjas
SECRETARIA ... COPIA
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

el inmueble que se enajena, igualmente está a paz y salvo por concepto de los servicios públicos domiciliarios de los que goza el predio que transfiere. ----------

QUINTO: Que el precio de esta venta es la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($78.799.000)**, que LA COMPRADORA pagará a LA VENDEDORA, así: **A)** La suma DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.930.000) con recursos propios que LA VENDEDORA declara recibidos a satisfacción. **B)** La suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.969.000), con el subsidio de vivienda que para tal fin le tiene aprobado la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR REGIONAL DEL META "COFREM", mediante comunicación 540-000406 del veinte (20) de febrero de dos mil catorce (2014), prorrogada mediante comunicación Nº 540-67242014 y que desde ahora **LA COMPRADORA** autoriza de forma irrevocable a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR REGIONAL DEL META "COFREM", para que dicho monto sea girado a LA VENDEDORA. **C)** La suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($54.900.000) con el producto de un crédito que LA COMPRADORA tiene aprobado por parte del Banco Davivienda S.A. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: Las partes expresamente renuncian a los requerimientos para constituir en mora el cumplimiento de las demás obligaciones del presente contrato. ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la forma de pago pactada, La vendedora renuncia expresamente a la acción resolutoria que de ella pueda derivarse y en consecuencia, otorga el presente título firme e irresoluble. ----------

PARAGRAFO TERCERO: Bajo la gravedad del juramento manifiesta LA COMPRADORA que para los efectos propios de las leyes 365 de 1997 y 793 de 2002, o de aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que adquirió el bien con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades licitas. --

PARAGRAFO CUARTO: LA COMPRADORA y LA VENDEDORA autorizan irrevocablemente al BANCO DAVIVIENDA S.A., para que cumplidos todos los requisitos exigidos por el Banco, el producto del préstamo que se otorgue a EL COMPRADOR sea abonado directamente a las obligaciones que tenga contraídas

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 30 D.C. Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE CONSULADOS
DECRETO 1557 DE 1989
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/11/2015 10414aM9I9KAOCQU

Ca139883314

01/07/2015 1887ASASUNZMCV

Cadena s.a. Nit. 8300903940
Cadena s.a. Nit. 8300903940

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Responsable Hoja Notarial: GLORIA ISABEL MENDEZ V

LA VENDEDORA a favor del BANCO DAVIVIENDA y, en caso de quedar saldo o no tener pendiente obligación alguna, este pueda ser entregado a LA VENDEDORA. ----------

SEXTO: Que LA VENDEDORA hará entrega real y material del inmueble objeto de la venta a LA COMPRADORA el día once (11) de diciembre de dos mil quince (2015). ----------

SEPTIMO: Que los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura serán pagados por partes iguales entre los contratantes y su registro será cancelado en su totalidad por LA COMPRADORA. ----------

OCTAVO: La sociedad vendedora radicó el plan de vivienda en que está comprendido el inmueble objeto de esta compraventa junto con los documentos exigidos, bajo el Nº 1019 de 2014, según oficio Nº COD 1400-1086-14 de abril dos (2) de dos mil catorce (2014) de la Secretaría de Control físico de la Alcaldía Mayor de Villavicencio. ----------

NOVENO: El inmueble **APARTAMENTO CUATROCIENTOS CUATRO (404) INTERIOR CUATRO (4) AGRUPACION CIUDAD MILENIO – CUARTA ETAPA**, es una Vivienda de Interés social, obtenida con subsidio familiar de Vivienda de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR REGIONAL DEL META "COFREM", otorgado por la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.969.000), el cual fue asignado mediante acta de Comité de Vivienda Nº 07-13 de diciembre veintitrés (23) de dos mil trece (2013). ----------

DECIMO: Que el hogar beneficiario del subsidio de vivienda está compuesto por ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 40.316.309; DANIEL EDUARDO TRUJILLO TRIANA, C.C. N° 1.123.086.190; WILSON ANDRES TRUJILLO TRIANA, R.C. 25109642 y C.C. N° 1.123.087.773; y los menores DIEGO FERNANDO CUELLAR TRIANA, R.C: 1.123.085.167; y ANGIE JULIANA JIMENEZ TRIANA, *R.C. 1006874169.* ----------

DECIMO PRIMERO: A) PROHIBICIÓN DE TRANSFERIR CUALQUIER DERECHO REAL O DE DEJAR DE RESIDIR EN EL INMUEBLE ANTES DE DIEZ (10) AÑOS. **LA COMPRADORA** no podrá transferir cualquier derecho real sobre la solución de vivienda objeto del presente contrato o dejar de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de su transferencia. Lo

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 36 DA Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Mo... Lizcano
SECRETARIA
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 21 de la ley 1537 del 2012 y 43 y 47 del Decreto Reglamentario 599 de 1991. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: SANCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO: El Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a COFREM: **a)** cuando se transfiera el dominio de la vivienda ó deje de residir en ella, antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de la firma de la Escritura de Compraventa, sin mediar permiso específico dado por COFREM; **b)** Si se comprueba cue existió falsedad o imprecisión en la información suministrada por el hogar beneficiario, en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para tener derecho al subsidio. Además de restituir el inmueble, el beneficiario quedará inhabilitado por un término de diez (10) años para poder voverse a postular. El valor a restituir será el monto del subsidio asignado liquidado a la fecha en la cual se efectúe la restitución. --- ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: DERECHO DE PREFERENCIA: En el evento en el que la propietaria decida vender su vivienda se compromete a ofrecerlo a COFREM entidad que tendrá derecho de preferencia para su compra. ----------

PARAGRAFO TERCERO: SOLICITUD REGISTRAL. En cumplimiento a lo consagrado en el parágrafo 1° del artículo 21 de la ley 1537 de 2012 que se viene mencionando, se solicita al señor registrador de Instrumentos Públicos de Villavicencio. Proceder a la inscripción en el ya citado folio de matrícula del inmueble, la prohibición de transferencia y del derecho de preferencia a que se refiere esta cláusula. ----------

Presente, **ANA ISABEL TRIANA BORORQUEZ**, de las condiciones civiles anotadas, quien obra en su propio nombre y dijo: -- ----------

a) Que está de acuerdo con las declaraciones hechas por LA VENDEDORA en esta escritura y que acepta la venta que se le hace. ----------

b) Que conoce y acepta el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble, y se obliga a acatarlo. ----------

----------**INDAGACION NOTARIAL LEY 258 DE 1996.**----------

DECLARACION DE LA SOCIEDAD VENDEDORA: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 6° de la ley 258 de 1996 modificada por la ley 854 de 2003, no procede indagación por tratarse de una persona jurídica. ----------

DECLARACION DE LA COMPRADORA: En cumplimiento de lo ordenado por el

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 2do. DEL Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES
Adriana Moreno Rojas
SECRETARIA DE NOTARIAS
DECRETO 1
NOTARIA TERCERA DE
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
03/11/2015 10413919OAOCQUMs
Ca139893313
01/07/2015 10372VCASALVAM
Cadena s.a. NIT 8909009310

artículo 6° de la ley 258 de 1996 modificada por la ley 854 de 2003, indagada por el Notario sobre la existencia de matrimonio, o de unión marital de hecho, o la vigencia de la sociedad conyugal y si existe otro bien afectado a vivienda familiar, declara **LA COMPRADORA** bajo la gravedad de juramento que el inmueble que por este instrumento adquiere **NO** queda afectado a vivienda familiar, por la condición de su estado civil actual. ----------

----------**PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE.** ----------

Tratándose de una vivienda de interés social, LA COMPRADORA de conformidad con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 9 de 1989 constituye PATRIMONIO DE FAMILIAR INEMBARGABLE sobre el bien inmueble objeto del presente contrato en su favor, y de los menores DIEGO FERNANDO CUELLAR TRIANA, R.C. 1.123.085.167, y ANGIE JULIANA JIMENEZ TRIANA, R.C. 1006874169, y de los hijos que llegare a tener, así como de las demás personas establecidas en el artículo 2° de la ley 91 de 1936.----------

----------**CONSTITUCION DE HIPOTECA**----------

Comparece nuevamente, **ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ,** de las condiciones anotadas, y quien en el texto de esta escritura se denominará individual o conjuntamente **La Hipotecante** y manifestó: ----------

Primero: Que constituye **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del **Banco Davivienda,** NIT 860.034.313-7 establecimiento de crédito con domicilio en Villavicencio, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el siguiente inmueble: **APARTAMENTO CUATROCIENTOS CUATRO (404) INTERIOR CUATRO (4) AGRUPACION CIUDAD MILENIO - CUARTA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicada en la **CALLE CINCUENTA Y TRES SUR NUMERO TREINTA Y CINCO CERO CUATRO (C 53 SUR N° 35-04) DE VILLAVICENCIO**, cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula primera del contrato de compraventa elevado por este mismo instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble al que corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **Nº 230-159271** y la cédula catastral Nº 01-06-0902-0001-000 que corresponde a predio de mayor extensión.----------

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.----------

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 36 DEL Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Mo... Rojas
SECRETARIA ... COPIA
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

Aa026642398

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El conjunto del que forma parte el inmueble objeto de la presente hipoteca, fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según escritura pública sesenta y uno (61) de dieciséis (16) de enero de dos mil quince (2015) de la notaria tercera de Villavicencio, registrada a folio de matrícula inmobiliaria N° 230-189271 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.—

Segundo: Que **La hipotecante** en su condición de constituyente del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo obligan en tal carácter de solidaridad. ————————————————————

Tercero: Que el inmueble que se hipoteca por este instrumento fue adquirido por compra hecha a la sociedad **PROYECTO ERT S.A.S.**, mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento.————————

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **La hipotecante** por la suma de **CINCUEINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($54.900.000),** así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **La hipotecante** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por La

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3o. D.J. Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA
DECRETO 1534
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/11/2015 104129QAOCQUMa19
República de Colombia
Ca139893312

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Responsable Hoja Notarial: GLORIA ISABEL MENDEZ V

01/07/2015 10:39:44 AM
Cadena S.A. NIT 890903790

hipotecante individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **La hipotecante**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. ----------

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, **se fija la suma** determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor** a **La hipotecante**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. ----------

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **La hipotecante** certifica que a la fecha no ha recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al credito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.

Sexto: Que declara además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el inmueble que por este instrumento hipoteca, es de su exclusiva propiedad, lo posee real y materialmente y lo garantiza libre de todo gravamen, limitación al dominio, *demandas civiles o circunstancia* que lo pongan fuera del comercio o limiten su negociabilidad. En todo caso **La hipotecante** saldrá al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete a entregar a **El**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 30 D.C. Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. M... Rojas
SECRETARIA ... COPIA
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al inmueble hipotecado en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **La hipotecante** desde ahora confiere poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **La hipotecante** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. ----------

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el bien hipotecado a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **La hipotecante**, se obliga a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por su parte, los seguros a su cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, se obliga a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. ----------

Parágrafo primero: En caso de mora de su obligación de pago de las primas de seguros, faculta a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto expresamente que dicho valor le sea cargado por **El Acreedor** obligándose a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, ha incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal prima. ----------

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por cuenta de **La hipotecante** las primas de los seguros a su cargo en caso de que no lo haga directamente en los términos de esta cláusula. En este evento se obliga expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**. ----------

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 36 D.C. Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE ESCRITURAS
DECRETO 1069 DE 1989
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO
VILLAVICENCIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/11/2015 10411AOCOLUMA19M9
Ca139893311

01/07/2015 10411AOCOLUMA19M9
Cadena S.A. NIT. 8300903910

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Responsable Hoja Notarial: GLORIA ISABEL MENDEZ V

Octavo: Que **La hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:----------

a. Cuando incurra en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor a La hipotecante**. -------
b. Cuando incurra en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi cargo en favor de **El Acreedor**. ----------
c. Cuando solicite o sea admitido a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.----------
d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.----------
e. Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito fuere embargado total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.--
f. Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito sea enajenado o hipotecado o sea objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. ----------
g. Cuando exista pérdida o deterioro del bien inmueble hipotecado como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.----------
h. Cuando **La hipotecante** no de al crédito otorgado por **El Acreedor** la destinación para la cual fue concedido.----------
i. Cuando (i) no contrate los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el bien hipotecado así como el riesgo de muerte de **La hipotecante**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga vigentes por cualquier otra causa o; (iii) no reembolse las sumas pagadas por El **Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 2º DEL Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Mo... Rojas
SECRETARIA
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

Aa026642400

El **Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy obligado.----------

j. Cuando incumpla la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.—

k. Cuando incumpla la obligación de presentar el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste la cancelación del gravamen hipotecario vigente a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga sobre el inmueble dado en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la hipoteca, si es del caso.----------

l. Cuando llegare a ser (i) vinculada por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluida en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC*) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o; (iii) condenada por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ----------

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del bien hipotecado por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**.

n. Cuando incumpla *cualquier obligación contenida en la* presente escritura a cargo de **La hipotecante**, adquirida individual, conjunta o separadamente.

o. Cuando incurra en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **La hipotecante**, amparadas con la presente hipoteca.----------

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 36 D.C. Vilavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Mendez Rojas
SECRETARIA
DECRETO 1.5.2. DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/11/2015 10415UQaM9194AOC
Ca139893310
01/07/2015 10ZSAWWWCASA
Cadena s.a. NIT. 8300903910
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Responsable Hoja Notarial: GLORIA ISABEL MENDEZ V.

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **La hipotecante** cualquier obligación pendiente pago.----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.----------

Decimoprimero: Que **La hipotecante** acepta desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria de desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **La hipotecante** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el bien hipotecado.----------

Decimo segundo: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **La hipotecante** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **La hipotecante**. En desarrollo de lo anterior **La hipotecante** reconoce expresamente el derecho de **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **La hipotecante** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados, *tienen por origen o están fundamentadas* en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.----------

Decimotercero: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **La hipotecante** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **La hipotecante**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 36 DA Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. M... D. A...
SECRETARIA ...
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

garantía dentro de los términos allí señalados, una vez La **hipotecante** cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.----------

Presente **HERNAN ARTURO DIAZ HURTADO**, de las condiciones civiles mencionadas, y obrando en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., en su condición de Apoderado especial, de acuerdo con el poder conferido protocolizado en la parte inicial de este instrumento; acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ----------

COMPARECENCIA DEUDOR SOLIDARIO ----------

Presente nuevamente LA VENDEDORA, de las condiciones civiles anotadas manifestó: ----------

PRIMERO: Que se constituye en deudor solidario por la obligación contenida en pagaré respectivo, por el cual se incorpora el crédito concedido por DAVIVIENDA a La hipotecante para la compra del inmueble que mediante esta misma escritura se hipoteca y en consecuencia avala dicho pagaré y acepta los términos y condiciones aplicables a dicho crédito contenido en las declaraciones de La hipotecante que hacen parte de la presente escritura pública. ----------

SEGUNDO: Que también responderá solidariamente por la obligación de presentar esta escritura debidamente inscrita con el respectivo folio de matrícula inmobiliaria ampliado a DAVIVIENDA en el término de noventa (90) días contados a partir de la firma de este instrumento. ----------

TERCERO: Que la solidaridad aquí contraída y el aval antes mencionado solo cesará cuando se cumpla con la obligación citada en la cláusula anterior.----------

Con la presente escritura se protocoliza certificación expedida por DAVIVIENDA S.A en la cual consta que el crédito aprobado a EL DEUDOR asciende a **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($54.900.000)**----------

----------**HASTA AQUÍ LA MINUTA** ----------

Los comparecientes presentaron los siguientes comprobantes fiscales en mayor extensión, los cuales se protocolizan: ----------

1) PAZ Y SALVO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO No. 20302040

Verificada la base de datos de los registros sistematizados del IMPUESTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3o. D.C. Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rodas
SECRETARIA DE GOBIERNO
DECRETO 1534 DE 2012
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/11/2015 10414aM91UAOCMU1
Ca13989309
01/07/2015 10374SANMARTIN
Cadena s.a. NIT 8909059340

PREDIAL UNIFICADO, a la fecha **10 de Febrero de 2015**, el número de identificación y cédula catastral que se relaciona a continuación, se encuentra a PAZ Y SALVO con el TESORO MUNICIPAL por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO así:: ----------

Nombre: **PROYECTOS ERT S.A.** ----------

C. de C. /NIT: **9002185114** ----------

Cédula Catastral No. **01-08-0902-0001-000.** ----------

Dirección: **C 53SUR 35 04 MZ 39 URB CIUDAD JAR** ----------

Avalúo **$372.480.000.** ----------

Este paz y salvo es válido hasta el 31 de Diciembre de 2015. (Fdo.) ALICIA GUASCA VELASQUEZ: ----------

2) FORMATO DE PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL No **W123083** expedido el **9 de Febrero de 2015**. Válido hasta 31/12/2015. Firma electrónica. ---

3) PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL. Recibo de Caja No. **65506** expedido el **3/DIC/2015**. Válido 30 días a partir de su expedición. -------

A RUEGO DE LOS INTERESADOS SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

a) Certificado de existencia y representación legal del **Banco Davivienda S.A.**; ---

b) Certificado de existencia y representación de PROYECTO ERT SAS. ----------

c) Poder general otorgado a OLGA LUCIA MARTINEZ GAVIRIA; ----------

d) Permiso de Ventas. ----------

e) Licencia de Construcción. ----------

f) Certificación de las expensas comunes en la que las vendedoras certifican que los bienes corresponden a una construcción nueva, que están siendo enajenados por primera vez por lo que no han sido generadores de expensas de conformidad a la ley 675 de 2001 y que no presenta saldo por ese concepto. Lo anterior declara(n) EL(LOS) COMPRADOR(ES) conocer y aceptar. ----------

CONSTANCIA NOTARIAL: *El suscrito Notario (a) deja expresa* constancia que la presente Escritura Pública, fue otorgada fuera del despacho notarial por **HERNAN ARTURO DIAZ HURTADO** apoderado especial de BANCO DAVIVIENDA S.A., **OLGA LUCIA MARTINEZ GAVIRIA** en calidad de representante legal de PROYECTO ERT S.A.S. de conformidad con el artículo 12 del Decreto Reglamentario 2.148 de 1983. ----------

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3o. DE Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Mo... Dias
SECRETARIA GENERAL
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

6057 2015

PROYECTO E R T SAS

NIT. No. 900.218.511-4

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 3a (3) Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

CERTIFICA

QUE EL APARTAMENTO No. 404 INTERIOR 4 QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACION CIUDAD MILENIO CUARTA ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN, HASTA EL DÍA 30 DE DICCIEMBRE 2015.

Adriana C. Moreno Matas
SECRETARIA DE COPIA
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

SE EXPIDE EL DIA CUATRO (04) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.

OLGA LUCIA MARTINEZ GAVIRIA

QUIEN EN EL PRESENTE ACTO OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD **PROYECTO E R T SAS**

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/11/2015 10413819DAOCMUM
Ca139893308

Cadena S.A. NIT. 800.096.910-0

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIO 3o. De Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Ma[illegible]o Rojas
SECRETARIA COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

República de Colombia

6057 2014

Nº 27871 2014

NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO (META)

ESCRITURA PÚBLICA No. (2787). ----------

DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE. ----------

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL CATORCE (2014). ----

CÓDIGO	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	CUANTÍA
*	PODER ESPECIAL	ACTO SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
PODERDANTE	
BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT No. 860.034.313-7
APODERADO	
HERNAN ARTURO DIAZ HURTADO	C.C. No. 438.058
	T.P. No. 15.920 del C.S de la J.

En la ciudad de Villavicencio, Capital del Departamento del Meta, República de Colombia, donde se encuentra ubicada la Notaria Tercera del Círculo de Villavicencio, cuyo Notario Titular es el Doctor CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de JULIO de DOS MIL CATORCE (2014); fecha en que se otorga la escritura pública que se consigna de conformidad a los siguientes términos y cláusulas: ----

PODER ESPECIAL

Compareció **LUIS FRANCISCO BERMUDEZ CASTRO** de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciado(a) y domiciliado(a) en la ciudad de Villavicencio, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.352.873 expedida en Bogotá D.C, obrando en este acto en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en adelante DAVIVIENDA, actuando en condición de Gerente de la Sucursal Meta y Casanare, y por lo tanto, Representante Legal, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la República de Colombia, mediante escritura pública número 3.892 otorgada el 19 de octubre de 1972 en la Notaria Catorce (14) del Circulo Notarial de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio que se acompaña al presente documento para su protocolización, y manifestó: ----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/11/2015 10412BIAOCMUMa19
Ca139883307

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3º Dº Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Montaño Ko
SECRETARIA DE DESPACHO
DECRETO 1534 DE
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO
TESTIFICA Y DA FE QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
Es solicitada con COPIA AUTENTICADA
11 DIC 2014

CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES
NOTARIO TERCERO
(E)

PRIMERO. Que por medio del presente instrumento público confiere **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor(a) **HERNAN ARTURO DIAZ HURTADO**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciado(a) y domiciliado(a) en la ciudad Villavicencio, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 438.058 expedida en Bogotá D.C y portador(a) de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 15.920 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación **DAVIVIENDA**, realice los siguientes actos: a) Acepte y suscriba las escrituras públicas de hipoteca en mayor extensión que se constituyan a favor de **DAVIVIENDA** en desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda financiados por **DAVIVIENDA** al constructor, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas, con la previa autorización por parte de **DAVIVIENDA**. b) Suscriba las escrituras públicas de cancelación parcial de hipoteca en mayor extensión constituidas a favor de **DAVIVIENDA** en desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda financiados por **DAVIVIENDA** al constructor, que soliciten los constructores previa la cancelación total o parcial de las obligaciones a su cargo, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas, con la previa autorización por parte de **DAVIVIENDA**. c) Acepte y suscriba las escrituras públicas de hipoteca que constituyan los clientes a favor de **DAVIVIENDA** sobre bienes inmuebles destinados a vivienda, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. d) Suscriba los documentos de cesión de contratos de promesa de compraventa de bienes inmuebles destinados a vivienda, a efectos de que **DAVIVIENDA** celebre sobre estos contratos de Leasing Habitacional, a solicitud de los potenciales locatarios, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. e) Suscriba las escrituras públicas de transferencia de dominio de inmuebles destinados a vivienda adquiridos a favor de **DAVIVIENDA**, y todos los documentos necesarios para perfeccionar los contratos de promesa de compraventa de dichos bienes, a fin de que **DAVIVIENDA** celebre sobre éstos contratos de Leasing habitacional, a solicitud de los potenciales locatarios, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. f) Solicite copias sustitutivas de escrituras públicas correspondientes a garantías hipotecarias constituidas a favor de **DAVIVIENDA**, y g) Suscriba documentos tales como certificaciones de prorratas, formulario de certificación

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3o. DE Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. M... Rojas
SECRETARIA
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

financiera y cualesquiera otro que requieran las firmas constructoras, dirigidos a las autoridades competentes, para tramitar permiso de ventas, en desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda financiados por DAVIVIENDA al constructor, en los cuales el apoderado haya aceptado las escrituras públicas de hipoteca en mayor extensión constituidas a favor de DAVIVIENDA. ----------

SEGUNDO.- Las facultades aquí conferidas solo podrán ser ejercidas por el apoderado con sujeción a los términos de la carta de aprobación de Crédito Hipotecario de Vivienda o Leasing habitacional, que para estos efectos expida el área de crédito de DAVIVIENDA a través de cualquiera de sus **SUCURSALES**; por lo tanto, la presentación de este documento, ante el notario respectivo, es indispensable para ejercer la facultad. ----------

TERCERO.- El apoderado queda facultado para gestionar los actos descritos en el acápite primero, en la ciudad Villavicencio y demás municipios de Meta y Casanare, durante el tiempo que se encuentre vigente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que el apoderado tiene suscrito con DAVIVIENDA, pues al presentarse la terminación del mismo, el presente Poder será revocado automáticamente para el apoderado. ----------

CUARTO.- No obstante las facultades conferidas, el presente poder no podrán sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita. ----------

Presente **HERNAN ARTURO DIAZ HURTADO**, de las condiciones civiles y profesionales antes anotadas, quien manifiesta: Que acepta el poder especial que por medio del presente instrumento se le confiere. ----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA

CONSTANCIA DEL NOTARIO: El suscrito Notario Tercero (E) de Villavicencio (Meta), deja expresa constancia, que según indagación que se le hizo al (la, los) compareciente (s), este (a, os) manifiesta (n) lo siguiente: ----------

PRIMERO: Ha (n) leído de manera cuidadosa la totalidad del mismo, y especialmente ha (n) verificado su nombre y apellido completo, estado civil, números de identificación y en general todas las cláusulas que contiene el presente instrumento. ----------

SEGUNDO: Declara (n) que toda la información que él (ella, ellos) ha (n) suministrado es correcta y en consecuencia asume (n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos pues ello implicará a su costo, su

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO
TESTIFICA Y DA FE: Que esta reproduccion fotostatica es tomada de un documento que tuve a la Vista.
04 DIC 2015
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3º DEL Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE CONFIANZA
DECRETO 1534 DE 2013
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO

ELABORO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/11/2015 10411AOCMUMa19A9
Ca139893306
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena S.A. Nit. 800.095.940

corrección mediante una nueva escritura pública. ----------

TERCERO: En aplicación del Principio Constitucional de la Buena Fe, igualmente manifiesta que el Notario debe dar credibilidad a todas las afirmaciones que se han hecho en el presente Instrumento Público y, que en el èvento de no coincidir con la realidad jurídica, serán ellos responsables por sus afirmaciones y, no el señor Notario. ----------

CUARTO: Que conoce (n) la ley y sabe (n) n que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones y que de esa manera cumplen con la obligación que consigna el artículo 35 del decreto 960 de 1970 y el artículo 22 del decreto 2148 de 1983 de leer la totalidad de la escritura y expresan que con su otorgamiento o firma muestra (n) su conformidad o asentimiento de la misma instrumento por el (la, los) compareciente (s). ----------

Leído el presente instrumento por los comparecientes, una vez reunidos los requisitos legales, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

Derechos Notariales $47.300. IVA $22.128 ----------

Recaudos para la Superintendencia de Notariado y Registro $8.200. Resolución 088 del 08 de enero de 2014. ----------

La presente escritura pública se extendió en las hojas de papel notarial números: Aa015899119, Aa015899120, Aa015899121 ----------

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
TESTIFICA Y DA FE DE LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA
Fotostática coincidente con la que figura a la vista
04 DIC 2015
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO TERCERO (E)
Villavicencio
IVAN ANDRES ROJAS BURGOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3o. Dª Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Mo... Rojas
SECRETARIA ... COLOMBIA
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

LUIS FRANCISCO BERMUDEZ CASTRO
En representación de BANCO DAVIVIENDA S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO 13 JUL 2014

№6057 2015

Nº 5259168

CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación:01I1D0303013 Fecha: 20140303 Hora: 16:06:53 Pagina : 1

VISITENOS EN NUESTRA PAGINA WEB www.ccv.org.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS PARA: SUCURSALES

LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA S.A. SUCURSAL META
DIRECCION COMERCIAL:CRA 33 NO 38-05/07 CENTRO
BARRIO COMERCIAL: CENTRO VILLAVICENCIO META
DOMICILIO : VILLAVICENCIO
TELEFONO COMERCIAL 1: 6622054
TELEFONO COMERCIAL 2: 6625003
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL: AV. DORADO CRA 68
MUNICIPIO JUDICIAL: BOGOTA D.C.
E-MAIL COMERCIAL:amojica@davivienda.com
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

NOMBRE DE LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL: BANCO DAVIVIENDA S.A
DOMICILIO CASA PRINCIPAL: BOGOTA D.C.
NIT CASA PRINCIPAL: 860034313-7

****

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 BANCOS COMERCIALES

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00021977 'A F I L I A D O'
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 23 DE MARZO DE 1988
RENOVO EL AÑO 2013 , EL 21 DE MARZO DE 2013
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : $196,275,066,501

CERTIFICA :

REFORMAS:
DOCUMENTO FECHA ORIGEN CIUDAD INSCRIPCION FECHA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3o. D/A Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Montoya Arias
SECRETARIA DE
DECRETO 1534
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO
TESTIFICA Y DA FE: Que esta reproducción
Fotostática coincide con COPIA AUTENTICADA
que tuvo a la Vista.
04 DIC 2015
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

EL NOTARIO TERCERO DE VILLAVICENCIO
HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA.
FECHA: 04 DIC 2015
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES
NOTARIO TERCERO

NOTARIO TERCERO DE VILLAVICENCIO
HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA.
FECHA: 21 JUL 2014
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/11/2015 10415UMaM9189AOC
Ca139893305
Cadena S.A. NIT 890900941

8321252

CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO.
Construyendo Región

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación:01I1D0303013 Fecha: 20140303 Hora: 16:06:53 Pagina.: 2

0002510	1973/06/25	NOTARIA 14	BOG	00005471 1988/03/23
0003892	1972/10/16	NOTARIA 14	BOG	00005469 1988/03/23
0000167	1973/01/30	NOTARIA 14	BOG	00005470 1988/03/23
0001754	1975/05/26	NOTARIA 14	BOG	00005472 1988/03/23
0002022	1976/06/22	NOTARIA 14	BOG	00005473 1988/03/23
0004681	1976/12/03	NOTARIA 14	BOG	00005474 1988/03/23
0000537	1978/06/15	NOTARIA 17	BOG	00005475 1988/03/23
0001044	1979/10/01	NOTARIA 17	BOG	00005476 1988/03/23
0004396	1983/12/14	NOTARIA 18	BOG	00005477 1988/03/23
0005388	1985/12/12	NOTARIA 18	BOG	00005478 1988/03/23
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	BOG	00011623 1997/07/31
0003044	1973/07/26	NOTARIA 14	BOG	00015164 1998/05/11
0005093	1986/11/25	NOTARIA 18	BOG	00015165 1998/05/11
0003925	1987/09/09	NOTARIA 18	BOG	00015166 1998/05/11
0006242	1987/12/28	NOTARIA 18	BOG	00015167 1998/05/11
0005166	1989/11/14	NOTARIA 18	BOG	00015168 1998/05/11
0005166	1989/11/14	NOTARIA 18	BOG	00015169 1998/05/11
0005681	1993/08/24	NOTARIA 18	BOG	00015170 1998/05/11
0003047	1994/06/09	NOTARIA 18	BOG	00015171 1998/05/11
0007019	2007/08/29	NOTARIA 71	BOG	00031363 2007/09/19
0009557	2012/07/31	NOTARIA 29	BOG	00037101 2012/09/20

CERTIFICA

ACTIVIDAD ECONOMICA:
CAPTACIÓN.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS

QUE POR ACTA NO. 0000868 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2013 , INSCRITA EL 27 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00038894 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
BERMUDEZ CASTRO LUIS ALFREDO	C.C.00079352873

QUE POR ACTA NO. 00000013 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE AGOSTO DE 2011 , INSCRITA EL 03 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 00035826 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
DIAZ GRANADOS HERNAN ARTURO	C.C.00000438058

CERTIFICA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3o. DA Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Mo... Rojas
SECRETARIA ... COLOMBIA
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

EL NOTARIO TERCERO DE VILLAVICENCIO HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA COINCIDE FIELMENTE CON EL ORIGINAL QUE HA TENIDO A LA VISTA
FECHA 17 JUL 2014
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

NOTARIA TERCERA (E)
VILLAVICENCIO
IVAN ANDRES ROJAS BARRERA
REPUBLICA DE COLOMBIA

6057 2015

Nº 5259169

CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación:01I1D0303013 Fecha: 20140303 Hora: 16:06:53 Pagina : 3

REPRESENTACION LEGAL: EL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, Y EN EL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL META Y DEL CASANARE, ASI COMO EN LOS DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL; CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., HASTA POR LA SUMA DE CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, EN CADA CASO. CERTIFICA:

BAJO EL NO. 24.524 DEL LIBRO VI, EL 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2000, SE INSCRIBIO COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 6511 DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2000, OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, POR MEDIO DEL CUAL EL BANCO DAVIVIENDA S.A., ADQUIRIO LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DENOMINADA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO SU EMPRESA Y PATRIMONIO SOCIETARIO POR LO QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

QUE BAJO EL NO. 1.018 DEL LIBRO V, EL 26 DE DICIEMBRE DE 2007, SE INSCRIBIO COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 10.204 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2007, OTORGADA EN LA NOTARIA 71 DEL CIRCULO DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA CUAL EL SEÑOR MAURICIO VALENZUELA GRUESSO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL A LA SEÑORA ANGIE ESPERANZA SÁNCHEZ NIÑO, C.C. NO. 35.464.182 DE TUNQUEN, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADA, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A- ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, PRENDA Y LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTRGADAS EN CUALQUIERA DE LA NOTARIAS DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO Y EN EL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL META. B - PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO. C- CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE OS E INICIEN EN CONTRA DE ELLA.

EL NOTARIO TERCERO DE VILLAVICENCIO HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL Y COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HA TENIDO A LA VISTA. FECHA 04 DIC 2014 CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES NOTARIO TERCERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3o. DE Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Montoya Rojas
SECRETARIA DE CONSULTAS
DECRETO 433 DE 1971
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/11/2015 10414nM9I9KAOCMU
Ca139893304
Cadena S.A. NIT 8909059340

D- REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTOIRIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS. E- SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O. POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA. F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A.; G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES. CERTIFICA: QUE BAJO EL NO. 1.056 DEL LIBRO V, EL 08 DE ENERO DE 2008, SE INSCRIBIO COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 11.128 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2008, OTORGADA EN LA NOTARIA 71 DEL CIRCULO DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA CUAL EL SEÑOR MAURICIO VALENZUELA GRUESSO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL A LA SEÑORA LIGIA ESPERANZA SÁNCHEZ NIÑO, C.C. NO. 35.464.182 DE USAQUEN, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADA, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACIÓN EN PAGO QUE EN FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO Y EL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL META B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO. C) CONSTITUIR APODERADOS EN PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SEA LLAMADA EN CONTRA DE ELLA. D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS. E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACION DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A. G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES.

CERTIFICA:

BAJO EL NO. 1.085 DEL LIBRO V, EL 28 DE DICIEMBRE DE 2009, SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 10.378 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2009, OTORGADA EN LA NOTARIA 71 DEL CIRCULO DE

Construimos

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 30 DEL Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Mo... Rojas
SECRETARIA
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

6057 2015

Nº 5259170

CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación:01I1D0303013 Fecha: 20140303 Hora: 16:06:53 Pagina : 5

BOGOTA, POR MEDIO DE LA CUAL EL SEÑOR MAURICIO VALENZUELA GRUESSO, QUIEN OBRA COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL A LIGIA ESPERANZA SANCHEZ NIÑO, C.C. NO. 35.464.182 DE USAQUEN, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADO, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A- ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE DAVIVIENDA SE CONSTITUYAN EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO INCLUYENDO LAS CIUDADES DE YOPAL Y TAURAMENA Y EN EL RESTO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. B- PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE CONSIDEREN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN INMEDIATAMENTE PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO. C- CONSTITUYA APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA. D- REPRESENTE A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS. E- SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO POR ADJUDICACION DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA. F- PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A. G- PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES.

CERTIFICA :

QUE BAJO EL NO. 11.623, EL 31 DE JULIO DE 1997, SE INSCRIBIO COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 3.890 DE FECHA 25 DE JULIO DE 1997, OTORGADA EN LA NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA, POR MEDIO DEL CUAL CAMBIO DE RAZON SOCIAL LA CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" POR "BANCO DAVIVIENDA S.A."

CERTIFICA :

QUE BAJO EL NO. 969 DEL LIBRO V. EL 5 DE OCTUBRE DE 2005, SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 9086 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2005, DE LA NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA CUAL CAMILO ALBAN SALDARRIAGA, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., COMO SUPLENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 36 DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Montero Arias
SECRETARIA DE DESPACHO
DECRETO 1534 DE 2014
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO

EL NOTARIO TERCERO DE VILLAVICENCIO
HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HA TENIDO
A LA VISTA.
FECHA 01 JUL 2015
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES
NOTARIO TERCERO

NOTARIA TERCERO DE VILLAVICENCIO
DERECHOS NOTARIALES $ 4.600
IVA $ 874
SUPERINTENDENCIA $ 0
FONDO NACIONAL $ 4.600
TOTAL $ 10.074

República de Colombia
Papel material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/11/2015 10413919OAOCMUMa
Ca139803303

Cadena S.A. NIT 890900943-0

DEL PRESIDENTE DE LA MISMA, CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA LIGIA ESPERANZA SÁNCHEZ NIÑO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 35,464.182 DE USAQUEN, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADO, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE EN FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO Y DEL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL META; B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; C) CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS. Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A.; G) PARA FIRMAR CONTRATOS QUE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZAA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES. PARÁGRAFO: ESTE PODER ES OTORGADO A PARTIR DEL VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DOS MIL CINCO (2005) HASTA EL NUEVE (9) DE OCTUBRE DOS MIL CINCO (2005), INCLUSIVE, FECHA EN LA CUAL EL GERENTE PODRA REASUME SUS FACULTADES. ***CERTIFICA***: QUE BAJO EL NO. [illegible] DEL LIBRO V , EL 28 DE ABRIL DE 2006, SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NO 2947 DEL 11 DE ABRIL DE 2006, OTORGADA [illegible] DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA CUAL MAURICIO [illegible] GUESSO, IDENTIFICADO CON LA C.C. 19.279.741 [illegible] NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA [illegible] SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA MISMA, CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA ADRIANA MOJICA RODRÍGUEZ, IDENTIFICADA CON [illegible] DE BOGOTA, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADO, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO Y DEL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL META; B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 34 DEL Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. M[illegible]
SECRETARIA
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

49

Nº 5259171

CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región
NIT 892.000.102-1

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación:0111D0303013 Fecha: 20140303 Hora: 16:06:53 Pagina : 7

PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; C) CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PA[illegible] DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER[illegible] PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONCILIAR [illegible] LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A. G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL [illegible] FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES. PARÁGRAFO: ESTE PODER ES OTORGADO A PARTIR DEL [illegible] ABRIL DE DOS MIL SEIS (2006) HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL SEIS (2006), INCLUSIVE, FECHA EN LA CUAL EL GERENTE TITULAR REASUME SUS FACULTADES. ***CERTIFICA*** QUE BAJO EL NO. 31.363 DEL LIBRO VI, EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2007, SE INSCRIBIO COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2007, OTORGADA EN LA NOTARIA 71 DEL CIRCULO DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUO EL ACTO DE FUSION ENTRE EL BANCO DAVIVIENDA S. A. COMO LA SOCIEDAD ABSORBENTE Y GRANBANCO S. A. O BANCAFE COMO LA SOCIEDAD ABSORBIDA DISOLVIÉNDOSE ESTA ULTIMA SIN LIQUIDARSE. ***CERTIFICA***: QUE BAJO EL NO. 1118 DEL LIBRO V, EL 11 DE ENERO DE 2011, SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 13864 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010, OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA CUAL: GUILLERMO ALBERTO GARCIA CADENA, IDENTIFICADO CON LA C.C: 3:229.141, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA MISMA, CONFIERE PODER GENERAL A LIGIA ESPERANZA SANCHEZ NIÑO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA C.C. 35.464.182 DE USAQUEN, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADA, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE LA SUCURSAL META Y CASANARE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.; B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; C) CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA: D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3o. DE Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Antonia C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE CONSULTAS
DECRETO [illegible] DE 1990
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

EL NOTARIO TERCERO DE VILLAVICENCIO
HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
CONCUERDA CON EL ORIGINAL QUE HA TENIDO
A LA VISTA
04 DIC 2015
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES
NOTARIO TERCERO

NOTARIA TERCERA (E)
Villavicencio
Meta

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/11/2015 104129QAOCMUM18
Ca139893302
Cadena S.A. NIT 890805340

TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A. G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES. PARÁGRAFO: ESTE PODER TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL ONCE (11) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) HASTA EL VEINTINUEVE (29) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) INCLUSIVE FECHA EN LA CUAL EL GERENTE REASUME SUS FACULTADES. ***CERTIFICA***:QUE BAJO EL NO. 31.363 D EL L IBRO VI, EL 19 DE S EPTIEMBRE DE 2007, SE INSCRIBIO COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2007, OTORGADA EN LA NOTARIA 71, DEL CIRCULO DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUO EL ACTO DE FUSION ENTRE EL BANCO DAVIVIENDA S. A. COMO LA SOCIEDAD ABSORDENTE Y EL GRANBANCO S. A. O BANCAFE COMO LA SOCIEDAD ABSORBDIDA, DISOLVIÉNDOSE ESTA ULTIMA SIN LIQUIDARSE. ***CERTIFICA***: QUE BAJO EL NO. 1.150 D EL LIBRO V, EL 10 DE ENERO DE 2012, SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 15604 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., POR MEDIO DE LA CUAL MAURICIO VALENZUELA GRUESSO, IDENTIFICADO CON LA C.C. 80.779.241, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA SOA COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA MISMA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LIGIA ESPERANZA SANCHEZ NIÑO MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA C.C. 35464182, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADA, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) FIRME TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA POR DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE LA SOCIEDAD VISANAR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.; B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; C) CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O LE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN

Constituidos

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3° DEL Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. M... Diaz
SECRETARIA
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

Nº 5259172

CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación:01I1D0303013 Fecha: 20140303 Hora: 16:06:53 Pagina : 9

PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A. G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES. ASI COMO PARA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS Y DEMAS DOCUMENTOS PARA LA PERFECCION DE LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DERIVADOS DEL CONTRATO DE LEASING. PARÁGRAFO: ESTE PODER ES OTORGADO A PARTIR DEL [illegible] DE ENERO DEL DOS MIL DOCE (2012) HASTA EL TREINTA (30) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012) INCLUSIVE. ***CERTIFICA***: QUE BAJO EL NO. 1190 D EL LIBRO V, EL 24 DE ENERO DE 2013, SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 570 DEL 18 DE ENERO DE 2013, OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., POR MEDIO DE LA CUAL MAURICIO VALENZUELA GRUESSO, IDENTIFICADO CON LA C.C. 19.279.741, QUIEN OBRA EN REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL A LIGIA ESPERANZA SANCHEZ NIÑO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA C.C. 35.464.182, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE SUCURSAL, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A, OTORGADOS POR LOS CLIENTES DE LA SUCURSAL META Y CASANARE, DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.; B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; C) CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A. G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES. ASI COMO PARA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS Y DEMAS DOCUMENTOS PARA LA PERFECCION DE LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DERIVADOS DEL CONTRATO DE LEASING. PARÁGRAFO: ESTE PODER ES OTORGADO A PARTIR DEL

EL NOTARIO TERCERO DE VILLAVICENCIO HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL QUE HA TENIDO A LA VISTA

04 DIC 2015

NOTARIO TERCERO (E) Villavicencio

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3º DE Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Monroy Rojas
SECRETARIA DE NOTARIA
DECRETO 1534 DE 2009
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/11/2015 10411AOCNUM918M8
Ca139893301
Cadena S.A. NIT 890900941

VEINTIUNO (21) DE ENERO DEL DOS MIL TRECE (2013) HASTA EL OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE (2013) INCLUSIVE. ,D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ***CERTIFICA***: QUE BAJO EL NO. 1209 DEL LIBRO V, EL 30 DE DICIEMBRE DE 2013, SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 15.772 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2013, OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., POR MEDIO DE LA CUAL MAURICIO VALENZUELA GRUESSO, IDENTIFICADO CON LA C.C. 19.279.744, QUIEN OBRA EN REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL A LIGIA ESPERANZA SANCHEZ NIÑO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA C.C. 35.464.182 EXPEDIDA EN USAQUEN, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE SUCURSAL, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A, OTORGADOS POR LOS CLIENTES DE LA SUCURSAL META Y CASANARE, DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.; B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; C) CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ASUNTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A. G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES. ASI COMO PARA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS Y DEMAS DOCUMENTOS PARA LA PERFECCION DE LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DERIVADOS DEL CONTRATO DE LEASING. PARÁGRAFO: EL PRESENTE PODER TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DOS (2) DE ENERO DE DOS MIL CATORCE (2014) HASTA EL VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL CATORCE (2014) INCLUSIVE. ***C E R T I F I C A*** QUE BAJO EL NO. (1210) DEL LIBRO V, EL 28 DE ENERO DE 2014 SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 752 DEL 22 DE ENERO DE 2014, OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., POR MEDIO DE LA CUAL MAURICIO VELENZUELA GRUESSO, IDENTIFICADO CON LA C.C. 19.279.744, QUIEN OBRA EN REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL A LUIS FRANCISCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 30 DE Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. M. Rojas
SECRETARIA
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

ES COPIA FIEL Y EXACTA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
FECHA 2 9 ENE 2014
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

6057 2015

Nº 5259173

CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación:01I1D0303013 Fecha: 20140303 Hora: 16:06:53 Pagina : 11

BERMUDEZ CASTRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA C.C. 79.352.873 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C , PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE SUCURSAL, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A, OTORGADOS POR LOS CLIENTES DE LA SUCURSAL META Y CASANARE; B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIO A LA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA CESAR BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; C) CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O LE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE INTERVENIR EL BANCO DAVIVIENDA S.A. G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES. ASI COMO PARA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS Y DEMAS DOCUMENTOS PARA LA PERFECCION DE LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DERIVADOS DEL CONTRATO DE LEASING.. PARÁGRAFO: ESTE PODER TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL VIENTIDOS (22) DE ENERO DE DOSMIL CATORCE (2014) HASTA EL SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE (2014). INCLUSIVE. ***C E R T I F I C A***: QUE BAJO EL NO. 1211 DEL LIBRO V, EL 21 DE FEBRERO DE 2014, SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 1722 DEL 14 DE FEBRERO DE 2014, OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., POR MEDIO DE LA CUAL MAURICIO VALENZUELA GRUESSO, IDENTIFICADO CON LA C.C. 19.279.741, QUIEN OBRA EN REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL A LUIS FRANCISCO BERMUDEZ CASTRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA C.C. 79.352.873 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C , PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE SUCURSAL, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A, OTORGADOS POR LOS CLIENTES DE LA SUCURSAL META Y CASANARE; B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3o. DEL Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Mendoza Rojas
SECRETARIA
DECRETO 1534
NOTARIA TERCERA

NOTARIA TERCERO DE VILLAVICENCIO
LA PRESENTE COPIA ES FIEL Y EXACTA CON EL ORIGINAL QUE HA TENIDO A LA VISTA
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES
NOTARIO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
1 DIC 2015

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
03/11/2015 19415UMaM9194AOC
Ca139893300
Cadena S.A. NIT 890900840

CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación:01I1D0303013 Fecha: 20140303 Hora: 16:06:53 Pagina: 12

CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; C) CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A. G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES. ASI COMO PARA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS Y DEMAS DOCUMENTOS PARA LA PERFECCION DE LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DERIVADOS DEL CONTRATO DE LEASING. PARÁGRAFO: ESTE PODER TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE (2014) HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE (2014) INCLUSIVE.

CERTIFICO:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA :

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DECRETO LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO SOLO CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO : $4300.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 30 DEL Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. M. [illegible]
SECRETARIA
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

EL NOTARIO TERCERO DE VILLAVICENCIO
HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES FIEL DEL ORIGINAL QUE HA TENIDO
A LA VISTA
01 DIC 2015
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

EL NOTARIO TERCERO DE VILLAVICENCIO
HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES FIEL DEL ORIGINAL QUE HA TENIDO
A LA VISTA
01 JUL 2014
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

6057 2015

Nº 5259174

CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación:01I1D0303013 Fecha: 20140303 Hora: 16:06:53 Pagina : 13

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

EL NOTARIO TERCERO DE VILLAVICENCIO HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HA TENIDO A LA VISTA. FECHA 23 JUL 2014 CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

EL NOTARIO TERCERO DE VILLAVICENCIO HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HA TENIDO A LA VISTA. FECHA 01 DIC 2015 CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES NOTARIO TERCERO

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIO 3o. DE Villavicencio CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas SECRETARIA DE COPIAS DECRETO 1534 DE 1989 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIO TERCERO (E) Villavicencio IVAN ANDRES ROJAS BURGOS

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

03/11/2015 10414aM9IKUAOC4U

Ca139893299

Cadena S.A. NIT 890805340

CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 34 DA Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C.M.
SECRETARIA
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

República de Colombia

6057 20

Nº 2787 2014

Q015899121

ESTA HOJA HACE PARTE INTEGRAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 2787 DEL 29 DE JULIO DE 2014 DE LA NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO. ----

Revisó Mary Luz Díaz

HERNAN ARTURO DIAZ HURTADO

C.C. No. 4380[illegible]

DIRECCION Clc 38 #30A-[illegible] Of. 702 Vcio

TELEFONO 6628005

OCUPACION Abogado

FECHA DE OTORGAMIENTO 29-07-2014

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIO 3a Villavicencio CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO VILLAVICENCIO (META)

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO TESTIFICA Y DA FE: Que esta reproduccion Fotostática coincide con COPIA AUTENTICADA que tuvo a la Vista.

04 DIC 2014

CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIO TERCERO (E) Villavicencio IVAN ANDRES ROJAS BURGOS

Digitó Yudit J&B♥/Revisó Dra. Mary.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIO 3a Villavicencio CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Martínez Rojas SECRETARIA DE COPIAS DECRETO 534 DE 1989 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

Iván J. [illegible] IRO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

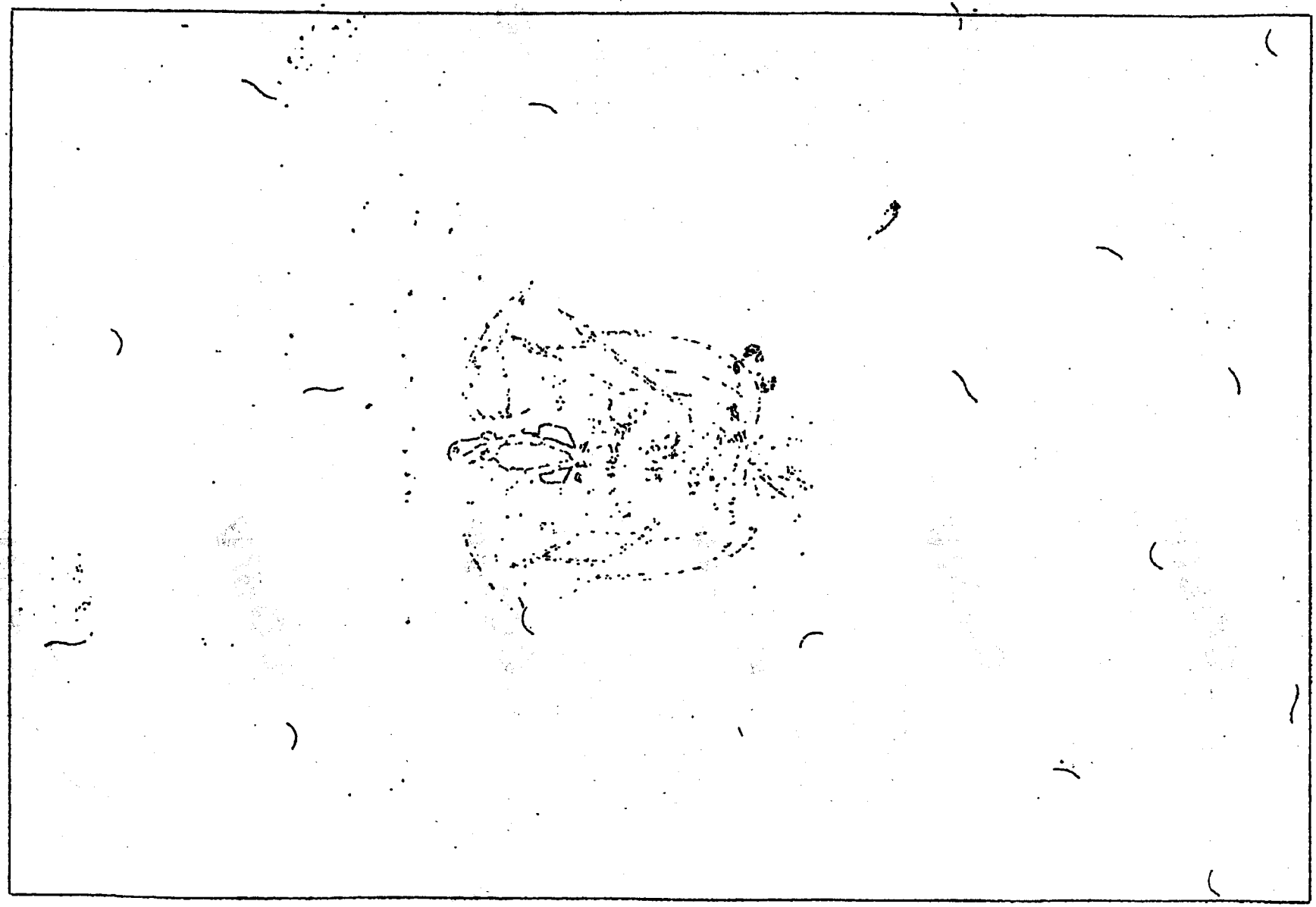
03/11/2015 1041391KDAOC4UM3

Ca139893298

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIO 3o. De Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. M[illegible] Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

6057-2015

No. 5969762

CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

NIT 892.099.193-1

Número de operación:01I0X0209257 Fecha: 20150209 Hora: 153904 Pagina : 1

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

VISITENOS EN NUESTRA PAGINA WEB www.ccv.org.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PROYECTO E R T S A S
N.I.T. : 900218511-4
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01803131 DEL 19 DE MAYO DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2014
ULTIMO ANO RENOVADO : 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 98A 71A 83
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : rmromero.ehr@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 98A 71A 83
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : rmromero.ehr@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 7 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01214591 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA PROYECTO E R T S A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 03 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01465681 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: PROYECTO E R T S A POR EL DE: PROYECTO E R T S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 03 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2011 CON EL NO. 0146568 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: PROYECTO E R T S A S

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	FECHA	NO INSC.
DE PROPIETARIO	0000	BOGOTA D.C.	2011/03/30	01465681	

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PROYECTOS E.R.T. S.A.S NIT: 900.218.5114 TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL TODAS LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS, DE COMERCIO, SERVICIO, E INDUSTRIALES EN COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO SEAN DEFINIDAS COMO LICITAS POR LAS NORMAS VIGENTES, SIN NINGUNA RESTRICCION DE OPERACION MAS QUE LAS IMPUESTAS POR LA LEY COLOMBIANA O EXTRANJERA. ESPECIFICAMENTE PODRA DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) GESTAR, PROMOVER E IMPULSAR TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SERVICIO Y CONSULTORIA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE VIVIENDA, URBANISMO, BOTELERIA, COMPLEJOS TURISTICOS,

EL NOTARIO TERCERO DE VILLAVICENCIO HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HA TENIDO A LA VISTA
04 DIC 2015
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES
NOTARIO TERCERO

NOTARIO TERCERO (E) Villavicencio

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3o. DE Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana L. Moreno Rojas
SECRETARIA DE NOTARIA
DECRETO 1
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/11/2015 10412KIAOC4UMa19
Ca139893207

Cadena S.A. Nit. 890.900.940

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3o. DE Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. M... D. ...
SECRETARIA ... COPIA
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

CENTROS LOGISTICOS, PARQUES INDUSTRIALES, TODO TIPO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, Y EN GENERAL TODO TIPO DE OBRAS. B) COMERCIALIZAR E INVERTIR EN PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y URBANISMO, CON RECURSOS PROPIOS O DE TERCEROS, Y EN GENERAL TODO TIPO DE INVERSIONES Y PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y DESARROLLO DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA, RECREACION, INDUSTRIA Y COMERCIO EN GENERAL, Y TODOS LOS DEMAS ACTOS NECESARIOS Y COMPLEMENTARIOS A SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. C) PARTICIPAR POR CUENTA PROPIA O AJENA, COMO CONSTRUCTORES, ASESORES, CONSULTORES, SUPERVISORES O INTERVENTORES, EN LA EJECUCION DE TODA CLASE DE OBRAS CIVILES Y PROYECTOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, DESDE SU ETAPA DE PRE FACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD, ESTUDIOS AMBIENTALES, DISEÑOS Y ESTUDIOS TECNICOS, ESTUDIOS DE CAMPO, CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION. D) DESARROLLAR, ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR, GRAVAR, TRANSFORMAR, PROMOCIONAR O ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES SEA POR CUENTA PROPIA O AJENA. E) REALIZAR EL ESTUDIO, DESARROLLO, COMERCIALIZACION, PLANIFICACION PUBLICITARIA Y MARKETING PARA LA VENTA O ARRENDAMIENTO NO FINANCIERO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. F) LLEVAR A CABO CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LICITA DE COMERCIO, INDUSTRIAL O DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS ANTERIORES QUE FUERA NECESARIA, CONSECUENCIA O DESARROLLO DE LAS MISMAS. ADICIONALMENTE, EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, OFERTAS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, COMPRAR, VENDER, CEDER, ARRENDAR, DAR, RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERES, PIGNORAR LOS BIENES SOCIALES, OCUPARSE DE NEGOCIOS DE EXPORTACION Y EN GENERAL DE TODA CLASE DE OPERACIONES LICITAS DE COMERCIO, SERVICIOS E INDUSTRIA, SEGUN LO DISPONGA EL REPRESENTANTE LEGAL, PARTICIPAR COMO ACCIONISTA CON PERSONAS JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS Y CELEBRAR CONTRATOS, CONSORCIOS, UNIONES, ACUERDOS, CONVENIOS O ALIANZAS.

CERTIFICA:

CAPITAL

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	:	$400,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	400,000.00
VALOR NOMINAL	:	$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	:	$200,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	200,000.00
VALOR NOMINAL	:	$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	:	$200,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	200,000.00
VALOR NOMINAL	:	$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD PROYECTO E.R.T S.A.S. NIT. 901.011.214-7 DE

Construyendo Región

No. 5969763

CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

NIT 892.099.193-1

Número de operación:01I0X0209257 Fecha: 20150209 Hora: 163804 Pagina : 3

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

ADMINISTRACION DE LA MISMA, ESTARAN A CARGO DEL GERENTE, SIN NINGUNA RESTRICCION DE ASUNTOS O CUANTIA. El GERENTE TENDRA UN SUPLENTE. El SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARA EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O EN LAS DEFINITIVAS, COMO TAMBIEN CUANDO PARA ALGUN CASO SE DECLARE IMPEDIDO. EL SUPLENTE TENDRA LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO. EL SUPLENTE SERA NOMBRADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 031 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01465687 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
ROMERO GIRALDO EDGAR HERNANDO	C.C. 0000000194175[illegible]
SUPLENTE DEL GERENTE:	
ROMERO GIRALDO RAUL MAURICIO	C.C. 0000000194761[illegible]

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD PROYECTO E.R.T S.A.S NIT: 900.218.5114 SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 11 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 01721207 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
MENJURA VILLAMIL CONSUELO	C.C. 000000051[illegible]33842

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE ENERO DE 2015

SENOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DEL 75% EN EL PRIMER ANO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DEL 50% EN EL SEGUNDO ANO Y DE 25% EN EL TERCER ANO. LEY 590/2000 Y DECRETO 525

HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORGINAL QUE A LA VISTA HA TENIDO
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES
IDENTIFICACION TERCERO

NOTARIO TERCERO DE VILLAVICENCIO (E)
Dr. Mauricio Rojas Bucos

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3o. DE Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE CONSULTA
DECRETO 1557 DE 1989
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/11/2015 10411AOC4UMai9AK
Ca13893296
Cadena S.A. NIT 8909805340

CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

Número de operación:01I0X0209257 Fecha: 20150209 Hora: 153504 Pagina : 4

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES

***

6057 2015

7 700164 283907

ESCRITURA PÚBLICA No. (843) OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES ----------

FECHA: SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2.012). ----------

En la ciudad de Villavicencio, Capital del Departamento del Meta, República de Colombia, donde se encuentra ubicada la Notaria Tercera del Círculo de Villavicencio, cuya Notaria Encargada es la doctora ANGELICA ROCIO ORTEGA ACOSTA, a los SIETE (07) días del mes de MARZO del año dos mil doce (2012), fecha en que se otorga la escritura publica que se consigna de conformidad a los siguientes términos y cláusulas----------

Compareció el señor RAUL MAURICIO ROMERO, mayor de edad, de domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., y de paso por esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.476.187 de Bogotá, quien en su carácter de suplente del gerente de la sociedad PROYECTO ERT SAS con NIT. 900240[illegible], constituida mediante documento privado número 0000001 de Asamblea Constitutiva de fecha siete (07) de mayo de dos mil ocho (2.008), debidamente inscrita en la cámara de comercio, el día diecinueve (19) de mayo de dos mil ocho (2.008), bajo el número 01214591 del libro IX, sociedad transformada de PROYECTOS ERT S.A. por PROYECTO ERT SAS, mediante acta No. 03 de Asamblea de Accionistas de febrero veintisiete (27) de diciembre de dos mil diez (2.010), inscrita el día treinta (30) de marzo de dos mil once (2.011), bajo el número 01485681 del libro IX, como lo acredita con el certificado de la Cámara de Comercio de Villavicencio (Meta), cuya copia se protocoliza con el presente instrumento y dijo: ----------

PRIMERO: Que otorga poder especial a la señora OLGA LUCIA MARTINEZ GAVIRIA mayor de edad, vecina de Villavicencio (Meta), de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.906.545 de Armenia (Quindío), para que en nombre y representación de la sociedad PROYECTO ERT SAS, ejecute los siguientes actos y contratos: ----------

a) Firme, acepte, otorgue, escrituras públicas de compra, venta, hipoteca, permuta adición, aclaración, cesiones al Municipio, desenglobes, reloteos y en fin todas las que fueren necesarias, dentro de su objeto social, sin límite de cuantía en cualquiera de las notarías de Villavicencio y todo el *Departamento del Meta*. ----------

b) Para que firme las promesas de compraventa sobre los predios de las Urbanizaciones correspondientes a la sociedad mencionada, a los futuros compradores. ----------

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO
TESTIMONIO Y DA FE: Que esta Reproduccion fotostatica coincide con el original que tuve a la vista
AUTENTICADA
04 DIC 2014
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO
NOTARIO TERCERO (E)
ANGELICA ROCIO ORTEGA ACOSTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3o. De Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana Moreno Rojas
SECRETARIA DE COMAS
DECRETO 1557 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

03/11/2015 10415U4aM9IK8AOC

Ca139893265

Cadena S.A. Nit. 860.999.340

c) Para que represente al poderdante ante cualquier Corporación o entidad financiera, trámite, firme, se obligue y legalice los créditos ante las Corporaciones y/o entidades, para el desarrollo de los programas de construcción de terrenos de propiedad de la sociedad; dentro de su objeto social y sin límite de cuantía, avale pagarés de compradores para legalizar subrogaciones o liquidaciones individuales. d) Ratificar en nombre del poderdante los contratos de compraventa celebrados por él. e) Representar al poderdante ante cualquier autoridad o funcionario de la rama ejecutiva, tanto a nivel nacional como departamental y municipal, y sus organismos vinculados o adscritos; así como de la rama judicial para los siguientes actos: en cualquier petición, actuación, solicitud de permisos o licencias, diligencia o proceso, bien sea como demandante, como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos diligencias y actuaciones respectivas y cualquier otro acto relacionado con los objetos sociales de las sociedades que represento. f) Para que transija los pleitos o diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante g) Para que judicial o extrajudicialmente cobre y perciba el valor de los créditos que se adeuden al poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. h) En general para que asuma la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario de tal modo que ningún caso, acto o contrato quede sin representación en los negocios.

SEGUNDO: Presente la señora OLGA LUCIA MARTINEZ GAVIRIA, manifestó que acepta el poder que por el presente escrito se le otorga y lo ejercerá oportunamente.

LEIDO, el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de su registro, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quien en esta forma lo autoriza.

Derechos $ 45.320 IVA $ 12.947

Recaudos para la Superintendencia de Notariado Registro $8.500 Res. 11439 del 29/12/2.011.

La presente Escritura Pública se extendió en las hojas de papel notarial números 7700164283907 – 7700164283914

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO
Fabricación con destino a la autenticación de firmas
DIC 2015
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3ro DEL Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. M... D. Rojas
SECRETARIA ... COMUN
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO TERCERO
(E)
Villavicencio
IVAN ANDRES ROJAS BURGOS

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca139893294

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
19.476.874
ROMERO GIRALDO
PAUL MAURICIO

FECHA DE NACIMIENTO 08-JUL-1962
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.85 O+
ESTATURA G.S. RH
M
SEXO
21-AGO-1980 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE IZQUIERDO

A 1500113-45155883-M-0019476874-20070216 0251507040Q 02 22721196

AA008643 2015 6057

NOTARIA TERCERA (E)
Villavicencio
REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3o. De Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

No. 41924[illegible]5

CAMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

Numero de operación:01650229204 Fecha: 20120228 Hora: 161409 Pagina 1 de 1

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

VISITENOS EN NUESTRA PAGINA WEB www.ccv.org.co

DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE
BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBER
HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL
INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINCE
COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS Y
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

S A S

BOGOTA D.C.

MATRICULA NO: 01603131 DEL

DIRECCION COMERCIAL : BOGOTA D.C.

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CONTACTO ERT@HALL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE ASAMBLEA
CONSTITUTIVA DEL 7 DE MAYO DE 2008 INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 20
BAJO EL NUMERO 01214591 DEL LIBRO IX SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA PROYECTO E R T S A

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE DICIEMBRE DE
2010 INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01465681 DEL
LA SOCIEDAD CAMBIO SU RAZON SOCIAL A PROYECTO E R T S A

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 03 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE DICIEMBRE DE
2011 INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011 CON EL NO. 01465681 DEL LIBRO
SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO A SOCIEDAD ANONIMA
POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO LA DENOMINACION DE PROYECTO E R T S

CERTIFICA:

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C.

FECHA DE VENCIMIENTO: 2012/03/30

CERTIFICA:

TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDO

NOTARIO TERCERO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICA QUE LA COPIA QUE PRECEDE ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE HA TENIDO A LA VISTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA
(E)
Villavicencio
Nancy Rocio Ortega

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3o. DEL Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. M[illegible] D.A. Rojas
SECRETARIA
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

6057 2015

CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

Número de operación 01165022920 Fecha: 20120229 Hora: 161400

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: LA SOCIEDAD PROYECTOS E.R.T. S.A.S NIT: 900.21

TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL TODAS LAS ACTIVIDADES ECONOMICA
COMERCIO, SERVICIO, E INDUSTRIA QUE EN COLOMBIA O EN EL EXTRANJ
SEAN DEFINIDAS COMO LICITAS POR LAS NORMAS VIGENTES, SIN NECESI
OPERACION MAS QUE LAS IMPUESTAS POR LA LEY COLOMBIANA. PARA
ESPECIFICAMENTE PODRA DESARROLLAR LAS SIGUIENTES
ACTIVIDADES: A) GESTAR, PROMOVER E IMPULSAR TODAS LAS ACTIVIDADES
COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SERVICIO Y CONSULTORÍA, DIRECTA O
INDIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DE PLANES, PROGRAMAS Y
PROYECTOS DE VIVIENDA, URBANISMO, HOTELERIA, COMPLEJOS TURISTICOS
CENTROS LOGISTICOS, PARQUES INDUSTRIALES, TODO TIPO DE OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA, Y EN GENERAL TODO TIPO DE OBRAS. B) COMERCIALIZAR
CONVERTIR EN PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y URBANISMO, ADQUIRIR
PROPIOS O DE TERCEROS, Y EN GENERAL TODO TIPO DE INVERSIONES
PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y DESARROLLO DE INMUEBLES DESTINADOS
VIVIENDA, RECREACION E INDUSTRIA Y COMERCIO EN GENERAL, Y TODOS LOS
DEMAS ACTOS NECESARIOS Y COMPLEMENTARIOS A SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL.
C) PARTICIPAR POR CUENTA PROPIA O AJENA, COMO CONSTRUCTORES, ASESORES,
CONSULTORES, SUPERVISORES, INTERVENTORES, EN LA EJECUCION DE TODA
CLASE DE OBRAS CIVILES Y PROYECTOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DESDE
SU ETAPA DE PRE FACTIBILIDAD, ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCION,
ESTUDIOS Y ESTUDIOS TECNICOS, TODO LO RELACIONADO CON LA
ADMINISTRACION, D) DESARROLLAR, ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR,
TRANSFORMAR, PROMOCIONAR O ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES SEA POR
CUENTA PROPIA O AJENA, E) REALIZAR EL ESTUDIO, DESARROLLO,
COMERCIALIZACION, PUBLICIDAD Y MARKETING DE TODA CLASE DE
ARRENDAMIENTO NO FINANCIERO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, G)
A CABO CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LICITA DE COMERCIO, INDUSTRIA O
SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS ANTERIORES, QUE SEAN NECESARIAS,
CONSECUENCIA O DESARROLLO DE LAS MISMAS. PARAGRAFO: TENDRA
OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS
O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL
CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, QUE SE ENCUENTREN RELACIONADOS DIRECTA CON EL
OBJETO MENCIONADO. LA SOCIEDAD PODRA CONSTITUIR TODAS LAS FORMAS PARA
COMPRAR, VENDER, TOMAR, ARRENDAR, DAR, RECIBIR DINERO EN MUTUO
SIN INTERES, PIGNORAR, COMPARECER A TODAS LAS SOCIEDADES
EXPORTACION Y EN GENERAL DE TODO TIPO DE NEGOCIOS, ACTOS O CONTRATOS
COMERCIO, SERVICIOS, INDUSTRIA, RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL
PARTICIPAR COMO ACCIONISTA CON PERSONAS JURIDICAS NACIONALES O
NACIONALES O EXTRANJERAS Y CELEBRAR CONTRATOS DE COLABORACION
ACUERDOS, CONVENIOS O ALIANZAS.

CERTIFICA:

** CAPITAL AUTORIZADO **
$400,000,000.00
100,000.00
$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **
$200,000,000.00
100,000.00

TERCERO (E)
Villavicencio
ANDRES ROJAS BURGOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3o. D/ Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Vargas Cajas
SECRETARIA COMUN
DECRETO 1264 DE 1995
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

República de Colombia

Papel material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

03/11/2015 1041398KOAOC4UMa

Cadena S.A. NIT 8300903910

CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región
NIT 892.000.102-1

Recibo de operación:01650229204 Fecha: 20420729 Hora: 161409 Página:

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

...AL : $1,000,000

** CAPITAL PAGADO **
: $200,000,000.00
ACCIONES : 200,000.00
...NAL : $1,000.00

CERTIFICA:

...ION LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTA...
...LA SOCIEDAD PROYECTO E.R.T S.A.S. NIT: 900.218.5[illegible]
...CION DE LA MISMA, ESTARAN A CARGO DEL GERENTE. SIN MINIMA...
...DE ASUNTOS O CUANTIA. EL GERENTE TENDRA UN SUPLENTE...
...DEL GERENTE LO REEMPLAZARA EN SUS AUSENCIAS ACCIDENTALES...
...DEFINITIVAS, COMO TAMBIEN CUANDO PARA ALGUNOS CASOS...
...EL SUPLENTE TENDRA LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE...
...ENTRE A REEMPLAZARLO. EL SUPLENTE SERA NOMBRADO POR LA ASAMBLEA...
...ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

...QUE POR ACTA NO. 03 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2010 INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO [illegible]685682 DEL LIBRO IX FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE ... IDENTIFICACION
...GERENTE ... C.C. 17.317
...SUPLENTE ... C.C. 80.[illegible]6187

...REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD PROYECTO E.R.T S.A.S. ...
...PARA EJERCER ... REPRESENTACION ... QUIEN(ES) TENDRA(N) ...
...FACULTADES ... CONTRATACION ... NATURALEZA ...
...LOS ACTOS QUE ESTEN ... SE ENTENDERA ...
...REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS ...
...COMPRENDIDOS EN EL OBJETO ... O QUE ESTEN RELACIONADOS ...
...DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. ...
...REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES ...
...Y PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, EN ...
...RELACIONES FRENTE A TERCEROS ... SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ...
...ACTOS O CONTRATOS CELEBRADOS POR SU REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

...DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY ... LOS ACTOS DE ...
...SOMETIDOS AQUI A CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME ... HABILES ...
...SIGUIENTES DE LA FECHA DE ... SEAN OBJETO ...
...SEAN EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO.

...EMPRESARIO, SI SU EMPRESA ... DE ACTIVOS INFERIORES ... USTED ...
...PARA PLANTA ... DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED ...
...DERECHO A RECIBIR ... EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE ...
...EL PRIMER AÑO ... CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE SOLO UN ...

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3o. D/L Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C.M. Rojas
SECRETARIA
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

NO ES COPIA FIEL Y FIDEDIGNA DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

6057 2015

59

CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

Número de operación 01650229204 Fecha 20151229 Hora 16:16:09

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

...ANO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000, Y DECRE...

...INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICA...
...ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE...

...RIO DE LA CAMARA DE COMERCIO.

...000

...ORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION ...
...SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE ...
...NOVIEMBRE DE 1998 LA FIRMA MECANICA QUE ...
...CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS ...

EL NOTARIO TERCERO DE VILLAVICENCIO
HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HA TENIDO
A LA VISTA.
FECHA 04 DIC 2015
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES
NOTARIO TERCERO

NOTARIA TERCERO
(E)

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3o. DE Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C... Cotes Rojas
SECRETARIA
DECRETO ... DE ...
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

03/11/2015 10412KQAQC4UMal9

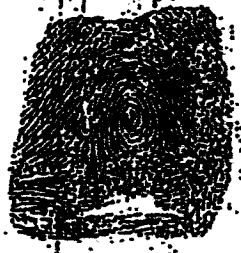
Ca13883292

Cadena s.a. NIT 890900941

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
41906545
NUMERO
MARTINEZ GAVIRIA
APELLIDOS
OLGA LUCIA
NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 08-AGO-1963
ARMENIA
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.71 A+ F
ESTATURA G.S RH SEXO
25-NOV-1983 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

INDICE DERECHO

A-5200100-69098102-F-0041906545-20020412 03570 02 102A 02 118107951

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA (E)
Villavicencio
Angelica Rocio Ortega Acosta

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3o. DEL Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. M... Rojas
SECRETARIA ... Comun
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

Cr 47 # 15-45 CASA D. Quintas de San Bucci
TEL 3102864245.
GERENTE.

2012

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

03/11/2015 10411AOC4UMa19MK

Ca139893291

7700164 - 263914

6057 2015

№00843 2015

Esta hoja hace parte integral de la escritura pública número (843) del siete (07) de marzo de dos mil doce (2.012) otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio (Meta).

NOTARIA (3ª) TERCERA (E) Villavicencio

República de Colombia
NOTARIO 3ro (E) Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Montoya Rojas
SECRETARIA DE NOTARIA
DECRETO 153 DE 2015
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

Raúl Romero G

RAUL MAURICIO ROMERO GIRALDO

EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD PROYECTO ERT SAS

CC No. 19.476.187

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

EL NOTARIO CIRCULO DE VILLAVICENCIO

Que esta reproduccion

Fotocopia con COPIA AUTENTICADA

que tuvo a la Vista.

04 DIC 2015

CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

NOTARIO TERCERO (E) Villavicencio

OLGA LUCIA MARTINEZ GAVIRIA

C.C. 41.906.545

DIRECCIÓN CR 47 # 15 [illegible] CASA D

TELEFONO 3102864245

OCUPACIÓN CONTF.

ANGELICA ROCIO ORTEGA ACOSTA

NOTARIA TIERCERA ENCARGADA DE VILLAVICENCIO (META)

Dig. Durley LL
Rev: Dra. Mary

Cadena S.A. NIT. [illegible]

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIO 3o. De Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. M[illegible] Rojas
SECRETARIA [illegible]
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

REVISO
Martha León

Expedido y autorizado en [illegible] hojas útiles con destino a:
Villavicencio 12 MAR 2017
El Notario
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

DILIGENCIA DE AJUSTE - CIRCULO DE VILLAVICENCIO
EL NOTARIO TERCERO DE VILLAVICENCIO
TESTIMONIA Y DA FE: Que esta copia reproducida
Fotostáticamente coincide con COPIA AUTENTICADA
Que tuvo a la Vista
1 DIC 2015
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERO
(E)
VILLAVICENCIO

6057 2015

61

CURADURIA URBANA	Nº DE RADICACION 50001-2-12-0675	PAGINA 2/2
Carrera 23 Nº 40-54 - Centro	FECHA DE RADICACION 25/10/2012	FECHA DE EJECUTORIA 14/05/2013

RESUELVE

OTORGAR LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA 200 APARTAMENTOS VIS Y ZONA COMERCIAL, el predio sobre que Matrícula Inmobiliaria No. 230-[illegible] localizado en el Apartamento 4 de la Urbanización Ciudad Jardín Etapa 2.

Propietario (s) PROYECTO E.R.T. S.A.S. ; Constructor responsable EDGAR HERNANDO ROMERO GIRALDO con las siguientes características:

1.1 CLASIFICACION DEL SUELO: A. SUELO URBANO [X] C. SUB URBANO [ ] B. EXPANSION URBANA [ ] B. RURAL [ ]

1.2 USOS DEL SUELO URBANO (AREAS DE): A. RESIDENCIAL [X] C. DOTACIONAL [ ] B. COMERCIAL [X] D. INDUSTRIAL [ ]

1.3 AREAS SUSCEPTIBLES A RIESGOS POR AMENAZAS: A. DESLIZAMIENTO [ ] C. TECNOLOGICOS [ ] B. INUNDACION [ ] D. OTROS [ ]

2.1 NOMBRE Y/O DESCRIPCION DEL PROYECTO:
LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, PARA 200 APTOS. (VIS) Y COMERCIO, SUPERMANZANA 4, CIUDAD JARDIN, SECTOR 2 URBANIZACION CIUDAD JARDIN.

2.2 USOS

A. USOS	B. GRUPO	C. Nº UNID.	A. PRIMEROS: CUBIERTO	A. PRIMEROS: DESCUBIERTO	B. SIGUIENTES: CUBIERTO	B. SIGUIENTES: DESCUBIERTO	C. PUBLICOS: CUBIERTO	C. PUBLICOS: DESCUBIERTO
RESIDENCIAL	AAR3	200	50	75	13	13	7	7
COMERCIAL	AAC2	18	0	0	0	0	0	17

2.3 PROYECTO ARQUITECTONICO TOTAL

A. LOTE:	9.142,80 M2
B. PRIMER NIVEL:	2.760,72 M2
C. SEGUNDO NIVEL:	2.535,9 M2
D. TERCER NIVEL:	2.535,9 M2
E. CUARTO NIVEL:	2.535,9 M2
F. QUINTO NIVEL:	2.535,9 M2
G. LIBRE PRIMER PISO:	14.616,80 M2

2.3 AREA META POR USOS.

A. VIVIENDA:	16.864,77 M2
B. COMERCIO:	1.823,18 M2
C. SERVICIOS:	0,00 M2
D. DOTACIONAL:	0,00 M2
E. INDUSTRIAL:	0,00 M2
F. OTROS (PARQUEADEROS):	0,00 M2
G. TOTAL:	18.687,95 M2

2.3 - 2.3 AREAS INTERVENIDAS EN ESTA LICENCIA

A. DEMOLICION:	0,00 M2
B. AMPLIACION:	0,00 M2
C. MODIFICACION:	0,00 M2
D. ADECUACION:	0,00 M2
E. RECONOCIMIENTO:	0,00 M2
F. TOTAL AREA INTERVENIDA:	0,00 M2
G. METROS DE CERRAMIENTO:	361,00 ML

4.1 VOLUMETRIA DEL PROYECTO COMPLETO

A. Nº PISOS HABITABLES	5
B. Nº PISOS NO HABITABLES	0
C. ALTURA EN MTS.	14,28
D. Nº SOTANOS	NO
E. SEMISOTANOS	NO
F. Nº EDIFICACIONES	218
G. ETAPAS CONSTRUCCION	1
H. 1º PISO PARA: Nº ESTACIONAMIENTOS	115
I. AREA BAJO CUBIERTA INCLINADA	NO
J. INDICE DE OCUPACION	.57
K. INDICE DE CONSTRUCCION	1,80

4.2 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS

A. TIPOLOGIA: AISLADA [X] CONTINUA [ ]

	UNO	MAS
B. AISLAMIENTO		
C. LATERAL	No Aplica	
D. LATERAL 2 (*)	No Aplica	
E. POSTERIOR	No Aplica	200 PISO
F. POSTERIOR 2 (*)	No Aplica	
G. ENTRE EDIF.	No Aplica	
H. PATIOS	0,00	0,00 1ER PISO

(*) AREA A PRIMEROS ENGLOBADOS

4.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PUBLICO

A. ANTEJARDIN: SI [ ] NO [X]
DIMENSIONES:
B. CERRAMIENTO ANTEJARDIN: NO
C. VOLADOS:
D. ARBOLES:
E. ESPACIO PUBLICO CONSTRUIDO:
F. OTROS:
G. ESTACIONAMIENTOS: 218
H. RETIROS DE CONSTRUCCION: NO

5.1 TIPO DE CIMENTACION: ZAPATAS AISLADAS CON VIGAS DE AMARRE

5.2 TIPO DE ESTRUCTURA: MUROS DE MAMPOSTERIA ESTRUCTURAL

5.3 METODO DE DISEÑO: RESISTENCIA ULTIMA

5.5 GRADO DE DESEMPEÑO DE ELEMENTOS NO EST.: BAJO

FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE: MODAL [ ] OTRO [ ]

Planos Arquitectónicos Diez (10); Planos Estructurales Once (11); Estudio de Suelos Uno (1) Libro y Memoria de Cálculo Uno (1) Libro.

1. Dicho cumple con los planos aprobados. 2. La Licencia se otorga para la Construcción de 200 Aptos (VIS) en [illegible] de 5 Pisos y Zona Comercial en 2 Pisos. 3. Cumple con la norma sismo resistente NSR-10. 4. El proyecto cumple con las disposiciones del Decreto 353 de 2000 y el Acuerdo 041 de 2002. COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

2013, Recibo de Caja No. 22748 ($ 81.000,oo) en fecha 08 de Mayo de 2013 Expedido por la Curaduría en Hoja [illegible] Folio Matrícula No. 230-[illegible]

Decreto 1469 de 2010 Artículo 30, numerales 1,2,5,7,8,9 y 10, así: 1. Ejecutar las obras de tal manera que se garantice la estabilidad y seguridad de las personas, del mismo predio de la edificación y de las colindantes vecinas y de los elementos arquitectónicos del espacio público. 2. Mantener en el sitio de la Licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 3. Solicitar a la Secretaría de Control Físico el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 53 del Decreto 1469 de 2010. 4. Realizar los controles de calidad para las diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que exijan las normas de construcción sismo resistentes. 5. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que sustituya, modifique o reemplace. 6. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter Nacional y Municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida (Ley 361/97, Decreto 1538/05 y demás normas concordantes). 8. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de conservación sismo resistente vigentes. Decreto 1469 de 2010-Artículo 83: Identificación de las obras: El titular de la licencia está obligado a instalar en sitio durante el término de la ejecución de las obras cuya dimensión mínima será de un metro (1,00 m.) por setenta centímetros (70 cm.), localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente el lote el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la Licencia, el cual deberá indicar al menos la información de los numerales 1 al 5 del citado Artículo. Nota 1: Debe cumplir con las disposiciones del reglamento técnico de Instalaciones Eléctricas (Retie) (Res. 18598 del Ministerio de Minas y Energía) Nota 2: En caso que legal o reglamentariamente se requieran permisos o licencias de carácter ambiental, u otra índole, el titular de la presente Licencia deberá

De conformidad con lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1469 de 2010, la presente Licencia [illegible] una vigencia de VEINTICUATRO (24) MESES, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, prorrogables hasta por una sola vez, por un término no inferior a [illegible] meses.

Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición ante este Curador y el de apelación ante La Secretaría de Planeación municipal, los cuales deberán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. El recurso de reposición podrá interponerse directamente o dentro del término de [illegible] de reposición, los solicitantes deberán cumplir con lo establecido en el artículo 47 del decreto 1469 de 2010 y en concordancia con el artículo [illegible] del Código [illegible]

Arq. MARCO HERNAN OROFRE GAMEZ
CURADOR URBANO SEGUNDO DE VILLAVICENCIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3o (E) Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. [illegible]
SECRETARIA
DECRETO [illegible]
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

NOTARIO TERCERO DE VILLA
LA PRESENTE F
ORIGINAL QUE
4 DIC 2013
SALCEDO TORRES
NOTARIO TERCERO

NOTARIO TERCERO (E) Villavicencio
ANDRES ROJAS BURGOS

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/11/2015 10415U4aM9IK4AOC
Ca139883290

Cadena S.A. NIT 890900941

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3o. DE Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Mo... Rojas
SECRETARIA
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

CURADURIA URBANA SEGUNDA
SECRETARIA DE PLANEACION

Carrera 33 Nº 40-5A - Centro

Nº DE RADICACION: L 50001-2-12-0675

PAGINA 1/2

25/10/2012 | 14/05/2013 | 17 MAY 2013

El Curador Urbano Segundo de Villavicencio, Meta, Hernán Orozco Acosta, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 388 de 1997, sus Decretos complementarios y la Ley 1810 de 2004, y en consideración a usanzas y características de la solicitud rad 50001-2-12-0675

1.1. TIPO TRAMITE

A. LICENCIA DE SUBDIVISIÓN ☐ | B. LICENCIA DE URBANIZACIÓN ☐ | C. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ☒ | D. RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN ☐

1.2. MODALIDAD DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

A. OBRA NUEVA ☐ | B. AMPLIACIÓN ☐ | C. ADECUACIÓN ☐ | D. MODIFICACIÓN ☐ | E. REFOZ. ESTRUCTURAL ☐ | F. DEMOLICIÓN TOTAL ☐ | G. DEMOLICIÓN PARCIAL ☐ | H. CERRAMIENTO ☐

1.3. USO DE VIVIENDA

VIP ☐ | VIS ☒ | STPD ☐

1.4. OBJETO DEL TRAMITE

INICIAL ☒ | PRORROGA ☐ | MODIFICACIÓN ☐

A. DIRECCIÓN: CARRERA 34 No 51-35 SUR, CARRERA 36 No 51-36 SUR

B. BARRIO O URBANIZACIÓN: CIUDAD JARDÍN - SECTOR 2

C. MANZANA: 4

D. LOTE:

E. CEDULA CATASTRAL: 01-06-0002-0001-000

F. MATRICULA INMOBILIARIA: 230-167768

G. ESTRATO:

DIRECCIÓN PREDIO	DIRECCIÓN PREDIO
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA
TELEFONO	TELEFONO
DIRECCIÓN PREDIO	DIRECCIÓN PREDIO
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA

El proyecto colinda en sus costados con vías o espacio público

A. LINDEROS	B. LONGITUD (METROS)	C. COLINDA CON (CALLE, KRA, OTRA)
NORTE:	118,00	Calle 51 sur
SUR:	116,00	Calle 53 sur
ORIENTE:	69,00	Carrera 34
OCCIDENTE:	69,00	Carrera 36
	D. AREA TOTAL DEL PREDIO:	8112,00 M2

LOS/LAS TITULARES, PROPIETARIOS Y PROFESIONALES RELACIONADOS SON RESPONSABLES, POR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS CORRESPONDIENTES PRESENTADOS CON EL FORMULARIO Y POR LA VERACIDAD DE LOS DATOS ALLI CONSIGNADOS, ASIMISMO DECLARAN QUE CONOCEN LAS DISPOSICIONES VIGENTES SOBRE LA MATERIA Y LAS SANCIONES ESTABLECIDAS.

A. DISEÑADOR ARQUITECTONICO O MATRICULADO: EDGAR HERNANDO ROMERO GIRALDO	Nº DE MATRICULA PROFESIONAL: 25202-94597CND	FIRMÓ SOLICITUD
B. ARQUITECTO PROYECTISTA: JORGE HUERTAS CEBALLOS	Nº DE MATRICULA PROFESIONAL: 2570003449CND	FIRMÓ SOLICITUD
C. INGENIERO CIVIL CALCULISTA: MARCO JAVIER SUAREZ VERA	Nº DE MATRICULA PROFESIONAL: 25202488CND	FIRMÓ SOLICITUD
D. INGENIERO GEOTECNISTA: CARLOS AUGUSTO SANCHEZ	Nº DE MATRICULA PROFESIONAL: 25202087060CND	FIRMÓ SOLICITUD
E. DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES	Nº DE MATRICULA PROFESIONAL:	FIRMÓ SOLICITUD
F. TOPOGRAFO: ALEXANDRA PADILLA AYALA	Nº DE MATRICULA PROFESIONAL: 01-2666	FIRMÓ SOLICITUD
A. TITULARES DE LA LICENCIA: PROYECTO ERT S.A.S.	C.C. O NIT: 900218511-4	FIRMÓ SOLICITUD
B. DIRECCION CORRESPONDENCIA PROPIETARIO		
C. AUTORIZADO NOMBRE: OLGA LUCIA MARTINEZ BAVIRIA	DIRECCION CORRESPONDENCIA: Calle 15 No. 41-17, Segundo Piso	TELEFONO: 3138400300 8667691

EL NOTARIO TERCERO DE VILLAVICENCIO HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL Y COMPLETA A LA VISTA QUE TUVO A LA VISTA FECHA: 17 MAY 2013

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO TERCERO (E)
VILLAVICENCIO
IVAN ANDRES ROJAS BUITRAGO

62

N 6057_2015

Nº 0061 2015

CURADURIA URBANA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 14 de Enero de 2015

CS-CE00021-15

Señor:
NOTARIA TERCERA
Ciudad

EL NOTARIO TERCERO DE VILLAVICENCIO
HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HA TENIDO
A LA VISTA.
FECHA 04 DIC 2015
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES
NOTARIO TERCERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3o. DE Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE NOTARIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

Ref. Solitud de Constancia Ejecutoria

Por medio de la presente me permito informarle que esta Curaduría Urbana expidió la Resolución No. 50001-2-12-0675 por medio de la cual se aprueba la Licencia de Construcción radicada 25 de Octubre de 2012, expedida el 14 de Mayo de 2013, la cual quedó ejecutoriada 17 de Mayo de 2013, por haberse desistido de los recursos por parte de los interesados al momento de la notificación personal.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO TERCERO (E)
Villavicencio
IVAN ANDRES ROJAS BURGOS

Para su información y fines pertinentes.

Cordialmente,

Arq. MARCO HERNAN ONOFRE GAMEZ
Curador Urbano Segundo de Villavicencio

Elaboro: Helena María Clavijo Ayala.

Carrera 33 No. 40-54 Centro, Tel. 662 9816 Cel. 313 221 1314
www.curaduriasegundavillavicencio.com
Villavicencio – Meta

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/11/2015 10414aM9IKUAOCUU
Ca13983289
Cadena S.A. NIT. 8300205340

Villavicencio
Gobierno de la Gente
24 HORAS AL DÍA

Alcaldía de Villavicencio – Secretaría de Control Físico
COD 1400-1086-14

Villavicencio, 17 DIC 2014

Señores,
PROYECTO ERT S.A.S.
Dir: Calle 40 No 33 a 20 of. 306
Cel: 320 2837207
Proyecto: CIUDAD MILENIO 4TA ETAPA
La ciudad,

Ref: Rad Interno. 1019 de 2014 RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE VIVIENDA

La **SECRETARIA DE CONTROL FISICO** le informa que, revisada la documentación aportada mediante oficio de la referencia, se puede concluir que el proyecto urbanístico denominado **CIUDAD MILENIO 4TA ETAPA de: 200 Apartamentos tipo VIS** desarrollado en el inmueble de mayor extensión identificado con la matrícula inmobiliaria 230-167780, ubicado en la Carrera 34 No 51 – 35 sur, según licencia de de construcción No 50001-2-12-0675 de 2013 expedida por la curaduría SEGUNDA, cumplió con los requisitos exigidos por el artículo 7 de la ley 962 de 2005, decreto reglamentario 2180 de 2006 y decreto ley Anti-tramites 19 de 2012, referentes a la radicación de documentos para ejercer actividades de enajenación de viviendas.

Por otra parte me permito recordarle la obligación de **PRESENTAR ANUALMENTE EL BALANCE CONTABLE DE LA CONSTRUCTORA REGISTRADA**, tal como lo dictan las normas que rigen la materia.

Finalmente le informo que los documentos radicados, estarán en esta secretaria a disposición de la comunidad, para que efectúen los estudios necesarios que les permita determinar la conveniencia o rio de su posible compra.

Atentamente,

C.R. GERMAN EDUARDO AYALA AMAYA
Secretario de control físico

Revisó: Arq. ELIANA ANDREA VACA RODRIGUEZ
Directora de Control Urbano y Construcciones

Proyectó: Arq. Carlos Cárdenas
Arq. Carlos Antonio Castellanos
Cont. Jenid Hernández

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3ra DEL Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Mo... Rojas
SECRETARIA ... COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

NOTARIA TERCERO DE VILLAVICENCIO
PARA CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES FIEL COPIA DE CON EL ORIGINAL QUE HA TENIDO
A LA VISTA.
FECHA DIC 2014
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES
NOTARIO TERCERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA
(3ª)
VILLAVICENCIO
ADRIANA CAROLINA MORENO ROJAS

6057-2015 DAVIVIENDA

VILLAVICENCIO, Noviembre 10 de 2015

Señora:
ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ
KR 18 14 28 CENTRO
ACACIAS

Asunto: Crédito Hipotecario No. 05709097100102564 Solicitud No. 7929752

Estimada Señora Triana:

Reciba(n) un cordial saludo de DAVIVIENDA. Analizada su solicitud nos complace informarle(s) que el Banco le(s) ha aprobado un crédito hipotecario por la suma de $ 54.900.000,00, bajo las siguientes condiciones financieras:

Fecha de aprobación: 10/11/2015

Destinación del crédito: Adquisición de Vivienda Nueva

Plazo de la obligación: 180 meses

Tasa de interés remuneratoria: Será la tasa de interés remuneratoria efectiva que esté cobrando DAVIVIENDA en la fecha de liquidación del crédito; es decir, aquella en la que se efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación de la obligación. La tasas estarán publicadas en las carteleras de la red de oficinas a nivel nacional o en la página de Internet del Banco. En tratándose de financiación de vivienda familiar, la tasa de interés remuneratoria no excederá los límites máximos establecidos por la Junta Directiva del Banco de la República.

Sistema de amortización: Fija en Pesos – Cuota constante (Sistema de amortización gradual en pesos)

Garantía: El crédito debe estar garantizado con hipoteca en primer grado a favor de DAVIVIENDA, constituida sobre el inmueble que se está financiando, y sobre el(os) garaje(s) que a éste pertenezcan. La hipoteca será aceptada por el Banco, previo avalúo del(os) inmueble(s) y concepto favorable de estudio de títulos.

Dirección del inmueble: AP 404 TR 4 ET 4

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3o. DE Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Cajas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA VILLAVICENCIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/11/2015 1041381KDAOGUUMa
Ca139893288
Banco Davivienda
Cadena S.A. Nit. 890900943-0

6057 2015 DAVIVIENDA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 36 DEL Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Mo... D. Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

Asunto: Crédito Hipotecario No. 05709097100102564 Solicitud No. 7929752

Barrio:	CIUDAD MILENIO
Ciudad:	VILLAVICENCIO
Seguros:	Seguro contra incendio y terremoto que protege el inmueble en este tipo de situaciones, el cual cubre toda la parte destructible por su valor comercial y durante toda la vigencia del crédito, así como en desastres naturales o actos malintencionados de terceros. Seguro de vida deudores con amparo de muerte y anexo de incapacidad total o permanente, que cubre el saldo de la deuda (capital no pagado e intereses corrientes) en caso de fallecimiento o incapacidad total o permanente del deudor. El valor de la prima de las pólizas de seguro estará a cargo del(os) titulare(s) del crédito.

Para los créditos aprobados con un plazo mayor a 15 años, el beneficio de cobertura será aplicado únicamente hasta el año 15 de vigencia del crédito (7 años Gobierno Nacional + 8 años DAVIVIENDA). Después del año 15 la tasa de interés remuneratoria que se cobrará será la pactada. Las demás condiciones establecidas en la presente comunicación se mantendrán.

Condiciones comerciales del crédito:

1. Si el inmueble que usted está adquiriendo es usado DAVIVIENDA le concede un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de constitución de hipoteca a favor del Banco que garantizará el crédito, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado en el que conste la inscripción de la misma, libre de todo gravamen o limitación al dominio. En la adquisición de un inmueble nuevo el plazo está definido por la terminación de la construcción, con un plazo máximo de quinientos cuarenta (540) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación. Vencidos estos términos (tanto para usados como nuevos) sin que la mencionada condición se hubiere cumplido, DAVIVIENDA podrá solicitar la actualización de la información financiera con el fin de ratificar las condiciones inicialmente aprobadas o, en su defecto, para realizar un nuevo estudio de crédito o dar éste por no utilizado.
2. El desembolso del crédito estará sujeto a la aceptación y constitución de la garantía a favor de *DAVIVIENDA*. Para tal efecto, el Banco asignará un abogado externo quien realizará estudio de títulos del inmueble y emitirá un concepto favorable o desfavorable respecto de la garantía, para lo cual el inmueble deberá estar libre de hipotecas, demandas civiles, embargos,

6057 2015 DAVIVIENDA 64

Asunto: Crédito Hipotecario No. 05709097100102564 Solicitud No. 7929752

condiciones resolutorias, censos, anticresis, servidumbres, pleitos pendientes y en general, de todo gravamen o limitación al dominio.

3. Al momento del desembolso del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre vendedores y compradores del inmueble que el Banco financiará, deberá estar totalmente cancelada. Adicionalmente, usted deberá entregar a DAVIVIENDA el acta de entrega del inmueble, recibido a su entera satisfacción.
4. Igualmente el desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de DAVIVIENDA. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación, por lo que DAVIVIENDA en cualquier tiempo podrá solicitar la actualización de la información financiera de la siguiente forma: (i) si es empleado certificación de la empresa donde usted trabaja en la que conste cargo, salario devengado y antigüedad y (ii) si es independiente declaración de renta o los últimos tres (3) extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros y los documentos adicionales requeridos para tal efecto por el Banco.
5. Si el crédito aprobado fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de una novación o una obligación distinta.
6. En el evento de que el inmueble que usted va adquirir esté garantizando un crédito vigente otorgado por DAVIVIENDA, deberá previamente cancelarse el saldo de esta obligación, para que el crédito a usted aprobado sea desembolsado.

Condición especial para desembolso del crédito:

En caso de que el crédito hipotecario sea para la financiación de adquisición de vivienda y haya sido evaluado y aprobado con beneficio de cobertura de la tasa de interés (FRECH) otorgado por el Gobierno Nacional, si a la fecha de desembolso no hay disponibilidad de cupos de coberturas, el crédito se desembolsará bajo las siguientes condiciones financieras aprobadas de acuerdo con las circunstancias patrimoniales personales y de comportamiento de pagos del beneficiario, sin cobertura: plazo 180 meses y sistema de amortización Fija en Pesos – Cuota constante (Sistema de amortización gradual en pesos). Las demás condiciones serán las establecidas en la presente comunicación.

Importante: Si se trata de inmuebles cuyo valor es mayor a 135 SMMLV (salarios mínimos mensuales legales vigentes) y hasta 335 SMMLV, y el crédito aprobado no resulta beneficiado con la cobertura de tasa de interés Frech dentro de los 12.600 cupos a que se refiere el Decreto 154 de 2014, la tasa de interés remuneratorio de este crédito será la que Davivienda esté cobrando al momento del desembolso para créditos similares sin cobertura. Esto aplica aún si el Gobierno amplía el número de coberturas mencionado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIO 36 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana Catalina Rojas SECRETARIA DE LA NOTARIA DECRETO 153 DE 1970 NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO

Banco Davivienda

República de Colombia Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial 03/11/2015 10412KIAOCUUMa18 Ca13983287

Cadena S.A. Nit. 860035547

№6057 2015

DAVIVIENDA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 3ra DEL Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Mo... Rojas
SECRETARIA ... COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

Asunto: Crédito Hipotecario No. 05709097100102564 Solicitud No. 7929752

Cita para firma de documentos:

De lunes a viernes de 8:30 AM A 4:00 PM en las oficinas del Banco ubicadas en la CL 38 31 46 PISO 3 de esta ciudad, donde cualquiera de nuestros funcionarios con gusto lo(s) atenderán. Deberá(n) comparecer el mismo día para la firma de los documentos el(los) titular(es) y codeudor(es) del crédito, presentando el documento de identificación personal:

Titular(es): Ana Isabel Triana Bohorquez

Codeudor(es):

Con su crédito hipotecario usted y los suyos hacen parte del grupo de nuestros clientes preferenciales y además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que conozca y disfrute de todos los beneficios que le ofrece DAVIVIENDA a través de su portafolio de productos, que incluye: cuenta de ahorros, cuenta corriente con sobregiro de hasta 36 meses a través del cupo de crédito rotativo Crediexpress, tarjetas de crédito Diners Club, Visa y MasterCard, crédito de vehículo, entre otros, y una amplia gama de inversiones a corto, mediano y largo plazo con excelente rentabilidad.

Recuerde que usted dispone de la red de oficinas de DAVIVIENDA en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo y página de Internet, para que pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional sobre su crédito hipotecario, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra sucursal virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 38 38 38 donde uno de nuestros asesores con gusto lo atenderá las 24 horas del día.

Cordialmente,

LUIS FRANCISCO BERMUDEZ CASTRO
Gerente Sucursal Meta y Casanare

COFREM
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR REGIONAL DEL META

6057 2015

Villavicencio, 20 FEB 2014

540- 000406

Señor(a)
TRIANA BOHORQUEZ ANA ISABEL - CC 40316309
Villavicencio, Meta

Asunto: Asignación Subsidio Familiar de Vivienda

Apreciado (a) afiliado (a):
Es para mí muy grato comunicarle que su Caja de Compensación Familiar Regional del Meta , mediante Acta de Comité de Vivienda No. 07-13 de Diciembre 23 de 2013 le ha otorgado un **SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA** para adquirir una solución de Vivienda de Interés Social en cualquier municipio del país, la cual se registra bajo las siguientes condiciones:

Hogar Postulado. Dicha postulación es inmodificable.
TRIANA BOHORQUEZ ANA ISABEL - CC 40316309
TRUJILLO TRIANA DANIEL EDUARDO - CC 1123086190
TRUJILLO TRIANA WILSON ANDRES - RC 25109642
CUELLAR TRIANA DIEGO FERNANDO - RC 1123085167
JIMENEZ TRIANA ANGIE JULIANA - RC 1006874169

Valor del Subsidio Familiar de Vivienda.
El valor del subsidio es de $12,969,000.00, el cual mantendrá su valor nominal, debe ser comprometido en la negociación y quedar consignado en la respectiva escritura.

Vigencia del subsidio: Usted dispone de doce (12) meses, contados a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de adjudicación para hacerlo efectivo, vigencia no prorrogable de acuerdo al artículo 185 del la ley 1607 de 2012.

El pago del subsidio familiar de vivienda se realizara una vez se acredite el otorgamiento y registro de escritura publica de adquisición o declaración de construcción, según la modalidad para la cual fue asignado, de conformidad con lo establecido en el **artículo 58 del Decreto 2190 de 2009** y demás normativa complementaria.

El subsidio familiar de vivienda asignado a usted y su hogar será revocado y se le solicitara su restitución de conformidad con al artículo 8 de la Ley 3a. de 1991, si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en la información y/o documentación presentada a COFREM.
Permítame felicitarle, deseándole que este subsidio asignado por **COFREM** se convierta en el punto de partida de una época mejor para usted y toda su familia.

Cordial Saludo,

HECTOR ORLANDO SOLANO NOVOA
Director Administrativo

Firma del Beneficiario (a)

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3o. DEL Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Antonia C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DEL VILLAVICENCIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/11/2015 10411AQCUUMA19AK
Ca139893286

Cadena S.A. Nit. 860.099.940

COFREM
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COFREM

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 30 D.C. Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Mo[illegible] Rojas
SECRETARIA [illegible] COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA

- ✓ Antes de firmar promesa de compra venta o entregar dinero a terceros por favor verifique que el constructor cumpla con los requisitos exigidos por la ley como:
  - Si es en Villavicencio licencia de construcción expedida por la curaduría
  - Si es en otro municipio certificado de elegibilidad expedido por FINDETER
  - Permisos de ventas expedido por la curaduría o el municipio

- ✓ El subsidio será desembolsado únicamente al oferente una vez haya escritura pública a nombre del titular y su núcleo familiar.

- ✓ El desbloqueo o transferencia de los ahorros y/o cesantías inmovilizadas presentadas durante su postulación, es un trámite que debe hacer directamente usted con la entidad en la cual tiene el recurso y el oferente de su vivienda.

- ✓ Si antes de un mes para la fecha de vencimiento de su subsidio no ha logrado hacer comprar o la firma de una promesa de compraventa, se le sugiere presentar renuncia voluntaria al mismo, con el fin de poder hacer una nueva.

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN RADICAR PARA EL DESEMBOLSO DEL SUBSIDIO

- ✓ Primera copia de la escritura a nombre del beneficiario y el grupo familiar, que debe contener mínimo las siguientes cláusulas:

  - Vivienda VIS comprada con subsidio de COFREM
  - Cláusulas resolutorias Art. 8 y 30 de Ley 3/91- Articulo 21 de la ley 1537
  - Cláusula de afectación a vivienda familiar
  - Cláusula donde menciones los miembros del hogar
  - Acta de asignación
  - Constitución de patrimonio de familia
  - Valor y forma de pago
  - Firmada por uno de los miembros beneficiarios del SFV

- ✓ Certificado de libertad y tradición original a nombre del beneficiario con vigencia no mayor 30 días y con las siguientes anotaciones:
  - vivienda adquirida con subsidio
  - prohibición de enajenación, arriendo o dejar de residir en ella por ***10 años***
  - patrimonio de familia.
  - Mención de cada miembro del hogar

- ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía del beneficiario
- ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía del vendedor.
- ✓ Cuenta de cobro del vendedor, dirigida a COFREM.
- ✓ Autorización del desembolso del Subsidio firmada por el beneficiario
- ✓ Acta de entrega de la vivienda, firmada por ambas partes.
- ✓ Certificado de existencia y habitabilidad por el municipio
- ✓ RUT del vendedor

En caso de requerir alguna información por favor acérquese a la oficina de vivienda o comuníquese con el teléfono 6827000 ext. 109-110.

COFREM 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 30 DE Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA COPIAS
DECRETO 1557 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

540 - 67242014

Villavicencio,

Señor (A)
ANA ISABELTRIANA BOHORQUEZ
CL 26A 34-26 NUEVO MAIZARO
3115683629
Villavicencio, Meta

Asunto: Respuesta a su solicitud

Cordial Saludo

Dando respuesta a su solicitud me permito informar que el Honorable Consejo Directivo de la Caja deCompensación Familiar Regional del Meta COFREM, en reunión celebrada el 26 de Enero de 2015, Mediante acta 956, aprobó por unanimidad prorroga por ***última vez*** la vigencia de su subsidio, doce (12) meses más, es decir hasta el 30 de Diciembre del 2015 lo anterior de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 51 del Decreto 2190 de 2009.

Así mismo se informa que usted debe realizar el cobro a su subsidio antes de la fecha mencionada, toda vez que no es posible ampliar la vigencia del mismo por un tiempo superior, a partir de esta fecha usted perderá el derecho asignado y su subsidio tomara el estado de ***fin de vigencia*** (retornara al fondo para ser reasignado.)

Cualquier inquietud por favor comunicarse a esta oficina y con gusto será atendida.
y con gusto será atendida.

Cordialmente,

ARQ. OSCAR ALEJANDRO OSORIO CRUZ
Jefe Área de Vivienda
Cel: 320-2717761
Mail- Vivienda@Cofrem.com.co

Proyecto: JOSE LUIS GÓMEZ ROJAS, Aux. Vivienda

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/11/2015 10415UUaM9IK9AOC
Ca13989285E

6057 2015

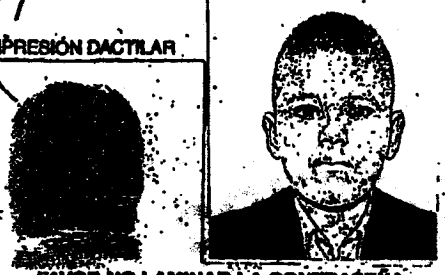
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 34 DEL Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Mo... Rojas
SECRETARIA ...
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONTRASEÑA

IMPRESIÓN DACTILAR



FAVOR NO LAMINAR LA CONTRASEÑA

FECHA DE PREPARACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
DÍA MES AÑO 27 NOV 2014	1 123 685 167
CÓDIGO Y CLASE DE EXPEDICIÓN 4 PRIMERA VEZ TI	
APELLIDOS CUELLAR TRIANA	
NOMBRES DIEGO FERNANDO	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO GUAMAL (META) 01 OCT 2007	

4284144

N° 6057 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA
TARJETA DE IDENTIDAD No. 1.006.674.163

APELLIDOS: JIMENEZ TRIANA

NOMBRES: YANGIE JULIANA

SEXO: F

13/01C/2002
COLOMBIA META VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

O+

12/FEB/2010
VILLAVICENCIO META
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

24770840

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

FIRMA DEL REGISTRADOR MUNICIPAL

INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 2o. DE Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Abraham C. Moreno Rojas
SUPERNUMERARIO
DECRETO 1531 DE 1989
NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

03/11/2015 104.14aM9IKKAOCUU

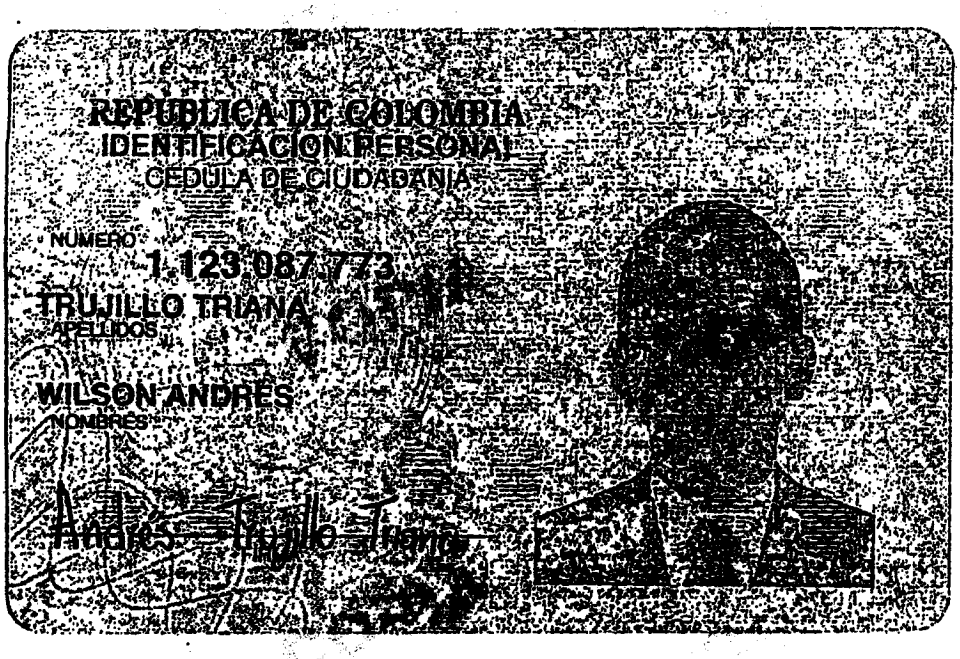
Ca139893284

Cadena S.A. Nit. 890900941

6057 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3o DE Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Mo... D. Mejías
SECRETARIA ...
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-ENE-1997
GUAMAL
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

21-ENE-2015 GUAMAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-5204000-00672131-M-1123087773-20160223 0043246695A 1 :: 42841648

6057 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

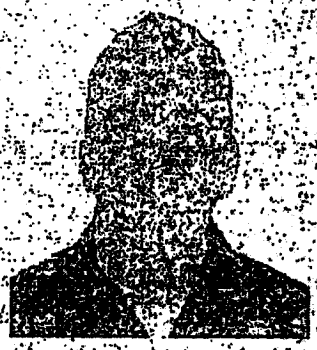
NUMERO 1.123.086.190
TRUJILLO TRIANA

APELLIDOS
DANIEL EDUARDO

NOMBRES

Daniel Eduardo Trujillo

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 30 DEL Dto Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Mireya Moreno Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TREINTA DE VILLAVICENCIO



FECHA DE NACIMIENTO 10-DIC-1992
GUAMAL
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

15-DIC-2010 GUAMAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-5204000-00292709-M-1123086190-20110414 0026698222G 1 35330169

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

03/11/2015 104138IKOAOCUUMa

Ca13889283

Cadenas S.A. NIT. 860005340

6057 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 40.316.309
TRIANA BOHORQUEZ
APELLIDOS
ANA ISABEL
NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 07-NOV-1975
GUAMAL
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

31-OCT-1994 GUAMAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-5200100-00206054-F-0040316309-20100107 0015717470A 1 0710565983

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 36 DEL Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. M...
SECRETARIA ...
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

6057 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1123085167

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 31529298

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [X] Notaría [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código 4 6 1

País - Departamento - Municipio - Corregimiento - o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE GUAMAL COLOMBIA META GUAMAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3o DE Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Mendoza Rojas
SECRETARIA DE LA NOTARIA
DECRETO 1534 DE 2009
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
CUELLAR	TRIANA

Nombre(s)

DIEGO FERNANDO

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	RH
Año 2007 Mes OCT Día 01	MASCULINO	O	+

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)

COLOMBIA META GUAMAL

Tipo de documento antecedente o Declaración de nacido vivo	Número de certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO	NO.A772121

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

TRIANA BOHORQUEZ ANA ISABEL

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 0040316309	COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

CUELLAR PAYARES FERNANDO

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 0086044355	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

CUELLAR PAYARES FERNANDO

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0086044355	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

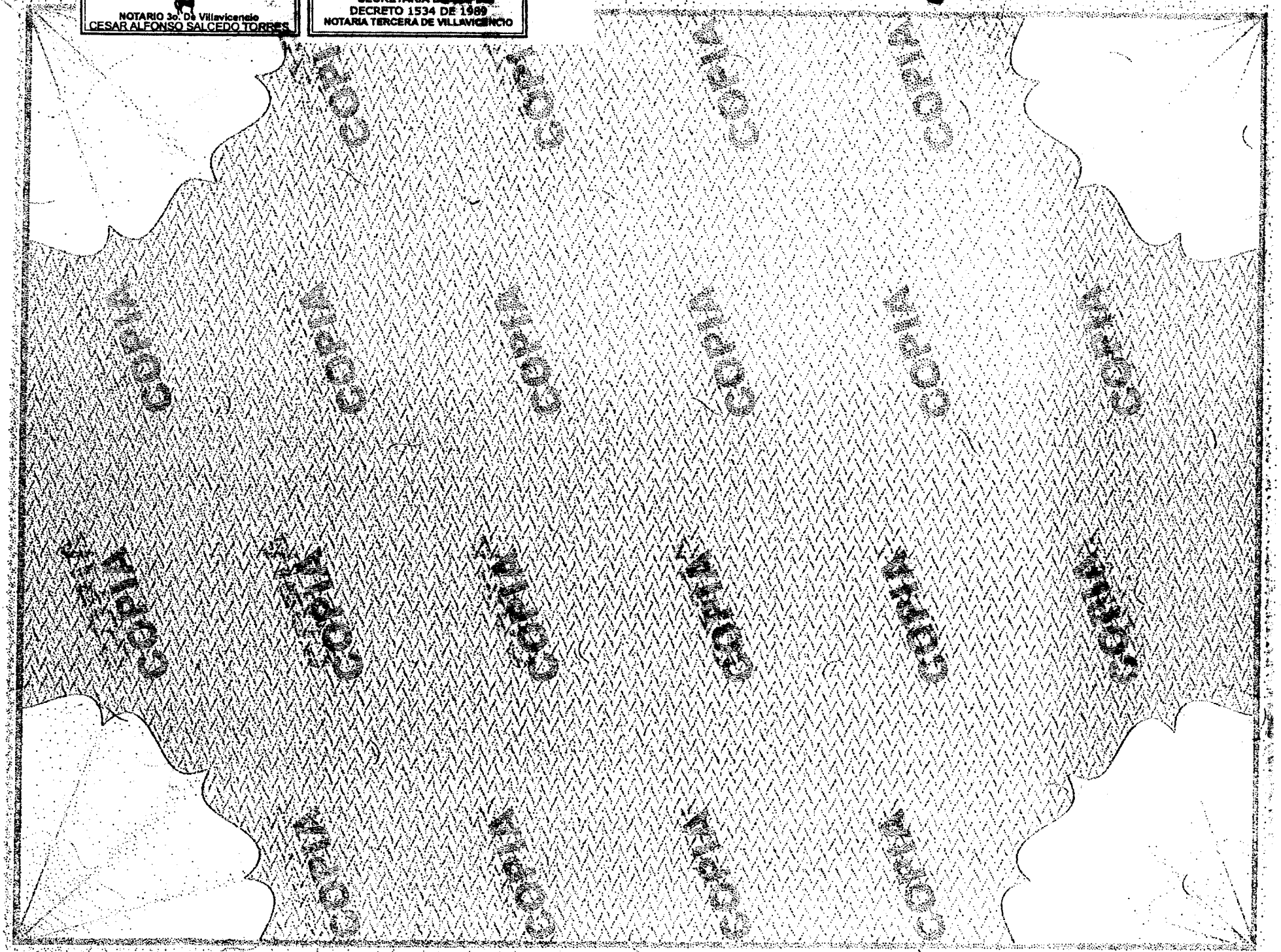
Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2007 Mes NOV Día 15	HECTOR MANUEL REINA HERNANDEZ
	Nombre y firma

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/11/2015 10412KQAOCUUMs19

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIO 3o. De Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Ma[illegible]
SECRETARIA D[illegible]
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO



República de Colombia 6057 2015

Aa026642402

CONSTANCIA DEL NOTARIO: El suscrito Notario Tercero (3º) de Villavicencio (Meta) deja expresa constancia, que según indagación que se les hizo a los comparecientes, estos manifiestan lo siguiente: ----------

PRIMERO: Han leído de manera cuidadosa la totalidad del mismo, y especialmente han verificado sus nombres y apellidos completos, sus estados civiles, sus documentos de identificación con sus números correspondientes, el numero o números de matrícula inmobiliaria y cédula catastral del predio o predios aquí consignados, los paz y salvos con sus fechas y números, la dirección y nomenclatura, la ubicación, el área y linderos, particulares y/o generales del predio o predios aquí mencionados, el precio la forma de pago, la tradición en cuanto al número, fecha y notaria de la escritura del vendedor así como de la matricula inmobiliaria y en general todas las cláusulas que contiene el presente negocio jurídico. ----------

SEGUNDO: Que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones y que de esa manera cumplen con la obligación que consigna el artículo 35 del decreto 960 de 1970 y el artículo 22 del decreto 2148 de 1983 de leer la totalidad de la escritura y expresan que con su otorgamiento o firma muestran su conformidad o asentimiento de la misma.----------

NOTA DE ADVERTENCIA: ART. 37 D.L. 960 de 1970. A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de **dos (2) meses**, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.----------

Se advierte a los comparecientes que la presente escritura de constitución de patrimonio y/o Hipoteca solo podrá inscribirse en la oficina de registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento ya que de no hacerlo en el termino indicado se deberá *otorgar una nueva escritura.* ----------

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes, lo aprueba, aceptan y firman conmigo el Notario que de todo lo expuesto doy fé. ----------

Derechos Notariales **$314.315.oo** IVA **$123.211.oo.** ----------

Retención en la Fuente **$0.oo.** ----------

Recaudos para la Superintendencia de Notariado y Registro **$21.900.oo.** ----------

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3º DE Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

ANGELA CAMACHO Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/11/2015 10411AOCUUMai9MK
Ca139893281

01/01/2015 10327MACAMAVDM

Cadena s.a. Nit. 8909009310

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Responsable Hoja Notarial: GLORIA ISABEL MENDEZ V

Resolución 0641 del 23 de Enero de 2015. ----------

La presente escritura se relaciona en las hojas de papel notarial números: **Aa026642392 - Aa026642393 - Aa026642394 - Aa026642395 - Aa026642396 - Aa026642397 - Aa026642398 - Aa026642399 - Aa026642400 - Aa026642401 - Aa026642402.**----------

---

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3ro DEL Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Primera Copia tomada de su original que expedido y autirizado en 3E hojas utiles con destino a: Banco Davivienda S.A.
Villavicencio 16 DIC 2015
El Notario

CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES
Notario Tercero

HERNAN ARTURO DIAZ HURTADO
Apoderado especial de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
FECHA DE OTORGAMIENTO: 11-12-2015

OLGA LUCIA MARTINEZ GAVIRIA
En representación de **PROYECTO ERT S.A.S.**
FECHA DE OTORGAMIENTO:

ACREEDOR: [redacted]
Esta copia [redacted] es única que sirve para exigir el pago (Art. 42 Dcto. 2163/70)

16 DIC 2015
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES
NOTARIO TERCERO DE VILLAVICENCIO

ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ
C.C. No. 40316309
DIRECCION Cll 15 # 14-22
TELÉFONO 3115683629
OCUPACION Independiente.
FECHA DE OTORGAMIENTO Diciembre 4 de 2015

IVÁN ANDRÉS ROJAS BURGOS
NOTARIO TERCERO (E) DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO – META

Digitó/Gloria Isabel. / Reviso/ Dra Mary Luz

A un amigo

Oye mi hermano
que te pasa amigo mio
te noto triste y demasiado
pensativo

Detente y Piensa
que la vida no es tormento
hay que vivirla y tiene buenos
momentos

Las cosas malas
hay que tomarlas con calma
no desesperes
ni atormentes a tu alma

Las cosas buenas
muy pronto llegaran
a cada instante
ilusiones te darán

Comprende que la vida
es pasajera y rápido se va
hay que vivir cada momento
bueno o malo
ya llegará su final

Ilusiones y alegrías
yo te aseguro
que nunca te faltaran
vive y disfruta tu vida
pues es tu vida
y la de ninguno más.



Autor:
CESAR A. SALCEDO TORRES
P. Llanero Villavicense

SEÑOR (a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - (REPARTO)
E. S. D.

JESUS ENRIQUE CARRANZA ORTIZ, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.262.841 de Bogotá, abogado Portador de la **Tarjeta Profesional No 297295** del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A. – SUCURSAL VILLAVICENCIO, antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** con domicilio principal en Bogotá D.C., con número de NIT 860034313-7, de según poder que acompaño conferido por el doctor **LUIS FRANCISCO BERMUDEZ CASTRO,** mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.352.873 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su condición de Gerente de la Sucursal Meta - Casanare del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio el cual adjunto, por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTIA de BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ,** mayor(es) de edad identificado(s) con cédula de ciudadanía No(s) **40316309** y con domicilio y vecino (s) de VILLAVICENCIO, con fundamento en lo siguiente:

PRETENSIONES

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ,** Por el concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagare base de la acción No.**05709097100102564**, del capital consistente en **$55.168.882,82** moneda corriente m/cte., a la fecha de la presentación de la demanda, teniendo en cuenta que los demandados se encuentran en mora en el pago de las obligaciones, se configura lo pactado por las partes en el pagare.

SEGUNDA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1de acuerdo con lo estipulado en el Art. 19 de la ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectué el pago de la obligación, liquidados a la fecha del **18,38% E.A.** sin que esta sobre pase el máximo legal permitido.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.

TERCERA: Por las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación aquí demandada, las cuales equivalen a **$1.373.338,89** pesos M/cte y las cuales se discriminan así:

No	FECHA VENCIMIENTO	VALOR CUOTA PESOS
1	23/febrero/2017	$146.781,81
2	23/marzo/2017	$148.202,12
3	23/abril/2017	$149.636,18
4	23/mayo/2017	$151.084,11
5	23/junio/2017	$152.546,05
6	23/julio/2017	$154.022,14
7	23/agosto/2017	$155.512,51
8	23/septiembre/2017	$157.017,31
9	23/octubre/2017	$158.536,66
	TOTAL	**$1.373.338,89**

CUARTA: Por concepto de los intereses moratorios, sobre las cuotas de capital de amortización descritas en la pretensión anterior, a la tasa del **18,38%** anual efectivo sin que sobrepase el máximo legal permitido, expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectué el pago de la obligación.

QUINTA: Por concepto de intereses de plazo sobre el capital de las cuotas en mora, los cuales ascienden a la suma de **$4.656.656,56** pesos M/cte, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente por las cuotas reportadas en mora desde el **23/febrero/2017** discriminados de la siguiente manera:

No	FECHA CUOTA	VALOR INT. REMUNERATORIO PESOS
1	23/febrero/2017	$523.217,73
2	23/marzo/2017	$521.796,77
3	23/abril/2017	$520.363,40
4	23/mayo/2017	$518.915,41
5	23/junio/2017	$517.453,54
6	23/julio/2017	$515.977,47
7	23/agosto/2017	$514.487,06
8	23/septiembre/2017	$512.982,26
9	23/octubre/2017	$511.462,92
	TOTAL	**$4.656.656,56**

SEXTA: Se decrete simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado, cuya descripción y linderos se determinan en la Escritura Pública No.**6057** del **04/diciembre/2015** de la Notaría **3** de **Villavicencio**

SEPTIMA: Sírvase Señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, comunicando la medida, en cumplimiento a lo dispuesto por el Articulo 468, numeral 2 del C. G. P., para que se tome nota del mismo en los Folios de Matricula Inmobiliaria No. **230-189271**

OCTAVA: Si el demandado no paga a mi mandante la obligación a su cargo señalado en el mandamiento ejecutivo, una vez registrado el embargo del bien perseguido, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 468, numeral 3 del C. G. P., sírvase dictar sentencia en la cual deberá decretar:

a) Decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe al final de la presente demanda y el cual se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **230-189271** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **REGISTRO VILLAVICENCIO** a fin de que con el producto de dicha venta, se nos cancele la obligación (es).

b) El avalúo del bien hipotecado materia del remate.

c) Se condene al demandado al pago de las costas del presente proceso.

HECHOS

1. El (los) Señor (es) **ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ** el día **23/enero/2017** firmo (arón) y acepto (aron) el pagaré, No.**05709097100102564** a favor de **BANCO DAVIVIENDA** por la cantidad de **$56.250.944,58** Moneda Legal Colombiana dinero que recibió a satisfacción.

2. Igualmente la demandada en el mismo pagaré, se comprometió a cancelar en **174** cuotas mensuales moneda legal Colombiana al día en que se efectuara cada pago, más los cargos que resultaren por concepto de intereses, seguros y demás costos; siendo la primera cuota pagadera el día **23/febrero/2017** y así sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda que resultare a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

3. ACELERACIÓN DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En el pagaré base de la presente acción se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de la presentación de la demanda; a la fecha de esta demanda, el deudor ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día **23/febrero/2017** La ley 546 del 23 de Diciembre de 1999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

4. Sobre la obligación mutuada en mención los deudores se comprometieron a pagar junto con las cuotas de amortización mensual; intereses sobre saldos insolutos a la tasa anúal efectiva del **12,25 %** anual y en caso de mora, durante ella al máximo legal permitido.

5. Los deudores han incurrido en mora en el pago de las cuotas de amortización e intereses, desde el **23/febrero/2017**

6. De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidaran los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pacta, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último limite como la tasa de interés de mora.

7. En garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas por los demandados se constituyó a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** hipoteca de primer grado, como obra en la Escritura Pública No.**6057** del **04/diciembre/2015** de la Notaría **3** de **Villavicencio**, bajo el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria No. **230-189271** sobre los bienes descritos y alinderados en la escritura contentiva de la hipoteca mencionada.

8. La hipoteca se constituyó abierta y sin límite de cuantía, para garantizar obligaciones que tuvieran o adquirieran con posterioridad por cualquier causa a favor del Banco, **"BANCO DAVIVIENDA S.A.".**

9. Igualmente la mencionada hipoteca respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino también los correspondientes intereses y demás accesorios hasta su total cancelación, incluyendo sus prórrogas y renovaciones y cualquier otra obligación a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

10. El pagaré, objeto del recaudo judicial contiene una obligación clara expresa y actualmente exigible, de pagar sumas de dinero a favor de la entidad que represento y en contra de los demandados.

11. El gravamen Hipotecario se encuentra vigente.

12. De acuerdo al folio de matrícula inmobiliarias No **230-189271** expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **REGISTRO VILLAVICENCIO**, que acompaño a esta demanda, la actual propietaria del inmueble hipotecado es la demandada.

PRUEBAS

Comedidamente solicito sean tenidas como pruebas las siguientes:

1. El pagaré enunciado en las pretensiones de la demanda.
2. La primera copia registrada, con la constancia que presta mérito ejecutivo de la escritura pública de Hipoteca.
3. Los certificados de folios de matrícula inmobiliaria correspondientes a los bienes hipotecados.
4. Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
5. Certificado de la Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en los artículos 20, 1166 del C. de Co., 1608, 2221, 2422 del Código Civil y Art. 82,467 y 468 del C. G. P.

PROCEDIMIENTO

Debe adelantarse mediante el procedimiento establecido en el **SECCION SEGUNDA PROCESO EJECUTIVO TITULO UNICO PROCESO EJECUTIVO**, Capítulo I, Capítulo VI Disposiciones Especiales

para la Efectividad de la Garantía Real, Artículo 468, del Código General del Proceso. Para el presente proceso Ejecutivo con garantía real de Hipoteca.

CUANTIA, COMPETENCIA Y CLASE DE PROCESO

Es usted competente Señor Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda Ejecutiva Hipotecaria de **MENOR** Cuantía y por el lugar del cumplimiento de las obligaciones según el pagaré, pues se pactó el pago en las oficinas de Davivienda S.A., en la ciudad de Bogotá D.C y se estima superior en **$61.198.878,27 M/cte.**

ANEXOS

1.)- Poder para actuar.
2.)- Documental enunciado en el acápite de pruebas.
3.)- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
4.)- Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A.:
Avenida el Dorado No 68 C 61, torre central piso 10, de la Ciudad de Bogotá.
Dirección Electrónica: notificaciones@davivienda.com

REPRESENTANTE LEGAL
Avenida el Dorado No 68 C 61, torre central piso 10, de la Ciudad de Bogotá.
Dirección Electrónica: notificaciones@davivienda.com

APODERADO PARTE ACTORA:
JESUS ENRIQUE CARRANZA ORTIZ
Calle 32 # 41-68 Piso 1 edificio parque infantil calle real Villavicencio
Teléfono 6714340 Ext.3808
Dirección Electrónica: jcarranza@cobranzasbeta.com.co

DEMANDADOS: Calle 53 Sur No 35-04, de la ciudad de VILLAVICENCIO.
Dirección Electrónica: chavita.1975@hotmail.com

Del señor Juez,

JESUS ENRIQUE CARRANZA ORTIZ
C.C. No. 1.026.262.841 de Bogotá D.C.
Tarjeta Profesional No 297295 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 08/11/2017 4:27:43 p. m.

NÚMERO RADICACIÓN: 50001400300520170106000

CLASE PROCESO: EJECUTIVOS DE MENOR Y MINIMA CUANTIA

NÚMERO DESPACHO: 005 **SECUENCIA:** 393222 **FECHA REPARTO:** 08/11/2017 4:27:43 p. m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 08/11/2017 4:24:47 p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 005 VILLAVICENCIO

JUEZ / MAGISTRADO: PERLA JUDITH GUARNIZO GIL

NIT	8000343137	BANCO DAVIVIENDA S A		DEMANDANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	1026262841	JESUS ENRIQUE	CARRANZA ORTIZ	DEFENSOR PRIVADO
CÉDULA DE CIUDADANIA	40316309	ANA ISABEL	TRIANA BOHORQUEZ	DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE

Archivos Adjuntos

f6bb5da2-5c91-4f82-b3f8-3bd88a15240f

MARIA DEL PILAR URIBE HENAO
SERVIDOR JUDICIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
RECIBIDO HOY 09 NOV 2017
EN
POR

26

20 NOV 2012

Se le hace entrega del presente despacho para la ponencia.

El Secretario

77

HIPOTECARIO No. 5000140 03005 2017 01060 00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, diecinueve (19) de enero del dos mil dieciocho (2018).

De los documentos acompañados con la demanda, resulta acargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible de cancelar determinada cantidad de dinero. Reunidos los requisitos de los artículos 422, 430 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E.

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA, con TITULO HIPOTECARIO, para que dentro del término de cinco (5) días ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ, mayor de edad y de esta vecindad, paguen a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., representado por LUIS FRANCISCO BERMUDEZ CASTRO o quien hagas sus veces, las siguientes sumas de dinero:

1.- $ 55.168.882.82 mcte, como saldo insoluto de la obligación correspondiente al pagare Nro. 05709097100102564 e hipoteca allegados a la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, a partir de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- $ 146.781.81 mcte, por concepto de la cuota de capital vencida en el 23-02-2017, del pagare Nro. 05709097100102564 e hipoteca allegados a la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, causados a partir a partir de la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.1-. $ 523.217.73 por concepto de intereses de plazo sobre el capital de las cuotas en mora.

3.- $ 148.202.12 mcte, por concepto de la cuota de capital vencida en el 23-03-2017, del pagare Nro. 05709097100102564 e hipoteca allegados a la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, causados a partir a partir de la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.1-. $ 521.796.77 por concepto de intereses de plazo sobre el capital de las cuotas en mora.

4.- $ 149.636.18 mcte, por concepto de la cuota de capital vencida en el 23-04-2017, del pagare Nro. 05709097100102564 e hipoteca allegados a la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, causados a partir a partir de la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.1-. $ 520.363.40 por concepto de intereses de plazo sobre el capital de las cuotas en mora.

5.- $ 151.084.11 mcte, por concepto de la cuota de capital vencida en el 23-05-2017, del pagare Nro. 05709097100102564 e hipoteca allegados á la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, causados a partir a partir de la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5.1-. $ 518.915.41 por concepto de intereses de plazo sobre el capital de las cuotas en mora.

6.- $ 152.546.05 mcte, por concepto de la cuota de capital vencida en el 23-06-2017, del pagare Nro. 05709097100102564 e hipoteca allegados a la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, causados a partir a partir de la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6.1-. $ 517.453.54 por concepto de intereses de plazo sobre el capital de las cuotas en mora.

7.- $ 154.022.14 mcte, por concepto de la cuota de capital vencida en el 23-07-2017, del pagare Nro. 05709097100102564 e hipoteca allegados a la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la

Superintendencia financiera de Colombia, causados a partir a partir de la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

7.1-. $ 515.977.47 por concepto de intereses de plazo sobre el capital de las cuotas en mora.

8.- $ 155.512.51 mcte, por concepto de la cuota de capital vencida en el 23-08-2017, del pagare Nro. 05709097100102564 e hipoteca allegados a la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, causados a partir a partir de la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

8.1-. $ 514.487.06 por concepto de intereses de plazo sobre el capital de las cuotas en mora.

9.- $ 157.017.31 mcte, por concepto de la cuota de capital vencida en el 23-09-2017, del pagare Nro. 05709097100102564 e hipoteca allegados a la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, causados a partir a partir de la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

9.1-. $ 512.982.26 por concepto de intereses de plazo sobre el capital de las cuotas en mora.

10.- $ 158.536.66 mcte, por concepto de la cuota de capital vencida en el 23-10-2017, del pagare Nro. 05709097100102564 e hipoteca allegados a la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, causados a partir a partir de la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

10.1-. $ 511.462.92 por concepto de intereses de plazo sobre el capital de las cuotas en mora.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 289 y siguientes del Código General del Proceso.

Decretase EL EMBARGO del bien inmueble hipotecado, distinguido con la matricula inmobiliaria Nro. 230-

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META

81

RECIBIDO 26 ENE 2018

FOLIOS: SIENDO LAS:

POR:

SEÑOR (a)
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.
JUEZ ____ CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO.
JUEZ ____ CIVIL DEL CIRCUITO DE ACACIAS.
JUEZ ____ CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA.
JUEZ ____ PROMISCUO ACACIAS META.
JUEZ ____ PROMISCUO GRANADA META.
JUEZ ____ PROMISCUO MUNICIPAL DE FUENTE DE ORO META
JUEZ __PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES VILLAVICENCIO.
E. S. D.

REF: AUTORIZACIÓN EXPRESA

No. PROCESO: 005-2017-1060.
DEMANDANTE: Banco Davivienda.
DEMANDADO: Luis Francisco Bermudez Castro

JESUS ENRIQUE CARRANZA ORTIZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cedula de ciudadanía numero **1.026.262.841** expedida en Bogotá y T.P. No. 297295 del Consejo Superior de la Judicatura en mi calidad de apoderado de la parte actora, por medio de la presente **AUTORIZO EXPRESAMENTE** a la señora **María Fernanda Cohecha Masso**, identificada con la **C.C. 1.121.923.754** de Villavicencio para que actué ante los despachos judiciales , quedando facultada para ***REVISAR PROCESOS - RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO – OFICOS DE DESEMBARGO - DESPACHOS COMISORIOS - COPIAS AUTENTICAS – DESGLOSES - DEMANDAS CUANDO HAYAN SIDO RECHAZADAS - TERMINADAS POR PAGO O POR ART. 92 C.G.P.***

Lo anterior de conformidad con el Decreto 196 de 1970.

Del señor (a) Juez

Atentamente,

JESUS ENRIQUE CARRANZA ORTIZ
C.C. No 1.026.262.841
T.P. Nº 297295 del C. S. de la J.

Jenny P. Cubaruco
Elaboro



82

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA 1º PISO TORRE B OF.105
Correo:cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
VILLAVICENCIO META

Oficio No. 333

Enero 29 de 2018

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS-

Villavicencio - Meta

REF: Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Numero: 500014003005-2017-01060-00
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 8600343137
Demandados: ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ C.C. 40.316.309

Atentamente me permito comunicarle que mediante auto del 19 de enero de 2018, proferido dentro del proceso relacionado en la referencia, se decreto el EMBARGO, del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 230-189271 denunciado de propiedad de ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ.

Por lo anterior, sírvase tomar atenta nota y expedir a costa de la parte interesada el certificado de libertad y tradición donde aparezca inscrita la medida.

Cordial saludo,

JAIME ENRIQUE RAMIREZ BAUTISTA
Secretario

Recibí
Nania Cohecha
22/03/2018

83

SEÑOR
JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (META)
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ
RD: 2017-01060

ASUNTO: CITATORIO POSITIVO

JESUS ENRIQUE CARRANZA ORTIZ, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.026.262.841de Bogotá, abogado con Tarjeta Profesional 297295 No del C.S.J., al señor Juez cordialmente manifiesto:

Que por medio de este escrito allego certificaciones emitidas por la empresa Inter Rapidísimo donde se certifican que fueron entregadas y recibidas a satisfacción por parte del señor Humberto Vargas las citaciones de notificaciones personales a la dirección del demandado ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ, demandada en el proceso de la referencia el día 24 de Marzo de 2018, habiendo trascurrido los términos establecidos para la notificación personal conforme el Art. 291 del C.G del P. Sin que este se hubiera acercado a ese despacho hacer valer sus derechos dentro del proceso; es por lo cual a su señoría respetuosamente solicito, ordenar a quien corresponda seguir adelante con el trámite que establece el Art. 292 del C.G del P., y emitir las citaciones para la diligencia de notificación por aviso.

Del señor Juez, Atentamente,

JESUS ENRIQUE CARRANZA ORTIZ
C.C. 1.026.262.841 de Bogotá
T.P 297295 del C.S.J

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META

RECIBIDO 11 ABR 2018

FOLIOS: SIENDO LAS:

POR:

84

RAPIDISIMO

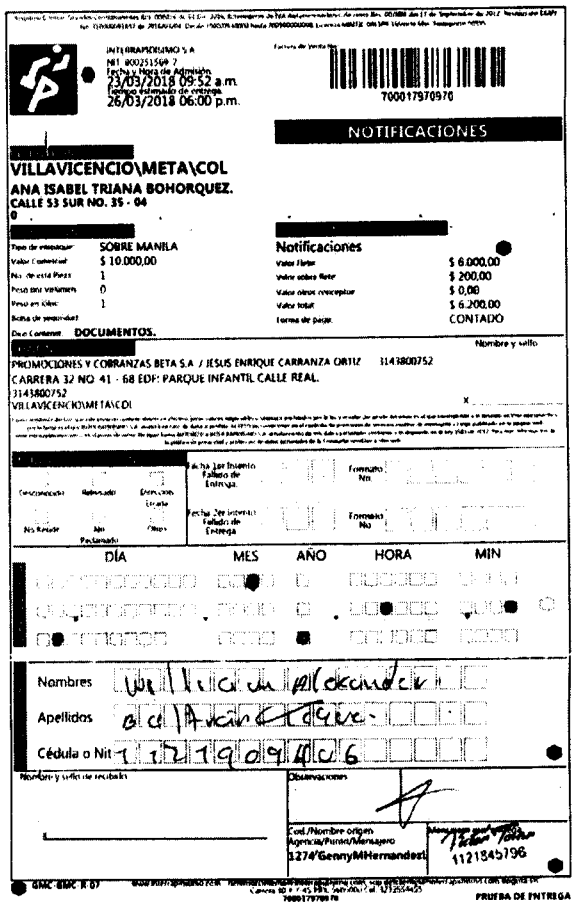
NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y tendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700017970970	Fecha y Hora de Admisión 23/03/2018 9:52:34
Ciudad de Origen VILLAVICENCIO\META\COL	Ciudad de Destino VILLAVICENCIO\META\COL
Dice Contener DOCUMENTOS.	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1274 - PTO/VILLAVICENCIO/META/COL/CARRERA 31 # 40 - 52 SABOY	


INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT 800251569 7
Fecha y Hora de Admisión
23/03/2018 09:52 a.m.
Tiempo estimado de entrega
26/03/2018 06:00 p.m.
700017970970
NOTIFICACIONES
VILLAVICENCIO\META\COL
ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ.
CALLE 53 SUR NO. 35 - 04
0
Tipo de empaque SOBRE MANILA
Valor Comercial $ 10.000,00
No. de esta Pieza 1
Peso (en kilos) 1
Dice Contener DOCUMENTOS.
Notificaciones
Valor Flete $ 6.000,00
Valor sobre flete $ 200,00
Valor otros conceptos $ 0,00
Valor total $ 6.200,00
Forma de pago CONTADO
Nombre y sello
PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A / JESUS ENRIQUE CARRANZA ORTIZ 3143800752
CARRERA 32 NO 41 - 68 EDF: PARQUE INFANTIL CALLE REAL.
3143800752
VILLAVICENCIO\META\COL
DIA MES AÑO HORA MIN
Nombres
Apellidos
Cédula o Nit
Observaciones
Cod./Nombre origen
1274/GennyMHernandez1
1121845796
PRUEBA DE ENTREGA

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A. / JESUS ENRIQUE CARRANZA ORTIZ.	Identificación 3143800752
Dirección CARRERA 32 NO. 41 - 68 EDF: PARQUE INFANTIL CALLE REAL.	Teléfono 3143800752

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ.	Identificación
Dirección CALLE 53 SUR NO. 35 - 04	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) WILLIAM ALEXANDER BELTRAN TIQUE	
Identificación 1121909406	Fecha de Entrega 24/03/2018

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario MAYERLI PINZON LESMES	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 24/03/2018 22:22:31
Guia Certificación 3000204279064	Código PIN de Certificación 9ad066de-9fae-44f5-9d1a-f5a9c4b45c00

INTER RAPIDISIMO Nit. 800.251.569-7

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificaciòn reposa en el archivo de nuestra empresa por disposiciòn de la DIAN

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

Regimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA Autorretenedores de renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 310000091897 de 2016/03/04 Desde 700007640000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

89
89

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
23/03/2018 09:52 a.m.
Tiempo estimado de entrega:
26/03/2018 06:00 p.m.

Factura de Venta No.
700017970970

NOTIFICACIONES

48976

DESTINATARIO

VILLAVICENCIO\META\COL

ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ. cc40316309

CALLE 53 SUR NO. 35 - 04

0

DATOS DEL ENVIO	
Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**DOCUMENTOS.**

LIQUIDACION DEL ENVIO	
Notificaciones	
Valor Flete:	$ 6.000,00
Valor sobre flete:	$ 200,00
Valor otros conceptos:	$ 0,00
Valor total:	$ 6.200,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

Nombre y se

PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A. / JESUS ENRIQUE CARRANZA ORTIZ. CC 3143800752
CARRERA 32 NO. 41 - 68 EDF: PARQUE INFANTIL CALLE REAL.
3143800752
VILLAVICENCIO\META\COL

X_____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o perdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina VILLAVICENCIO: CALLE 15 CRA 15 A -04
Oficina VILLAVICENCIO: CALLE 15 CRA 15 A -04

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700017970970

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

86

48976

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL de Villavicencio
carrera 29 No 33B-79 Plaza de Banderas piso 1 torre B
CITACION DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
CITACION DEL ARTICULO 291 C.G. P

FECHA DD/MM/AA

Señor(a)

Nombre: ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ

Dirección: Calle 53 sur # 35-04

Ciudad: Villavicencio

22 de marzo de 2018

Servicio Postas Autorizado

Inter Rapidisimo

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/MM/AA
2017-01060	EJECUTIVO HIPOTECARIO	19 de enero de 2018

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

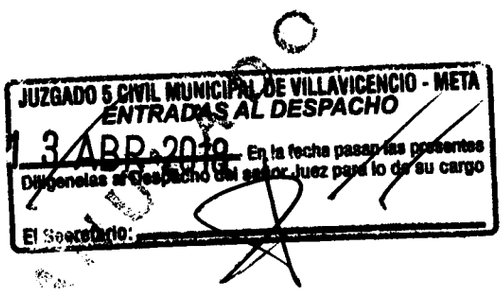
PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

INTER RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 23/03/2018
LICENCIA 1592
MIN COMUNICACIONES

Jesus Enrique Carranza Ortiz.
C. C. No. 1.026.262.841 de Bta.
Tarjeta Profesional 297295 del C.S.J

MENOR


JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META
ENTRADAS AL DESPACHO
13 ABR 2019
En la fecha pasan las presentes
Diligencias al Despacho del señor Juez para lo de su cargo
El Secretario:

87

SEÑOR (a)
JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REF: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA**
DEMANDADOS: **ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ**

RD: **2017-01060**

ASUNTO: **AVISO 292 POSITIVO Y TENER POR NOTIFICADO**

JESUS ENRIQUE CARRANZA ORTIZ, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.026.262.841de Bogotá, abogado con tarjeta profesional 297295 del C.S.J de manera atenta solicito a usted:

Se digne dictar sentencia en el proceso de la referencia y se ordene seguir adelante ejecución por cuanto las partes demandadas fueron notificadas por medio del artículo 291 y 292 del C. G. del O, el día **19-04-2018** tal como lo certifican las copias cotejadas de notificación personal y las certificaciones emitidas por la empresa Inter Rapidisimo donde constan que fueron recibidas a satisfacción; y que ya ha transcurrido el termino estipulado para el traslado de la demanda, sin que los demandados se hayan acercado a ejercer sus derechos.

Allego copia cotejada de Notificación personal y de aviso y las respectivas certificaciones de Inter Rapidísimo donde se establece que fueron recibidas a satisfacción en la dirección de los demandados aportada en la demanda el día **19 de Abril de 2018.**

Del señor Juez, Atentamente,

JESUS ENRIQUE CARRANZA ORTIZ
C.C. 1.026.262.841 de Bogotá
T.P 297295 del C.S.J

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META

RECIBIDO 30 ABR 2018
FOLIOS: 12 SIENDO LAS: 3:43 pm
POR: Angela R

RAPIDISIMO

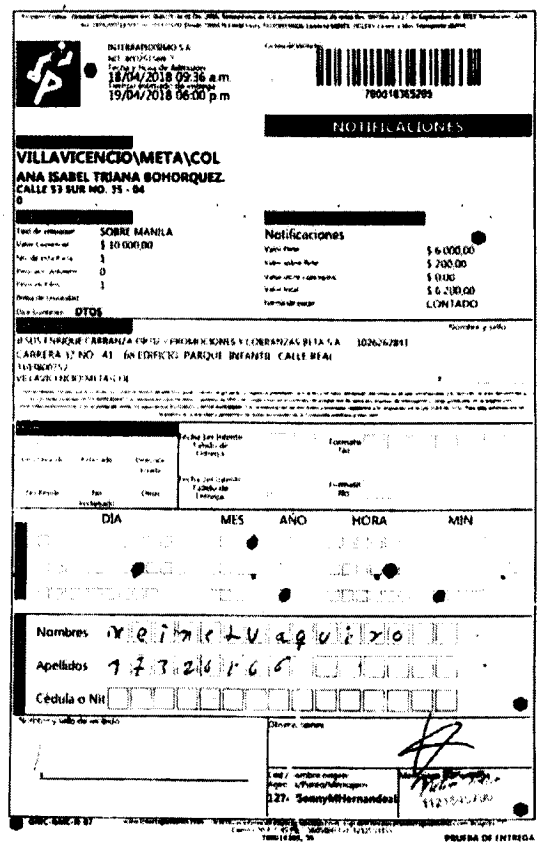
NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700018365205	Fecha y Hora de Admisión 18/04/2018 9:36:23
Ciudad de Origen VILLAVICENCIO\META\COL	Ciudad de Destino VILLAVICENCIO\META\COL
Dice Contener DTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1274 - PTO/VILLAVICENCIO/META/COL/CARRERA 31 # 40 - 52 SABOY	



REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) JESUS ENRIQUE CARRANZA ORTIZ / PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.	Identificación 1026262841
Dirección CARRERA 32 NO 41 - 68 EDIFICIO PARQUE INFANTIL CALLE REAL	Teléfono 3143800752

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ.	Identificación
Dirección CALLE 53 SUR NO. 35 - 04	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) REINEL VAQUIRO	
Identificación 17326166	Fecha de Entrega 19/04/2018

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario MAYERLI PINZON LESMES	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 20/04/2018 4:39:52
Guia Certificación 3000204366541	Código PIN de Certificación 131f0ae8-a79b-4657-8eaa-886a3d69564e

NOTIFICACIONES JUDICIALES
inter RAPIDISIMO
Nit 800 251 569-7
MINCOMUNICACION 1582

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA Autorretenedores de renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

89

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
18/04/2018 09:36 a.m.
Tiempo estimado de entrega:
19/04/2018 06:00 p.m.

Factura de Venta No.
700018365205

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

VILLAVICENCIO\META\COL

ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ. cc 40316309

CALLE 53 SUR NO. 35 - 04

0

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**DTOS**

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones

Valor Flete:	$ 6.000,00
Valor sobre flete:	$ 200,00
Valor otros conceptos:	$ 0,00
Valor total:	$ 6.200,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

Nombre y sel

JESUS ENRIQUE CARRANZA ORTIZ / PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A. CC 1026262841
CARRERA 32 NO 41 - 68 EDIFICIO PARQUE INFANTIL CALLE REAL
3143800752
VILLAVICENCIO\META\COL

X_____

Como remitente declaro que este envio no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envio es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o perdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta .De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a sitio web.

Observaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

90

48976

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL de Villavicencio
carrera 29 No 33B-79 Plaza de Banderas piso 1 torre B
CITACION DILIGENCIA DE NOTIFICACION POR AVISO
CITACION DEL ARTICULO 292 C.G. P

FECHA DD/MM/AA

Señor(a)

Nombre: **ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ**

Dirección: **Calle 53 sur n.° 35-04**

Ciudad: **Villavicencio**

16 de abril de 2018

Servicio Postal Autorizado

Inter Rapidisimo

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/MM/AA
2017-01060	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**	**19 de enero de 2018**

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencias calendada el día **19 de enero de 2018**donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo __ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.
Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.
A ESTE COMUNICADO se encuentra anexo copia informal del auto a notificar y demanda.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto Admisorio___ Mandamiento de pago X

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

Jesus Enrique Carranza Ortiz.
C. C. No. 1.026.262.841 de Bta.
Tarjeta Profesional 297295 del C.S.J



SEÑOR (a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - (REPARTO)
E. S. D.

JESUS ENRIQUE CARRANZA ORTIZ, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.262.841 de Bogotá, abogado Portador de la **Tarjeta Profesional No 297295** del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A. – SUCURSAL VILLAVICENCIO, antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** con domicilio principal en Bogotá D.C., con número de NIT 860034313-7, de según poder que acompaño conferido por el doctor **LUIS FRANCISCO BERMUDEZ CASTRO,** mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.352.873 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su condición de Gerente de la Sucursal Meta - Casanare del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio el cual adjunto, por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTIA de BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ,** mayor(es) de edad identificado(s) con cédula de ciudadanía No(s) **40316309** y con domicilio y vecino (s) de VILLAVICENCIO, con fundamento en lo siguiente:

PRETENSIONES

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ,** Por el concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagare base de la acción No.**05709097100102564**, del capital consistente en **$55.168.882,82** moneda corriente m/cte., a la fecha de la presentación de la demanda, teniendo en cuenta que los demandados se encuentran en mora en el pago de las obligaciones, se configura lo pactado por las partes en el pagare.

SEGUNDA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1de acuerdo con lo estipulado en el Art. 19 de la ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectué el pago de la obligación, liquidados a la fecha del **18,38% E.A.** sin que esta sobre pase el máximo legal permitido.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.

TERCERA: Por las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación aquí demandada, las cuales equivalen a **$1.373.338,89** pesos M/cte y las cuales se discriminan así:

No	FECHA VENCIMIENTO	VALOR CUOTA PESOS
1	23/febrero/2017	$146.781,81
2	23/marzo/2017	$148.202,12
3	23/abril/2017	$149.636,18
4	23/mayo/2017	$151.084,11
5	23/junio/2017	$152.546,05
6	23/julio/2017	$154.022,14
7	23/agosto/2017	$155.512,51
8	23/septiembre/2017	$157.017,31
9	23/octubre/2017	$158.536,66
	TOTAL	**$1.373.338,89**

CUARTA: Por concepto de los intereses moratorios, sobre las cuotas de capital de amortización descritas en la pretensión anterior, a la tasa del **18,38%** anual efectivo sin que sobrepase el máximo legal permitido, expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectué el pago de la obligación.

QUINTA: Por concepto de intereses de plazo sobre el capital de las cuotas en mora, los cuales ascienden a la suma de **$4.656.656,56** pesos M/cte, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente por las cuotas reportadas en mora desde el **23/febrero/2017** discriminados de la siguiente manera:

No	FECHA CUOTA	VALOR INT. REMUNERATORIO PESOS
1	23/febrero/2017	$523.217,73
2	23/marzo/2017	$521.796,77
3	23/abril/2017	$520.363,40
4	23/mayo/2017	$518.915,41
5	23/junio/2017	$517.453,54
6	23/julio/2017	$515.977,47
7	23/agosto/2017	$514.487,06
8	23/septiembre/2017	$512.982,26
9	23/octubre/2017	$511.462,92
	TOTAL	**$4.656.656,56**

SEXTA: Se decrete simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado, cuya descripción y linderos se determinan en la Escritura Pública No.**6057** del **04/diciembre/2015** de la Notaría **3** de **Villavicencio**

SEPTIMA: Sírvase Señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, comunicando la medida, en cumplimiento a lo dispuesto por el Articulo 468, numeral 2 del C. G. P., para que se tome nota del mismo en los Folios de Matricula Inmobiliaria No. **230-189271**

OCTAVA: Si el demandado no paga a mi mandante la obligación a su cargo señalado en el mandamiento ejecutivo, una vez registrado el embargo del bien perseguido, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 468, numeral 3 del C. G. P., sírvase dictar sentencia en la cual deberá decretar:

a) Decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe al final de la presente demanda y el cual se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **230-189271** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **REGISTRO VILLAVICENCIO** a fin de que con el producto de dicha venta, se nos cancele la obligación (es).

b) El avalúo del bien hipotecado materia del remate.

c) Se condene al demandado al pago de las costas del presente proceso.

HECHOS

1. El (los) Señor (es) **ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ** el día **23/enero/2017** firmo (arón) y acepto (aron) el pagaré, No.**05709097100102564** a favor de **BANCO DAVIVIENDA** por la cantidad de **$56.250.944,58** Moneda Legal Colombiana dinero que recibió a satisfacción.

2. Igualmente la demandada en el mismo pagaré, se comprometió a cancelar en **174** cuotas mensuales moneda legal Colombiana al día en que se efectuara cada pago, más los cargos que resultaren por concepto de intereses, seguros y demás costos; siendo la primera cuota pagadera el día **23/febrero/2017** y así sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda que resultare a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

3. ACELERACIÓN DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En el pagaré base de la presente acción se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de la presentación de la demanda; a la fecha de esta demanda, el deudor ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día **23/febrero/2017** La ley 546 del 23 de Diciembre de 1999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

COPIA 1592
Fecha:

4. Sobre la obligación mutuada en mención los deudores se comprometieron a pagar junto con las cuotas de amortización mensual; intereses sobre saldos insolutos a la tasa anual efectiva del **12,25 %** anual y en caso de mora, durante ella al máximo legal permitido.

5. Los deudores han incurrido en mora en el pago de las cuotas de amortización e intereses, desde el **23/febrero/2017**

6. De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidaran los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pacta, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último limite como la tasa de interés de mora.

7. En garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas por los demandados se constituyó a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** hipoteca de primer grado, como obra en la Escritura Pública No.**6057** del **04/diciembre/2015** de la Notaría **3** de **Villavicencio**, bajo el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria No. **230-189271** sobre los bienes descritos y alinderados en la escritura contentiva de la hipoteca mencionada.

8. La hipoteca se constituyó abierta y sin límite de cuantía, para garantizar obligaciones que tuvieran o adquirieran con posterioridad por cualquier causa a favor del Banco, **"BANCO DAVIVIENDA S.A.".**

9. Igualmente la mencionada hipoteca respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino también los correspondientes intereses y demás accesorios hasta su total cancelación, incluyendo sus prórrogas y renovaciones y cualquier otra obligación a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

10. El pagaré, objeto del recaudo judicial contiene una obligación clara expresa y actualmente exigible, de pagar sumas de dinero a favor de la entidad que represento y en contra de los demandados.

11. El gravamen Hipotecario se encuentra vigente.

12. De acuerdo al folio de matrícula inmobiliarias No **230-189271** expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **REGISTRO VILLAVICENCIO**, que acompaño a esta demanda, la actual propietaria del inmueble hipotecado es la demandada.

PRUEBAS

Comedidamente solicito sean tenidas como pruebas las siguientes:

1. El pagaré enunciado en las pretensiones de la demanda.
2. La primera copia registrada, con la constancia que presta mérito ejecutivo de la escritura pública de Hipoteca.
3. Los certificados de folios de matrícula inmobiliaria correspondientes a los bienes hipotecados.
4. Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
5. Certificado de la Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en los artículos 20, 1166 del C. de Co., 1608, 2221, 2422 del Código Civil y Art. 82,467 y 468 del C. G. P.

PROCEDIMIENTO

Debe adelantarse mediante el procedimiento establecido en el **SECCION SEGUNDA PROCESO EJECUTIVO TITULO UNICO PROCESO EJECUTIVO**, Capítulo I, Capítulo VI Disposiciones Especiales

para la Efectividad de la Garantía Real, Artículo 468, del Código General del Proceso. Para el presente proceso Ejecutivo con garantía real de Hipoteca.

CUANTIA, COMPETENCIA Y CLASE DE PROCESO

Es usted competente Señor Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda Ejecutiva Hipotecaria de **MENOR** Cuantía y por el lugar del cumplimiento de las obligaciones según el pagaré, pues se pactó el pago en las oficinas de Davivienda S.A., en la ciudad de Bogotá D.C y se estima superior en **$61.198.878,27 M/cte.**

ANEXOS

1.)- Poder para actuar.
2.)- Documental enunciado en el acápite de pruebas.
3.)- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
4.)- Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A.:
Avenida el Dorado No 68 C 61, torre central piso 10, de la Ciudad de Bogotá.
Dirección Electrónica: notificaciones@davivienda.com

REPRESENTANTE LEGAL
Avenida el Dorado No 68 C 61, torre central piso 10, de la Ciudad de Bogotá.
Dirección Electrónica: notificaciones@davivienda.com

APODERADO PARTE ACTORA:
JESUS ENRIQUE CARRANZA ORTIZ
Calle 32 # 41-68 Piso 1 edificio parque infantil calle real Villavicencio
Teléfono 6714340 Ext.3808
Dirección Electrónica: jcarranza@cobranzasbeta.com.co

DEMANDADOS: Calle 53 Sur No 35-04, de la ciudad de VILLAVICENCIO.
Dirección Electrónica: chavita.1975@hotmail.com

Del señor Juez,

JESUS ENRIQUE CARRANZA ORTIZ
C.C. No. 1.026.262.841 de Bogotá D.C.
Tarjeta Profesional No 297295 del C. S. de la J.

INTER PAPELERIA
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha:
LICENCIA 1592
MIN COMUNICACIONES

HIPOTECARIO No. 5000140 03003 2017 01[illegible]

95

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, diecinueve (19) de enero del dos mil dieciocho (2018).

De los documentos acompañados con la demanda, resulta acargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible de cancelar determinada cantidad de dinero. Reunidos los requisitos de los artículos 422, 430 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E.

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA, con TITULO HIPOTECARIO, para que dentro del término de cinco (5) días ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ, mayor de edad y de esta vecindad, paguen a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., representado por LUIS FRANCISCO BERMUDEZ CASTRO o quien hagas sus veces, las siguientes sumas de dinero:

1.- $ 55.168.882.82 mcte, como saldo insoluto de la obligación correspondiente al pagare Nro. 05709097100102564 e hipoteca allegados a la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, a partir de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- $ 146.781.81 mcte, por concepto de la cuota de capital vencida en el 23-02-2017, del pagare Nro. 05709097100102564 e hipoteca allegados a la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, causados a partir a partir de la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.1-. $ 523.217.73 por concepto de intereses de plazo sobre el capital de las cuotas en mora.

3.- $ 148.202.12 mcte, por concepto de la cuota de capital vencida en el 23-03-2017, del pagare Nro. 05709097100102564 e hipoteca allegados a la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, causados a partir a partir de la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.1-. $ 521.796.77 por concepto de intereses de plazo sobre el capital de las cuotas en mora.

4.- $ 149.636.18 mcte, por concepto de la cuota de capital vencida en el 23-04-2017, del pagare Nro. 05709097100102564 e hipoteca allegados a la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, causados a partir a partir de la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.1-. $ 520.363.40 por concepto de intereses de plazo sobre el capital de las cuotas en mora.

5.- $ 151.084.11 mcte, por concepto de la cuota de capital vencida en el 23-05-2017, del pagare Nro. 05709097100102564 e hipoteca allegados a la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, causados a partir a partir de la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5.1-. $ 518.915.41 por concepto de intereses de plazo sobre el capital de las cuotas en mora.

6.- $ 152.546.05 mcte, por concepto de la cuota de capital vencida en el 23-06-2017, del pagare Nro. 05709097100102564 e hipoteca allegados a la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, causados a partir a partir de la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6.1-. $ 517.453.54 por concepto de intereses de plazo sobre el capital de las cuotas en mora.

7.- $ 154.022.14 mcte, por concepto de la cuota de capital vencida en el 23-07-2017, del pagare Nro. 05709097100102564 e hipoteca allegados a la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la

INTER... COPIA... Fecha: LICENCIA ... MIN COMUNICACIONES

Superintendencia financiera de Colombia, causados a partir a partir de la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

7.1-. $ 515.977.47 por concepto de intereses de plazo sobre el capital de las cuotas en mora.

8.- $ 155.512.51 mcte, por concepto de la cuota de capital vencida en el 23-08-2017, del pagare Nro. 05709097100102564 e hipoteca allegados a la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, causados a partir a partir de la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

8.1-. $ 514.487.06 por concepto de intereses de plazo sobre el capital de las cuotas en mora.

9.- $ 157.017.31 mcte, por concepto de la cuota de capital vencida en el 23-09-2017, del pagare Nro. 05709097100102564 e hipoteca allegados a la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, causados a partir a partir de la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

9.1-. $ 512.982.26 por concepto de intereses de plazo sobre el capital de las cuotas en mora.

10.- $ 158.536.66 mcte, por concepto de la cuota de capital vencida en el 23-10-2017, del pagare Nro. 05709097100102564 e hipoteca allegados a la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, causados a partir a partir de la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

10.1-. $ 511.462.92 por concepto de intereses de plazo sobre el capital de las cuotas en mora.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 289 y siguientes del Código General del Proceso.

Decretase EL EMBARGO del bien inmueble hipotecado, distinguido con la matricula inmobiliaria Nro. 230-

COPIA CONTROLADA
Fecha: 1 ICEL 1454
MINTIC COMUNICACIONES

correspondiente comunicación a dicha entidad, conforme lo solicita el apoderado de la parte actora.

98

Para el cumplimiento de la citada diligencia de SECUESTRO y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 38 inciso 3o del C.G del P., se comisiona a LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, pero se concede la facultad de sub comisionar, sin facultades jurisdiccionales, tales como decidir oposiciones, resolver recursos, practicar pruebas, decidir oposiciones, resolver recursos ni fijarles honorarios a la secuestre.

Designase como secuestre a LUIS ENRIQUE PEDRAZA.

Reconózcase al doctor JESUS ENRIQUE CARRANZA ORTIZ, portador de la L.T. No. 13194 del CSJ., y cedula Nro. 1026262841, conferido, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder

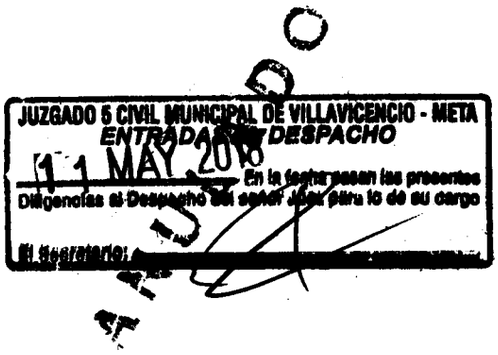
NOTIFIQUESE.

La Juez,

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META
NOTIFICACION POR ESTADO
El auto anterior se notificó por ESTADO No. 22 ENE 2018

INTER
Fecha:
LICENCIA 1592
MINTIC COMUNICACIONES


JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META
ENTRADA AL DESPACHO
11 MAY 2018
En la fecha pasan las presentes
Diligencias al Despacho del señor Juez para lo de su cargo

99

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ORIPVILL–JUR/2302017EE01854

Fecha 11/04/2018 02:31:21 p.m.
Folios 2 Anexos 3
2302018EE01854
Origen ASTRID EUGENIA DIAZ GOMEZ [USUARIO
Destino JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL / JAI
Asunto OFICIO 333 DEL 29/01/2018

Villavicencio, 11 de Abril de 2018

Señor
JAIME ENRIQUE RAMIREZ BAUTISTA
Secretario
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia 0ficina 406
Ciudad.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META
RECIBIDO 11 MAY 2018
FOLIOS: SIENDO LAS: 2:39 pm
POR:

REF: Oficio N° 333 del 29 de Enero de 2018.
Proceso N° 500014003005-2017-01060-00.
De: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA NIT: 8600343137
Contra: TRIANA BOHORQUEZ ANA ISABEL CC: 40316309
Radicación 2018-230-6-5624

Por medio de la presente envió el 0ficio de la referencia, debidamente registrado en el folio de matrícula inmobiliaria N° 230-189271.

Adjunto certificado de libertad y tradición.

Cordialmente,

GEORGE ZABALETA TIQUE
Registrador Principal ORIP V/cio

ELABORO: ASTRID DIAZ -P.U. GRADO 10

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA 1º PISO TORRE B OF.105
Correo:cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
VILLAVICENCIO META

Oficio No. 333
Enero 29 de 2018

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS-

Villavicencio - Meta

REF: Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Numero:	500014003005-2017-01060-00
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 8600343137
Demandados:	ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ C.C. 40.316.309

Atentamente me permito comunicarle que mediante auto del 19 de enero de 2018, proferido dentro del proceso relacionado en la referencia, se decreto el EMBARGO, del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 230-189271 denunciado de propiedad de ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ.

Por lo anterior, sírvase tomar atenta nota y expedir a costa de la parte interesada el certificado de libertad y tradición donde aparezca inscrita la medida.

Cordial saludo,

JAIME ENRIQUE RAMIREZ BAUTISTA
Secretario

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
VILLAVICENCIO - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 28 de Marzo de 2018 a las 11:12:53 am

1854 191

597115

No. RADICACIÓN: 2018-230-6-5624

NOMBRE DEL SOLICITANTE: PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA
TELÉFONO: 3115094502
OFICIO No.: 333 del 29/1/2018 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO de VILLAVICENCIO
MATRICULAS: 230-189271
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	$ 19.000	$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VALOR PAGADO: $19.000 VALOR DOC.: $34.700
VALOR DERECHOS: $19.000
VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 19.000
Usuario: 76026

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 VILLAVICENCIO
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 28 de Marzo de 2018 a las 11:12:54 am

597116

No. RADICACIÓN: 2018-230-1-36155

Asociado al turno de registro: 2018-230-6-5624
MATRICULA: 230-189271
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA
TELÉFONO: 3115094502
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VALOR PAGADO: $15.700 VALOR DOC.: $34.700
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 15.700
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 76026

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

102

Impreso el 12 de Abril de 2018 a las 08:54:01 am

Con el turno 2018-230-6-5624 se calificaron las siguientes matrículas:
230-189271

Nro Matricula: 230-189271

CIRCULO DE REGISTRO: 230 VILLAVICENCIO No. Catastro: 010609020001000 M.E.
MUNICIPIO: VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO: META VEREDA: VILLAVICENCIO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 53 SUR 35 04 AGRUPACION CIUDAD MILENIO ETAPA 4 INTERIOR 4 APARTAMENTO 404

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 28/3/2018 Radicación 2018-230-6-5624
DOC: OFICIO 333 DEL: 29/1/2018 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PROCESO NUMERO 500014003005-2017-01030-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 860034313-7
A: TRIANA BOHORQUEZ ANA ISABEL CC# 40316309

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:			El registrador(a)
Día	Mes	Año	Firma

Usuario que realizo la calificacion: 79759

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 230-189271

Impreso el 17 de Abril de 2018 a las 03:44:23 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 230 VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: VILLAVICENCIO
FECHA APERTURA: 27/1/2015 RADICACIÓN: 2015-230-6-909 CON: ESCRITURA DE 16/1/2015
COD CATASTRAL: 010609020001000 M.E.
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
INTERIOR 4 APARTAMENTO 404 CON AREA DE TOTAL PRIVADA DE 51.83 METROS CUADRADOS, SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE 0.44% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 61, 2015/01/16, NOTARIA TERCERA VILLAVICENCIO. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1°. DE LA LEY 1579 DE 2012

COMPLEMENTACIÓN:
230-167780 1 30-07-1974 ESCRITURA 1201 DEL 24/05/1974 NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA DE GALVIS PARRA FLORENCIO A SILVA LOZANO CARLOS ALFONSO. 2 /05/1995 ESCRITURA 2777 DEL 04/05/1995 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA DE SILVA LOZANO CARLOS ALFONSO A GALVIS PARRA FLORENCIO Y SILVA DE GALVIS GLORIA LETICIA.

AMPLIACION DE TRADICION:
3.- 25-6-1966 RESOLUCION 053, 22-4-1966 GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL META. ADJUDICACION BALDIOS. DE: GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL META; A: SILVA M, CARLOS JULIO. 4.- 28-8-1973 ESCRITURA 1823, 26-9-1972 NOTARIA UNICA VILLAVICENCIO. COMPRAVENTA. DE: SILVA MAYORGA, CARLOS JULIO; A: GALVIS PARRA, FLORENCIO. . 5. -ESCRITURA 2150 DEL 16/7/1997 NOTARIA 3 DE V.VCIO REGISTRADA EL 17/7/1997 POR LOTEO A: FLORENCIO GALVIS PARRA , A: GLORIA LETICIA SILVA DE GALVIS 6. -ESCRITURA 4113 DEL 20/10/2004 NOTARIA 3 DE VILLAVICENCIO REGISTRADA EL 10/3/2005 POR COMPRAVENTA DE: FLORENCIO GALVIS PARRA , DE: GLORIA LETICIA SILVA DE GALVIS , A: INVERSIONES DE VALLE DE ARAGON S.A. 7. -ESCRITURA 2857 DEL 30/7/2008 NOTARIA TERCERA 3 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA EL 25/9/2008 POR COMPRAVENTA DE: INVERSIONES DE VALLE DE ARAGON S.A. , A: TATIANA ALEJANDRA BORJA TAWIL -- 8. -ESCRITURA 2858 DEL 30/7/2008 NOTARIA TERCERA 3 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA EL 25/9/2008 POR COMPRAVENTA DE: TATIANA ALEJANDRA BORJA TAWIL , A: PROYECTOS E R T SA. 9. -ESCRITURA 3356 DEL 30/6/2011 NOTARIA TERCERA 1 DE VILLAVICENCIO REGISTRADA EL 23/8/2011 POR CESION DE BIENES OBLIGATORIA DE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO , A: PROYECTO ERT S.A.S. 10.- 23-8-2011 ESCRITURA 3356 DEL 30/6/2011 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO. ENGLOBE A: PROYECTO ERT S.A.S.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CALLE 53 SUR 35 04 AGRUPACION CIUDAD MILENIO ETAPA 4 INTERIOR 4 APARTAMENTO 404

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
230-167780

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 3/9/2014 Radicación 2014-230-6-18224
DOC: ESCRITURA 3165 DEL: 26/8/2014 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PROYECTO ERT S.A.S. NIT# 900218511-4 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 860034313-7

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 19/1/2015 Radicación 2015-230-6-909
DOC: ESCRITURA 61 DEL: 16/1/2015 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 230-189271

Impreso el 17 de Abril de 2018 a las 03:44:23 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: PROYECTO ERT S.A.S. **NIT# 900218511-4** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 13/1/2016** **Radicación 2016-230-6-222**
DOC: ESCRITURA 6057 DEL: 4/12/2015 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 1
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA SEGÚN ESCRITURA 3165 DEL 26/8/2014 DE LA NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 860034313-7
A: PROYECTO ERT S.A.S. **NIT# 900218511-4**

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 13/1/2016** **Radicación 2016-230-6-222**
DOC: ESCRITURA 6057 DEL: 4/12/2015 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $ 78.799.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR REGIONAL DEL META COFREM
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PROYECTO ERT S.A.S. NIT# 900218511-4
A: TRIANA BOHORQUEZ ANA ISABEL **CC# 40316309** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 13/1/2016** **Radicación 2016-230-6-222**
DOC: ESCRITURA 6057 DEL: 4/12/2015 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TRIANA BOHORQUEZ ANA ISABEL CC# 40316309 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 860.034.313-7**

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 13/1/2016** **Radicación 2016-230-6-222**
DOC: ESCRITURA 6057 DEL: 4/12/2015 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991" - POR 10 AÑOS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR REGIONAL DEL META -COFREM. NIT# 892000146-3
A: TRIANA BOHORQUEZ ANA ISABEL **CC# 40316309** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 13/1/2016** **Radicación 2016-230-6-222**
DOC: ESCRITURA 6057 DEL: 4/12/2015 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART. 8 DE LA LEY 3 DE 1991"
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR REGIONAL DEL META -COFREM. NIT# 892000146-3
A: TRIANA BOHORQUEZ ANA ISABEL **CC# 40316309** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 13/1/2016** **Radicación 2016-230-6-222**
DOC: ESCRITURA 6057 DEL: 4/12/2015 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CUELLAR TRIANA DIEGO FERNANDO **NU# 1123085167**
A: JIMENES TRIANA ANGIE JULIANA **NU# 1006874169**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 230-189271

Impreso el 17 de Abril de 2018 a las 03:44:23 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: TRIANA BOHORQUEZ ANA ISABEL CC# 40316309 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 28/3/2018 Radicación 2018-230-6-5624

DOC: OFICIO 333 DEL: 29/1/2018 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PROCESO NUMERO 500014003005-2017-01030-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 860034313-7

A: TRIANA BOHORQUEZ ANA ISABEL CC# 40316309

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 76028 Impreso por: 3507

TURNO: 2018-230-1-36155 FECHA:28/3/2018

NIS: 6Ez0jAR3mcP1PWtHqChNlohlKmjOcVvlNhhqbf6MhCD5s72tRMh93w==

Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: VILLAVICENCIO

---

registrador REGISTRADOR PRINCIPAL GEORGE ZABALETA TIQUE


JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META
ENTRADA AL DESPACHO
15 JUN 2016
En la fecha pasan las presentes
Diligencias al Despacho del señor Juez para lo de su cargo
El Secretario:

105

HIPOTECARIO No. 5000140 03005 2017 01060 00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL.
Villavicencio, Meta, veintidós (22) de junio del dos mil dieciocho (2018).

La entidad BANCO DAVIVIENDA S.A., por intermedio de su representante legal y apoderado judicial, instauro demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA, en contra de ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ.

Con fecha 19-01-2018, este despacho libró mandamiento de pago de Menor Cuantía, con título hipotecario en contra de la antes mencionada, ante la existencia de la obligación clara, expresa exigible y el lleno de los requisitos legales de la demanda.

La demandada ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ, quedo notificada mediante aviso del auto de mandamiento de pago dictado en su contra, conforme lo ordena el artículo 292 del Código General del Proceso, según diligenciamiento efectuado por intermedio del apoderado judicial de la parte actora, tal y como consta a folios 84 al 98 del cuaderno principal y contra el mismo no propuso medio defensivo alguno en su favor dentro del término de ley, por el contrario guardo absoluto silencio.

El numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso, señala que si el embargo de los bienes perseguidos se hubiere practicado y el ejecutado no propone excepciones, se ordenara seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas.

En el presente caso, se dan a cabalidad tales presupuestos, ya que la parte demandada no propuso medios exceptivos de ninguna índole dentro del término de ley y el bien perseguido se encuentra embargado, en consecuencia se ORDENA:

PRIMERO: Seguir adelante la Ejecución de Menor Cuantía con Titulo Hipotecario, en contra de ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago del 19-01-2018, proferido dentro de las presentes diligencias.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Con el fin de llevar a cabo la liquidación de COSTAS en la presente acción, señalase la suma de $ 6.100.000 pesos mcte, como agencias en derecho.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL.-

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notificó por ESTADO No. 15 JUN 2018

SECRETARIO

106

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

RADICACION DEL PROCESO: **500014003005-2017-01060-00**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

VILLAVICENCIO - META

Se procede a liquidar las costas conforme a lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso

CONCEPTO	FOLIO	CUADER	VALOR
POLIZA JUDICIAL			
NOTIFICACION	85,89	1	$12.400,00
POLIZA JUDICIAL			
HONORARIOS SECUESTRE			
AGENCIAS EN DERECHO	105	1	$6.100.000,00
SENTAR MEDIDA CAUTELAR	19	1	$34.700,00
EMPLAZAMIENTO			
OTROS CONCEPTOS			
TOTAL COSTAS			***$6.147.100,00***

JAIME ENRIQUE RAMIREZ BAUTISTA
Secretario

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO
ART. 4 costas FOLIO 106
INICIO 8-8-18 TERMINA 10-8-18

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META
17 AGO 2018
Dilig. AL DESPACHO
El Secretario:

197

María Fernanda Cohecha Masso
ABOGADA

SEÑOR (a)
JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO META
E S. D.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META

RECIBIDO 14 AGO 2018
FOLIOS: 3 SIENDO LAS: 10:32 a.m.
POR:

REF:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ
RD:	2017-01060
ASUNTO:	ALLEGO LIQUIDACIÓN DEL CREDITO.

MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO, identificada con cedula de ciudadanía número 1.121.923.754. de Villavicencio, y portadora de la tarjeta profesional 308.532 del C.S. de la J. en mi calidad de apoderada del Banco Davivienda me permito allegar con este memorial el poder otorgado en debida forma por el representante legal del Banco, para efectos de que sea me sea reconocida personería para actuar dentro de este trámite, así mismo allego la liquidación del crédito a fecha del 9 de agosto del 2018, para efectos de que sea aprobada por su despacho previo al traslado al demandando, de conformidad a la norma, la liquidación del crédito es de $69.094.350.

MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO
cc. 1.121.923.754 de Villavicencio
TP. 308.532 del C.S de la J.

Carrera 32 # 41-68 Edificio Parque Infantil Calle Real / Villavicencio
311 509 4502 mcohecha@cobranzasbeta.com.co

108

CREDITO No.	05709097100102564	TITULAR	ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ

LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA

TASA DE MORA	18,38%
FECHA DE LIQUIDACION	09-ago-18
FECHA DEMANDA	08-nov-17
DIAS MORA	274
VALOR UVR EN FECHA LIQUIDACION	$1,0000

	(TOTAL PESOS)		(CAPITAL ADEUDADO EN $)
CAPITAL VENCIDO	1.373.338,89	=	$1.373.338,89

	(CAPITAL EN PESOS)		(TASA DE MORA)		(DIAS DE MORA)		(INTERESES DE MORA)
INTERESES DE MORA							
23/02/2017	$146.781,81	X	18,38%	X	532	=	$39.322
23/03/2017	$148.202,12	X	18,38%	X	504	=	$37.613
23/04/2017	$149.636,18	X	18,38%	X	473	=	$35.641
23/05/2017	$151.084,11	X	18,38%	X	443	=	$33.704
23/06/2017	$152.546,05	X	18,38%	X	412	=	$31.648
23/07/2017	$154.022,14	X	18,38%	X	382	=	$29.628
23/08/2017	$155.512,51	X	18,38%	X	351	=	$27.487
23/09/2017	$157.017,31	X	18,38%	X	320	=	$25.302
23/10/2017	$158.536,66	X	18,38%	X	290	=	$23.152
	$1.373.338,89		365		SUBTOTAL	=	$283.496

	(TOTAL PESOS)		(CAPITAL ADEUDADO EN $)
SALDO INSOLUTO	55.168.882,82	=	$55.168.882,82

	(CAPITAL EN PESOS)		(TASA DE MORA)		(DIAS DE MORA)		(INTERESES DE MORA)
INTERESES DE MORA	$55.168.882,82	X	18,38% / 365	X	274	=	$7.611.976

	(CAPITAL ADEUDADO EN $)		(TOTAL LIQUIDACION)
INTERESES DE PLAZO	$4.656.656,56	=	$4.656.656,56

	(CAPITAL ADEUDADO EN $)		(INTERESES)		INTERESES DE PLAZO		(TOTAL LIQUIDACION)
SUMATORIA	$56.542.221,71	+	$7.895.472		$4.656.656,56	=	$69.094.350

109

Señor
JUEZ 05 MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (META)
E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD. 2017-01060

LUIS FRANCISCO BERMUDEZ CASTRO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con CC. No. 79.352.873 expedida en Bogotá D.C en mi condición de Representante Legal de la sucursal Meta – Casanare del Banco Davivienda, tal como consta en el certificado de existencia y representación del Banco Davivienda antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C y sucursal en esta ciudad, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO, también mayor de edad y de esta vecindad, abogada titulado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.121.923.754 de Villavicencio, y portadora de la Tarjeta Profesional No 308.532 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses de BANCO DAVIVIENDA S.A., continúe y lleve hasta su terminación el EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A., contra ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ Identificado con cedula de ciudadanía Número 40316309

En consecuencia Señor Juez, téngase a la doctora MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO, como abogada en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder quedan con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, sustituir el poder únicamente para atender ciertas diligencias dentro del proceso, conciliar, desistir, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro

No obstante lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado, en todos los casos, el único beneficiario de los títulos deberá ser BANCO DAVIVIENDA S.A. A pesar de lo anterior; los títulos podrán ser retirados del Juzgado y consignado en la entidad Bancaria correspondiente por el apoderado

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de éste memorial, el cual ratifico con mi firma.

Del señor(a) Juez, Atentamente,

LUIS FRANCISCO BERMUDEZ CASTRO
C.C. No. 79.352.873 de Bogotá

Acepto.

MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO
C.C. No 1.121.923.754 de Villavicencio
Tarjeta Profesional 308.532 del C.S. de la J

NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO
Diligencia fuera del Despacho

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CESAR A. SALCEDO TORRES NOTARIO
TERCERO DE VILLAVICENCIO

PRESENTACION PERSONAL

Este memorial dirigido a JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
fue presentado personalmente ante el suscrito Notario por:

BERMUDEZ CASTRO LUIS FRANCISCO

Identificado con C.C. 79352873

Villavicencio

Notaría 3ra
Villavicencio

Jenny P. Cubaruco
Elaboro

JPC

www.notariaenlinea.com
5RZEPH7MKNWODXDH

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO
Diligencia fuera del Despacho

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CESAR A. SALCEDO TORRES NOTARIO
TERCERO DE VILLAVICENCIO

PRESENTACION PERSONAL ABOGADO

Este memorial dirigido a JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
fue presentado personalmente ante el suscrito Notario por:

COHECHA MASSO MARIA FERNANDA

Identificado con C.C. 1121828184

Notaría 3ra
Villavicencio

Jenny P. Cubaruco
Elaboro

JPC

D4

.com
QGGZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

110

Proceso No. 50001400300520170106000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), siete (07) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Como quiera que la liquidación de COSTAS vista a folio 106 precedente no fue motivo de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

En los términos del art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERIA, a la Dra. MARIA FERNANDA COHECHA MASSO, identificada con la C. de C. No. 1.121.923.754 de Villavicencio (Meta) y T. P. No. 308.532 del C. S. de la J., como APODERADA JUDICIAL del BANCO DAVIVIENDA S. A., en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

En consecuencia de lo anterior TENGASE por revocado el mandato inicialmente otorgado al Dr. JESUS ENRIQUE CARRANZA ORTIZ.

Previamente a disponer como corresponda respecto de la liquidación del crédito presentada, ORDENASE requerir a la parte demandante a fin de que indique el por qué no se incluye en la misma todos los valores contenidos en el auto de mandamiento de pago proferido en oportunidad.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica por ESTADO No. _____

10 SEP 2018

SECRETARIO _____

111

SEÑOR (a)
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.
JUEZ ____ CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO.
JUEZ ____ CIVIL DEL CIRCUITO DE ACACIAS.
JUEZ ____ CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA.
JUEZ ____ PROMISCUO ACACIAS META.
JUEZ ____ PROMISCUO GRANADA META
JUEZ ____ PROMISCUO MUNICIPAL DE CUMARAL META
JUEZ ____ PROMISCUO MUNICIPAL DE FUENTE DE ORO META
JUEZ __PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES VILLAVICENCIO.
E. S. D.

REF: AUTORIZACIÓN EXPRESA

No. PROCESO: 2017-1060
DEMANDANTE: Banco Davivienda
DEMANDADO: Ana Isabel Triana Bohorquez

MARIA FERNANDA COHECHA MASSO, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cedula de ciudadanía numero 1.121.923.754 expedida en Villavicencio y T.P. No. 308.532 del Consejo Superior de la Judicatura en mi calidad de apoderada de la parte actora, por medio de la presente **AUTORIZO EXPRESAMENTE** a la señora **HEIDY LORENA MOYA**, identificado con la **C.C. 1.122.136.286 y tarjeta profesional 307.292 del C. S. de la J.** ., para que actué ante los despachos judiciales , quedando facultada para ***REVISAR PROCESOS - RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO – OFICOS DE DESEMBARGO - DESPACHOS COMISORIOS - COPIAS AUTENTICAS – DESGLOSES - DEMANDAS CUANDO HAYAN SIDO RECHAZADAS - TERMINADAS POR PAGO O POR ART. 92 C.G.P.***

Lo anterior de conformidad con el Decreto 196 de 1970.

Del señor (a) Juez

Atentamente,

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META
RECIBIDO 21 SEP 2018
FOLIOS: SIENDO LAS:

MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO
C.C. No 1.121.923.754
T.P. Nº 308.532 del C. S. de la J.

112

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO QUINTO CIVIL
MUNICIPAL

DESPACHO COMISORIO No. 175

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO,

A L

SEÑORES ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. **500014003005-2017-01060 00**, donde es demandante BANCO DAVIVIENDA contra ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ, mediante auto del 19 de enero de 2018, se ordenó comisionarlo a fin de que se practique la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 230-189271, de propiedad de ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ.

I N S E R T O S.

1°. – El Dr. JESUS ENRIQUE CARRANZA ORTIZ, es el apoderado de la parte actora e interesado en la diligencia.

2°. – Se anexa copia del auto que ordenó la comisión.

3°. – se nombra como secuestre a la señor (a), LUIS ENRIQUE PEDRAZA, quien hace parte de la lista de auxiliares, a quien se le librara la respectiva comunicación.

4°. – Se comisiona sin facultades jurisdiccionales, tales como decidir oposiciones, resolver recursos, practicar pruebas, ni fijarle honorarios al secuestre, pero se concede la facultad de sub comisionar.

Para que el comisionado se sirva diligenciarlo a la mayor brevedad posible, se libra hoy dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

JAIME ENRIQUE RAMIREZ BAUTISTA
Secretario

Recibí
Heidy Moya
21-09-2018

Dirección Electrónica: cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 29 No. 33b – 79 Palacio de Justicia 1º Piso Torre B oficina 105
Teléfono 6621132-6621134 Ext.365

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

113

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 23 de mayo de 2019

Oficio No. 778

2C Devuelve

Señores:
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

(Al contestar, citar esta referencia y el No de oficio)
Ref. Ejecutivo de Mínima Cuantía
Asunto: Radicado No. 50001-41-89-001-2019-00076-00
Demandante: AGRUPACIÓN CUIDAD MILENIO IV ETAPA NIT: 900.852.098-1
Demandado: ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ C.C 40.316.309

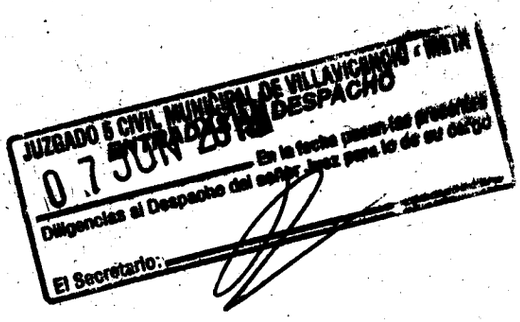
Comedidamente me permito comunicarle que mediante providencia de fecha 10 de mayo de 2019, dictada por este despacho judicial, dispuso el embargo y retención de los remanentes que se encuentren embargados o se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo No. **2017-1060** contra el aquí la demandada **ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ C.C 40.316.309.**

Se limita la medida en la suma de **$6'500.000**

Cordialmente,

LAURA HERMINDA LOPEZ FORERO
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META
RECIBIDO 29 MAY 2019
FOLIOS: 1 SIENDO LAS: 3:45 pm
POR:


JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META
07 JUN 2018
DESPACHO
Diligencias al Despacho del señor Juez para lo de su cargo
El Secretario:

Proceso 50001400300520170106000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019).

TIÉNESE en cuenta para los efectos procesales pertinentes el embargo del remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar a la demandada ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ, comunicado por el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de la Ciudad, mediante el oficio No. 778 del 23 de mayo de 2019 visto a folio 113 precedente. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
S E C R E T A R I A :

Villavicencio (Meta), 02 JUL 2019
La anterior providencia queda notificada por Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

María Fernanda Cohecha Masso

ABOGADA

SEÑOR (a)
JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (META)
E S. D.

REF:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE:	**BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO:	**ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ**
RD:	**2017-1060**
ASUNTO:	**PRESENTACION DE ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO**

MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO, identificada con cedula de ciudadanía número 1.121.923.754. de Villavicencio, y tarjeta profesional 308.532 del C.S. de la J. en mi calidad de apoderada de la parte actora me permito manifestarle al despacho que junto a este memorial allego actualización de la liquidación del crédito, teniendo en cuenta los valores por los cuales se libro mandamiento de pago.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META
RECIBIDO 25 JUN 2019
FOLIOS: 2 SIENDO LAS: 11:02am
POR:

MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO
cc. 1.121.923.754 de Villavicencio
TP. 308.532 del C.S de la J.

116

CREDITO No.	**05709097100102564**	**TITULAR**	**ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ**

LIQUIDACION ACTUALIZADA

TASA DE MORA						18,38%
FECHA DE LIQUIDACION						20-jun-19
FECHA DEMANDA						08-nov-17
DIAS MORA						589
VALOR UVR EN FECHA LIQUIDACION						$1,0000
	(TOTAL PESOS)					(CAPITAL ADEUDADO EN $)
CAPITAL VENCIDO	1.373.338,89				=	$1.373.338,89
	(CAPITAL EN PESOS)		(TASA DE MORA)		(DIAS DE MORA)	(INTERESES DE MORA)
INTERESES DE MORA						
23/02/2017	$146.781,81	X	18,38%	X	847	= $62.605
23/03/2017	$148.202,12	X	18,38%	X	819	= $61.121
23/04/2017	$149.636,18	X	18,38%	X	788	= $59.377
23/05/2017	$151.084,11	X	18,38%	X	758	= $57.669
23/06/2017	$152.546,05	X	18,38%	X	727	= $55.845
23/07/2017	$154.022,14	X	18,38%	X	697	= $54.059
23/08/2017	$155.512,51	X	18,38%	X	666	= $52.155
23/09/2017	$157.017,31	X	18,38%	X	635	= $50.208
23/10/2017	$158.536,66	X	18,38%	X	605	= $48.299
	$1.373.338,89		365		SUBTOTAL	= $501.338
	(TOTAL PESOS)					(CAPITAL ADEUDADO EN $)
SALDO INSOLUTO	55.168.882,82				=	$55.168.882,82
	(CAPITAL EN PESOS)		(TASA DE MORA)		(DIAS DE MORA)	(INTERESES DE MORA)
INTERESES DE MORA	$55.168.882,82	X	18,38% / 365	X	589	= $16.362.970
	(CAPITAL ADEUDADO EN $)					(TOTAL LIQUIDACION)
INTERESES DE PLAZO	$4.656.656,56				=	$4.656.656,56
	(CAPITAL ADEUDADO EN $)		(INTERESES)		INTERESES DE PLAZO	(TOTAL LIQUIDACION)
SUMATORIA	$56.542.221,71		$16.864.307		$4.656.656,56	= $78.063.186

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO QUINTO CIVIL
MUNICIPAL

Oficio No. 2929
Julio 17 de 2019

Señores
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES
Villavicencio - Meta

REF: Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Numero: 500014003005-2017-01060 00
Demandante: BANCO DAVIVIENDA NIT. 8600343137
Demandados: ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ C.C. 40.316.309

De manera atenta me permito comunicarle que mediante auto del 28 de junio de 2019, proferido dentro del proceso relacionado en el asunto, se ordenó tener en cuenta para los efectos procesales pertinentes el embargo del remanente y/o de los bienes que se desembarguen a ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ, comunicado por ese Juzgado mediante oficio No. 778 del 23 de mayo de 2019.

Lo anterior para que forme parte del expediente No. 500014189001-2019-00076-00, adelantado por AGRUPACION CIUDAD MILENIO IV ETAPA contra ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ y que se adelanta en ese Juzgado.

Cordialmente,

JAIME ENRIQUE RAMIREZ BAUTISTA
Secretario.

118

Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio

De: Microsoft Outlook
Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Multiples - Meta - Villavicencio
Enviado el: martes, 23 de julio de 2019 8:54 a. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICACION TOMA NOTA EMBARGO REMANENTE PROCESO 2019-00076-00

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Multiples - Meta - Villavicencio (j01pccmvillavicencio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION TOMA NOTA EMBARGO REMANENTE PROCESO 2019-00076-00



NOTIFICACION TOMA NOTA E...

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO
ART. 4g credito FOLIO 115-116
INICIO 8-8-19 TERMINA 12-8-19

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META
ENTRADAS AL DESPACHO
26 AGO 2019 En la fecha pasan las presentes
Diligencias al Despacho del señor Juez para lo de su cargo

El Secretario:

119

Proceso No. 50001400300520170106000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que la liquidación del crédito vista a folio 116 precedente no fue motivo de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META
NOTIFICACION POR ESTADO
El auto anterior se notifica por ESTADO No. 16 SEP 2019
SECRETARIO

María Fernanda Cohecha Masso

ABOGADA

120

SEÑOR (a)
JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO META
E S. D.

REF:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE:	**BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO:	**ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ**
RD:	**005-2017-1060**
ASUNTO:	**SOLICITUD DE LIBRAR OFICIO AL INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI.**

MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO, identificada con cedula de ciudadanía número 1.121.923.754. de Villavicencio, y portadora de la tarjeta profesional 308.532 del C.S. de la J. en mi calidad de apoderada del Banco Davivienda solicito amablemente, sea oficiado al Instituto Agustín Codazzi, para que a costa de la parte demandante, sea remitido con destino a este proceso, el avaluó catastral del inmueble gravado con hipoteca, embargado y secuestrado, lo anterior a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 444 del Código General del proceso numeral 1 y 4.

Lo anterior teniendo en cuenta que el 28 de febrero del 2020 se realizó la diligencia de secuestro del inmueble garantía del crédito que aquí se ejecuta, aporto copia de la diligencia.

Cordialmente,

MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO
cc. 1.121.923.754 de Villavicencio
TP. 308.532 del C.S de la J.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META

RECIBIDO 02 MAR 2020

FOLIOS: 2 SIENDO LAS: 10:00 a.m.

POR:

Carrera 32 # 41-68 Edificio Parque Infantil Calle Real / Villavicencio

311 509 4502 mcohecha@cobranzasbeta.com.co

INSPECCION DE POLICIA No. 8

BARRIO: Ciudad Porfía
DIRECCION: Calle 54 Sur No 39-59 Casa de Justicia

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO No. 175
PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
RADICADO: **50001-4003-005-2017-01060-00**
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA.**
DEMANDADOS: **ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ**
JUZGADO: **QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**

En Villavicencio a los **veintiocho (28)** días del mes de **febrero** del año **DOS MIL VEINTE (2020)**. Siendo las 9.30 de la mañana, fecha programada para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO UINMUEBLE** objeto de la orden judicial, Acto seguido el suscrito inspector en asocio de su Secretaria declara abierta la diligencia. Presente en el Despacho la abogada **MARIA FERNANDA COHECHA MASSO**, identificada con la cedula de ciudadanía 1121923754 de Villavicencio, portadora de la 308532 del C.S. de la J reconocida pro le Juzgado como apoderada de la parte demandante, quien presenta poder debidamente otorgado, razón por la cual se le reconoce personería suficiente para actuar; de igual manera se hace presente el secuestre designado por el Despacho Judicial señor **LUIS ENRIQUE PEDRAZA** identificándose con la C.C. 19.291.786 de Bogotá, residente en calle 13 E No 36-115 Manzana M casa 5 Bosques de Abajam de esta ciudad; teléfono No. 3158013509, a quien se posesiona debidamente. Contamos con el acompañamiento policial se los señores **IT. ELCIDIO CARO Y PT. RUBEN NEIRA**. El Despacho en compañía de los aquí presentes procede a trasladarse al inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **230-189271** de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Villavicencio, **ubicado en la calle 53 Sur 35-04 Agrupación Ciudad Milenio Etapa 4 Interior 4 apartamento 404 de esta ciudad**, una vez en el sitio, desde la portería el vigilante se comunica vía telefónica con la administradora quien informa que el apartamento se encuentra desocupado y deshabitado desde hace largo tiempo, ya en la torre y ubicado el apto 404 se hizo el llamado, golpeando la puerta y de viva voz y nadie respondió nuestro llamado, solicita la palabra la abogada interesada en la diligencia y manifiesta: teniendo en cuenta que el apartamento se encuentra desocupado y deshabitado y nadie atiende el llamado le solicito al señor inspector que ordene el allanamiento del mismo de conformidad con lo dispuesto en el art 112 del código general del proceso, el inspector accede a la solicitud de la apoderada y en uso de las facultades legales que le confiere los artículos 30,40 y 112 respectivamente del código general del proceso, ordena el allanamiento del Inmueble objeto de la orden judicial.se procede a llamar al cerrajero y comparece el señor HEVER ALBERTO SUAREZ SUAREZ identificado con la cédula No. 1.015.403.349 de Bogotá, quien procede a hacer la apertura del apartamento 404, una

vez en su interior se verifica que en él no hay habitante alguno y está totalmente desocupado, no se encontraron joyas, ni cajas fuertes, ni títulos valores en el inmueble. Acto seguido con la ayuda del señor secuestre designado por el juzgado procedimos a la identificación del inmueble. Se trata de un apartamento al cual se ingresa por una puerta metálica a la sala comedor, por el costado derecho encontramos la cocina con un mesón en madera para el lavaplatos y la estufa y al lado un lavadero pequeño plástico sin tanque, el apartamento consta de tres alcobas y dos baños, todo el apartamento con paredes en bloque a la vista y la pared de la ducha enchapada en los dos baños, pisos en baldosa común y techo en placa prefabricada en concreto, servicios luz, agua y gas suspendidos por falta de pago, en buen estado en general. El Despacho deja constancia que la orden judicial consiste en el secuestro del predio antes descrito e identificado con matricula inmobiliaria No. **230-189271** de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Villavicencio, cuyos linderos coinciden con los plasmados en la escritura pública No 6057 de fecha 04 de diciembre de 2015 elevada en la Notaría Tercera del Circulo de Villavicencio, de la cual se adjunta copia a esta diligencia. Acto seguido se le da el uso de la palabra la abogada **MARIA FERNANDA COHECHA MASSO** quien solicita se declare debidamente secuestrado el inmueble antes descrito y alinderado; de conformidad con la orden judicial contenida en el despacho comisorio 175 del Juzgado Quinto Civil Municipal de Villavicencio. El despacho teniendo en cuenta que no se presentó oposición legal alguna en esta diligencia, accede a la solicitud de la abogada y DECLARA debidamente SECUESTRADO el INMUEBLE antes descrito e identificado conforme a la comisión judicial. Seguidamente se hace entrega del inmueble al secuestre designado por el Juzgado señor **LUIS ENRIQUE PEDRAZA** para que proceda a su administración conforme a sus funciones legales. En este estado de la diligencia la secuestre designada por el Juez comitente manifiesta: recibo el inmueble en mi calidad de secuestre y procedo a su administración conforme a las funciones legales. En consideración a que se ha dado cabal cumplimiento a la orden judicial contenida en el Despacho Comisorio No 175, se ordena sea devuelto el despacho comisorio al juez comitente de manera inmediata. No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada siendo las 10:30 de la mañana y una vez leída y aprobada se firma esta acta por los que en ella intervinieron.

ANGEL HERNAN GARZON DIAZ
Inspector de Policía No.8

MARIA FERNANDA COHECHA MASSO
Abogada de la parte demandante.

LUIS ENRIQUE PEDRAZA
Secuestre

IT. ELCIDIO CARO
Policía Nacional

NUBIA POSADA ARIAS
Técnico

PT. RUBEN NEIRA
Policía Nacional

123

VILLAVICENCIO META 05 DE FEBRERO DE 2020.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL.

INFORME DE DILIGENCIA DE SECUESTRO.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META

RECIBIDO 05 MAR 2020

FOLIOS: 5 SIENDO LAS: 11:18a

POR:

REF: PROCESO No 50001400-3005-2017-01060-00

DESPACHO COMISORIO: 175

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA.

DEMANDADO: ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ.

Señora juez juzgado quinto civil municipal, me permito rendir informe como secuestre en cumplimiento del artículo 51 del CGP.

Señora Juez le informo que el día 28 de febrero del año en curso se realizó la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria 230-189271, ubicado en la calle 53 sur # 35-04, Agrupación ciudad milenio etapa # 4 interior 4 apartamento 404, de esta ciudad. El estado del inmueble se encuentra en el acta de secuestro la cual anexo copia y fotos de este;

Señora juez el inmueble se encuentra desocupado y en el transcurso de la próxima semana buscare a la señora administradora para conocer la deuda de administración y ver la posibilidad de arrendarlo si las normas de la administración lo permiten.

Señora juez solicito muy respetuosamente me sean asignados honorarios provisionales.

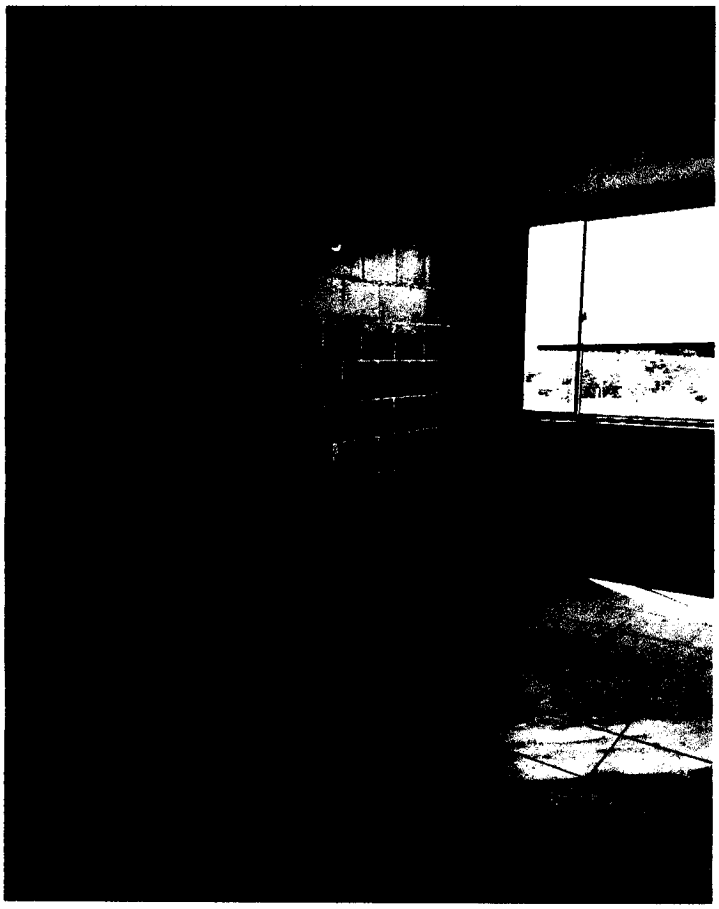
ATTE: LUIS ENRIQUE PEDRAZA

Secuestre Villavicencio Meta.

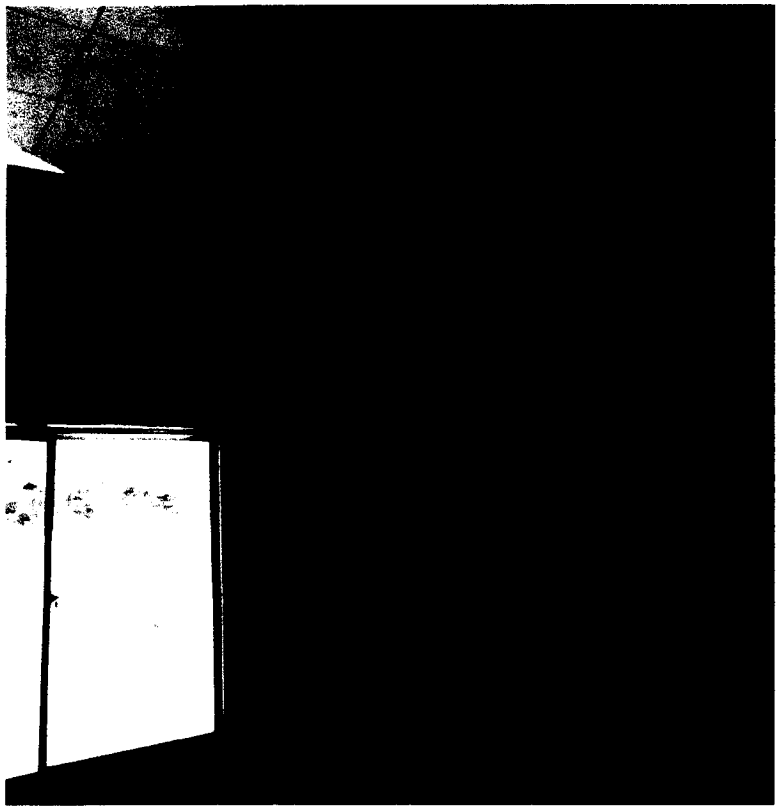
Cel:3158013509.

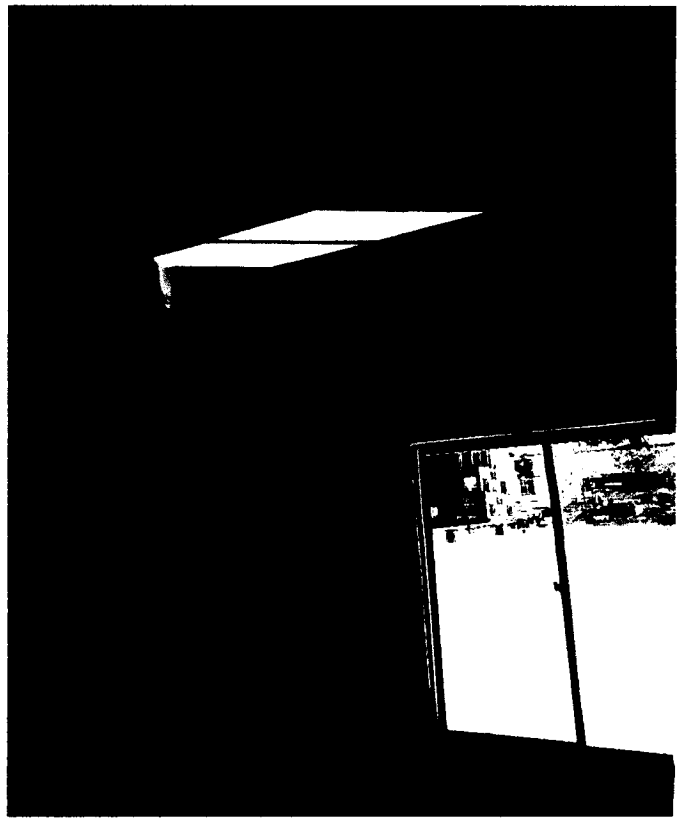

4

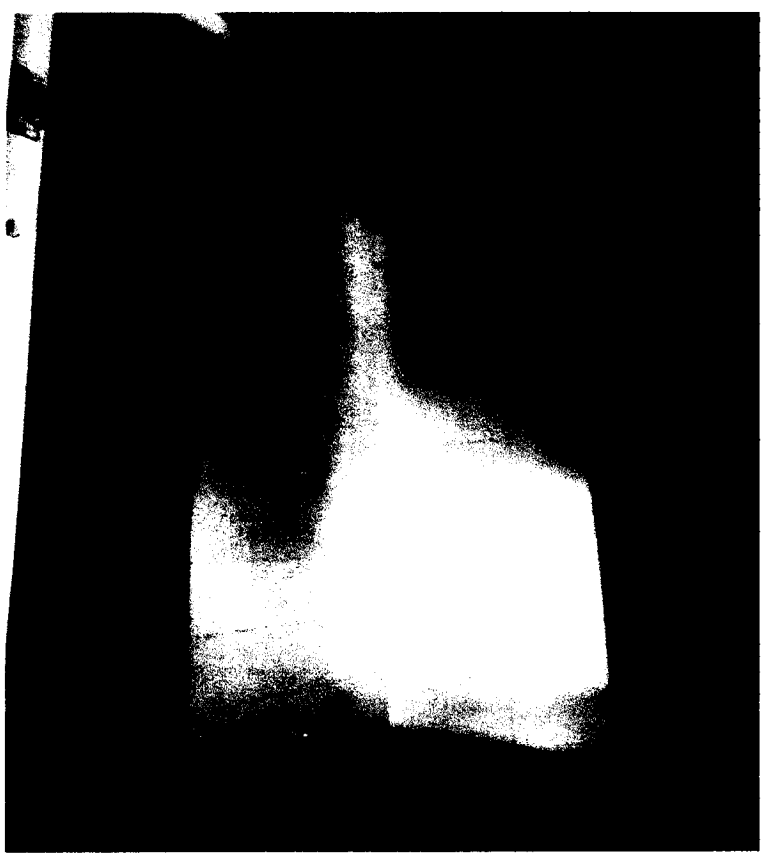














571

Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

SECRETARIA DE GOBIERNO
POSTURA CIUDAD
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD

125

INSPECCION DE POLICIA No. 8

BARRIO: Ciudad Porfia
DIRECCION: Calle 54 Sur No 39-59 Casa de Justicia

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO No. 175
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 500[illegible]-4003-005-2017-01060-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADOS: ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ
JUZGADO: QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

En Villavicencio a los **veintiocho (28)** días del mes de **febrero** del año **DOS MIL VEINTE (2020)**. Siendo las 9.30 de la mañana, fecha programada para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO UINMUEBLE** objeto de la orden judicial, Acto seguido el suscrito inspector en asocio de su Secretaria declara abierta la diligencia. Presente en el Despacho la abogada **MARIA FERNANDA COHECHA MASSO**, identificada con la cedula de ciudadanía 1121923754 de Villavicencio, portadora de la 308532 del C.S. de [illegible], quien presenta poder debidamente otorgado, razón por la cual se le reconoce personería suficiente para actuar; de igual manera se hace presente el secuestre designado por el Despacho Judicial señor **LUIS ENRIQUE PEDRAZA** identificándose con la C.C. 19.291.786 de Bogotá, residente en calle 13 E No.36-115 Manzana M casa 5 Bosques de Abejam de esta ciudad, teléfono No. 3158013509, a quien se posesiona debidamente. Contamos con el acompañamiento policial se los señores **IT. ELCIDIO CARO Y PT. RUBEN NEIRA**. El Despacho en compañía de los aquí presentes procede a trasladarse al inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **230-189271** de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Villavicencio, **ubicado en la calle 53 Sur 35-04 Agrupación Ciudad Milenio Etapa 4 Interior 4 apartamento 404 de esta ciudad**, una vez en el sitio, desde la portería el vigilante se comunica vía telefónica con la administradora quien informa que el apartamento se encuentra desocupado y deshabitado desde hace largo tiempo, ya en la torre y ubicado el apto 404 se hizo el llamado, golpeando la puerta y de viva voz y nadie respondió nuestro llamado, solicita la palabra la abogada interesada en la diligencia y manifiesta, teniendo en cuenta que el apartamento se encuentra desocupado y deshabitado y nadie atiende el llamado le solicito al señor inspector que ordene el allanamiento del mismo de conformidad con lo dispuesto en el art 112 del código general del proceso, el inspector accede a la solicitud de la apoderada y en uso de las facultades legales que le confiere los artículos 30,40 y 112 respectivamente del código general del proceso, ordena el allanamiento del Inmueble objeto de la orden judicial.se procede a llamar al cerrajero y comparece el señor HEVER ALBERTO SUAREZ SUAREZ identificado con la cédula No. 1.015.403.349 de Bogotá, quien procede a hacer la apertura del apartamento 404, una

vez en su interior se verifica que en él no hay habitante alguno y está totalmente desocupadó, no se encontraron joyas, ni cajas fuertes, ni títulos valores en el inmueble. Acto seguido con la ayuda del señor secuestre designado por el juzgado procedimos a la identificación del inmueble. Se trata de un apartamento al cual se ingresa por una puerta metálica a la sala comedor, por el costado derecho encontramos la cocina con un mesón en madera para el lavaplatos y la estufa y al lado un lavadero pequeño plástico sin tanque, el apartamento consta de tres alcobas y dos baños, todo el apartamento con paredes en bloque a la vista y la pared de la ducha enchapada en los dos baños, pisos en baldosa común y techo en placa prefabricada en concreto, servicios luz, agua y gas suspendidos por falta de pago, en buen estado en general. El Despacho deja constancia que la orden judicial consiste en el secuestro del predio antes descrito e identificado con matricula inmobiliaria No. **230-189271** de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Villavicencio, cuyos linderos coinciden con los plasmados en la escritura pública No 6057 de fecha 04 de diciembre de 2015 elevada en la Notaría Tercera del Circulo de Villavicencio, de la cual se adjunta copia a esta diligencia. Acto seguido se le da el uso de la palabra la abogada **MARIA FERNANDA COHECHA MASSO** quien solicita se declare debidamente secuestrado el inmueble antes descrito y alinderado; de conformidad con la orden judicial contenida en el despacho comisorio 175 del Juzgado Quinto Civil Municipal de Villavicencio. El despacho teniendo en cuenta que no se presentó oposición legal alguna en esta diligencia, accede a la solicitud de la abogada y DECLARA debidamente [redacted] conforme a la comisión [redacted] legalmente se hace entrega del inmueble al secuestre designado por el Juzgado señor **LUIS ENRIQUE PEDRAZA** para que proceda a su administración conforme a sus funciones legales. En este estado de la diligencia la secuestre designada por el Juez comitente manifiesta: recibo el inmueble en mi calidad de secuestre y procedo a su administración conforme a las funciones legales. En consideración a que se ha dado cabal cumplimiento a la orden judicial contenida en el Despacho Comisorio No 175, se ordena sea devuelto el despacho comisorio al juez comitente de manera inmediata. No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada siendo las 10:30 de la mañana y una vez leída y aprobada se firma esta acta por los que en ella intervinieron.

ANGEL HERNAN GARZON DIAZ
Inspector de Policía No.8

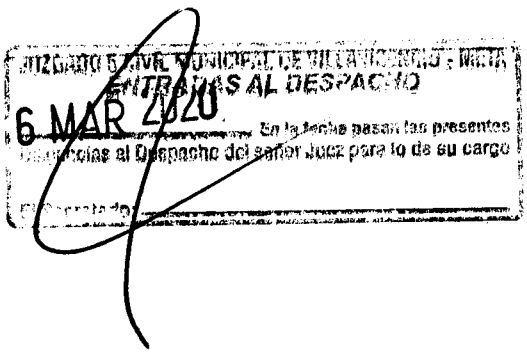
MARIA FERNANDA COHECHA MASSO
Abogada de la parte demandante.

LUIS ENRIQUE PEDRAZA
Secuestre

IT. ELCIDIO CARO
Policía Nacional

NUBIA POSADA ARIAS
Técnico

PT. RUBEN NEIRA
Policía Nacional


ENTRADAS AL DESPACHO
6 MAR 2020
En la fecha pasan las presentes
al Despacho del señor Juez para lo de su cargo

Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

[redacted]

1551-19.18/147

Villavicencio Meta, 05 de Marzo de 2.020

Señores:
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Cra. 29 No. 33B – 79 Torre B Oficina 105
Palacio de Justicia - Plaza de Banderas
Villavicencio Meta

[redacted]

De manera atenta y respetuosa me permito hacer devolución del Despacho Comisorio enunciado en la Referencia, considerando haber dado cumplimiento a la Comisión en el inmersa.

Cordialmente,

ANGEL HERNAN GARZÓN DÍAZ
Inspector de Policía No. 8

Anexo: (30) folios
C.C.N.A

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META

RECIBIDO 13 MAR 2020

FOLIOS: 31 SIENDO LAS: 9:12

POR:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°: N.A	N.A	N.A
Reviso: ANGEL GARZON DIAZ	Inspector de Policía	N.A
Elaboro: NUBIA POSADA ARIAS	Técnico operativo	

3452

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

17

ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO
Unidad de Correspondencia

RADICADO No.	20185316S
ID. CONTROL No.	394827
FECHA: 22-10-18	HORA: 3:39
No.s FOLIOS:	1 anexo 17
RECIBIDO POR:	Diana

DESPACHO COMISORIO No. 175

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO,

A L

SEÑORES ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. **500014003005-2017-01060 00**, donde es demandante BANCO DAVIVIENDA confra ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ, mediante auto del 19 de enero de 2018, se ordenó comisionarlo a fin de que se practique la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 230-189271, de propiedad de ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ.

INSERTOS.

Dra. Mª Cda. Cdad.

1°. – El Dr. JESUS ENRIQUE CARRANZA ORTIZ, es el apoderado de la parte actora e interesado en la diligencia.

2°. – Se anexa copia del auto que ordenó la comisión.

3°. – se nombra como secuestre a la señor (a), LUIS ENRIQUE PEDRAZA, quien hace parte de la lista de auxiliares, a quien se le librara la respectiva comunicación.

4°. – Se comisiona sin facultades jurisdiccionales, tales como decidir oposiciones, resolver recursos, practicar pruebas, ni fijarle honorarios al secuestre, pero se concede la facultad de sub comisionar.

Para que el comisionado se sirva diligenciarlo a la mayor brevedad posible, se libra hoy dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO SECRETARIA Juzgado Quinto Civil Municipal Villavicencio Meta

JAIME ENRIQUE RAMIREZ BAUTISTA
Secretario

Dirección Electrónica: cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 29 No. 33b – 79 Palacio de Justicia 1º Piso Torre B oficina 105
Teléfono 6621132-6621134 Ext.365

Recibí cmpl 29/10/18 2PM

HIPOTECARIO No. 5000140 03005 2017 01060 00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, diecinueve (19) de enero del dos mil dieciocho (2018).

De los documentos acompañados con la demanda, resulta acargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible de cancelar determinada cantidad de dinero. Reunidos los requisitos de los artículos 422, 430 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E.

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA, con TITULO HIPOTECARIO, para que dentro del término de cinco (5) días ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ, mayor de edad y de esta vecindad, paguen a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., representado por LUIS FRANCISCO BERMUDEZ CASTRO o quien hagas sus veces, las siguientes sumas de dinero:

1.- $ 55.168.882.82 mcte, como saldo insoluto de la obligación correspondiente al pagare Nro. 05709097100102564 e hipoteca allegados a la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, a partir de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- $ 146.781.81 mcte, por concepto de la cuota de capital vencida en el 23-02-2017, del pagare Nro. 05709097100102564 e hipoteca allegados a la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, causados a partir a partir de la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.1-. $ 523.217.73 por concepto de intereses de plazo sobre el capital de las cuotas en mora.



3.- $ 148.202.12 mcte, por concepto de la cuota de capital vencida en el 23-03-2017, del pagare Nro. 05709097100102564 e hipoteca allegados a la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, causados a partir a partir de la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.1-. $ 521.796.77 por concepto de intereses de plazo sobre el capital de las cuotas en mora.

4.- $ 149.636.18 mcte, por concepto de la cuota de capital vencida en el 23-04-2017, del pagare Nro. 05709097100102564 e hipoteca allegados a la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, causados a partir a partir de la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.1-. $ 520.363.40 por concepto de intereses de plazo sobre el capital de las cuotas en mora.

5.- $ 151.084.11 mcte, por concepto de la cuota de capital vencida en el 23-05-2017, del pagare Nro. 05709097100102564 e hipoteca allegados a la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, causados a partir a partir de la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5.1-. $ 518.915.41 por concepto de intereses de plazo sobre el capital de las cuotas en mora.

6.- $ 152.546.05 mcte, por concepto de la cuota de capital vencida en el 23-06-2017, del pagare Nro. 05709097100102564 e hipoteca allegados a la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, causados a partir a partir de la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6.1-. $ 517.453.54 por concepto de intereses de plazo sobre el capital de las cuotas en mora.

7.- $ 154.022.14 mcte, por concepto de la cuota de capital vencida en el 23-07-2017, del pagare Nro. 05709097100102564 e hipoteca allegados a la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la

Superintendencia financiera de Colombia, causados a partir a partir de la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

7.1-. $ 515.977.47 por concepto de intereses de plazo sobre el capital de las cuotas en mora.

8.- $ 155.512.51 mcte, por concepto de la cuota de capital vencida en el 23-08-2017, del pagare Nro. 05709097100102564 e hipoteca allegados a la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, causados a partir a partir de la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

8.1-. $ 514.487.06 por concepto de intereses de plazo sobre el capital de las cuotas en mora.

9.- $ 157.017.31 mcte, por concepto de la cuota de capital vencida en el 23-09-2017, del pagare Nro. 05709097100102564 e hipoteca allegados a la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, causados a partir a partir de la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

9.1-. $ 512.982.26 por concepto de intereses de plazo sobre el capital de las cuotas en mora.

10.- $ 158.536.66 mcte, por concepto de la cuota de capital vencida en el 23-10-2017, del pagare Nro. 05709097100102564 e hipoteca allegados a la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, causados a partir a partir de la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

10.1-. $ 511.462.92 por concepto de intereses de plazo sobre el capital de las cuotas en mora.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 289 y siguientes del Código General del Proceso.

Decretase EL EMBARGO del bien inmueble hipotecado, distinguido con la matricula inmobiliaria Nro. 230-

189371 de la oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, líbrese la correspondiente comunicación a dicha entidad, conforme lo solicita el apoderado de la parte actora.

Para el cumplimiento de la citada diligencia de SECUESTRO y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 38 inciso 3o del C.G del P., se comisiona a LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, pero se concede la facultad de sub comisionar, sin facultades jurisdiccionales, tales como decidir oposiciones, resolver recursos, practicar pruebas, decidir oposiciones, resolver recursos ni fijarles honorarios a la secuestre.

Designase como secuestre a LUIS ENRIQUE PEDRAZA.

Reconózcase al doctor JESUS ENRIQUE CARRANZA ORTIZ, portador de la L.T. No. 13194 del CSJ., y cedula Nro. 1026262841, conferido, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder

NOTIFIQUESE.

La Juez,

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL.

JUZGADO II CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META
NOTIFICACION POR ESTADO
El auto anterior se notificó por ESTADO No. 22 ENE 2018
SECRETARIO

38

NOTARIA TERCERA (3ª) DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO (META)

DATA FILE S.A. 5431485

ESCRITURA PÚBLICA No. (6.057)

SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE.

FECHA: CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

MATRICULA INMOBILIARIA No. **230-189271**

CÓDIGO CATASTRAL EN MAYOR EXTENSIÓN No. **01-06-0902-0001-000.**

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: **APARTAMENTO CUATROCIENTOS CUATRO (404) INTERIOR CUATRO (4) AGRUPACION CIUDAD MILENIO CUARTA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL,** ubicado en la **CALLE CINCUENTA Y TRES SUR NUMERO TREINTA Y CINCO CERO CUATRO (C 53 SUR N° 35-04) DE VILLAVICENCIO (META)**

CÓDIGO	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	CUANTÍA
0783	LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA	$2.200.000
0125	VENTA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	**$78.799.000**
0315	CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA	**ACTO SIN CUANTÍA**
0362	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA	**SIN CUANTÍA**
0369	DERECHO DE PREFERENCIA	**SIN CUANTÍA**
0205	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	**$54.900.000**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
VENDEDORA	
PROYECTO ERT S.A.S.	NIT. No 900.218.511-4
COMPRADORA Y DEUDORA	
ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ	C.C.Nº 40.316.309
ACREEDOR	
BANCO DAVIVIENDA S.A	**NIT 860.034.313-7**

En la ciudad de Villavicencio, Capital del Departamento del Meta, República de Colombia, donde se *encuentra ubicada* la Notaria Tercera (3ª) del Círculo de Villavicencio, cuyo **Notario Encargado es el Doctor IVÁN ANDRÉS ROJAS BURGOS, a los CUATRO (04) días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL QUINCE (2015)**; fecha en que se otorga la escritura pública que se consigna de conformidad a los siguientes términos y clausulas:

LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA--VENTA

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca139893318
REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIO 3o. Dr. Villavicencio CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES
Adriana C. Moreno Rojas SECRETARIA COPIAS DECRETO 1557 DE 1989 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO
VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL
01/12/2015 10:27:04 AM
Cadena s.a. NIT 890900310
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Responsable Hoja Notarial: GLORIA ISABEL MENDEZ V

Comparece **HERNAN ARTURO DIAZ HURTADO**, mayor de edad, domiciliado en Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 438.058 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, NIT N° 860.034.313-7, en su condición de Apoderado especial, de acuerdo con el poder conferido mediante escritura pública número dos mil setecientos ochenta y siete (2787) de veintinueve (29) de julio de dos mil catorce (2014) de la Notaria Tercera de Villavicencio, y manifestó: ————————————————

PRIMERO: Que por medio de la escritura pública número tres mil ciento sesenta y cinco (3165) de veintiséis (26) de agosto de dos mil catorce (2014) de la Notaría Tercera de Villavicencio, la sociedad PROYECTO ERT S.A.S, constituyó HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, sobre Un globo de terreno urbano denominado LOTE SUPERMANZANA 4 URBANIZACION CIUDAD JARDIN, ubicado en la CALLE CINCUENTA TRES SUR NUMERO TREINTA Y CINCO-CERO CUATRO (CALLE 53 SUR N° 35-04) DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, con una extensión superficiaria de 8.142 M2, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio (Meta), al folio de matrícula inmobiliaria N° **230-167780.** —— ————————————

SEGUNDO: Posteriormente el inmueble fue sometido al régimen de propiedad horizontal, mediante escritura pública número sesenta y uno (61) de dieciséis (16) de enero de dos mil quince (2015) de la notaria tercera de Villavicencio, dando lugar a varias unidades de vivienda, entre ellas, el **APARTAMENTO CUATROCIENTOS CUATRO (404) INTERIOR CUATRO (4) AGRUPACION CIUDAD MILENIO – CUARTA ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL** ubicado en la **CALLE CINCUENTA Y TRES SUR NUMERO TREINTA Y CINCO CERO CUATRO (C 53 SUR N° 35-04) DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO (META)**, al que corresponde la Matrícula Inmobiliaria N°**230-189271** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.————————————————

TERCERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa N° 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente, obrando como queda dicho y sin causar novación al contrato de hipoteca DESAFECTA DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO, el **APARTAMENTO CUATROCIENTOS CUATRO (404) INTERIOR CUATRO (4)**

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3° DE Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Mal... Rojas
SECRETARIA ... COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

República de Colombia

6057 2015

Aa026642393

AGRUPACION CIUDAD MILENIO – CUARTA ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL ubicado en la CALLE CINCUENTA Y TRES SUR NUMERO TREINTA Y CINCO CERO CUATRO (C 53 SUR N° 35-04) DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, al que corresponde la Matrícula Inmobiliaria N°230-189271 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

CUARTO: Que al inmueble liberado le corresponde un valor DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.200.000), valor correspondiente a la prorrata del inmueble materia de liberación, quedando vigente, para seguridad de las obligaciones a cargo del DEUDOR y a favor de la entidad, la hipoteca establecida sobre el resto de los inmuebles relacionados en el citado instrumento hasta la completa extinción de la deuda pendiente.

En consecuencia el suscrito Notario declara cancelado el gravamen en referencia bajo el número que corresponda a ésta escritura y solicita a a oficina de Registro de Instrumentos Públiicos que se haga la respectiva anotaciór de la cancelación. –

QUINTO: Que el registro de esta cancelación del gravamen hipotecario en mayor extensión será obligación de LA HIPOTECANTE, siendo entendido que los gastos que ocasione serán de cargo del VENDEDOR a menos que se haya convenido cosa distinta entre este y LA HIPOTECANTE.

Nota 1: Para efectos de liquidación los derechos de notariado y de registro, la presente cancelación se debe tomar por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.200.000)**, ya que tal hipoteca NO garantizaba un crédito individual a largo plazo, mediante el sistema especializado de finamciación de vivienda (ley 546/1999).

Nota 2: Se exonera al la notaría por la no presentación de la(s) primera(s) copia(s) que presta merito ejecutivo de la(s) hipoteca(s) que se cancela(n).

Nota 3. En cumplimiento del artículo 28 de la Resolución 083 del 08 de enero de 2014, que trata sobre las tarifas notariales, el acreedor hipotecario afirma que el valor aquí asignado corresponde a la prorrata del inmueble y su coeficiente de la hipoteca de mayor extensión que mediante el presente instrumento público se cancela.

VENTA

Compareció: **OLGA LUCIA MARTINEZ GAVIRIA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 41.906.545 de Armenia, de estado civil casada

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 30. DE Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Monsalve Rojas
SECRETARIA DE DESPACHO
DECRETO 1557 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

01/07/2015 10:27:49AM 1/5

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial

Ca139893317

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Responsable Hoja Notarial: GLORIA ISABEL MENDEZ V

Cadena s.a. NO 8990339-0
Cadena s.a. NO 8990339-0

con sociedad conyugal vigente, actuando en nombre y representación de la sociedad **PROYECTO ERT S.A.S.**, con NIT N° 900.218.5'1-4, Sociedad Comercial, domiciliada en Bogotá, legalmente constituida por medio de Documento Privado N° 0000001 del siete (07) de Mayo de dos mil ocho (2008), inscrita el diecinueve (19) de Mayo de dos mil ocho (2008) bajo el número 01214591 del libro IX, sociedad transformada por Acta N° 003 de la Asamblea de Accionistas, de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada, inscrita el treinta (30) de Marzo de dos mil once (2011) bajo el Número 01465681 del Libro IX, de la Cámara de Comercio de Bogotá, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio, el cual hace parte del presente instrumento público; conforme al poder General que le otorgo RAUL MAURICIO ROMERO GIRALDO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.476.187 expedida en Bogotá D.C. en su calidad de suplente del gerente de la sociedad, contenido en la escritura pública numero ochocientos cuarenta y tres (843) de fecha siete (7) de Marzo de dos mil doce (2012), de la Notaría Tercera de Villavicencio, y manifestó: PRIMERO: Que obrando en la calidad indicada, transfiere a título de compraventa en favor de **ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ**, mayor de edad, con domicilio en Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.316.309 expedida en Guamal, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien en adelante se llamará LA COMPRADORA, el derecho de dominio y posesión que tiene sobre el siguiente inmueble: ----------

APARTAMENTO CUATROCIENTOS CUATRO (404) INTERIOR CUATRO (4) AGRUPACION CIUDAD MILENIO - CUARTA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la **CALLE CINCUENTA Y TRES SUR NUMERO TREINTA Y CINCO CERO CUATRO (C 53 SUR N° 35-04) DE VILLAVICENCIO (META).** Está localizado en el cuarto piso de la AGRUPACIÓN CIUDAD MILENIO-CUARTA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL. *Tiene un Área* Total Construida de cincuenta y ocho punto veinticuatro metros cuadrados (58,24 M²), un Área Común de Muros, Estructura, Ductos y Fachadas comunes de seis punto cuarenta y un metros cuadrados (6,41 M²), para un Área Total Privada de cincuenta y uno punto ochenta y tres metros cuadrados (51,83 M²), discriminada así: Área Construida Cerrada Privada = cuarenta y ocho punto cero ocho metros cuadrados

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3o. DE Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. M... o Rojas
SECRETARIA ... COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

Aa026642394

(48,08 M²); Área Construida Abierta Privada = tres punto setenta y cinco metros cuadrados (3,75 M²), cuyos linderos, a continuación se describen, partiendo de su acceso, y siguiendo el perímetro del Apartamento en el sentido del movimiento de las manecillas del reloj, así: ----------

Área Construida Cerrada Privada (48,08 M²): Del Punto uno (1) al Punto dos (2), en línea quebrada dos metros cuarenta y ocho centímetros (2,48 Mts), un metro cuarenta y un centímetros (1,41 Mts), doce centímetros (0,12 Mts), un metro sesenta y siete centímetros (1,67 Mts), ochenta y dos centímetros (0,82 Mts), dieciocho centímetros (0,18 Mts), ochenta centímetros (0,80 Mts), un metro setenta y tres centímetros (1,73 Mts), noventa y cuatro centímetros (0,94 Mts), doce centímetros (0,12 Mts), dos metros setenta y tres centímetros (2,73 Mts), veinte centímetros (0,20 Mts), doce centímetros (0,12 Mts), treinta y dos centímetros (0,32 Mts), un metro setenta y nueve centímetros (1,79 Mts), un metro setenta y tres centímetros (1,73 Mts), ochenta centímetros (0,80 Mts), dieciocho centímetros (0,18 Mts), ochenta y siete centímetros (0,87 Mts), ochenta y cinco centímetros (0,85 Mts), doce centímetros (0,12 Mts), un metro tres centímetros (1,03 Mts) y tres metros un centímetro (3,01 Mts), con ductos y muro estructural comunes, que lo separan de Apartamento cuatrocientos tres (403) del mismo Interior. Del Punto dos (2) al Punto tres (3), en línea quebrada de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 Mts), tres metros veintisiete centímetros (3,27 Mts), doce centímetros (0,12 Mts), un metro setenta y cinco centímetros (1,75 Mts) y dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 Mts), con muro estructural y de fachada común que lo separa en parte de vacío sobre cubierta común zona de locales, y en parte de Área Construida Abierta 2 del mismo Apartamento. Del Punto tres (3) al Punto cuatro (4), en línea quebrada de dos metros cuarenta y cinco centímetros (2,45 Mts), dos metros ochenta centímetros (2,80 Mts), doce centímetros (0,12 Mts), dos metros ochenta centímetros (2,80 Mts), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2,45 Mts), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 Mts), un metro setenta y cinco centímetros (1,75 Mts), doce centímetros (0,12 Mts), un metro ochenta y siete centímetros (1,87 Mts), dos metros ochenta centímetros (2,80 Mts), dos metros cuarenta y ocho centímetros (2,48 Mts) dos metros dieciséis centímetros (2,16 Mts), doce centímetros (0,12 Mts), un metro siete centímetros (1,07 Mts) y un metro setenta centímetros (1,70 Mts) con muro

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 36 DE Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE CONSULADO
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca139893316
01/07/2015 1027AVUWAVCASAS
Cadena s.a. NIT 8909059510
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Responsable Hoja Notarial: GLORIA ISABEL MENDEZ V

estructural y de fachada comunes, que lo separan en parte de vacío sobre circulación exterior común y en parte de Área Construida Abierta 1 del mismo Apartamento. Del Punto cuatro (4) al Punto cinco (5), en extensión de dos metros sesenta y seis centímetros (2,66 Mts) con muro estructural común que lo separa de Apartamento cuatrocientos uno (401) del mismo Interior. Del Punto cinco (5) al Punto uno (1), en línea quebrada de cuarenta y siete centímetros (0,47 Mts), treinta y cuatro centímetros (0,34 Mts), un metro veintitrés centímetros (1,23 Mts), un metro cinco centímetros (1,05 Mts), doce centímetros (0,12 Mts) y dos metros siete centímetros (2,07 Mts), con muro estructural, puerta y ducto comunes que lo separan de hall común, y cierra. ———————————————

CENIT: Con placa común que lo separa de Apartamento quinientos cuatro (504) del mismo Interior. ———————————————

NADIR: Con placa común que lo separa de Apartamento trescientos cuatro (304) del mismo Interior. ———————————————

Área Construida Abierta Privada 1 (1.71 M²): Del Punto uno (1) al Punto dos (2), en extensión de un metro un centímetro (1,01 Mts), con puerta y muro comunes que lo separan de Área Construida Cerrada del mismo Apartamento. Del Punto dos (2) al Punto tres (3), en extensión de un metro setenta centímetros (1,70 Mts), con fachada común que lo separa de vacío sobre circulación exterior común. Del Punto tres (3) al Punto cuatro (4), en extensión de un metro un centímetro (1,01 Mts), con muro estructural común que lo separa de Apartamento cuatrocientos uno (401) del mismo Interior. Del Punto cuatro (4) al Punto uno (1), en extensión de un metro setenta centímetros (1,70 Mts), con muro y fachada comunes que lo separan de Área Construidla Cerrada del mismo Apartamento, y cierra. ———————

CENIT: Con placa común que lo separa de Apartamento quinientos cuatro (504) del mismo Interior. ———————————————

NADIR: Con placa común que lo separa de Apartamento trescientos cuatro (304) del mismo Interior. ———————————————

Área Construida Abierta Privada 2 (2,04 M²): Del Punto uno (1) al Punto dos (2), en extensión de un metro cuarenta centímetros (1,40 Mts), con puerta y muro comunes que lo separan de Área Construida Cerrada del mismo Apartamento. Del Punto dos (2) al Punto tres (3), en extensión de un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 Mts), con muro y fachada comunes que lo separan de vacío

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3o. De Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Mc... o Rojas
SECRETARIA ... COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

sobre cubierta común zona de locales. Del Punto tres (3) al Punto cuatro (4), en extensión de un metro cuarenta centímetros (1,40 Mts), con fachada común que lo separa de vacío sobre circulación exterior común. Del Punto cuatro (4) al Punto uno (1), en extensión de un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 Mts), con muro estructural y de fachada común que lo separa de Área Construida Cerrada del mismo Apartamento, y cierra. ———————————————

CENIT: Con placa común que lo separa de Apartamento quinientos cuatro (504) del mismo Interior. ———————————————

NADIR: Con placa común que lo separa de Apartamento trescientos cuatro (304) del mismo Interior. ———————————————

Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria N° **230-189271** y la cédula catastral N° 01-06-0902-0001-000 que corresponde a predio de mayor extensión. ———————————————

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención del área y de la medida de los linderos, la compraventa se hace como cuerpo cierto de tal forma que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada, no dará lugar a reclamo posterior alguno por ninguna de las partes. ———————

PARAGRAFO SEGUNDO: LINDEROS GENERALES: LA **AGRUPACIÓN CIUDAD MILENIO CUARTA (4ª) ETAPA,** se determina por los siguientes linderos: ———————————————

NORTE: En extensión de ciento dieciocho metros (118,00 Ms), con la vía V9-(5) Calle cincuenta y una Sur (51 Sur) entre los mojones once (11) y ocho (8) —

SUR: En extensión de ciento dieciocho metros (118,00 Ms), con la vía V9-(8) Calle cincuenta y tres Sur (53 Sur) entre los mojones diez (10) y nueve (9). ———————

ORIENTE: En extensión sesenta y nueve metros (69,00 Mts), con la vía V-20 Carrera treinta y cuatro (34) entre los mojones ocho (8) y nueve (9). ———————

OCCIDENTE: En extensión de sesenta y nueve metros (69,00 Mts) con la vía V12-(1) Carrera treinta y seis (36) entre los mojones diez (10) y once (11), y cierra.

PARAGRAFO TERCERO: Dentro de esta compraventa queda incluida la cesión del derecho de copropiedad sobre los bienes comunes o el porcentaje de participación en la persona jurídica formada por la propiedad horizontal, según corresponda conforme a las disposiciones de la ley 675 del 3 de Agosto de 2.001 y con lo establecido en el Reglamento de propiedad horizontal, que forma parte LA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3o. Dr. Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca13993315
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Responsable Hoja Notarial: GLORIA ISABEL MENDEZ V
01/07/2015 10275SVUWKVCASA
Cadena s.a. Nit 8909393310

AGRUPACION CIUDAD MILENIO- CUARTA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, contenido en la escritura pública número sesenta y uno (61) de dieciséis (16) de enero de dos mil quince (2015) de la notaria tercera de Villavicencio.

SEGUNDO: TRADICION: Que el inmueble que vende lo adquirió La Vendedora así: 1. El Lote de terreno, adquirido parcialmente a título de compraventa, celebrada con TATIANA ALEJANDRA BORJA TAWIL mediante la Escritura Pública Número dos mil ochocientos cincuenta y ocho (2858) del treinta (30) de Julio de dos mil ocho (2008) de la Notaría Tercera de Bogotá; y parcialmente por cesión gratuita que hiciera el municipio de Villavicencio y englobe realizado mediante la Escritura Públiica Número tres mil trescientos cincuenta y seis (3356) del treinta (30) de Junio de dos mil once (2011) de la Notaría Primera de Villavicencio

2. Las construcciones del inmueble por haberlas levantado a sus expensas, conforme a la Licencia de Construcción N° 50001-2-12-0675 del catorce (14) de Mayo de dos mil trece (2.013).

TERCERO: DOMINIO Y LIBERTAD: LA VENDEDORA garantza que no ha enajenado a ninguna persona el inmueble vendido a través de este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él, y declara que lo entrega libre de registro por la demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido el inmueble conforme se indicó. En cuanto a la hipoteca constituida a favor de BANCO DAVIVIENDA, mediante la escritura pública número tres mil ciento sesenta y cinco (3165) de veintiséis (26) de agosto de dos mil catorce (2014) de la Notaría Tercera de Villavicencio, se cancela como primer acto en este mismo instrumento público.

CUARTO: La vendedora se obliga a entregar a paz y salvo el inmueble por los conceptos de impuestos, valorizaciones, tasas, contribuciones y con las empresas de servicios públicos y con la Agrupación del cual hace parte.

PARAGRAFO: En cumplimiento a la instrucción administrativa número diez (10) de dos mil cuatro (2.004) de la Superintendencia, LA VENDEDORA, declara que

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3o. Dr. Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Mg o Rojas
SECRETARIA - COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

el inmueble que se enajena, igualmente está a paz y salvo por concepto de los servicios públicos domiciliarios de los que goza el predio que transfiere. ————

QUINTO: Que el precio de esta venta es la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($78.799.000)**, que LA COMPRADORA pagará a LA VENDEDORA, así: **A)** La suma DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.930.000) con recursos propios que LA VENDEDORA declara recibidos a satisfacción. **B)** La suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.969.000), con el subsidio de vivienda que para tal fin le tiene aprobado la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR REGIONAL DEL META "COFREM", mediante comunicación 540-000406 del veinte (20) de febrero de dos mil catorce (2014), prorrogada mediante comunicación Nº 540-67242014 y que desde ahora **LA COMPRADORA** autoriza de forma irrevocable a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR REGIONAL DEL META "COFREM", para que dicho monto sea girado a LA VENDEDORA. **C)** La suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($54.900.000) con el producto de un crédito que LA COMPRADORA tiene aprobado por parte del Banco Davivienda S.A. ————————————————————

PARAGRAFO PRIMERO: Las partes expresamente renuncian a los requerimientos para constituir en mora el cumplimiento de las demás obligaciones del presente contrato. ————————————————————

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la forma de pago pactada, La vendedora renuncia expresamente a la acción resolutoria que de ella pueda derivarse y en consecuencia, otorga el presente título firme e irresoluble. — ————————

PARAGRAFO TERCERO: Bajo la gravedad del juramento manifiesta LA COMPRADORA que para los efectos propios de las leyes 365 de 1997 y 793 de 2002, o de aquellas *normas que las adicionen, modifiquen o reformen*, que adquirió el bien con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades licitas. –

PARAGRAFO CUARTO: LA COMPRADORA y LA VENDEDORA autorizan irrevocablemente al BANCO DAVIVIENDA S.A., para que cumplidos todos los requisitos exigidos por el Banco, el producto del préstamo que se otorgue a EL COMPRADOR sea abonado directamente a las obligaciones que tenga contraídas

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 36 Dr. Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1557 DE 1998
NOTARIA TERCERA DEL VILLAVICENCIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Ca139893314

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Responsable Hoja Notarial: GLORIA ISABEL MENDEZ V

01/07/2015 10374ASSUVZWO

Cadena s.a. Nit 8909009310

LA VENDEDORA a favor del BANCO DAVIVIENDA y, en caso de quedar saldo o no tener pendiente obligación alguna, este pueda ser entregado a LA VENDEDORA. ----------

SEXTO: Que LA VENDEDORA hará entrega real y material del inmueble objeto de la venta a LA COMPRADORA el día once (11) de diciembre de dos mil quince (2015). ----------

SEPTIMO: Que los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura serán pagados por partes iguales entre los contratantes y su registro será cancelado en su totalidad por LA COMPRADORA. ----------

OCTAVO: La sociedad vendedora radicó el plan de vivienda en que está comprendido el inmueble objeto de esta compraventa junto con los documentos exigidos, bajo el Nº 1019 de 2014, según oficio Nº COD 1400-1086-14 de abril dos (2) de dos mil catorce (2014) de la Secretaría de Control físico de la Alcaldía Mayor de Villavicencio. ----------

NOVENO: El inmueble **APARTAMENTO CUATROCIENTOS CUATRO (404) INTERIOR CUATRO (4) AGRUPACION CIUDAD MILENIO – CUARTA ETAPA,** es una Vivienda de Interés social, obtenida con subsidio familiar de Vivienda de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR REGIONAL DEL META "COFREM", otorgado por la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.969.000), el cual fue asignado mediante acta de Comité de Vivienda Nº 07-13 de diciembre veintitrés (23) de dos mil trece (2013). ----------

DECIMO: Que el hogar beneficiario del subsidio de vivienda está compuesto por ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 40.316.309; DANIEL EDUARDO TRUJILLO TRIANA, C.C. N° 1.123.086.190, WILSON ANDRES TRUJILLO TRIANA, R.C. 25109642 y C.C. N° 1.123.087.773; y los menores DIEGO FERNANDO CUELLAR TRIANA, R.C: 1.123.085.167; y ANGIE JULIANA JIMENEZ TRIANA, R.C. 1006874169. ----------

DECIMO PRIMERO: A) PROHIBICIÓN DE TRANSFERIR CUALQUIER DERECHO REAL O DE DEJAR DE RESIDIR EN EL INMUEBLE ANTES DE DIEZ (10) AÑOS. **LA COMPRADORA** no podrá transferir cualquier derecho real sobre la solución de vivienda objeto del presente contrato o dejar de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de su transferencia. Lo

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3o. DE Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Mc ... o Rojas
SECRETARIA L... COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa026642397

anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 21 de la ley 1537 del 2012 y 43 y 47 del Decreto Reglamentario 599 de 1991. ———————————

PARÁGRAFO PRIMERO: SANCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO: El Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a COFREM: **a)** cuando se transfiera el dominio de la vivienda ó deje de residir en ella, antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de la firma de la Escritura de Compraventa, sin mediar permiso específico dado por COFREM; **b)** Si se comprueba cue existió falsedad o imprecisión en la información suministrada por el hogar beneficiario, en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para tener derecho al subsidio. Además de restituir el inmueble, el beneficiario quedará inhabilitado por un término de diez (10) años para poder voverse a postular. El valor a restituir será el monto del subsidio asignado liquidado a la fecha en la cual se efectúe la restitución. ——— ———————————————————

PARAGRAFO SEGUNDO: DERECHO DE PREFERENCIA: En el evento en el que la propietaria decida vender su vivienda se compromete a ofrecerlo a COFREM entidad que tendrá derecho de preferencia para su compra. ———————

PARAGRAFO TERCERO: SOLICITUD REGISTRAL. En cumplimiento a lo consagrado en el parágrafo 1° del artículo 21 de la ley 1537 de 2012 que se viene mencionando, se solicita al señor registrador de Instrumentos Públicos de Villavicencio. Proceder a la inscripción en el ya citado folio de matrícula del inmueble, la prohibición de transferencia y del derecho de preferencia a que se refiere esta cláusula. ———————————————————————

Presente, **ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ,** de las condiciones civiles anotadas, quien obra en su propio nombre y dijo: ———————————————

a) Que está de acuerdo con las declaraciones hechas por LA VENDEDORA en esta escritura y que acepta la venta que se le hace. ———————————————

b) Que conoce y acepta el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble, y se obliga a acatarlo. ———————————————————

———————————INDAGACION NOTARIAL LEY 258 DE 1996.———————

DECLARACION DE LA SOCIEDAD VENDEDORA: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 6° de la ley 258 de 1996 modificada por la ley 854 de 2003, no procede indagación por tratarse de una persona jurídica. ———————

DECLARACION DE LA COMPRADORA: En cumplimiento de lo ordenado por el

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3a. DE Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana Moreno Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1557 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca13989313

01/07/2015 1037ZVA5A5WKM

cadena s.a. NIT 830.059.350-0
cadena s.a. NIT 830.059.350-0

artículo 6° de la ley 258 de 1996 modificada por la ley 854 de 2003, indagada por el Notario sobre la existencia de matrimonio, o de unión marital de hecho, o la vigencia de la sociedad conyugal y si existe otro bien afectado a vivienda familiar, declara **LA COMPRADORA** bajo la gravedad de juramento que el inmueble que por este instrumento adquiere **NO** queda afectado a vivienda familiar, por la condición de su estado civil actual. ————————————————————————

————————**PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE.** ————————

Tratándose de una vivienda de interés social, LA COMPRADORA de conformidad con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 9 de 1989 constituye PATRIMONIO DE FAMILIAR INEMBARGABLE sobre el bien inmueble objeto del presente contrato en su favor, y de los menores DIEGO FERNANDO CUELLAR TRIANA, R.C: 1.123.085.167, y ANGIE JULIANA JIMENEZ TRIANA, R.C. 1006874169, y de los hijos que llegare a tener, así como de las demás personas establecidas en el artículo 2º de la ley 91 de 1936.————————————————————————

————————————**CONSTITUCION DE HIPOTECA**————————————

Comparece nuevamente, **ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ,** de las condiciones anotadas, y quien en el texto de esta escritura se denominará individual o conjuntamente **La hipotecante** y manifestó: ————————————

Primero: Que constituye **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del **Banco Davivienda,** NIT 860.034.313-7 establecimiento de crédito con domicilio en Villavicencio, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor,** sobre el siguiente inmueble: **APARTAMENTO CUATROCIENTOS CUATRO (404) INTERIOR CUATRO (4) AGRUPACION CIUDAD MILENIO - CUARTA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL;** ubicada en la **CALLE CINCUENTA Y TRES SUR NUMERO TREINTA Y CINCO CERO CUATRO (C 53 SUR N° 35-04) DE VILLAVICENCIO,** cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula primera del contrato de compraventa elevado por este mismo instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble al que corresponde el folio de matrícula inmobiliaria N° **230-189271** y la cédula catastral N° 01-06-0902-0001-000 que corresponde a predio de mayor extensión.————————————

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.————————————

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 2° DEL Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Mg. Rojas
SECRETARIA COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

Aa026542398

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El conjunto del que forma parte el inmueble objeto de la presente hipoteca, fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según escritura pública sesenta y uno (61) de dieciséis (16) de enero de dos mil quince (2015) de la notaria tercera de Villavicencio, registrada a folio de matrícula inmobiliaria N° 230-189271 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.—
Segundo: Que **La hipotecante** en su condición de constituyente del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo obligan en tal carácter de solidaridad. ———
Tercero: Que el inmueble que se hipoteca por este instrumento fue adquirido por compra hecha a la sociedad **PROYECTO ERT S.A.S.**, mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento.———
Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **La hipotecante** por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($54.900.000),** así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **La hipotecante** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por La

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3ro DEL Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca139803312
01/07/2015 10:37:24 AM SASVAVAVAVAVA
Cadena s.a. NIT 8909009310

hipotecante individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **La hipotecante**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. ————————————————————

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor** a **La hipotecante**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. ————————

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **La hipotecante** certifica que a la fecha no ha recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al credito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.

Sexto: Que declara además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el inmueble que por este instrumento hipoteca, es de su exclusiva propiedad, lo posee real y materialmente y lo garantiza libre de todo gravamen, limitación al dominio, *demandas civiles o circunstancia* que lo pongan fuera del comercio o limiten su negociabilidad. En todo caso **La hipotecante** saldrá al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete a entregar a **El**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3RO. DEL VILLAVICENCIO
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Mo... o Rojas
SECRETARIA L... COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al inmueble hipotecado en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **La hipotecante** desde ahora confiere poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **La hipotecante** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.----------

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el bien hipotecado a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **La hipotecante,** se obliga a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por su parte, los seguros a su cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, se obliga a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. ----------

Parágrafo primero: En caso de mora de su obligación de pago de las primas de seguros, faculta a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto expresamente que dicho valor le sea cargado por **El Acreedor** obligándose a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, ha incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal prima. ----------

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por cuenta de **La hipotecante** las primas de los seguros a su cargo en caso de que no lo haga directamente en los términos de esta cláusula. En este evento se obliga expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor.** ----------

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3o. DE Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1334 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Ca139893311

01/07/2015 1037AVUVVSVCASVSSa

Cadena s.a. NIT 8300305510
Cadena s.a. NIT 8300305510

Octavo: Que **La hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:----------

a. Cuando incurra en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **La hipotecante.** ----
b. Cuando incurra en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi cargo en favor de **El Acreedor.** ----------
c. Cuando solicite o sea admitido a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.----------
d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.----------
e. Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito fuere embargado total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.--
f. Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito sea enajenado o hipotecado o sea objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor.** ----------
g. Cuando exista pérdida o deterioro del bien inmueble hipotecado como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.----------
h. Cuando **La hipotecante** no de al crédito otorgado por **El Acreedor** la destinación para la cual fue concedido.----------
i. Cuando (i) no contrate *los seguros tanto de incendio y terremoto* como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el bien hipotecado así como el riesgo de muerte de **La hipotecante**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga vigentes por cualquier otra causa o; (iii) no reembolse las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3RO. DEL Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Mc... o Rojas
SECRETARIA ... COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

El **Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy obligado.———————

j. Cuando incumpla la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.—

k. Cuando incumpla la obligación de presentar el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste la cancelación del gravamen hipotecario vigente a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga sobre el inmueble dado en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la hipoteca, si es del caso.———————

l. Cuando llegare a ser (i) vinculada por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluida en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC*) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o; (iii) condenada por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ———————

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del bien hipotecado por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado; de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**.

n. Cuando incumpla cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **La hipotecante**, adquirida individual, conjunta o separadamente.

o. Cuando incurra en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **La hipotecante**, amparadas con la presente hipoteca.———————

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 30. Dá Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA ESPECIAL
DECRETO 1557 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca139893310
01/07/2015 10375aVVUWWCASA
Cadena s.a. NO.8005555510
Cadena s.a. NO.8005555510

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **La hipotecante** cualquier obligación pendiente pago.-

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.-

Decimoprimero: Que **La hipotecante** acepta desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria de desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **La hipotecante** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el bien hipotecado. -

Decimo segundo: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **La hipotecante** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **La hipotecante**. En desarrollo de lo anterior **La hipotecante** reconoce expresamente el derecho de **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **La hipotecante** o reallizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados, *tienen por origen o están fundamentadas* en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.-

Decimotercero: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **La hipotecante** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **La hipotecante**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3RO D. Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Mo o Rojas
SECRETARIA - COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

garantía dentro de los términos allí señalados, una vez La **hipotecante** cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.----------

Presente **HERNAN ARTURO DIAZ HURTADO**, de las condiciones civiles mencionadas, y obrando en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., en su condición de Apoderado especial, de acuerdo con el poder conferido protocolizado en la parte inicial de este instrumento; acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ----------

COMPARECENCIA DEUDOR SOLIDARIO ----------

Presente nuevamente LA VENDEDORA, de las condiciones civiles anotadas, manifestó: ----------

PRIMERO: Que se constituye en deudor solidario por la obligación contenida en el pagaré respectivo, por el cual se incorpora el crédito concedido por DAVIVIENDA a La hipotecante para la compra del inmueble que mediante esta misma escritura se hipoteca y en consecuencia avala dicho pagaré y acepta los términos y condiciones aplicables a dicho crédito contenido en las declaraciones de La hipotecante que hacen parte de la presente escritura pública. ----------

SEGUNDO: Que también responderá solidariamente por la obligación de presentar esta escritura debidamente inscrita con el respectivo folio de matrícula inmobiliaria ampliado a DAVIVIENDA en el término de noventa (90) días contados a partir de la firma de este instrumento. ----------

TERCERO: Que la solidaridad aquí contraída y el aval antes mencionado solo cesará cuando se cumpla con la obligación citada en la cláusula anterior.----------

Con la presente escritura se protocoliza certificación expedida por DAVIVIENDA S.A en la cual consta que el crédito aprobado a EL DEUDOR asciende a **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($54.900.000)**----------

----------**HASTA AQUÍ LA MINUTA** ----------

Los comparecientes presentaron los siguientes comprobantes fiscales en mayor extensión, los cuales se protocolizan: ----------

1) PAZ Y SALVO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO No. 20302040

Verificada la base de datos de los registros sistematizados del IMPUESTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3o. DE Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Reyes
SECRETARIA DE DESPACHO
DECRETO 1534 DE 2012
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca13883309
01/07/2015 1037ASAV2UVWWCW
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Responsable Hoja Notarial: GLORIA ISABEL MENDEZ V

PREDIAL UNIFICADO, a la fecha **10 de Febrero de 2015**, el número de identificación y cédula catastral que se relaciona a continuación, se encuentra a PAZ Y SALVO con el TESORO MUNICIPAL por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO así:: ———

Nombre: **PROYECTOS ERT S.A.** ———

C. de C. /NIT: **9002185114** ———

Cédula Catastral No. **01-06-0902-0001-000.** ———

Dirección: **C 53SUR 35 04 MZ 39 URB CIUDAD JAR** ———

Avalúo **$372.480.000.** ———

Este paz y salvo es válido hasta el 31 de Diciembre de 2015. (Fdo.) ALICIA GUASCA VELASQUEZ: ———

2) FORMATO DE PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL No **W123083** expedido el **9 de Febrero de 2015**. Válido hasta 31/12/2015. Firma electrónica. —

3) PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL. Recibo de Caja No. **65506** expedido el **3/DIC/2015**. Válido 30 días a partir de su expedición. ———

A RUEGO DE LOS INTERESADOS SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

a) Certificado de existencia y representación legal del **Banco Davivienda S.A.**; —

b) Certificado de existencia y representación de PROYECTO ERT SAS. ———

c) Poder general otorgado a OLGA LUCIA MARTINEZ GAVIRIA; ———

d) Permiso de Ventas. ———

e) Licencia de Construcción. ———

f) Certificación de las expensas comunes en la que las vendedoras certifican que los bienes corresponden a una construcción nueva, que están siendo enajenados por primera vez por lo que no han sido generadores de expensas de conformidad a la ley 675 de 2001 y que no presenta saldo por ese concepto. Lo anterior declara(n) EL(LOS) COMPRADOR(ES) conocer y aceptar. ———

CONSTANCIA NOTARIAL: *El suscrito Notario (a) deja expresa constancia* que la presente Escritura Pública, fue otorgada fuera del despacho notarial por **HERNAN ARTURO DIAZ HURTADO** apoderado especial de BANCO DAVIVIENDA S.A., **OLGA LUCIA MARTINEZ GAVIRIA** en calidad de representante legal de PROYECTO ERT S.A.S. de conformidad con el artículo 12 del Decreto Reglamentario 2.148 de 1983. ———

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3RO. DEL Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Mo... y Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

6057 2015

15
16

PROYECTO E R T SAS

NIT. No. 900.218.511-4

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3o. DE Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

CERTIFICA

QUE EL APARTAMENTO No. 404 INTERIOR 4 QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACION CIUDAD MILENIO CUARTA ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN, HASTA EL DÍA 30 DE DICCIEMBRE 2015.

SE EXPIDE EL DIA CUATRO (04) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.

OLGA LUCIA MARTINEZ GAVIRIA

QUIEN EN EL PRESENTE ACTO OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD **PROYECTO E R T SAS**

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca13893308
Cadena s.a. 16-05-2015

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIO 3o. De Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Mo[illegible]o Rojas
SECRETARIA [illegible] COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

17

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17110196838835848 **Nro Matrícula: 230-189271**

Pagina 1

Impreso el 1 de Noviembre de 2017 a las 01:56:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: VILLAVICENCIO
FECHA APERTURA: 27-01-2015 RADICACIÓN: 2015-230-6-909 CON: ESCRITURA DE: 16-01-2015
CODIGO CATASTRAL: **010609020001000 M.E.**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

INTERIOR 4 APARTAMENTO 404 con area de TOTAL PRIVADA DE 51.83 METROS CUADRADOS, SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE 0.44% cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 61, 2015/01/16, NOTARIA TERCERA VILLAVICENCIO. Articulo 8 Parágrafo 1°. de la Ley 1579 de 2012

COMPLEMENTACION:
230-167780

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO La guarda de la fe pública

30-07-1974 ESCRITURA 1201 DEL 24/05/1974 NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA DE GALVIS PARRA FLORENCIO A SILVA LOZANO CARLOS ALFONSO.

2 /05/1995 ESCRITURA 2777 DEL 04/05/1995 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA DE SILVA LOZANO CARLOS ALFONSO A GALVIS PARRA FLORENCIO Y SILVA DE GALVIS GLORIA LETICIA.

AMPLIACION DE TRADICION:

3.- 25-6-1966 RESOLUCION 053, 22-4-1966 GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL META. ADJUDICACION BALDIOS. DE: GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL META; A: SILVA M, CARLOS JULIO.

4.- 28-8-1973 ESCRITURA 1823, 26-9-1972 NOTARIA UNICA VILLAVICENCIO. COMPRAVENTA. DE: SILVA MAYORGA, CARLOS JULIO; A: GALVIS PARRA, FLORENCIO.

. 5. -ESCRITURA 2150 DEL 16/7/1997 NOTARIA 3 DE V.VCIO REGISTRADA EL 17/7/1997 POR LOTEO A: FLORENCIO GALVIS PARRA , A: GLORIA LETICIA SILVA DE GALVIS

6. -ESCRITURA 4113 DEL 20/10/2004 NOTARIA 3 DE VILLAVICENCIO REGISTRADA EL 10/3/2005 POR COMPRAVENTA DE: FLORENCIO GALVIS PARRA , DE: GLORIA LETICIA SILVA DE GALVIS , A: INVERSIONES DE VALLE DE ARAGON S.A.

7. -ESCRITURA 2857 DEL 30/7/2008 NOTARIA TERCERA 3 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA EL 25/9/2008 POR COMPRAVENTA DE: INVERSIONES DE VALLE DE ARAGON S.A. , A: TATIANA ALEJANDRA BORJA TAWIL

– 8. -ESCRITURA 2858 DEL 30/7/2008 NOTARIA TERCERA 3 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA EL 25/9/2008 POR COMPRAVENTA DE: TATIANA ALEJANDRA BORJA TAWIL , A: PROYECTOS E R T SA.

9. -ESCRITURA 3356 DEL 30/6/2011 NOTARIA TERCERA 1 DE VILLAVICENCIO REGISTRADA EL 23/8/2011 POR CESION DE BIENES OBLIGATORIA DE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO , A: PROYECTO ERT S.A.S.

10.- 23-8-2011 ESCRITURA 3356 DEL 30/6/2011 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO. ENGLOBE A: PROYECTO ERT S.A.S.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 53 SUR 35 04 AGRUPACION CIUDAD MILENIO ETAPA 4 INTERIOR 4 APARTAMENTO 404

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
230 - 167780

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-09-2014 Radicación: 2014-230-6-18224

Doc: ESCRITURA 3165 DEL 26-08-2014 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROYECTO ERT S.A.S. **NIT# 9002185114X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17110196838835848 **Nro Matrícula: 230-189271**

Impreso el 1 de Noviembre de 2017 a las 01:56:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-01-2015 Radicación: 2015-230-6-909

Doc: ESCRITURA 61 DEL 16-01-2015 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PROYECTO ERT S.A.S. **NIT# 9002185114X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-01-2016 Radicación: 2016-230-6-222

Doc: ESCRITURA 6057 DEL 04-12-2015 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA SEGÚN ESCRITURA 3165 DEL 26/8/2014 DE LA NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: PROYECTO ERT S.A.S. **NIT# 9002185114**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-01-2016 Radicación: 2016-230-6-222

Doc: ESCRITURA 6057 DEL 04-12-2015 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $78,799,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR REGIONAL DEL META COFREM

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROYECTO ERT S.A.S. **NIT# 9002185114**

A: TRIANA BOHORQUEZ ANA ISABEL **CC# 40316309 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-01-2016 Radicación: 2016-230-6-222

Doc: ESCRITURA 6057 DEL 04-12-2015 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIANA BOHORQUEZ ANA ISABEL CC# 40316309 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-01-2016 Radicación: 2016-230-6-222

Doc: ESCRITURA 6057 DEL 04-12-2015 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991" POR 10 AÑOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17110196838835848 **Nro Matrícula: 230-189271**

Impreso el 1 de Noviembre de 2017 a las 01:56:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página .

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR REGIONAL DEL META -COFREM. **NIT# 8920001463**

A: TRIANA BOHORQUEZ ANA ISABEL **CC# 40316309 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-01-2016 Radicación: 2016-230-6-222

Doc: ESCRITURA 6057 DEL 04-12-2015 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART. 8 DE LA LEY 3 DE 1991"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR REGIONAL DEL META -COFREM. **NIT# 8920001463**

A: TRIANA BOHORQUEZ ANA ISABEL **CC# 40316309 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-01-2016 Radicación: 2016-230-6-222

Doc: ESCRITURA 6057 DEL 04-12-2015 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUELLAR TRIANA DIEGO FERNANDO **NU#**

A: JIMENES TRIANA ANGIE JULIANA **NU#**

A: TRIANA BOHORQUEZ ANA ISABEL **CC# 40316309 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17110196838835848 **Nro Matrícula: 230-189271**

Impreso el 1 de Noviembre de 2017 a las 01:56:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

***

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-230-1-122952 **FECHA: 01-11-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GEORGE ZABALETA TIQUE

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

19

VILLAVICENCIO
UNIDOS PODEMOS

DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA ASESORA JURIDICA

1030-17.12/1232

Villavicencio, Abril 04 de 2019

Doctor (a)
INSPECTOR OCTAVO DE VILLAVICENCIO
Ciudad

Asunto: Cumplimiento orden judicial

En cumplimiento a la orden judicial impartida por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Villavicencio, me permito sub-comisionarlo (a) para adelantar la siguiente diligencia:

ID CONTROL	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FOLIOS
394827	20170106000	BANCO DAVIVIENDA	ANA TRIANA	18

Lo anterior, teniendo en cuenta que en aplicación del Principio de Colaboración Armónica consagrado en el artículo 113 de nuestro ordenamiento constitucional, es necesario realizar la citada *subcomisión* dado que en la planta de personal de la administración municipal no se cuenta con el suficiente personal de profesionales en derecho paga atender la diligencia, no obstante es de resaltar que la facultad otorgada es de carácter administrativo y que en caso de presentarse oposición se debe remitir al comitente, según lo dispuesto en el artículo 39 del Código General del Proceso.

Villavicencio
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RECIBIDO
No. Rad. 019-1170
Fecha 10 ABR 2019
Hora 2:00 PM
Recibido por: UIGG

Cordialmente,

WILMAR ORLANDO BARBOSA ROZO
Alcalde de Villavicencio

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°: N/A		
Reviso: German Andrés Pineda Baquero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Elaboro: Sonia Guerrero	Asesora	

24-04-19
Concepcion S.

INSPECCIÓN COMUNA No 8

CIUDAD PORFIA- CASA DE JUSTICIA

INFORME ADMINISTRATIVO. Villavicencio a los veinticuatro (24) días del mes de Abril de dos mil diecinueve (2019). Paso al despacho del señor Inspector informándole que en la fecha se recibió OFICIO No 1030-17.12/1232, proveniente de DESPACHO ALCALDE- OFICINA ASESORA JURIDICA firmado por el alcalde de Villavicencio WILMAR ORLANDO BARBOSA ROZO, asunto dar cumplimiento a la orden judicial impartida por el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL de Villavicencio. En (18) folios. SIRVASE PROVEER.

LILIAN CAMILA ECHAVARRIA CONTRERAS
Auxiliar Administrativo Insp. 8 Porfía

EL DESPACHO

Villavicencio, a los veinticuatro (24) días de Abril de dos mil diecinueve (2019), Visto el informe administrativo que antecede, se ordena permanecer el presente despacho comisorio No.175 en secretaria por un término prudencial, cumplido el mismo si los interesados no solicitan fecha, devuélvase el comisorio que los ocupa al lugar de origen.

CUMPLASE.

MARIA NORY CORREDOR
Inspector de policía 8 porfía (E)

DESPACHO DEL INSPECTOR

Villavicencio, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

El Despacho atendiendo solicitud verbal elevada por la Dra. **MARIA FERNANDA COHECHA MASSO** interesada en la diligencia como apoderada de la parte demandante dentro del **D.C. No. 175** del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO-META**, procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del **INMUEBLE** identificado con matricula inmobiliaria **No. 230-189271** ubicado en la **calle 53 Sur No 35-04 INTERIOR 4 APARTAMENTO 404 Agrupación Ciudad Milenio Cuarta Etapa** de esta ciudad, para el día **VEINTISEIS (26)** del mes de **DICIEMBRE** del año **2019**, a partir de las **10.30 A.M**. Una vez cumplida la comisión devolver este Despacho Comisorio al juez comitente.

Súrtanse las notificaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ANGEL HERNAN GARZON DIAZ
Inspector de Policía No.8 Barrio Ciudad Porfía

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°:			
Elaboró:	Angel Hernán Garzón Díaz	Inspector de Policía	N/A

72

DESPACHO DEL INSPECTOR

Villavicencio, treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020)

El Despacho atendiendo solicitud verbal elevada por la Dra. **MARIA FERNANDA COHECHA MASSO** interesada en la diligencia como apoderada de la parte demandante dentro del **D.C. No. 175** del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO-META**, procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO del INMUEBLE identificado con matricula inmobiliaria No. 230-189271 ubicado en la calle 53 Sur No 35-04 INTERIOR 4 APARTAMENTO 404 Agrupación Ciudad Milenio Cuarta Etapa** de esta ciudad, para el día **veintiocho (28)** del mes de **febrero** del año **2020**, a partir de las **8.30 A.M**. Una vez cumplida la comisión devolver este Despacho Comisorio al juez comitente.

Súrtanse las notificaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ANGEL HERNAN GARZON DIAZ
Inspector de Policía No.8 Barrio Ciudad Porfía

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°:		
Elaboro: Angel Hernán Garzón Diaz	Inspector de Policía	N/A

Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y POST CONFLICTO
DIRECCIÓN DE JUSTICIA
INSPECCIÓN OCTAVA DE POLICIA

1551-19.18/032
Villavicencio Meta, 05 de Febrero de 2.020

POLICIA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO
REGISTRO DE CORRESPONDENCIA
Fecha: 14 FEB 2020 Hora: 15:50
Registro No. 17131
Radicado Por

Señor Coronel:
LUIS ALFONSO QUINTERO PARADA
Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio
Villavicencio Meta

[redacted]

De manera atenta y respetuosa me permito informarle que mediante ***Auto de Fecha 30 de Enero de 2019****, dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo Diligencia el día* ***Jueves 28 de Febrero de Dos Mil Veinte 2020 a las 8:30 AM.*** *Por lo anterior solicito su colaboración con la designación de Dos (02) Unidades de Policía, con el propósito de que se realice el acompañamiento necesario en la práctica de la diligencia.*

Lugar de encuentro: Despacho de la Inspección (Calle 54 sur No. 39-59 Casa de Justicia Porfía).

Atentamente,

ANGEL HERNAN GARZÓN DÍAZ
Inspector No. 8 de Policía.

ANEXO:

COPIA:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°: N.A	N.A	N.A
Revisó: ANGEL GARZON DIAZ	Inspector de Policía	N.A
Elaboró: NUBIA POSADA ARIAS	Técnico operativo	

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 012635 Diciembre 14 de 2018, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012.
Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189

INTER RAPIDISIMO S.A NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
17/02/2020 09:40 a. m. **FACTURA DE VENTA POS No. 700032485035**
Tiempo estimado de entrega:
18/02/2020 06:00 p. m.

CASILLERO DOCUMENTO	CASILLERO PAQUETE	CASILLERO CARGA

VILLAVICENCIO\META\COL

DESTINATARIO **LUIS ENRIQUE PEDRAZA**
CARRERA 13E N. 36-115 MANZANA -M- CASA 5

Tel:3158013509 **CC 3158013509** **Cod. postal:**

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO

700032485035

Casilleros → **VVC 1/1**
Puertas →

Empaque:	**SOBRE MANILA**	**Notificaciones**	
Vlr Comercial:	**$ 10.000,00**	Valor Flete:	**$ 6.800,00**
Piezas:	**1**	Valor Descuento:	**$ 0,00**
Peso x Vol:		Valor sobre flete:	**$ 200,00**
Peso en Kilos:	**1**	Valor otros conceptos:	**$ 0,00**
No. Bolsa:		Vlr Imp. otros concep:	**$ 0,00**
No. Folios:	**0**	Valor total:	**$ 7.000,00**
Dice Contener:		Forma de pago:	**CONTADO**
DOCUMENTOS			

$ 0

VILLAVICENCIO\META\COL
CC 6849296
MARIA FERNANDA COHECHA MASSO ..
CARRERA 32 # 41-68 EDIFICIO PARQUE INFANTIL CALLE REAL
Cod postal:

Tel:0316849296
X _____
Nombre y firma

Mensajería expresa: (ley 1369/09) Envíos hasta 5 Kilos El Remitente y/o Destinatario, con su firma o la de quien actúa en su nombre: ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa. publicado en www.interrapidisimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declaradoes el que se asumirá en caso de siniestro. INTER RAPIDÍSIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi [illegible]266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados. AUTORIZO notificaciones por medoo de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (ley 1581). DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la ley.

SOLO PARA EL CASO DE NO ENTREGA

☐ *Desconocido* ☐ *Rehusado* ☐ *Dirección Errada*
☐ *No Reside* ☐ *No Reclamado* ☐ *Otros*

Fecha 1er Intento Fallido de Entrega:	Día	Mes	Año	***Formato No.***	
Fecha 2do Intento Fallido de Entrega:	Día	Mes	Año	***Formato No.***	

Cod./Nombre origen: Agencia/Punto/Mensajero
1274/RuthMVigoya

Mensajero que entrega

Recibido por
X Nombre claro
No. Identificación
Firma y Sello de Recibido
Sello
X
Fecha y hora DÍA MES AÑO HORA

Nota :
Este original es válido como factura.

Observaciones

www.interrapidisimo.com - PQR'S serviclientedocumentos@interrapidisimo.com
Casa Matriz Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000 Cel: 323 255 4455
484a904e-6c2e-49f4-b5a0-b190b8e570df

REMITENTE: Entregar este original a quien impone este envío.

[illegible]MC-GMC-R-09 **No. 700032485035** **REMITENTE**

villavicencio
CAMBIA CONTIGO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y POST CONFLICTO
DIRECCIÓN DE JUSTICIA
INSPECCIÓN OCTAVA DE POLICIA

1551-19.18/031
Villavicencio Meta, 05 de Febrero de 2020

Señor
LUIS ENRIQUE PEDRAZA
Auxiliar de Justicia
Cra 13E No. 36-115 Mz M Ce 5
Cel. 3158013509
Villavicencio Meta

[redacted]

De manera atenta y respetuosa me permito informarle que mediante **Auto de Fecha 30 de Enero de 2019**, *dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo Diligencia el día* **Jueves 20 de Febrero de Dos Mil Veinte 2020 a las 8:30 AM.** *En el cual usted fue designada como* **SEQUESTRE.**

Lugar de encuentro: *Instalaciones de la Inspección de Policía No. 8 ubicada en la Calle 54 Sur No. 39-59 Barrio Ciudad Porfía.*

Agradezco su atención,

ANGEL HERNAN GARZON DIAZ
Inspector de Policía No. 8

COPIA RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha 3 FEB 2020
LICENCIA 1169

ANEXO: N/A
COPIA: N/A

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°: N.A	N.A	N.A
Revisó: ANGEL GARZON DIAZ	Inspector de Policía	
Elaboró: NUBIA POSADA ARIAS	Técnico operativo	

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200227349729043227 **Nro Matrícula: 230-189271**

Impreso el 27 de Febrero de 2020 a las 02:30:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: VILLAVICENCIO
FECHA APERTURA: 27-01-2015 RADICACIÓN: 2015-230-6-909 CON: ESCRITURA DE: 16-01-2015
CODIGO CATASTRAL: **010609020001000 M.E.**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 27 de Febrero de 2020 a las 02:30:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-01-2015 Radicación: 2015-230-6-909

Doc: ESCRITURA 61 DEL 16-01-2015 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PROYECTO ERT S.A.S. **NIT# 9002185114X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-01-2016 Radicación: 2016-230-6-222

Doc: ESCRITURA 6057 DEL 04-12-2015 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA SEGÚN ESCRITURA 3165 DEL 26/8/2014 DE LA NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: PROYECTO ERT S.A.S. **NIT# 9002185114**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-01-2016 Radicación: 2016-230-6-222

Doc: ESCRITURA 6057 DEL 04-12-2015 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $78,799,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR REGIONAL DEL META COFREM

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROYECTO ERT S.A.S. **NIT# 9002185114**

A: TRIANA BOHORQUEZ ANA ISABEL **CC# 40316309 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-01-2016 Radicación: 2016-230-6-222

Doc: ESCRITURA 6057 DEL 04-12-2015 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIANA BOHORQUEZ ANA ISABEL CC# 40316309 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-01-2016 Radicación: 2016-230-6-222

Doc: ESCRITURA 6057 DEL 04-12-2015 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991" POR 10 AÑOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

27

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200227349729043227 **Nro Matrícula: 230-189271**

Impreso el 27 de Febrero de 2020 a las 02:30:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR REGIONAL DEL META -COFREM. **NIT# 8920001463**

A: TRIANA BOHORQUEZ ANA ISABEL **CC# 40316309 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-01-2016 Radicación: 2016-230-6-222

Doc: ESCRITURA 6057 DEL 04-12-2015 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART. 8 DE LA LEY 3 DE 1991"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR REGIONAL DEL META -COFREM. **NIT# 8920001463**

A: TRIANA BOHORQUEZ ANA ISABEL **CC# 40316309 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-01-2016 Radicación: 2016-230-6-222

Doc: ESCRITURA 6057 DEL 04-12-2015 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUELLAR TRIANA DIEGO FERNANDO **NU#**

A: JIMENES TRIANA ANGIE JULIANA **NU#**

A: TRIANA BOHORQUEZ ANA ISABEL **CC# 40316309 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 28-03-2018 Radicación: 2018-230-6-5624

Doc: OFICIO 333 DEL 29-01-2018 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NUMERO 500014003005-2017-01030-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: TRIANA BOHORQUEZ ANA ISABEL **CC# 40316309**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200227349729043227 **Nro Matrícula: 230-189271**

Impreso el 27 de Febrero de 2020 a las 02:30:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-230-1-22360 **FECHA: 27-02-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GEORGE ZABALETA TIQUE

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

28

Señor
ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Y / O INSPECTOR DE POLICIA DE VILLAVICENCIO
(REPARTO)
E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DESPACHO COMISORIO 175 DEL 50001400300520170106000

ZULMA CECILIA AREVALO GONZÁLEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con CC. No. 52.113.880, en mi condición Apoderada General del Banco Davivienda, conforme a la escritura pública número 18.841 del 07 de octubre del 2019 de la Notaria 29 del Circuito, con domicilio en la ciudad de Bogotá y debidamente facultada para el otorgamiento del presente documento como consta en la cláusula Primera de la escritura en mención, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Dra. MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO, también mayor de edad y de esta vecindad, abogada titulado en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.121.923.754 de Villavicencio , y portadora de la Tarjeta Profesional No 308.532 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses de BANCO DAVIVIENDA S.A., participe en la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en el apartamento 404 Interior 4 Agrupación Ciudad Milenio en la Calle 53 Sur numero 35-04 de VILLAVICENCIO dentro del proceso adelantado ante el Juzgado Quinto Civil Municipal de Villavicencio en contra de Ana Isabel Triana Bohórquez identificada con CC 40.316.309.

En consecuencia Señor Inspector, téngase a la doctora MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO, como abogado en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder quedan con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, sustituir el poder únicamente para atender ciertas diligencias dentro del proceso, conciliar, desistir, recibir, la facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de éste memorial, el cual ratifico con mi firma.

Del señor(a) Juez, Atentamente,

ZULMA CECILIA AREVALO GONZÁLEZ
C.C. No. 52.113.880

Acepto.

MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO
C.C. No 1.121.923754 de Villavicencio
Tarjeta Profesional No 308.532

NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO
Diligencia fuera del Despacho

Santiago Quiroz G.
ELABORO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

IVAN ANDRES ROJAS BURGOS NOTARIO
TERCERO (E) DE VILLAVICENCIO

Notaria 3ra
Villavicencio

PRESENTACION PERSONAL

Este memorial dirigido a ALCALDE MUNICIPAL

fue presentado personalmente ante el suscrito Notario por:

COHECHA MASSO MARIA FERNANDA

Identificado con: C.C. 1121923764

Villavicencio 21/02/20

xxskvswed2sx1s$1

SQE

www.notariasenlinea.com
TOKEN: 8YWB2M7UT

FIRMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
TERCERO
(E)
Villavicencio
IVAN ANDRES ROJAS BURGOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

...N DE RECONOCIMIENTO
...10 del Círculo de Bogotá, D.C.
Zulma Cecilia Arevalo
Gonzalez
...con la C.C. No. 52113880
Bogotá
...y declaró ... al contenido ...
...mentos ci... la firma
...dactilar
...ma Cecilia Arevalo

Autorizo el reconocimiento
Bogotá D.C.
19 FEB 2020

...ELLA DEL
...CE DERECHO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
OSCAR IVAN CHACÓN PA...
NOTARIO 10
BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
TERCERO
(E)
Villavicencio

INSPECCION DE POLICIA No. 8

BARRIO: Ciudad Porfía
DIRECCION: Calle 54 Sur No 39-59 Casa de Justicia

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO No. 175
PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
RADICADO: **50001-4003-005-2017-01060-00**
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA.**
DEMANDADOS: **ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ**
JUZGADO: **QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**

En Villavicencio a los **veintiocho (28)** días del mes de **febrero** del año **DOS MIL VEINTE (2020)**. Siendo las 9.30 de la mañana, fecha programada para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO UINMUEBLE** objeto de la orden judicial, Acto seguido el suscrito inspector en asocio de su Secretaria declara abierta la diligencia. Presente en el Despacho la abogada **MARIA FERNANDA COHECHA MASSO**, identificada con la cedula de ciudadanía 1121923754 de Villavicencio, portadora de la 308532 del C.S. de la J reconocida pro le Juzgado como apoderada de la parte demandante, quien presenta poder debidamente otorgado, razón por la cual se le reconoce personería suficiente para actuar; de igual manera se hace presente el secuestre designado por el Despacho Judicial señor **LUIS ENRIQUE PEDRAZA** identificándose con la C.C. 19.291.786 de Bogotá, residente en calle 13 E No 36-115 Manzana M casa 5 Bosques de Abajam de esta ciudad; teléfono No. 3158013509, a quien se posesiona debidamente. Contamos con el acompañamiento policial se los señores **IT. ELCIDIO CARO Y PT. RUBEN NEIRA**. El Despacho en compañía de los aquí presentes procede a trasladarse al inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **230-189271** de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Villavicencio, **ubicado en la calle 53 Sur 35-64 Agrupación Ciudad Milenio Etapa 4 Interior 4 apartamento 404 de esta ciudad**; una vez en el sitio, desde la portería el vigilante se comunica vía telefónica con la administradora quien informa que el apartamento se encuentra desocupado y deshabitado desde hace largo tiempo, ya en la torre y ubicado el apto 404 se hizo el llamado, golpeando la puerta y de viva voz y nadie respondió nuestro llamado, solicita la palabra la abogada interesada en la diligencia y manifiesta: teniendo en cuenta que el apartamento se encuentra desocupado y deshabitado y nadie atiende el llamado le solicito al señor inspector que ordene el allanamiento del mismo de conformidad con lo dispuesto en el art 112 del código general del proceso, el inspector accede a la solicitud de la apoderada y en uso de las facultades legales que le confiere los artículos 30,40 y 112 respectivamente del código general del proceso, ordena el allanamiento del Inmueble objeto de la orden judicial.se procede a llamar al cerrajero y comparece el señor HEVER ALBERTO SUAREZ SUAREZ identificado con la cédula No. 1.015.403.349 de Bogotá, quien procede a hacer la apertura del apartamento 404, una

vez en su interior se verifica que en él no hay habitante alguno y está totalmente desocupado, no se encontraron joyas, ni cajas fuertes, ni títulos valores en el inmueble. Acto seguido con la ayuda del señor secuestre designado por el juzgado procedimos a la identificación del inmueble. Se trata de un apartamento al cual se ingresa por una puerta metálica a la sala comedor, por el costado derecho encontramos la cocina con un mesón en madera para el lavaplatos y la estufa y al lado un lavadero pequeño plástico sin tanque, el apartamento consta de tres alcobas y dos baños, todo el apartamento con paredes en bloque a la vista y la pared de la ducha enchapada en los dos baños, pisos en baldosa común y techo en placa prefabricada en concreto, servicios luz, agua y gas suspendidos por falta de pago, en buen estado en general. El Despacho deja constancia que la orden judicial consiste en el secuestro del predio antes descrito e identificado con matrícula inmobiliaria No. **230-189271** de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Villavicencio, cuyos linderos coinciden con los plasmados en la escritura pública No 6057 de fecha 04 de diciembre de 2015 elevada en la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio, de la cual se adjunta copia a esta diligencia. Acto seguido se le da el uso de la palabra la abogada **MARIA FERNANDA COHECHA MASSO** quien solicita se declare debidamente secuestrado el inmueble antes descrito y alinderado; de conformidad con la orden judicial contenida en el despacho comisorio 175 del Juzgado Quinto Civil Municipal de Villavicencio. El despacho teniendo en cuenta que no se presentó oposición legal alguna en esta diligencia, accede a la solicitud de la abogada y DECLARA debidamente SECUESTRADO el INMUEBLE antes descrito e identificado conforme a la comisión judicial. Seguidamente se hace entrega del inmueble al secuestre designado por el Juzgado señor **LUIS ENRIQUE PEDRAZA** para que proceda a su administración conforme a sus funciones legales. En este estado de la diligencia la secuestre designada por el Juez comitente manifiesta: recibo el inmueble en mi calidad de secuestre y procedo a su administración conforme a las funciones legales. En consideración a que se ha dado cabal cumplimiento a la orden judicial contenida en el Despacho Comisorio No 175, se ordena sea devuelto el despacho comisorio al juez comitente de manera inmediata. No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada siendo las 10:30 de la mañana y una vez leída y aprobada se firma esta acta por los que en ella intervinieron.

ANGEL HERNAN GARZON DIAZ
Inspector de Policía No.8

MARIA FERNANDA COHECHA MASSO
Abogada de la parte demandante.

LUIS ENRIQUE PEDRAZA
Secuestre

IT. [illegible] CUBILLOS CARO
Policía Nacional

NUBIA POSADA ARIAS
Técnico

PT. RUBEN NEIRA
Policía Nacional

Proceso 50001400300520170106000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 10 JUL 2020

De conformidad con lo reglado en el Art. 40 Inciso 2 del C. G. del P., AGREGASE al expediente el despacho comisorio debidamente diligenciado.

ORDENASE requerir con las advertencias de Ley al secuestre LUIS ENRIQUE PEDRAZA, a fin de que rinda cuentas de la labor encomendada respecto del bien a ella confiado so pena de las sanciones correspondientes. Debe prestar caución por la suma de $400.000,00. Líbrese telegrama.

Fíjese como honorarios provisionales a la auxiliar de la Justicia antes mencionado la suma de $300.000,00 MLC; a cargo de la parte demandante.

En cuanto fuere procedente TÉNGANSE en cuenta para los efectos procesales pertinentes el informe presentado por el secuestre LUIS ENRIQUE PEDRAZA. En conocimiento de las partes en la presente acción.

En atención a lo solicitado en el escrito precedente, ORDENASE oficiar al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, a fin de que a costa de la parte interesada se expida certificado de avaluó catastral del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 230-189271.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

INFORME PROCESO 2017-1060

luis enrique pedraza <lucho506@yahoo.es>

Lun 13/07/2020 1:15 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal Mec - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (85 KB)

informe juz5cm13julio2020proc2017-1060.pdf;

Señora juez juzgado 5 civil municipal estoy enviando el informe solicitado en oficio del 10 de julio del presente año. No proceso 2017/ 1060

VILLAVICENCIO META 13 DE JULIO DE 2020.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL.

INFORME.

REF: PROCESO No 50001400-3005-2017-01060-00

DESPACHO COMISORIO: 175

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA.

DEMANDADO: ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ.

Señora juez juzgado quinto civil municipal, me permito rendir informe como secuestre en cumplimiento del artículo 51 del CGP.

Señora Juez en cumplimiento por lo ordenado por su despacho en oficio del 10 de julio del presente año, debo manifestar que luego de realizada la diligencia de secuestro del inmueble inmerso en este proceso, procedí a contratar una señora para que realizara el aseo del apartamento, para esto invertí $ 60.000; cuando ya tenia un cliente para dar el apartamento en arriendo, me dirige a la administración a solicitar el permiso de ingreso del trasteo pero la señora administradora se negó a darme la orden de ingreso del traste ya que me solicito cancelar la deuda por el concepto de administración, la cual ala fecha se adeuda $5´807.391, por tal motivo el apartamento continua desocupado.

ATTE: LUIS ENRIQUE PEDRAZA

Secuestre Villavicencio Meta.

Cel:3158013509.

Oficio No. 1123
Mayo 12 de 2021

Señor
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
Villavicencio - Meta

REF: Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Numero: 500014003005-2017-01060 00
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. 860.034.313-7
Demandados: ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ C.C. 40.316.309

Atentamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha 10 de julio de 2020, proferido dentro del proceso relacionado en el asunto, se ordenó requerirle a fin de que a costa de la parte interesada se expida certificado de avaluó catastral del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 230-189271.

Cordial saludo,

JAIME ENRIQUE RAMIREZ BAUTISTA
Secretario.

Firmado Por:

JAIME ENRIQUE RAMIREZ BAUTISTA
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Es decir, unas son las relaciones y actuaciones que mantiene una persona bajo el rótulo de socio, y otras las que se derivan de su condición de trabajador y, por lo tanto, las unas no pueden ser juzgadas en relación con las otras.

Sin embargo, la referida regla de autonomía de las relaciones jurídicas propia de la concurrencia de contratos no implica que no puedan tener interrelación y que las decisiones tomadas en un rol no interfieran en el otro.

Aspectos como la coherencia, confianza legítima y buena fe en la ejecución de contratos exigen que, en ciertos casos especiales, los vínculos envueltos dentro de una concurrencia tengan implicaciones mutuas de manera que, por ejemplo, la decisión de una persona en su calidad de socio accionista de la empresa lo impacte o someta en sus relaciones como trabajador.

Por lo tanto, en el caso concreto la Corte encontró que el tribunal no incurrió en los errores jurídicos que le endilgó el casacionista al concluir que, en la medida en que el demandante participó en la terminación de su contrato de trabajo desde su posición de socio accionista, no se podía admitir, en estricto rigor, la existencia de un despido por lo que "mal hace ahora al pedir de la justicia laboral que se le indemnice por haber sido despedido injustamente...".

Código de verificación:
9500f2f704901bbd7bf4fc1bde4b2b5d81105a43088c343733cf034491e5025d
Documento generado en 12/05/2021 04:44:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

vez era socio de la empresa. (Lea: Consecuencias del despido ilegal no son las mismas que las del legal sin justa causa)

Concurrencia de contratos

En virtud de lo establecido en el artículo 25 del Código Sustantivo del Trabajo (CST), es posible que el contrato de trabajo concurra con otros de distinta naturaleza sin que por ello pierda su condición sustancial laboral, ni las garantías que le son propias.

En ese sentido, en la persona del demandante podían concurrir válidamente la condición de socio, respaldada por un contrato de sociedad, y la de trabajador (gerente), derivada de un contrato de trabajo, sin que las dos relaciones jurídicas subyacentes perdieran la naturaleza legal y estatutaria que les son propias por el simple hecho de materializarse de manera simultánea.

Además, del hecho de que las relaciones jurídicas que concurren no pierdan su naturaleza se deriva la regla general de que cada vinculación debe ser tratada de manera autónoma e independiente y, por lo mismo, que la conducta desplegada bajo determinado rol contractual no impacte ni repercuta en el otro.

Remito oficio IGAC - Proceso 2017-1060

Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 12/05/2021 5:11 PM

Para: Maria Fernanda Cohecha Masso <mcohecha@cobranzasbeta.com.co>

1 archivos adjuntos (93 KB)

OFICIO REQUERIMIENTO MATRICULA INMOBILIARIA 2017-1060.pdf;

Allego avaluo - 005-2017-01060

Maria Fernanda Cohecha Masso <mcohecha@cobranzasbeta.com.co>

Mié 19/05/2021 9:10 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; chavita.1975@hotmail.com <chavita.1975@hotmail.com>
CC: NICOLL FERNANDA GOMEZ ROJAS <nicoll.gomez@cobranzasbeta.com.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)
005-2017-01060 Allego avaluo comercial.pdf;

Buen día,

Allego memorial para incorporar al expediente.

--

Cordialmente,

María Fernanda Cohecha Masso
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta S.A. Aliado Banco Davivienda
Regional Villavicencio
Carrera 32 Numero 41-68 Ed Parque Infantil
Tel. (571) 2415086 Ext. 3828
Villavicencio (Meta)

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

María Fernanda Cohecha Masso
ABOGADA

SEÑOR (a)
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (META)
E. S. D.

REF:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE:	**BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO:	**ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ**
RD:	**005-2017-01060-00**
ASUNTO:	**AVALUO COMERCIAL Y CATASTRAL DEL BIEN GRAVADO CON HIPOTECA**

MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO, identificada con cedula de ciudadanía número 1.121.923.754. de Villavicencio, y portadora de la tarjeta profesional 308.532 del C.S. de la J. en mi calidad de apoderada del Banco Davivienda adjunto el dictamen pericial actualizado que determina el avaluó comercial del inmueble de propiedad del demandando gravado con garantía de hipoteca con número de matrícula 236-56488, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro de este proceso, el cual solicito ser tenido este tenido en cuenta toda vez que se ajusta a las condiciones reales del mercado inmobiliario y establece su precio real del mismo modo dando cumplimiento al numeral 4 del artículo 444 del C.G. del P., allego el certificado del avaluó catastral proferido con el Instituto Agustín Codazzi. Por lo anterior ruego a usted sirva correr traslado del avaluó comercial aquí aportado y en caso de no se objetado se imparta su aprobación por un valor de $87.360.000.

Cordialmente,

MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO
CC. 1.121.923.754 de Villavicencio
TP. 308.532 del C.S de la J.

Carrera 32 # 41-68 Edificio Parque Infantil Calle Real / Villavicencio
311 509 4502 mcohecha@cobranzasbeta.com.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FORMATO PARA LA RENDICION DE DICTAMEN POR AVALUO DE BIENES
INMUEBLES Y MEJORAS (PARAGRAFO DEL ARTICULO 37 ACUERDO 1518 DE 2002)

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

NOMBRES DEMANDANTES: BANCO DAVIVIENDA NIT.860034313-7

NOMBRES DEMANDADOS: ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ CC 40316309

2. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN — URBANO [X] RURAL [ ]

RESIDENCIAL [X] COMERCIAL [ ] R.P.H. [ ] Coeficiente % sin informacion

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL [ ] OTROS [ ]

UBICACIÓN: AREA DE INFLUENCIA VIA ACACIAS, BARRIOS ALEDAÑOS PORFIA, BRASILIA, CIUDAD JARDIN, ENTRE OTROS.

DIRECCIÓN: CLL 53 SUR No. 35-04 APTO 404 INTERIOR 4 CIUDAD MILENIO 4TA ETAPA. VILLAVICENCIO - META

3. TIPO DE INMUEBLE

APARTAMENTO [X] CASA [ ] LOTE [ ] GARAJE [ ] FINCA [ ]

LOCAL COMERCIAL [ ] OTROS [ ] _____ AREA LOTE MT2: copropiedad

AREA PRIVADA: 58,24 MT2

4. CARACTERISTICAS

TOPOGRAFIA: PLANA FORMA: irregular

CLIMA: HUMEDO TROPICAL POSIBILIDAD DE ADECUACIÓN: _____

4.1 CULTIVOS	TIPO(S)	VARIEDAD	ANTIGÜEDAD	ESTADO FITOSANITARIO

4.2 BOSQUES: CULTIVOS COMERCIALES [ ] DE PROTECCIÓN [ ]

4.3 AREA _____ LINDEROS _____

NORTE	LOS ANOTADOS EN ESCRITURA	ORIENTE	LOS ANOTADOS EN ESCRITURA
SUR	LOS ANOTADOS EN ESCRITURA	OCCIDENTE	LOS ANOTADOS EN ESCRITURA

5. SERVICIOS

ACUEDUCTO [X] ALCANTARILLADO [X] LUZ [X]

GAS NATURAL [X] TELEFONO [ ] PARABOLICA [ ]

FUENTES DE AGUA: NATURAL [ ] ARTIFICIAL [X] PERMANENTE [X] TRANSITORIA [ ]

VIAS DE ACCESO: CLL 53 SUR VIA DE INGRESO AL SECTOR Y A AL COND. ACCESO AL INMUEBLE POR VIA PEATONAL INTERNA

TRANSPORTE PUBLICO SUFICIENTE [X] INSUFICIENTE [ ]

6. DOCUMENTOS ESC No. 6057 FECHA 4 de diciembre de 2015 NOTARIA 3a de Villavicencio

REGISTRO CATASTRAL sin informacion No. MATRICULA 230-189271

7. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EDIFICACIÓN

ALCOBAS	3	ESCALERA	1	GARAJE	0	No. PISOS	1	MUROS	BLOQUE
BAÑOS	2	wc emergencia	0	LOCAL	0	AREA TERRENO m2	copro.	ACABADOS	a la vista
ESTUDIO	0	ALC.WC SERVICIO	0	ZONA ROPAS	1	AREA PRIV.	58,24 m2	CIMIENTOS	Vigas
SALA	1	COMEDOR	1	BALCON	1	PISOS	ceramica	CUBIERTA	placa concreto
ESTAR	1	PATIO	0	CARPINT.	no.	FACHADA	ladrillo		

8. EXPECTATIVAS DE VALORIZACION: ESTABLE, SE OBSERVA ABUNDATE OFERTA USADO PARA RENTA Y VENTA.

9. CROQUIS DEL INMUEBLE

10. FOTOGRAFIA DEL INMUEBLE

11. AVALUO

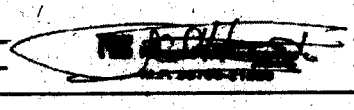
11.1. METODO UTILIZADO

COMPARACIÓN DE OFERTAS O TRANSACCIONES RECIENTES DE BIENES O INMUEBLE SEMEJANTE [X]

CAPITALIZACIÓN DE RENTAS O INGRESOS QUE PUEDAN OBTENER EL MISMO BIEN O INMUEBLE SEMEJANTE [ ]

COSTOS DE REPOSICIÓN [ ]

OTROS [ ] ESPECIFIQUE _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FORMATO PARA LA RENDICION DE DICTAMEN POR AVALUO DE BIENES
INMUEBLES Y MEJORAS (PARAGRAFO DEL ARTICULO 37 ACUERDO 1518 DE 2002)

11.2 ACTIVIDADES REALIZADAS PARA LA ELABORACIÓN DEL AVALUO

REVISIÓN DOCUMENTAL (ESCRITURA, CERT. LIBERTAD, DILIGENCIA SECUESTRO)	si
CARTOGRAFIA	no
FOTOGRAFIA	si
VERIFICACIÓN REGLAMENTACIÓN URBANISTICA	si
RECONOCIMIENTO DEL TERRENO	si
MEDICIÓN E INVENTARIO DE BIENES	NO
CONSTATACIÓN DE LOS PLANO	NO

11.3. VALORACIÓN

11.3.1 TERRENO **EN COPORPIEDAD VR INCLUIDO EN AREA PRIVADA**

INMUEBLE	AREA MTS 2	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
APARTAMENTO			
CASA			$ 0
LOTE	0,00	$ 0	$ 0,00
GARAJE			$ 0,00
FINCA			
LOCAL COMERCIAL			
OTROS			
SUBTOTAL			$ 0

11.3.2 CONSTRUCCIÓN

INMUEBLE	AREA MTS 2	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
APARTAMENTO			$ 0
AREA PRIVADA	58,24	$ 1.500.000	$ 87.360,000
CONST. 1 PISO	0,00	$ 0	$ 0
MEJORAS PATIO		$ 0,00	$ 0
VACIO PRIVADO			$ 0
LOCAL COMERCIAL			
MEJORAS PATIO	0,00	$ 0,00	$ 0,00
SUBTOTAL			$ 87.360.000
TOTAL			**$ 87.360.000**

PISOS:	CERAMICA
MUROS:	BLOQUE - VINILO
COCINA:	INTEGRAL
BAÑOS:	CERAMICA
CUBIERTA:	BARRO/ETERNIT
FACHADA:	VINILO-PAÑETA

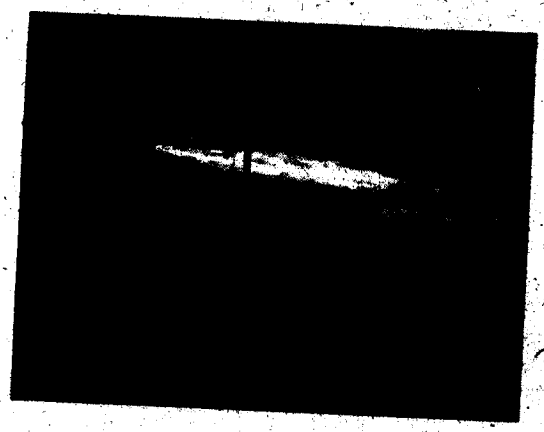
SON: OCHENTA Y SIETEMILLONES TRECIENTOS SESENTAMIL PESOS MCTE

12. OBSERVACIONES

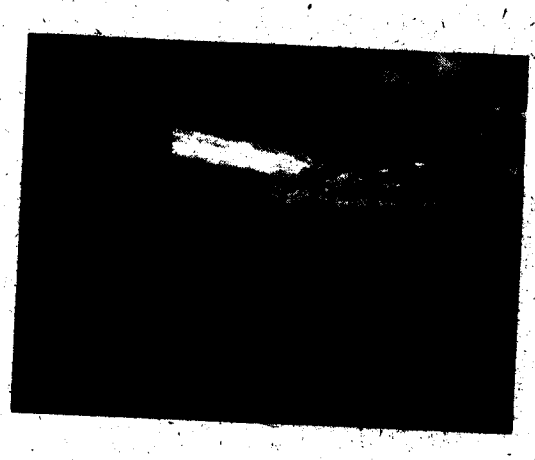
APTO MEDIANERO EN MULTIFAMILIAR DE 5 PISOS, SERVICIOS COMUNALES DE PORTERIA, SALON COMUNAL, PARQUEO Y JUEGOS IBFABTILES ENTRE OTROS, NO SE INGRESO AL INMUEBLE EL DIA DE LA VISITA POR EMERGENCIA SANITARIA COVID 19, SE EFECTUA AVALUO POR VERIFICACION EXTERNA CON BASE EN VISITAS A INMUEBLES VECINOS DE SIMILARES CAREACTERISTICAS DE NUBICACION, DISITRIBUCION, ACABADOS Y ESTADO Y CON VERIFICACION DE AVALUO ANTERIOR QUE REPOSA EN ARCHIVOS DEL BANCO. SE OBSERVA ABUNDANTE OFERTA EN EL CONDOMINIO Y EL SECTOR. BUEN ESTADO DE CONSERVACION. INMUEBLE CON ACABADOS PARCIALES.

ELABORO	FERNANDO BELTRAN BOLAÑOS	PROFESIÓN	ARQUITECTO -PERITO AVAUADOR
MATRICULA No	25700-21028 - RNA.815 ,REG SIC. 52644	DIRECCIÓN	CALLE 38 # 31-58 OFICINA 706
Ciudad y fecha	Villavicencio 23 MAYO de 2020	FIRMA	[redacted]

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FORMATO PARA LA RENDICION DE DICTAMEN POR AVALUO DE BIENES
INMUEBLES Y MEJORAS (PARAGRAFO DEL ARTICULO 37 ACUERDO 1518 DE 2002)








PIN de Validación: ab880a69

https://www.raa.org.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

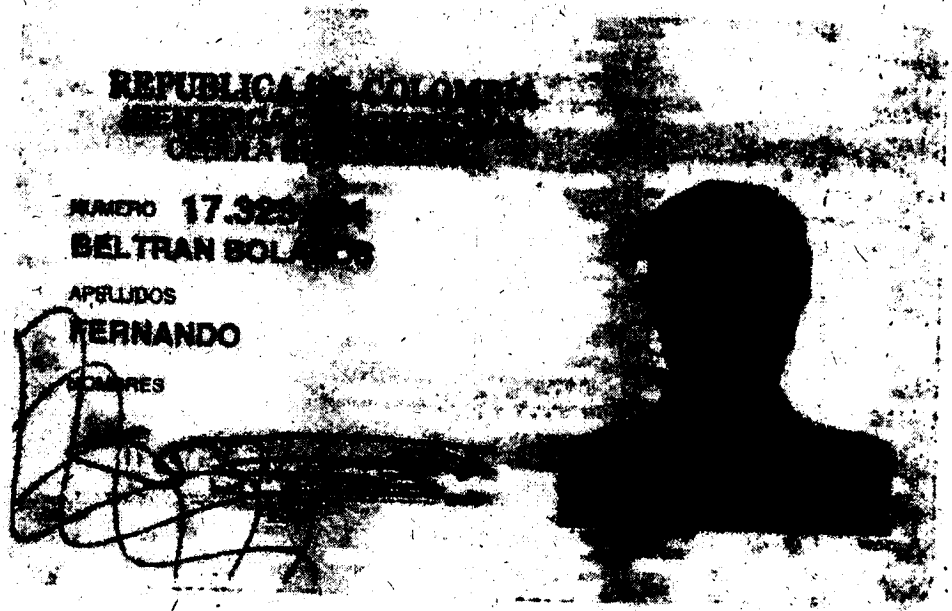
El señor(a) FERNANDO BELTRAN BOLAÑOS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 17323931, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 02 de Octubre de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-17323931.

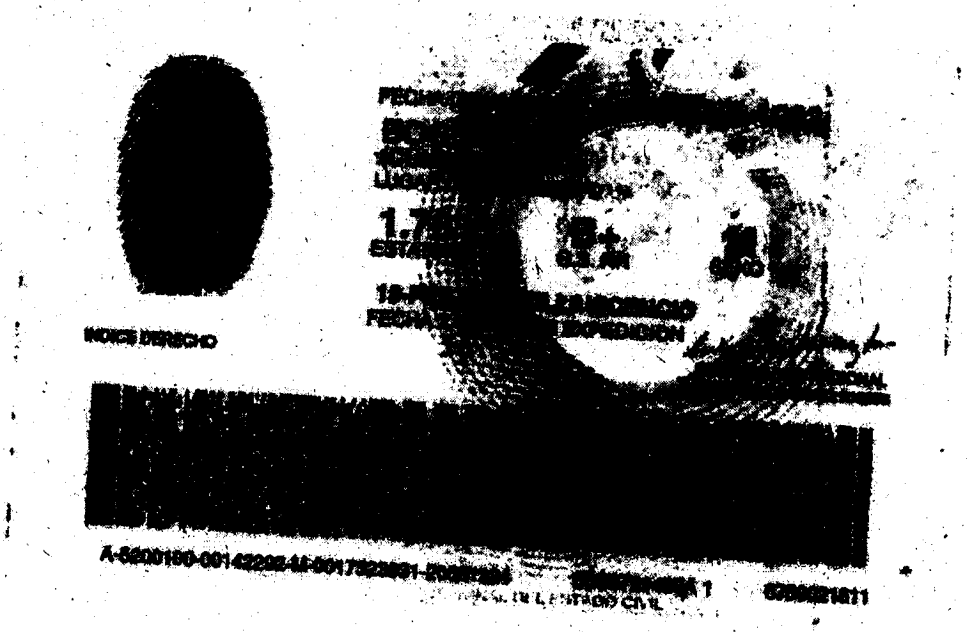
Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) FERNANDO BELTRAN BOLAÑOS se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos **Alcance** • Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	**Fecha** 02 Oct 2017	**Regimen** Régimen de Transición
Categoría 2 Inmuebles Rurales **Alcance** • Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	**Fecha** 06 Abr 2018	**Regimen** Régimen de Transición
Categoría 6 Inmuebles Especiales **Alcance** • Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	**Fecha** 06 Abr 2018	**Regimen** Régimen de Transición

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de Octubre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.


REPUBLICA DE COLOMBIA
NUMERO 17.32
BELTRAN BOLA
APELLIDOS
FERNANDO
NOMBRES


INDICE DERECHO

PIN de Validación: ab880a69

https://www.raa.org.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) FERNANDO BELTRAN BOLAÑOS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 17323931, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 02 de Octubre de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-17323931.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) FERNANDO BELTRAN BOLAÑOS se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos **Alcance** • Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	**Fecha** 02 Oct 2017	**Regimen** Régimen de Transición
Categoría 2 Inmuebles Rurales **Alcance** • Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	**Fecha** 06 Abr 2018	**Regimen** Régimen de Transición
Categoría 6 Inmuebles Especiales **Alcance** • Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	**Fecha** 06 Abr 2018	**Regimen** Régimen de Transición

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de Octubre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

PIN de Validación: ab880a69

https://www.raa.org.co

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales vigente hasta el 31 de Diciembre de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: VILLAVICENCIO, META
Dirección: CRA.38 NO. 31-58 OF. 706
Teléfono: 3107779987
Correo Electrónico: ferbeltranb@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Arquitecto- La Universidad La Gran Colombia

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) FERNANDO BELTRAN BOLAÑOS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 17323931.

El(la) señor(a) FERNANDO BELTRAN BOLAÑOS se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

ab880a69

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los cuatro (04) días del mes de Mayo del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal

LA SECRETARIA GENERAL
DE LA CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE LOS LLANOS ORIENTALES – LONJALLANOS
NIT. 892.099.304-6

CERTIFICA QUE

De acuerdo con el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público. **Artículo 3.** Garantías para la medida de aislamiento. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades: ...Numeral **42.** La realización de avalúos de bienes y realización de estudios de títulos que tengan por objeto la constitución de garantías, ante entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El Arquitecto **FERNANDO BELTRAN BOLAÑOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número **17.323.931** expedida en Villavicencio y Matricula profesional No. 2570021028, figura como gerente de la empresa **FERNANDO BELTRAN S.A.S**, identificada con NIT. 901.335.153-5; Entidad que es miembro activo de la Corporación Lonja de Propiedad Raíz de los Llanos Orientales.

El Arquitecto **FERNANDO BELTRAN BOLAÑOS**, presta el servicio de Avalúos Urbanos, Rurales e Inmuebles Especiales de forma continua desde el año 1990. Además, cuenta con Registro Abierto de Avaluadores RAA-AVAL17323931. Para la ejecución de su actividad valuatoria, se moviliza en el Vehículo de placas **DYO 434** Camioneta Hyundai Tucson, modelo 2008 y/o Vehículo de placas **MVY 979** Automóvil Suzuki Alto, modelo 2013. Se caracteriza por cumplir a cabalidad lo dispuesto por los estatutos y reglamentos de la Corporación, lo cual garantiza honestidad, idoneidad, profesionalismo y ética en el desarrollo de sus actividades, razón por la cual nunca ha sido sancionado ni investigado disciplinariamente.

La presente certificación se expide a los siete (07) días del mes de Mayo de Dos Mil Veinte (2020).

DEISY SANCHEZ FUENTES

NIT. 892.099.304-6

DESIGNACION EN PROCESOS ANTERIORES O EN CURSO POR LA MISMA PARTE EN LOS ULTIMOS 4 AÑOS

FECHA REALIZACION	OBJETO	DIRECCION INMUEBLE	JUZGADO	CIUDAD	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	APODERADO
15-jul-19	CASA	CR 14 No. 20-28	2DO PROMISCUO	SAN MARTIN	506894089002-2017-00044-00	Titularizadora Colombiana	LEONEL AMAYA BENITEZ	Laura C. Rondon
15-jul-19	CASA	CLL 7A 9-81	PROMISCUO MPAL	GUAMAL	503184089001-2017-00288-00	BANCO CAJA SOCIAL	BENJAMIN OCTAVIO ACOSTA	Laura C. Rondon
16-jul-19	CASA	CL 13 No 3-42	1ro Promiscuo Mpal	SAN MARTIN	506894089001-2015-00065-00	BANCO CAJA SOCIAL	CARLOS JULIO CASALLAS	Laura C. Rondon
10-may-19	CASA	CLL 34A 2-58	3RO PROMISCUO	GRANADA	503134089003-2018-00720-00	BANCO DAVIVIENDA	WILLIAM GALEANO MAHECHA	MARIA F. COHECHA
05-abr-19	CASA	cll 12a 34-07	3ro civil MPAL	V/cio	500014003003-2018-00062-00	Titularizadora Colombiana	JUAN ANTONIO MARTINEZ	MARIA F. COHECHA
25-mar-19	CASA	MZ 7 CS 1	3RO PROMISCUO	GRANADA	50313-4089-0032018-00300	BANCO DAVIVIENDA	JOSE LIBARDO ARIZA SANTOS	MARIA F. COHECHA
08-mar-19	CASA	CLL 9 11-45	civil circuito Granada	SAN MARTIN		BANCO DAVIVIENDA	JULIO CESAR REY TRUJILLO	MARIA F. COHECHA
05-feb-19	CASA	MZ E CS 24	3RO PROMISCUO	GRANADA	503134089003-2018-000066.	BANCO DAVIVVIENDA	LUZ OMAIRA MONTAÑEZ	MARIA F. COHECHA
05-feb-19	CASA	MZ 7 LT 2	3RO PROMISCUO	GRANADA	503134089003-2017-00.	BANCO DAVIVVIENDA	HELBER CASTRO CASTRO	MARIA F. COHECHA
15-oct-18	mixto	Cll 12 No 3A-21/23/25	Promiscuo	Guamal	50318408900120170054.	BANCO DAVIVIENDA	Luis Norberto Cardenas B.	Maria F. Cohecha
05-oct-18	casa	CL 20 No. 18-30	Promiscuo	Cumaral		BANCO DAVIVIENDA	sandra liliana garzon muñoz	Maria F. Cohecha
20-sep-18	casa	Cll 17c nO. 7-01/03	3ro civil	V/cancio	50001400300320160579O0.	BANCO DAVIVIENDA	EVER G. FUENTES R.	Juan Felipe Camelo
28-ago-18	Casa	Cr 7A No. 10-31	Promiscuo	Fuentedeoro	2017-53	Banco Davivienda	Luis E. Mina Restrepo	Maria F. Cohecha
08-jun-18	Casa	CLL 19A No.3A-61	3ro promiscuo	Granada	503134089002.	Banco BCSC	Jorge Eliecer Valencia Vega	Laura C. Rondon
16-abr-18	Casa	CLL 17 9-36	Promiscuo	Pto Gaitan	595684089001.	Banco Davivienda	Luis C. Artuduaga G.	Pedro M. Borrero
24-abr-17	Casa	CLL 15A No. 10A-72	1o Civil	V/cio	500014023001.	Banco BCSC	Blanca Lucia Vasquez.O.	Laura C. Rondon
19-may-17	Casa	CLL 23A No. 19-79	2do promiscuo	Acacias	500064089002.	Banco BCSC	Jaime Yara Gonzalez	Laura C. Rondon
04-oct-17	Finca	Vereda La Loma	Civil Circuito	Acacias	500063103001.	Banco BCSC	Omar Quijano Lozada	Laura C. Rondon
09-may-17	Casa	Mz B Ca 7	4to Civil	V/cio	500014003004.	Banco Davivienda	Diana C. Alonso Cespedes	Johan C. Moros
09-may-17	Casa	Cll 38 No. 12-54	2do Civil	V/cio	500013103002.	Banco Davivienda	Julio Cesar Garzon R.	Johan C. Moros
09-may-17	Casa	Cll 17 sur No.9-27	6to Civil	Vcio	500014023006.	Titularizadora Colombiana	Rubeq Salcedo Prieto	Johan C. Moros
09-may-17	Casa	Crr 17B No.38A-19	8vo Civil	Vcio	500014003006.	Banco Davivienda	Marisol Bolaños Cobillos	Johan C. Moros
09-may-17	Casa	Cll 2A sur No. 30b-21	3ro Civil	Vcio	500014023003.	Titularizadora Colombiana	Wilson A. Diaz Martinez	Johan C. Moros
09-may-17	Casa	Cll 4D No. 34A-06	4to Civil	Vcio	500014023001.	Titularizadora Colombiana	Nelson Marinez Rey	Johan C. Moros

DECLARACIONES Y/O MANIFESTACIONES

1. DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL DICTAMEN QUE AVALO CON MI FIRMA ES INDEPENDIENTE, SE AJUSTA A LA VERDAD Y CORRESPONDE EN MI LEAL SABER Y ENTENDER A LAS CONDICIONES ESPECIFICAS DEL INMUEBLE

2. LOS METODOS APLICADOS APLICADOS A FIN DE OBTENER EL VALOR DEL BIEN, SON LOS MISMOS QUE HE UTILIZADO EN DICTAMENENES ANTERIORES DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN No. 620 DE 2008 DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y DEMAS NORMAS QUE RIGEN LA MATERIA

DOCUMENTOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME

1. CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD	SI
2. IMPUESTO PREDIAL	SI
2. ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO	SI
4. ESCRITURA PUBLICA	SI
5. OTROS (CUAL) Pagina Geoportal IGAC , PBOT,	SI

ARQUITECTO MATRICULA No. 25700-21028

CEDULA: 17323931

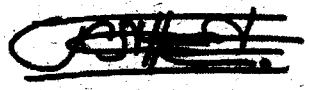
R.N.A. No. 815 / REGISTRO RAA AVAL-17323931/ RGISTRO SIC 52644

MIEMBRO LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE: LLANOS ORIENTALES "LONJALLANOS"

DIRECCION: CLL 38 No. 31-58 OFICINA 706 CIUDAD VILLAVICENCIO- META

CORREO ELECTRONICO: ferbeltranb@hotmail.com

TELEFONOS: 6621922 - 3107779967



FERNANDO BELTRAN BOLAÑOS



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 4944-019991-89549-0
FECHA: 13/5/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 40316309 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACION FISICA
DEPARTAMENTO:50-META
MUNICIPIO:1-VILLAVICENCIO
NÚMERO PREDIAL:01-06-00-00-0902-0901-9-00-00-0076
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-06-0902-0076-901
DIRECCIÓN:C 53SUR 35 04 AP 404 INT 4 Et 4 AG
MATRÍCULA:230-189271
ÁREA TERRENO:0 Ha 36.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:48.0 m²

INFORMACION ECONOMICA
AVALÚO:$ 28,888,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ	CÉDULA DE CIUDADANÍA	40316309
		TOTAL DE PROPIETARIOS:	1

El presente certificado se expide para JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

YIRA PÉREZ QUIROZ
JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.6 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipio de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento del Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactanos@igac.gov.co.

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META
ENTRADAS AL DESPACHO
22 JUN 2021
Diligencias al Despacho del señor Juéz para lo de su cargo
El Secretario:

Proceso No. 50001400300520170106000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 12 AGO 2021

De conformidad con lo reglado en el art. 228 del C. G. del P., del dictamen pericial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, CÓRRESE traslado a la parte demandada por el término legal de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Radico memorial - 005-2017-01060 - SOLICITUD DE APROBAR AVALUO COMERCIAL Y FIJAR FECHA DE REMATE

Maria Fernanda Cohecha Masso <mcohecha@cobranzasbeta.com.co>

Vie 20/08/2021 2:51 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; chavita.1975@hotmail.com <chavita.1975@hotmail.com>

CC: NICOLL FERNANDA GOMEZ ROJAS <nicoll.gomez@cobranzasbeta.com.co>

1 archivos adjuntos (286 KB)

005-2017-01060 - SOLICITUD DE APROBAR AVALUO COMERCIAL Y FIJAR FECHA DE REMATE.pdf;

Buen dia,

Adjunto memorial para allegar al expediente

--

Cordialmente,

María Fernanda Cohecha Masso
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta S.A. Aliado Banco Davivienda
Regional Villavicencio
Carrera 32 Numero 41-68 Ed Parque Infantil
Tel. (571) 2415086 Ext. 3828
Villavicencio (Meta)

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

María Fernanda Cohecha Masso
ABOGADA

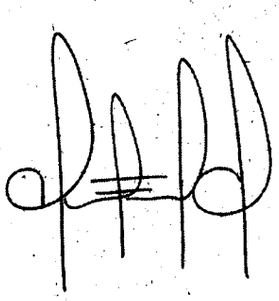
SEÑOR (a)
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (META)
E. S. D.

REF: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO: **ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ**
D: **005-2017-01060-00**
ASUNTO: **SOLICITUD DE APROBAR AVALUO COMERCIAL Y FIJAR FECHA DE REMATE**

MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO, identificada con cedula de ciudadanía número 1.121.923.754. de Villavicencio, y portadora de la tarjeta profesional 308.532 del C.S. de la J. en calidad de apoderada del Banco Davivienda S.A. solicito amablemente aprobar el avaluó comercial allegado y del cual se corrió traslado mediante auto del 12 de agosto del 2021 el cual no fue objetado.

Finalmente solicito fijar fecha para realizar de remate de los bienes embargados y secuestros a favor de mi mandante ordenándose para tal fin la publicación de los avisos conforme al artículo 450 del CGP.

Cordialmente,



MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO
CC. 1.121.923.754 de Villavicencio
TP. 308.532 del C.S de la J.

Carrera 32 # 41-68 Edificio Parque Infantil Calle Real / Villavicencio
311 509 4502 mcohecha@cobranzasbeta.com.co

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META

ENTRADA AL DESPACHO

12 OCT 20

Diligencias al Despacho del señor Juez para lo de su cargo

El Secretario:

REF:OF.104 DEL 1/02/2022

Sandra Gutierrez Torres <sandra.gutierrez@supernotariado.gov.co>
Mar 5/04/2022 8:58 AM
Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cordial saludo, envió oficio de la referencia, informando que esta ORIP SI registro la medida cautelar solicitada por su despacho

2C Ejecutivo 2022-1060.

Cordialmente,

Sandra Gutiérrez Torres
Orip Villavicencio

Supernotariado
AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220510672858832957 **Nro Matrícula: 230-189271**

Impreso el 10 de Mayo de 2022 a las 09:35:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: TRIANA BOHORQUEZ ANA ISABEL CC# 40316309 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-01-2016 Radicación: 2016-230-6-222

Doc: ESCRITURA 6057 DEL 04-12-2015 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991" POR 10 AÑOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR REGIONAL DEL META -COFREM. **NIT# 8920001483**

A: TRIANA BOHORQUEZ ANA ISABEL **CC# 40316309 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-01-2016 Radicación: 2016-230-6-222

Doc: ESCRITURA 6057 DEL 04-12-2015 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0359 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART. 8 DE LA LEY 3 DE 1991"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR REGIONAL DEL META -COFREM. **NIT# 8920001483**

A: TRIANA BOHORQUEZ ANA ISABEL **CC# 40316309 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-01-2016 Radicación: 2016-230-6-222

Doc: ESCRITURA 6057 DEL 04-12-2015 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUELLAR TRIANA DIEGO FERNANDO **NU#**

A: JIMENES TRIANA ANGIE JULIANA **NU#**

A: TRIANA BOHORQUEZ ANA ISABEL **CC# 40316309 X**

[redacted]cha: 28-03-2018 Radicación: 2018-230-6-5624

Doc: OFICIO 333 DEL 29-01-2018 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NUMERO 500014003005-2017-01030-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: TRIANA BOHORQUEZ ANA ISABEL **CC# 40316309**

[redacted]a: 10-03-2022 Radicación: 2022-230-6-4196

Doc: OFICIO 104 DEL 01-02-2022 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO DE VILLAVICENCIO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220510672858832957 **Nro Matrícula: 230-189271**

Impreso el 10 de Mayo de 2022 a las 09:35:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION DEL OFICIO O 333 DEL 29/1/2018 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, EN EL SENTIDO QUE E[redacted]

50001 40[redacted]2017-01060-00

VALOR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: TRIANA BOHORQ[redacted]

VALOR TOTAL DE ANO[redacted]

SALVEDADES: (Infor[redacted])

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-230-1-55003 **FECHA: 10-05-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GEORGE ZABALETA TIQUE

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META
ENTRADAS AL DESPACHO
01 JUN 2020
En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho del señor Juez para lo de su cargo
El Secretario:

Proceso No. 50001400300520170106000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIAL
Villavicencio (Meta), 22 JUL 2022

Atendiendo las disposiciones impartidas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA según CIRCULAR No. PCSJC 21-26 del 17 de noviembre de 2021, por medio del cual se adopta el protocolo para la implementación del "Módulo de Subasta Judicial Virtual", el Despacho dispone:

Para adelantar la diligencia de remate del **inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230-189271,** de propiedad de la demandada **ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ,** que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro de la presente acción, SEÑALASE la hora de las **09:00 A. M.,** del día **06** del mes de **OCTUBRE** del año **2022,** la cual se realizará de forma virtual.

La plataforma virtual que se utilizara por parte de este despacho judicial para la realización de la diligencia de remate es Microsoft TEAMS.

El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la diligencia es el siguiente:

https://teams.microsoft.com/meetingOptions/?organizerId=5bc27d06-1561-464c-b9be-8ad29224c2dd&tenantId=622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b&threadId=19_meeting_NTQ0ZDVjZGUtM2JkNC00OTdkLWIxYmItYmMyMTBiMjM3YTg1@thread.v2&messageId=0&language=es-CO

Por secretaria, incorpórese toda la información requerida de la diligencia en el micrositio web del juzgado habilitado por la Rama Judicial, para que los interesados puedan consultar y acceder a dicha información.

Se requiere a la parte interesada a fin de que cumpla con los requisitos del art. 450 del C. G. del P., y con los contenidos en el numeral 4.2., de la circular No. PCSJC 21-26.

Publicar en el anuncio del periódico de amplia circulación que el remate del bien se llevaráa cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa.

El anuncio en el periódico de amplia circulación se deberá informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co - micrositio o espacio web módulo de remates página de la rama judicial del Juzgado Quinto Civil Municipal de Villavicencio (Meta).

Allegar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF, al correo

respectivo del despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial.

De conformidad a lo previsto en los artículos **451** y **452** del C.G.P., la oportunidad procesal para que los interesados puedan presentar posturas de remate será dentro de los 5 días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma. La postura deberá contener la siguiente información:

Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.

El monto por el que hace la postura;

La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.

Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.

Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso

A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.

La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial;

Las posturas siempre se deben remitir a través de correo electrónico, enviándose en forma exclusiva a través de mensaje de correo al correo electrónico del Despacho cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los requisitos señalados en la circular en cita, y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos **451** y **452** del C.G.P.

La diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P. y los fijados en el protocolo respectivo.

El link o enlace web donde se puede consultar el protocolo del remate es:

www.ramajudicial.gov.co -- micrositio o espacio web módulo de remates página de la rama judicial del Juzgado Quinto Civil Municipal de Villavicencio (Meta).

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
JUEZ

REF:OF.104 DEL 1/02/2022

Sandra Gutierrez Torres <sandra.gutierrez@supernotariado.gov.co>
Mar 5/04/2022 8:58 AM
Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cordial saludo, envió oficio de la referencia, informando que esta ORIP SI registro la medida cautelar solicitada por su despacho

LC Ormad 2017-1060.

Cordialmente,

Sandra Gutiérrez Torres
Orip Villavicencio

Supernotariado
AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

[redacted]

Fecha 31/03/2022 14:50:56
Folios 2 Anexos 3
2302022EE01541
Origen SANDRA GUTIERREZ TORRES [USUARIO]
Destino JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA / LUZ MI
Asunto REF:OF.104 DEL 1/2/2022

Villavicencio, 30 de marzo de 2022

Doctor
Jaime Enrique Ramírez Bautista
Secretario
Juzgado Quinto Civil Municipal de Villavicencio
Carrera 29 No 33B-79 Plaza de Bandera Palacio de Justicia Torre B Oficina 104
Correo cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: Oficio N° 104 del 01/02/2022
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 500014003005-2017-01060-OO
Demandado: ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ
Radicación Orip 2022-230-6-4196

Por medio del presente envío Oficio de la referencia, informando que esta ORIP procedió a inscribir la medida cautelar de inscripción de Embargo, solicitada por su Despacho sobre el folio de matrícula inmobiliaria No 230-189271.

Cordialmente,

GEORGE ZABALETA TIQUE.
Registrador Principal ORIP V/cio
Firma Digital.
Elaboró: P.A.P.D

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Villavicencio - Meta
Calle 39 N° 31 – 59 Centro.
PBX (098) 6625029
Email: ofiregisvillavicencio@Supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
VILLAVICENCIO - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 10 de Marzo de 2022 a las 03:20:49 pm

742281

No. RADICACIÓN: 2022-230-6-4196

NOMBRE DEL SOLICITANTE: BANCO DAVIVIENDA
OFICIO No.: 104 del 1/2/2022 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO de VILLAVICENCIO
MATRICULAS: 230-189271
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
ACLARACION	16	1	N	$ 21.800	$0

VALOR CULTA: $0
FORMA DE PAGO:
CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 230189271 FECHA: 10/03/2022 VALOR: $ 22.000
CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 230464827 FECHA: 10/03/2022 VALOR: $ 200
VALOR DERECHOS: $21.800

Conservación documental del 2% $ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 22.200
Usuario: 76047

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 18 de Marzo de 2022 a las 04:42:16 pm

Con el turno 2022-230-6-4196 se calificaron las siguientes matriculas:
230-189271

Nro Matricula: 230-189271

CIRCULO DE REGISTRO: 230 VILLAVICENCIO No. Catastro: 010609020001000 M.E.
MUNICIPIO: VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO: META VEREDA: VILLAVICENCIO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 53 SUR 35 04 AGRUPACION CIUDAD MILENIO ETAPA 4 INTERIOR 4 APARTAMENTO 404

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 10/3/2022 Radicación 2022-230-6-4196
DOC: OFICIO 104 DEL: 1/2/2022 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - DEL OFICIO O 333 DEL 29/1/2018 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, EN EL SENTIDO QUE EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL ES EL QUE ORDENA LA EDIDA Y ELNUMERO DE PROCESO QUE CORRESPONDE ES EL 50001 4003005-2017-01060-00 VALOR...
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real del dominio, I Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 860.034.313-7
A: TRIANA BOHORQUEZ ANA ISABEL CC 1.403.163.309

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 3500

48976

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO QUINTO CIVIL
MUNICIPAL

Oficio No. 104
Febrero 01 de 2022

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Villavicencio - Meta

REF: Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Numero: 500014003005-2017-01060-00
Demandante: BANCO DAVIVIENDA NIT. 8600343137
Demandados: ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ C.C. 40.316.309

Atentamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha 12 de noviembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle a fin de que proceda de conformidad aclarando la anotación No. 9 de la matricula inmobiliaria No. 230-189271, en el sentido de quien ordena la medida es el Juzgado Quinto Civil Municipal de la ciudad y el número del proceso corresponde al 500014003005-2017-01060-00 y no como aparece escrito.

Por lo anterior sírvase obrar de conformidad.

Cordial saludo,



JAIME ENRIQUE RAMIREZ BAUTISTA
Secretario.

Dirección Electrónica: cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 29 No. 33b – 79 Palacio de Justicia 1º Piso Torre B oficina 104
Teléfono 6621132 – 6621134 Ext.365

Radico memorial - 005-2017-01060-00 CUMPLIMIENTO DE AUTO – SOLICITUD DE FIJAR FECHA PARA REMATE

Maria Fernanda Cohecha Masso <mcohecha@cobranzasbeta.com.co>
Mar 10/05/2022 9:46 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Monica Valentina Martinez Pulido <mvmartinez@cobranzasbeta.com.co>

Buen dia,

Adjunto memorial para tramite del despacho.
--

Cordialmente,

María Fernanda Cohecha Masso
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta S.A. Aliado Banco Davivienda
Regional Villavicencio
Carrera 32 Numero 41-68 Ed Parque Infantil
Tel. (571) 2415086 Ext. 3828
Villavicencio (Meta)

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (META)
E. S. D.

Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado:	ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ
Clase de proceso:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Radicado:	005-2017-01060-00
ASUNTO:	CUMPLIMIENTO DE AUTO – SOLICITUD DE FIJAR FECHA PARA REMATE

MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO, identificada con cedula de ciudadanía número 1.121.923.754. de Villavicencio, y portadora de la tarjeta profesional 308.532 del C.S. de la J. en calidad de apoderada de la parte actora, manifiesto al despacho que ya se encuentra corregida la anotación en el folio de matricula del inmueble 230-189271, como se acredita con el certificado de tradición que allego en este memorial, de conformidad al auto del 12 de noviembre del 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito amablemente al despacho aprobar el avalúo presentado del cual se corrió traslado el 12 de agosto del 2021 y fijar fecha para adelantar la diligencia de remate.

Cordialmente,

MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO
CC. 1.121.923.754 de Villavicencio
TP. 308.532 del C.S de la J.
10/05/2022 * 005-2017-01060-00 CUMPLIMIENTO DE AUTO – SOLICITUD DE FIJAR FECHA PARA REMATE

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220510672858832957 **Nro Matrícula: 230-189271**

Pagina 1 TURNO: 2022-230-1-55003

Impreso el 10 de Mayo de 2022 a las 09:35:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: VILLAVICENCIO
FECHA APERTURA: 27-01-2015 RADICACIÓN: 2015-230-6-909 CON: ESCRITURA DE: 16-01-2015
CODIGO CATASTRAL: **010609020001000 M.E.**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
INTERIOR 4 APARTAMENTO 404 con area de TOTAL PRIVADA DE 51.83 METROS CUADRADOS, SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE 0.44% cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 61, 2015/01/16, NOTARIA TERCERA VILLAVICENCIO. Articulo 8 Parágrafo 1°. de la Ley 1579 de 2012

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: M... C... :
AREA PRIVADA - ME... S... TI... A... R... N... IDA - METRO... INTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:
230-167780

1 30-07-1974 ESCRITURA 1201 DEL 24/05/1974 NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA DE GALVIS PARRA FLORENCIO A SILVA LOZA... CARLOS ALFONSO.
2 /05/1995 ESCRITURA 2777 DEL 04/05/1995 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA DE SILVA LOZANO CARLOS ALFONSO A GALVIS PARRA FLORENCIO Y SILVA DE GALVIS GLORIA LETICIA.
AMPLIACION DE TRADICION:
3.- 25-6-1966 RESOLUCION 053, 22-4-1966 GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL META. ADJUDICACION BALDIOS. DE: GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL META; A: SILVA M, CARLOS JULIO.
4.- 28-8-1973 ESCRITURA 1823, 26-9-1972 NOTARIA UNICA VILLAVICENCIO. COMPRAVENTA. DE: SILVA MAYORGA, CARLOS JULIO; A: GALVIS PARRA, FLORENCIO.
. 5. -ESCRITURA 2150 DEL 16/7/1997 NOTARIA 3 DE V.VCIO REGISTRADA EL 17/7/1997 POR LOTEO A: FLORENCIO GALVIS PARRA , A: GLORIA LETICIA SILVA DE GALVIS
6. -ESCRITURA 4113 DEL 20/10/2004 NOTARIA 3 DE VILLAVICENCIO REGISTRADA EL 10/3/2005 POR COMPRAVENTA DE: FLORENCIO GALVIS PARRA , DE: GLORIA LETICIA SILVA DE GALVIS , A: INVERSIONES DE VALLE DE ARAGON S.A.
7. -ESCRITURA 2857 DEL 30/7/2008 NOTARIA TERCERA 3 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA EL 25/9/2008 POR COMPRAVENTA DE: INVERSIONES DE VALLE DE ARAGON S.A. , A: TATIANA ALEJANDRA BORJA TAWIL
-- 8. -ESCRITURA 2858 DEL 30/7/2008 NOTARIA TERCERA 3 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA EL 25/9/2008 POR COMPRAVENTA DE: TATIANA ALEJANDRA BORJA TAWIL , A: PROYECTOS E R T SA.
9. -ESCRITURA 3356 DEL 30/6/2011 NOTARIA TERCERA 1 DE VILLAVICENCIO REGISTRADA EL 23/8/2011 POR CESION DE BIENES OBLIGATORIA DE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO , A: PROYECTO ERT S.A.S.
10.- 23-8-2011 ESCRITURA 3356 DEL 30/6/2011 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO. ENGLOBE A: PROYECTO ERT S.A.S.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 53 SUR 35 04 AGRUPACION CIUDAD MILENIO ETAPA 4 INTERIOR 4 APARTAMENTO 404

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220510672858832957 **Nro Matrícula: 230-189271**

Impreso el 10 de Mayo de 2022 a las 09:35:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

230 - 167780

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-09-2014 Radicación: 2014-230-6-16224

Doc: ESCRITURA 3165 DEL 26-08-2014 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROYECTO ERT S.A.S. **NIT# 9002185114 X**

A: BANCO DAVIVIEN **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 002 [illegible]-01-[illegible]ón [illegible]-909

Doc: ESCRITURA 61[illegible]1[illegible]ER[illegible]D[illegible]LAVICENCIO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: L[illegible]C[illegible]L D[illegible]N[illegible]7[illegible]ITA[illegible]ON REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTER[illegible]EN EN[illegible]CT[illegible]Th[illegible]e[illegible]ho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PROYECTO ERT S.A.S. **NIT# 9002185114 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-01-2016 Radicación: 2016-230-6-222

Doc: ESCRITURA 6057 DEL 04-12-2015 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA SEGÚN ESCRITURA 3165 DEL 26/8/2014 DE LA NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: PROYECTO ERT S.A.S. **NIT# 9002185114**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-01-2016 Radicación: 2016-230-6-222

Doc: ESCRITURA 6057 DEL 04-12-2015 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $78,799,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR REGIONAL DEL META COFREM

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROYECTO ERT S.A.S. **NIT# 9002185114**

A: TRIANA BOHORQUEZ ANA ISABEL **CC# 40316309 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-01-2016 Radicación: 2016-230-6-222

Doc: ESCRITURA 6057 DEL 04-12-2015 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe publica

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220510672858832957 **Nro Matrícula: 230-189271**

Impreso el 10 de Mayo de 2022 a las 09:35:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: TRIANA BOHORQUEZ ANA ISABEL CC# 40316309 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-01-2016 Radicación: 2016-230-6-222

Doc: ESCRITURA 6057 DEL 04-12-2015 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991" POR 10 AÑOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR REGIONAL DEL META -COFREM. **NIT# 8920001463**

A: TRIANA BOHORQUEZ ANA ISABEL **CC# 40316309 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-01-2016 Radicación: 2016-230-6-222

Doc: ESCRITURA 6057 DEL 04-12-2015 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0369 CONSTITUCION DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART. 8 DE LA LEY 3 DE 1991"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR REGIONAL DEL META -COFREM. **NIT# 8920001463**

A: TRIANA BOHORQUEZ ANA ISABEL **CC# 40316309 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-01-2016 Radicación: 2016-230-6-222

Doc: ESCRITURA 6057 DEL 04-12-2015 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUELLAR TRIANA DIEGO FERNANDO **NU#**

A: JIMENES TRIANA ANGIE JULIANA **NU#**

A: TRIANA BOHORQUEZ ANA ISABEL **CC# 40316309 X**

[redacted]cha: 28-03-2018 Radicación: 2018-230-6-5624

Doc: OFICIO 333 DEL 29-01-2018 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NUMERO 500014003005-2017-01030-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: TRIANA BOHORQUEZ ANA ISABEL **CC# 40316309**

[redacted]a: 10-03-2022 Radicación: 2022-230-6-4196

Doc: OFICIO 104 DEL 01-02-2022 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO DE VILLAVICENCIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220510672858832957 **Nro Matrícula: 230-189271**

Impreso el 10 de Mayo de 2022 a las 09:35:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION DEL OFICIO O 333 DEL 29/1/2018 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, EN EL SENTIDO QUE E[redacted]

50001 40[redacted]

VALOR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: TRIANA BOHORQ[redacted]

[redacted] TOTAL DE ANO[redacted]

SALVEDADES: (Infor[redacted])

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-230-1-55003 **FECHA: 10-05-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GEORGE ZABALETA TIQUE

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META
ENTRADAS AL DESPACHO
01 JUN 2020
En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho del señor Juez para lo de su cargo
El Secretario:

Proceso No. 50001400300520170106000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIAL
Villavicencio (Meta), 22 JUL 2022

Atendiendo las disposiciones impartidas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA según CIRCULAR No. PCSJC 21-26 del 17 de noviembre de 2021, por medio del cual se adopta el protocolo para la implementación del "Módulo de Subasta Judicial Virtual", el Despacho dispone:

Para adelantar la diligencia de remate del **inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230-189271,** de propiedad de la demandada **ANA ISABEL TRIANA BOHORQUEZ,** que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro de la presente acción, SEÑALASE la hora de las **09:00 A. M.,** del día **06** del mes de **OCTUBRE** del año **2022,** la cual se realizará de forma virtual.

La plataforma virtual que se utilizara por parte de este despacho judicial para la realización de la diligencia de remate es Microsoft TEAMS.

El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la diligencia es el siguiente:

https://teams.microsoft.com/meetingOptions/?organizerId=5bc27d06-1561-464c-b9be-8ad29224c2dd&tenantId=622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b&threadId=19_meeting_NTQ0ZDViZGUtM2JkNC00OTdkLWIxYmItYmMyMTBiMjM3YTg1@thread.v2&messageId=0&language=es-CO

Por secretaria, incorpórese toda la información requerida de la diligencia en el micrositio web del juzgado habilitado por la Rama Judicial, para que los interesados puedan consultar y acceder a dicha información.

Se requiere a la parte interesada a fin de que cumpla con los requisitos del art. 450 del C. G. del P., y con los contenidos en el numeral 4.2., de la circular No. PCSJC 21-26.

Publicar en el anuncio del periódico de amplia circulación que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa.

El anuncio en el periódico de amplia circulación se deberá informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co - micrositio o espacio web módulo de remates página de la rama judicial del Juzgado Quinto Civil Municipal de Villavicencio (Meta).

Allegar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF, al correo

respectivo del despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial.

De conformidad a lo previsto en los artículos **451** y **452** del C.G.P., la oportunidad procesal para que los interesados puedan presentar posturas de remate será dentro de los 5 días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma. La postura deberá contener la siguiente información:

Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.

El monto por el que hace la postura;

La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.

Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.

Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso

A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.

La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial;

Las posturas siempre se deben remitir a través de correo electrónico, enviándose en forma exclusiva a través de mensaje de correo al correo electrónico del Despacho cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los requisitos señalados en la circular en cita, y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos **451** y **452** del C.G.P.

La diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P. y los fijados en el protocolo respectivo.

El link o enlace web donde se puede consultar el protocolo del remate es:

www.ramajudicial.gov.co -- micrositio o espacio web módulo de remates página de la rama judicial del Juzgado Quinto Civil Municipal de Villavicencio (Meta).

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
JUEZ